



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 18 de octubre de 2010, por la que se convoca el programa «Rutas Educativas por Andalucía» para el año 2011.

8

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 18 de octubre de 2010, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

23

UNIVERSIDADES

Resolución de 28 de septiembre de 2010, de la Universidad de Cádiz UCA/RECN100VPOA/2010, por la que se nombran Funcionarios de Cuerpos Docentes Universitarios.

23

Resolución de 2 de noviembre de 2010, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Javier Aroba Páez Profesor Titular de Universidad.

23

Número formado por dos fascículos

Lunes, 15 de noviembre de 2010

Año XXXII

Número 222 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 29 de octubre de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

25

Resolución de 29 de octubre de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

25

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Acuerdo de 2 de noviembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Tarifa. (PD. 2772/2010).

27

Acuerdo de 2 de noviembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Macael. (PD. 2774/2010).

27

Acuerdo de 2 de noviembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Minas de Riotinto. (PD. 2775/2010).

28

Corrección de errores del Acuerdo de 31 de agosto de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Fuente Vaqueros (BOJA núm. 200, de 13.10.2010). (PD. 2773/2010).

28

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Orden 4 de octubre de 2010, por la que se distribuyen a los Ayuntamientos andaluces las transferencias destinadas a colaborar en los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz para el año 2010.

29

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 26 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las relaciones mensuales del mes de septiembre de 2010 de beneficiarios de la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente al personal destinado en los Servicios Periféricos de la provincia de Huelva.

36

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 4 de octubre de 2010, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de Educación Infantil «F. Tonucci» de Aguadulce, Roquetas de Mar (Almería).

37

Orden de 5 de octubre de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Patín» de Castilleja de la Cuesta (Sevilla).

38

Orden de 5 de octubre de 2010, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «San Juan de Dios» de Bormujos (Sevilla).

39

Orden de 7 de octubre de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Lunita» de Dos Hermanas (Sevilla).

39

Orden de 7 de octubre de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Acuarela» de Carmona (Sevilla).

40

Orden de 8 de octubre de 2010, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «Aula Centro» de Granada.

41

Orden de 8 de octubre de 2010, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «Pozo Nuevo» de Rota (Cádiz).

42

Orden de 11 de octubre de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de Educación Infantil «Canguro», de Sevilla.

42

Orden de 11 de octubre de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de Educación Infantil «Paidós» de El Ejido (Almería).

43

Orden de 11 de octubre de 2010, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de Educación Infantil «Alameda» de Málaga.

44

Orden de 14 de octubre de 2010, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño en Andalucía.

44

Orden de 14 de octubre de 2010, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «Burujas de Colores» de Almerimar, El Ejido (Almería).

63

Orden de 14 de octubre de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Ntra. Sra. de Gracia y San Francisco Solano» de Almodóvar del Río (Córdoba).

63

Orden de 14 de octubre de 2010, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de Educación Infantil «Jardín de Cuentos» de Híjar, Las Gabias (Granada).

64

Orden de 14 de octubre de 2010, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de Educación Infantil «Bicho III», de Sevilla.

65

Orden de 14 de octubre de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de Educación Infantil «Recreo 2», de Úbeda (Jaén).

65

Orden de 14 de octubre de 2010, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de Educación Infantil «Nuestra Señora de las Mercedes», de Marchena (Sevilla).

66

Orden de 25 de octubre de 2010, por la que se crean las bolsas de trabajo de los distintos Cuerpos y Especialidades Docentes.

67

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 19 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 24 de junio de 2009 por la que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística de Albolote.

68

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 22 de octubre de 2010, por la que se hace pública la concesión de subvención excepcional a Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO.-A).

68

Orden de 22 de octubre de 2010, por la que se hace pública la concesión de subvención excepcional a Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO.-A).

68

Resolución de 28 de octubre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 662/2008.

68

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 3 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la inscripción provisional concedida a Certicar, S.L., en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Alimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alcance «Uso de logotipo letra "q" en el etiquetado de la leche y los productos lácteos».

68

Resolución de 3 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la baja de la entidad Agrocolor, S.L., como organismo de certificación de los Pliegos de Productos «Queso de Cabra curado y semicurado» y «Crema de Gamas y Mousse de Cigalas», para el uso de la marca calidad certificada.

69

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 27 de octubre de 2010, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas por Entidades Locales al amparo de la Orden de 26 de junio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa Unidades de Empleo de Mujeres (BOJA núm. 134, de 9 de julio de 2007).

69

Resolución de 26 de octubre de 2010, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se reconoce oficialmente e inscribe la escuela de tiempo libre y animación sociocultural que se cita.

72

UNIVERSIDADES

Resolución de 27 de octubre de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se procede a la corrección de errores en la de 16 de julio de 2010, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Unidad de Gestión de Espacios, Equipamientos y Servicios de dicha Universidad.

73

Resolución de 27 de octubre de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se procede a la corrección de errores en la de 16 de julio de 2010, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Secretaría General de dicha Universidad, integrada por la Unidad de Registro y Certificaciones, la Oficina de Convenios y la Oficina de Organos Colegiados.

73

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 9 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia licitación pública, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación del suministro que se cita. (PD. 2785/2010).

74

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 3 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 2759/2010).

74

Resolución de 3 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 2770/2010).

75

Resolución de 3 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 2771/2010).	76	Anuncio de 8 de noviembre de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de servicios que se cita. (PD. 2780/2010).	83
Resolución de 8 de noviembre de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de obras, por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, que se cita. (PD. 2757/2010).	77	Anuncio de 8 de noviembre de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de Contrato de Servicios que se cita. (PD. 2777/2010).	83
Anuncio de 28 de octubre de 2010, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato que se cita.	78		
Corrección de errores de la Resolución de 28 de octubre de 2010, por la que se anuncia la contratación de servicios por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación: Redacción de proyecto de nueva configuración dársena deportiva Puerto de Barbate (Cádiz) (BOJA núm. 216, de 5.11.2010). (PD. 2758/2010).	78		
Corrección de errores de la Resolución de 28 de octubre de 2010, por la que se anuncia la contratación de servicios por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación: Redacción de proyecto de rampa de vela ligera y ampliación de varadero Puerto de Chipiona (Cádiz) (BOJA núm. 216, de 5.11.2010). (PD. 2756/2010).	79		
CONSEJERÍA DE SALUD		5.2. Otros anuncios	
Resolución de 5 de noviembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 2782/2010).	79	CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA	
Resolución de 5 de noviembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 2783/2010).	79	Anuncio de 25 de octubre de 2010, de la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería, por el que se hace público el acuerdo adoptado por la citada Comisión, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2010.	85
Resolución de 5 de noviembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 2784/2010).	80	Anuncio de 26 de octubre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a bloqueo de establecimiento de hostelería para la instalación de máquinas recreativas.	85
Resolución de 5 de noviembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 2781/2010).	80	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
Resolución de 9 de noviembre de 2010, de la Empresa Pública Hospital de Poniente, por la que se convoca procedimiento abierto de suministros. (PD. 2786/2010).	81	Anuncio de 20 de octubre de 2010, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre la notificación del informe provisional de control financiero de subvenciones a la Empresa que se cita.	85
EMPRESAS PÚBLICAS		CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	
Anuncio de 8 de noviembre de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de servicios que se cita. (PD. 2776/2010).	81	Anuncio de 27 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican acuerdos de inicio de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso escolar 2008/2009.	85
Anuncio de 8 de noviembre de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de Contrato de Servicios que se cita. (PD. 2778/2010).	82	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA	
Anuncio de 8 de noviembre de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de Contrato de Servicios que se cita. (PD. 2779/2010).	82	Resolución de 27 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se da publicidad a los actos administrativos de los expedientes de reclamaciones que se citan.	86
		CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	
		Anuncio de 22 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz sobre subsanación de interposición de recurso de alzada de procedimientos sancionadores en materia de transportes.	86
		Anuncio de 26 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, Junta Arbitral del Transporte, de notificación de laudo dictado en procedimiento de arbitraje en materia de transportes.	87
		Anuncio de 22 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican los siguientes laudos dictados en los procedimientos tramitados por la Junta Arbitral del Transporte de Granada.	87

Anuncio de 25 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por la ejecución de la obra Proyecto para la Ejecución de las actuaciones necesarias de la Línea Aero-Subterránea de Alta Tensión perteneciente a la infraestructura eléctrica del metro ligero de Granada.	88	Anuncio de 25 de octubre de 2010, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la publicación de la Resolución de reintegro de la subvención recaída en el expediente que se relaciona, al amparo de la Orden de 12 de diciembre de 2000, modificado por la Orden de 9 de noviembre de 2005.	93
Anuncio de 25 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, para el levantamiento de Actas Previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por la ejecución de la obra Proyecto para la Ejecución de las actuaciones necesarias de la Subestación Transformadora blindada Metro Ligero de Granada Juncaril, y línea subterránea de alta tensión, para acometida de energía a subestaciones de tracción del Metro Ligero de Granada, situada en el término municipal de Albolote.	89	Anuncio de 5 de octubre de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, mediante el que se publica Resolución de Reintegro a la entidad que se cita, relativo a expedientes de Formación Profesional Ocupacional.	93
Anuncio de 20 de octubre de 2010, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2010-0034.	90	Anuncio de 20 de octubre de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.	94
Anuncio de 26 de octubre de 2010, de la Gerencia Provincial de Cádiz, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2010-0162.	90	CONSEJERÍA DE SALUD	
Anuncio de 26 de octubre de 2010, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2010-0158.	91	Resolución de 19 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.	94
CONSEJERÍA DE EMPLEO		Anuncio de 25 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se le comunica a la industria que se cita, que se le solicita documentación.	94
Resolución de 29 de octubre de 2010, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica Resolución.	91	Anuncio de 25 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se comunica resolución de desistimiento de la solicitud de autorización sanitaria de funcionamiento a la industria que se cita.	94
Anuncio de 26 de octubre de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.	91	Anuncio de 27 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Acuerdo de Inicio de expediente sancionador en materia de Establecimientos Sanitarios.	95
Anuncio de 26 de octubre de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.	92	Anuncio de 25 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican liquidaciones practicadas en procedimientos sancionadores en materia relativa a la higiene de los productos alimenticios.	95
Anuncio de 27 de octubre de 2010, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.	92	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA	
Anuncio de 28 de octubre de 2010, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de los estatutos de la organización empresarial que se cita.	92	Anuncio de 3 de noviembre de 2010, de la Secretaría General del IFAPA, notificando acuerdo de reintegro recaído en el expediente que abajo se relaciona, dispuesto en la Orden de 30 de noviembre de 1999, por la que se regulan los procedimientos de reintegros por pagos indebidos en la Administración de la Junta de Andalucía.	95
Anuncio de 19 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se notifican actos administrativos relativos a la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como contratistas o subcontratistas del sector de la construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se citan.	92	CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	
		Resolución de 28 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en materia de Turismo, en la modalidad 1 (ITL): Infraestructuras Turísticas, correspondiente a la convocatoria 2010, al amparo de la Orden que se cita.	95
		Notificación de 25 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se comunica resolución de expediente sancionador que se cita.	95

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 28 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

96

Resolución de 28 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

96

Resolución de 28 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía.

96

Resolución de 29 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

98

Resolución de 27 de octubre de 2010, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se notifican y hacen públicas las subvenciones concedidas a Asociaciones y Federaciones de Mujeres para la realización de proyectos que se citan, en el ejercicio 2010.

98

Acuerdo de 2 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

99

Acuerdo de 2 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

99

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 22 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se somete nuevamente a información pública el procedimiento para la delimitación del entorno afectado por la declaración del Palacio Episcopal de Málaga como Bien de Interés Cultural.

99

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 5 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, por la que se hace pública la resolución de solicitudes archivadas, de desistimiento y renunciaciones, correspondiente a las subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y Parque Nacional de Sierra Nevada para el 2010, al amparo de la Orden que se cita.

101

Resolución de 5 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, por la que se hace pública la resolución provisional sobre concesión y denegación de subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y Parque Nacional de Sierra Nevada para el 2010, al amparo de la Orden que se cita.

101

Resolución de 14 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se somete a información pública para obtener la Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 2594/2010).

101

Resolución de 5 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de planta gestora de residuos en el término municipal de Luque. (PP. 2519/2010).

101

Resolución de 1 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete al trámite de Información Pública el proyecto «Marismas Oriental», en el t.m. de Villamanrique de la Condesa (Sevilla). (PP. 2550/2010).

102

Acuerdo de 28 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace pública la autorización ambiental unificada de «Agrupación de las plantas fotovoltaicas Solar de Chauchina 1 y sucesivas hasta Solar de Chauchina 10», en el término municipal de Santa Fe, en Granada. (PP. 1224/2010).

102

Acuerdo de 31 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se da publicidad a la autorización ambiental unificada que se cita, en el término municipal de Montefrío (Granada). (PP. 2197/2010).

102

Anuncio de 20 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores.

102

Anuncio de 14 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, del trámite de información pública del expediente de autorización ambiental unificada correspondiente al proyecto de construcción de presa y transformación a regadío de la finca «Cumbres del Torno», en el t.m. de El Cerro del Andévalo (Huelva). (PP. 2552/2010).

103

Anuncio de 25 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita.

103

Anuncio de 29 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para autorización ambiental unificada del proyecto que se cita. (PP. 2133/2010).

103

Anuncio de 22 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre resolución de procedimientos sancionadores que se citan.

104

Anuncio de 22 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre propuestas de resolución de procedimientos sancionadores que se citan.

104

Anuncio de 21 de octubre de 2010, de la Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua de Cádiz, en Jerez de la Frontera, relativo a la notificación del expediente sancionador que se cita, en materia de infracciones del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

104

Anuncio de 28 de octubre de 2010, de la Dirección Provincial de Cádiz de la Agencia Andaluza del Agua, sobre notificación de resolución dictado en el procedimiento de comunicación de uso privativo de aguas públicas por disposición legal, a efectos de su inscripción en la sección B del Registro de Aguas.

105

Anuncio de 28 de octubre de 2010, de la Dirección Provincial de Cádiz de la Agencia Andaluza del Agua, sobre notificación de subsanaciones dictado en el procedimiento de comunicación de uso privativo de aguas públicas por disposición legal, a efectos de su inscripción en la Sección B del Registro de Aguas.

105

Anuncio de 19 de octubre de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga de la Agencia Andaluza del Agua, notificando pliego de cargos de los expedientes sancionadores que se citan.

106

Anuncio de 19 de octubre de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga de la Agencia Andaluza del Agua, notificando propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se citan:

106

AYUNTAMIENTOS

Resolución de 2 de noviembre de 2010, del Ayuntamiento de Alcalá la Real, para la selección de una plaza de Auxiliar Administrativo.

107

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 22 de octubre de 2010, de la Sdad. Coop. And. Prosocial Gestión e Interacción Social, de convocatoria de asamblea general extraordinaria. (PP. 2609/2010).

110

Anuncio de 22 de octubre de 2010, de la Sdad. Coop. And. Francesca, de convocatoria de asamblea general extraordinaria. (PP. 2611/2010).

110

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 18 de octubre de 2010, por la que se convoca el programa «Rutas Educativas por Andalucía» para el año 2011.

En el año 2000 el Consejo Europeo de Lisboa subrayó, que la principal baza de Europa son las personas, concluyendo que un marco de referencia europeo debía definir las nuevas cualificaciones básicas en respuesta al mundo actual. En este contexto se desarrolló un marco de «competencias clave» necesarias en una sociedad del conocimiento.

Por otro lado, La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que entre los fines de la educación se encuentra el pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades del alumnado y recoge entre los principios relevantes de la educación, la transmisión de valores que favorecen la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad y el respeto que constituyen la base de la vida en común.

En este sentido, es imprescindible incidir desde la acción educativa en la adopción de actitudes y valores que contribuyan a crear una sociedad más desarrollada. Por otra parte, con la intención de favorecer la construcción del conocimiento relevante, se deben integrar en todas las materias las competencias básicas propuestas por la Unión Europea, la cultura andaluza en el marco de una visión plural de la cultura, la educación en valores, la interdisciplinariedad y las referencias a la vida cotidiana, a la realidad circundante, y al entorno inmediato del alumnado.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece entre los principios que orientan el currículo, así como cualquier otra actividad que se encamine a la consecución de los fines de la educación en el sistema educativo andaluz, el de procurar que el alumnado adquiera los aprendizajes esenciales para entender la sociedad en la que vive, poder actuar en ella y comprender la evolución de la humanidad a lo largo de la historia.

Asimismo, dicha Ley recoge que el sistema educativo andaluz tiene como prioridad establecer las condiciones que permitan al alumnado alcanzar las competencias básicas establecidas para las enseñanzas obligatorias.

Estas competencias básicas no se desarrollan exclusivamente a través del trabajo realizado en los ámbitos y materias del currículo. Su adquisición trasciende el campo estrictamente curricular para incluir todas aquellas acciones educativas que desarrolla el centro en sentido amplio. En este ámbito se enmarca el programa «Rutas Educativas por Andalucía», que consolida y amplía la oferta de propuestas para acciones fuera del aula a la que vienen accediendo los centros educativos de nuestra Comunidad Autónoma.

A través del programa «Rutas Educativas por Andalucía», el alumnado de los centros seleccionados acompañado de su profesorado, podrá participar en actividades fuera del aula, con una duración entre uno y siete días, por nuestra Comunidad Autónoma. Este programa se contempla como una de las formas de acción educativa que contribuirán al desarrollo personal del alumnado, y a la adquisición de competencias básicas tales como, competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico y natural, competencia social y ciudadana, competencia cultural y artística y competencia para la autonomía e iniciativa personal, entre otras.

Dichas competencias permitirán al alumnado conocer y valorar su patrimonio cultural y natural, contribuyendo activa-

mente en su defensa, conservación y mejora, desarrollando valores como la responsabilidad y aprendiendo a relacionarse con otras personas e integrarse de forma participativa en actividades de grupo con actitudes solidarias y tolerantes.

Y en su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, de conformidad con el Decreto 121/2008, de 29 de abril, modificado por el Decreto 166/2009, de 19 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Educación,

DISPONGO

Primero. Objeto.

La presente Orden tiene como objeto la convocatoria del programa «Rutas Educativas por Andalucía» para el año 2011.

Segundo. Destinatarios.

Serán destinatarios de la presente Orden los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma Andaluza, con excepción de los universitarios.

Tercero. Requisitos.

1. El nivel educativo de los grupos participantes será, para cada una de las modalidades, el establecido en los Anexos de la presente Orden.

2. Cada centro participará con un grupo de alumnos y alumnas, acompañados por profesorado del centro, preferentemente miembros del equipo educativo de dicho alumnado. El número de personas por grupo será el establecido para cada una de las modalidades de ruta incluidas en esta convocatoria.

Los centros, que por sus especiales características, no dispongan de un número de participantes igual al mínimo establecido, podrán presentar una única solicitud compartida con alumnado de otro centro hasta completar el grupo.

3. En los grupos con alumnado de Educación Especial podrá participar el personal especializado de apoyo en número suficiente para el normal desenvolvimiento de las actividades, superación de posibles barreras arquitectónicas, etc. El número total de integrantes en este tipo de centros vendrá determinado por sus características y por el tipo de ruta.

Cuarto. Financiación.

1. La Consejería de Educación financiará:

a) El transporte durante la ruta. Manutención y alojamiento durante el desarrollo de la actividad, para aquellas rutas de más de un día de duración.

b) Los responsables de coordinación de ruta para el desarrollo de la actividad.

c) Los gastos de las diversas actividades, visitas y talleres.

d) Los materiales de apoyo para el desarrollo de la ruta.

e) El seguro de accidentes y responsabilidad civil.

2. Los centros seleccionados financiarán los gastos de transporte desde el lugar de origen a la cabecera de ruta y regreso desde el lugar fin de ruta al lugar de origen.

Quinto. Rutas y fechas.

1. En este programa se ofertan las siguientes modalidades de rutas:

a) Rutas del Legado Andalusi: modalidades de uno o cinco días de duración. (Anexo II).

b) Aulas Viajeras: modalidades de tres o cinco días de duración (Anexo III).

- c) Rutas Literarias: siete días de duración (Anexo IV).
- d) Rutas Científicas: siete días de duración (Anexo V).
- e) Ruta del Patrimonio Educativo Andaluz (Anexo VI).
- f) Actividades en Centros de Educación Ambiental: modalidades de uno o tres días de duración (Anexo VII).

Las condiciones y características específicas, la descripción y distribución de rutas para los diferentes niveles educativos se establecen en los Anexos correspondientes.

2. Cada una de las modalidades de rutas se realizará durante el año 2011, en edición de primavera y/o edición de otoño.

La concreción de las fechas para la realización de las actividades serán asignadas por la Comisión Regional de Selección para cada centro seleccionado y se harán públicas en la Resolución de la presente convocatoria, salvo en el caso de la modalidad de actividades en Centros de Educación Ambiental, que en primer lugar se publican los centros seleccionados y posteriormente se asignarán las fechas.

3. Las actividades e itinerario a realizar en cualquiera de las rutas descritas en esta Orden son susceptibles de modificación por la Dirección General competente, para la mejor organización y aprovechamiento de las mismas.

Sexto. Solicitudes y documentación.

1. Cada centro educativo participará en la convocatoria con una única solicitud según el modelo que figura como Anexo I, pudiendo solicitar una o más modalidades de ruta, para uno o más grupos del centro, siempre que reúnan los requisitos de participación en las diferentes modalidades.

2. La participación en este programa requiere la previa autorización del Consejo Escolar y la inclusión de esta actividad en el proyecto educativo del centro.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un proyecto de participación para cada una de las modalidades de ruta que se solicita y que deberá incluir al menos:

- a) Motivación y descripción del alumnado participante.
- b) Objetivos que se proponen alcanzar con la participación en el programa.
- c) Estrategias y procedimientos, tanto previos como posteriores al recorrido de la ruta, que se desarrollarán en el centro para alcanzar los objetivos del programa.
- d) Tipos de actividades que se propondrán al alumnado en relación a la ruta en la que se desea participar, especificando calendario e instrumentos de evaluación.

Los proyectos han de prever actividades genéricas, aplicables a cualquiera de las rutas de la modalidad que se solicita.

Séptimo. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Los centros docentes formularán su solicitud de forma electrónica a través de una entrada habilitada al efecto, en el Sistema de Gestión de Centros de la Junta de Andalucía «Séneca». Desde esa entrada se cumplimentarán los datos que aparecen reflejados en el Anexo I de solicitud de la presente Orden. Asimismo, se consignará la fecha del Consejo Escolar en la que se aprueba la participación del centro en el programa «Rutas Educativas por Andalucía», así como su inclusión en el proyecto educativo del centro. La solicitud será firmada de forma electrónica por la persona titular de la Dirección del centro y presentada, junto con toda la documentación, a través del Registro telemático único de la Junta de Andalucía, creado por el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo fijado en la convocatoria, resolviéndose como no admitidas, dato que deberá ser notificado a los respectivos centros.

Octavo. Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Proyecto de trabajo presentado. Valoración hasta cuatro puntos.
2. Centros autorizados a desarrollar Planes de Compensación Educativa. Valoración de un punto.
3. Ser Colegio Público Rural o Escuelas Rurales con imposibilidad geográfica de agrupamiento. Valoración de un punto.
4. No haber sido seleccionado en anteriores convocatorias de viajes escolares en los tres últimos años. Valoración de dos puntos.
5. Estar desarrollando un Proyecto de Centro de carácter especial relacionado con la ruta solicitada. Valoración de un punto.
6. Otras actividades que desarrolle el centro con relación a la ruta solicitada. Valoración de un punto.

Noveno. Comisiones Provinciales y Regionales de Selección.

1. La valoración de las solicitudes correspondientes a cada provincia será realizada, para cada modalidad de ruta, por una Comisión Provincial de Estudio, presidida por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Ordenación Educativa y compuesta por los siguientes miembros:

- a) Un inspector o inspectora en representación del Servicio de Inspección Educativa.
- b) La persona titular de la Jefatura de Sección de Planes y Programas Educativos.
- c) Dos representantes del profesorado de centros no participantes en la convocatoria, designados por la Delegación Provincial de Educación.
- d) Una persona del Servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Provincial de Educación que actuará como secretaria.

2. Se constituirá además una Comisión Regional de Selección presidida por la persona titular de una Jefatura de Servicio de la Dirección General competente y compuesta por los siguientes miembros:

- a) Una persona titular de una Jefatura de Departamento del Servicio de Planes y Programas Educativos.
- b) Una persona de la Dirección General competente, que actuará como secretaria.
- 3. A las Comisiones se podrá incorporar un representante de aquellas Consejerías que colaboran en el desarrollo de las rutas, según modalidad.

4. Con objeto de garantizar la participación paritaria de mujeres y hombres, en ambas Comisiones, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Las Comisiones ajustarán su actuación a lo dispuesto en la presente Orden, en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los artículos 88 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

5. La Comisión Provincial de Estudio, a través del Sistema de Gestión de Centros dependientes de la Junta de Andalucía «Séneca», realizará una valoración de las solicitudes presentadas para cada una de las modalidades de ruta, tomando en consideración los criterios que se fijan en la convocatoria, remitiendo a la Comisión Regional de Selección el acta de la Comisión, la relación priorizada por cada modalidad de ruta de los centros solicitantes admitidos, en la que se indicará: la valoración, el nivel educativo de los participantes y el número de alumnos y alumnas que constituyen el grupo. Además se

enviará la relación de los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Décimo. Resolución.

1. La Comisión Regional de Selección analizará la valoración de las solicitudes presentadas por las Comisiones Provinciales de Valoración y elaborará la relación provisional de centros propuestos en cada una de las modalidades de ruta por provincia, que se hará pública, a efectos de notificación, en el tablón de anuncios de la correspondiente Delegación Provincial, sin perjuicio de su difusión a través de la página web de la Consejería de Educación, estableciéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones ante la correspondiente Delegación Provincial de Educación.

2. Transcurrido dicho plazo, y resueltas las alegaciones presentadas, la Comisión Regional de Selección elevará, a la persona titular de la Dirección General competente, la propuesta de Resolución de centros seleccionados.

Con el fin de fomentar la mayor participación de diferentes centros, en el caso de que el número de solicitudes sea superior al de plazas disponibles, solo se propondrá la participación en la convocatoria de un grupo por centro seleccionado. Cada centro determinará el alumnado que participará finalmente en el programa.

3. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa la competencia para la resolución de la presente convocatoria.

4. La Resolución contendrá la relación de centros seleccionados por provincias, con indicación de la fecha y la ruta asignada, la relación priorizada de los centros de reserva y de centros excluidos en cada una de las modalidades, además de las causas de exclusión, salvo lo establecido en el apartado Quinto.2 de la presente Orden. Dicha Resolución se hará pública, a efectos de notificación, en los tablones de anuncio de las correspondientes Delegaciones Provinciales; sin perjuicio de su difusión, a efectos meramente informativos, a través de la página web de la Consejería de Educación.

Undécimo. Renuncias.

1. Cuando los centros seleccionados no puedan participar en el programa, deberán presentar su renuncia por escrito, comunicando las causas que la justifican a la Dirección General competente. Dicha renuncia se realizará a la mayor brevedad y al menos con un mes de antelación al inicio del viaje. De no hacerlo así, serán excluidos en la siguiente convocatoria.

2. Las vacantes producidas por renuncia de los centros serán cubiertas por centros de la misma provincia, siguiendo el orden establecido en la relación de reserva de la modalidad correspondiente.

Duodécimo. Obligaciones de los seleccionados.

1. Los centros seleccionados organizarán y financiarán el traslado del alumnado desde el lugar de origen a la cabecera de ruta y desde el lugar de finalización de ruta a su lugar de origen.

2. El profesorado responsable de los grupos seleccionados se compromete a:

a) Participar en las sesiones informativas que se convoquen para la preparación de las actividades a realizar, así como aquellas que se convoquen para la valoración de las actividades realizadas.

b) Realizar los trabajos de información y preparación previa a la ruta, en el centro escolar con el alumnado y sus familias, de acuerdo con su proyecto y sirviéndose de las orientaciones y materiales ofrecidos por la Consejería de Educación.

c) Obtener y custodiar en el Centro la autorización firmada por los representantes legales del alumnado participante (Anexo VIII).

d) Comunicar a la Dirección General competente, un mes antes de la realización de la ruta, la relación nominal del alumnado participante, con indicación de curso y grupo. (Anexo IX).

e) Realizar la ruta educativa con el alumnado, colaborando en el desarrollo de las actividades con los ayudantes de coordinación y los monitores o monitoras de las diversas actividades.

f) Realizar un informe del viaje y estancias realizados. Este informe reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos programados y la evaluación de las actividades desarrolladas, así como las posibles sugerencias que pudieran ser tomadas en cuenta en futuras convocatorias. Este informe se pondrá a disposición de la Administración Educativa mediante su grabación en el Sistema de Gestión de Centros dependientes de la Junta de Andalucía «Séneca» y será integrado en la Memoria Final de Curso.

Decimotercero. Acreditación.

De conformidad con lo establecido en artículo 4.10.b) de la Orden de 28 de marzo de 2005 (BOJA de 21 de abril de 2005), por la que se regula la promoción retributiva de los funcionarios y funcionarias docentes de todos los niveles educativos a excepción de los universitarios, y se determinan los requisitos que deben cumplir sus actividades y su valoración, y a los efectos del cómputo total de horas previstas en el artículo 3.1 de dicha Orden, el profesorado que realice la actividad recibirá acreditación equivalente a cinco horas por día, hasta un máximo de veinte horas de formación. Dicha certificación será realizada por la persona titular de la secretaría del centro con el visto bueno de la dirección, a través de los modelos de certificación disponibles en el Sistema de Gestión de Centros dependientes de la Junta de Andalucía «Séneca».

Decimocuarto. Difusión de la presente Orden.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, en el ámbito de sus competencias, informarán de la publicación de la presente Orden a todos los centros docentes a los que resulte de aplicación.

Los directores y directoras de los centros en los que sea de aplicación la presente Orden dispondrán lo necesario para que la misma sea conocida por todos los sectores de la comunidad educativa del centro.

Decimoquinto. Ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa a dictar los actos necesarios para la aplicación y ejecución de la presente Orden.

Decimosexto. La presente Orden surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Decimoséptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos, 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en BOJA, ante la Excmo. Sr. Consejero de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de octubre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ANEXO I

1	DATOS DEL CENTRO					
CÓDIGO		DENOMINACIÓN				
DOMICILIO						
LOCALIDAD			PROVINCIA	C.POSTAL		
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO				
Es centro autorizado a desarrollar Planes de Compensación Educativa				SÍ	NO	CURSO
Es Colegio Público Rural				SÍ	NO	
Ha sido seleccionado en anteriores convocatorias de viajes escolares				SÍ	NO	
Desarrolla proyecto de centro de relacionado con la ruta solicitada				SÍ	NO	
Desarrolla el centro otra/s actividad/es relacionada/s con la ruta solicitada				SÍ	NO	

2	Modalidad 1: RUTAS DEL LEGADO ANDALUSÍ					
a) Rutas de un día		3º Ciclo E. Primaria	1º y 2º ESO	3º y 4º ESO		
Indicar por orden de preferencia la ruta que desea realizar:						
Ruta nº		Nombre				
Ruta nº		Nombre				
Ruta nº		Nombre				
Responsable de la actividad: Nombre y Apellidos						
b) Rutas de cinco días		3º Ciclo E. Primaria	1º y 2º ESO	3º y 4º ESO		
Indicar por orden de preferencia la ruta que desea realizar:						
Ruta nº		Nombre				
Ruta nº		Nombre				
Responsable de la actividad: Nombre y Apellidos						

3	Modalidad 2: AULAS VIAJERAS					
Ruta de tres días		1º y 2º ESO	3º y 4º ESO	Bachillerato		
Ruta nº		Nombre				
Responsable de la actividad: Nombre y Apellidos						
Rutas de cinco días		3º Ciclo E. Primaria	1º ESO	2º ESO		
Indicar por orden de preferencia la ruta que desea realizar:						
Ruta nº		Nombre				
Ruta nº		Nombre				
Responsable de la actividad: Nombre y Apellidos						

Hoja 1 de 2 Reverso

4	Modalidad 3: RUTAS LITERARIAS			
Rutas de siete días		3º ESO	4º ESO	
Indicar por orden de preferencia la ruta que desea realizar				
Ruta nº		Nombre		
Ruta nº		Nombre		
Responsable de la actividad: Nombre y Apellidos				

5	Modalidad 4: RUTA CIENTÍFICA			
Ruta de siete días		1º Bachillerato	2º Bachillerato	
Ruta nº		Nombre		
Responsable de la actividad: Nombre y Apellidos				

6	Modalidad 5: RUTA DEL PATRIMONIO EDUCATIVO ANDALUZ			
Actividades de cuatro días		1º y 2º ESO	3º y 4º ESO	Bachillerato
Indicar por orden de preferencia la ruta que desea realizar:				
Ruta nº		Nombre		
Ruta nº		Nombre		
Responsable de la actividad: Nombre y Apellidos				

7	Modalidad 6: ACTIVIDADES EN CENTROS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL							
a) Actividades de un día		Ed. Infantil	1º Ciclo de E. Primaria	Ed. Especial				
Responsable de la actividad: Nombre y Apellidos								
b) Actividades de tres días		2º C. E. Prim	3º C. E. Prim	E.S.O.			Bach	Otros
Responsable de la actividad: Nombre y Apellidos								

Hoja 2 de 2

8	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
	Solicitud formalizada () Proyecto de participación () Aprobación del Consejo Escolar o Certificado de la Dirección del Centro ()
PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica. Consejería de Educación. Av. Juan Antonio de Vizarrón S/N. Edf. Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla	

9	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR , FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como la documentación que se adjunta. Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y SOLICITA LA APROBACIÓN DE 'PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA "Rutas Educativas por Andalucía" para el año 2011	
En	a de de 2010
	El/La Director/a (Sello del centro)
	Fdo.:

ANEXO II

MODALIDAD 1. RUTAS DEL LEGADO ANDALUSÍ

RUTAS DE 1 DÍA

Objetivos:

Conocer el patrimonio cultural andaluz y adquirir actitudes de valoración, respeto, cuidado y salvaguarda del mismo.

Dar a conocer la civilización hispano-musulmana, sus manifestaciones artísticas y sus monumentos. Difundir el papel que Andalucía ha jugado a lo largo de la historia como puente cultural entre civilizaciones.

Contribuir a que la historia y el patrimonio andaluz sirvan para mejorar la percepción del otro y establecer relaciones que puedan ayudarnos a conseguir un mundo más humano y solidario.

Destinatarios:

5.760 plazas para alumnado de Tercer Ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. 480 plazas para profesorado.

Grupos de 48 alumnos y alumnas acompañados por cuatro profesores y profesoras del centro. Dos de ellos, preferentemente, serán sus tutores o tutoras o en su defecto miembros del equipo educativo de los grupos.

Características de las rutas:

Se realizarán durante la primavera de 2011, siendo cada turno compartido por 48 alumnos y alumnas del mismo centro.

El desplazamiento desde el lugar de origen hasta la cabecera de ruta y regreso desde el lugar fin de ruta al lugar de origen habrá de ser gestionado por los centros.

Los itinerarios partirán desde la cabecera de ruta a las 9,30 horas, teniendo previsto el regreso a dicho punto en torno a las 19,30 horas.

El alumnado llevará almuerzo para el día.

Dos ayudantes de coordinación miembros de la Fundación El Legado Andalusí, recibirán, acompañarán y dirigirán las actividades durante la ruta.

Para el trabajo previo en el aula, los centros dispondrán de un material específico para la ruta a realizar, con formato multimedia en CD y disponible en la página web de la Consejería de Educación.

Ruta 1: Ruta Alpujarras (Almería, Alhama de Almería, Fondón, Laujar, Almería).

Nivel destinatarios: Alumnado de Tercer Ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la provincia de Almería.

Itinerario previsto:

9,30 h. Salida desde Almería con dirección a Alhama de Almería. Visita a la localidad. Salida hacia Fondón, visita y almuerzo en la zona recreativa de Fuente Mahón-La Parra. Salida hacia Laujar de Andarax. Visita a la localidad.

17,45 h. Salida hacia Almería.

Ruta 2: Ruta Alpujarras (Almería, Sorbas, Mojácar, Almería).

Nivel destinatarios: Alumnado de Tercer Ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la provincia de Almería.

Itinerario previsto:

9,30 h. Salida desde Almería. Visita a la Alcazaba de Almería. Salida con dirección a Sorbas. Visita a la cueva del yeso. Almuerzo en torno al karst de Sorbas. Salida hacia Mojácar. Visita a la localidad.

18,20 h. Salida hacia Almería.

Ruta 3: Ruta de Ibn Al-Jatib (Almería, Vélez Blanco, Cueva de los Letreros, Vélez Rubio, Almería).

Nivel destinatarios: Alumnado de Tercer Ciclo de Educación Primaria, y Educación Secundaria Obligatoria de la provincia de Almería.

Itinerario previsto:

9,30 h. Salida desde Almería con dirección a Vélez Blanco, visita al Castillo, barrio de la Morería (Conjunto Monumental). Traslado a Pinar del Rey. Visita guiada a la Cueva de los Letreros. Almuerzo en Pinar del Rey. Vélez Rubio. Visita urbana.

17,30 h. Salida hacia Almería.

Ruta 4: Ruta de los Almohades y Almorávides (Cádiz, Jerez, Medina Sidonia, Cádiz).

Nivel destinatarios: Alumnado de Tercer Ciclo de Educación Primaria, y Educación Secundaria Obligatoria de la provincia de Cádiz.

Itinerario previsto:

9,30 h. Salida desde Cádiz con dirección a Jerez de la Frontera.

Jerez de la Frontera. Visita exteriores del Alcázar y muralla. Visita a la Catedral. Almuerzo Pic-Nic. Visita al Palacio del Tiempo. Traslado a Medina Sidonia. Visita a la Localidad.

18,00 h. Salida hacia Cádiz.

Ruta 5: Ruta de los Almorávides y Almohades (Cádiz, Arcos de la Frontera, Olvera, Cádiz).

Nivel destinatarios: Alumnado de Tercer Ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la provincia de Cádiz.

Itinerario previsto:

9,30 h. Salida desde Cádiz con dirección a Arcos de la Frontera. Conjunto Monumental de Arcos de la Frontera. Almuerzo y salida hacia Olvera: Visita Casa de «La Cilla» y castillo árabe.

17,00 h. Salida hacia Cádiz.

Ruta 6: Almorávides y Almohades (Cádiz, Ronda, Cádiz).

Nivel educativo destinatarios: Alumnado de Tercer Ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la provincia de Cádiz.

Itinerario previsto:

9,30 h. Salida desde Cádiz con dirección a Ronda. Ronda. Visita a la ciudad (Conjunto Monumental). Almuerzo en Ronda. Continuación de la visita a la ciudad.

17,00 h. Salida hacia Cádiz.

Ruta 7: Ruta del Califato (Córdoba).

Nivel educativo destinatarios: Alumnado de Tercer Ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la provincia de Córdoba.

Itinerario previsto:

9,30 h. Salida desde Córdoba. Visita al Conjunto Monumental. Visita al zoológico. Almuerzo en el Zoológico. Traslado y visita a Madinat al-Zahara.

17,30 h. Fin de ruta.

Ruta 8: Ruta del Califato (Córdoba, Alcalá la Real, Priego de Córdoba, Córdoba).

Nivel educativo destinatarios: Alumnado de Tercer Ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la provincia de Córdoba.

Itinerario previsto:

9,30 h. Salida desde Córdoba con dirección hacia Alcalá Real. Visita al Museo. Castillo de la Mota (visitas pedagógicas) y Palacio Abacial (visitas pedagógicas). Traslado a Priego de Córdoba. Recorrido casco histórico.

17,30 h. Salida hacia Córdoba.

Ruta 9: Ruta de Washinton Irving (Córdoba, Carmona, Osuna, Córdoba).

Nivel educativo destinatarios: Alumnado de Tercer Ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la provincia de Córdoba.

Itinerario previsto:

9,30 h. Salida desde Córdoba con dirección a Carmona. Conjunto Monumental de Carmona (Puertas de la ciudad y casas señoriales). Traslado a Osuna. Almuerzo y visita por la ciudad (Conjunto Monumental).

17,45 h. Salida hacia Córdoba.

Ruta 10: Cabecera de las Rutas del Legado Andalusi (Granada).

Nivel educativo destinatarios: Alumnado de Tercer Ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la provincia de Granada.

Itinerario previsto:

9,30 h. Salida desde Granada. Visita a la Ciudad Monumental de la Alhambra. Almuerzo en Granada. Visita al Parque de las Ciencias.

17,45 h. Fin de ruta.

Ruta 11: Ruta del Ibn Al-Jatib (Granada, Guadix, Baza, Granada).

Nivel educativo destinatarios: Alumnado de Tercer Ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la provincia de Granada.

Itinerario previsto:

9,30 h. Salida desde Granada con dirección a Baza. Visita Casco Histórico-Museo Municipal y Baños Árabes. Almuerzo. Traslado a Guadix. Visita Catedral y Museo Catedralicio, visita Casa Cueva Museo.

18,00 h. Salida hacia Granada.

Ruta 12: Ruta Alpujarras (Granada, Lanjarón, Bubión y Pampaneira, Granada).

Nivel educativo destinatarios: Alumnado de Tercer Ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la provincia de Granada.

Itinerario previsto:

9,30 h. Salida desde Granada con dirección a Lanjarón. Recorrido bosque de eucaliptos hasta el Castillo Árabe de Lanjarón. Visita al museo del agua. Salida con dirección a Pampaneira. Almuerzo. Visita a la localidad. Visita pedagógica a un taller textil tradicional. Traslado a Bubión. Visita al casco urbano.

17,30 h. Salida hacia Granada.

Ruta 13: Ruta de Washinton Irving (Huelva, Sevilla, Huelva).

Nivel educativo destinatarios: Alumnado de Tercer Ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la provincia de Huelva.

Itinerario previsto:

9,30 h. Salida desde Huelva con dirección a Sevilla. Visita a la ciudad, Real Alcázar, Plaza de España. Almuerzo en Jardines de Murillo y continuación de la visita (Conjunto Monumental).

18,00 h. Salida hacia Huelva.

Ruta 14: Ruta de Al-Mutamid (Huelva, Palos de la Frontera, La Rábida, Huelva).

Nivel educativo destinatarios: Alumnado de Tercer Ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la provincia de Huelva.

Itinerario previsto:

9,30 h. Salida desde Huelva con dirección a Palos de la Frontera. Visita al Muelle de las Carabelas. Almuerzo. Monumento al Plus Ultra y Foro Iberoamericano. Salida con dirección a La Rábida y visita.

17,30 h. Salida hacia Huelva.

Ruta 15: Ruta de Al-Mutamid (Huelva, Niebla, Aracena, Almonaster la Real, Huelva).

Nivel educativo destinatarios: Alumnado de Tercer Ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la provincia de Huelva.

Itinerario previsto:

9,30 h. Salida desde Huelva con dirección a Niebla. Visita a la ciudad de Niebla: Recorrido urbano. Salida con dirección a Aracena. Almuerzo. Visita a la Gruta de las Maravillas.

Salida hacia Almonaster la Real. Visita Mezquita-fortaleza y Castillo.

17,30 h. Salida hacia Huelva.

Ruta 16: Ruta de los Nazaríes (Granada).

Nivel educativo destinatarios: Alumnado de Tercer Ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la provincia de Jaén.

Itinerario previsto:

9,30 h. Salida desde Jaén con dirección a Granada, visita a la Alhambra y al Albaicín. Almuerzo en Granada. Visita al Parque de las Ciencias.

18,00 h. Salida hacia Jaén.

Ruta 17: Ruta de los Nazaríes (Jaén, Baeza, Úbeda, Jaén).

Nivel educativo destinatarios: Alumnado de Tercer Ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la provincia de Jaén.

Itinerario previsto:

9,30 h. Salida desde Jaén con dirección a Baeza. Baeza, visita a la ciudad. Almuerzo en Baeza. Salida hacia Úbeda, visita a la Ciudad Monumental.

17,45 h. Salida hacia Jaén.

Ruta 18: Ruta de los Nazaríes (Jaén, Baños de la Encina, Jaén).

Nivel educativo destinatarios: Alumnado de Tercer Ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la provincia de Jaén.

Itinerario previsto:

9,30 h. Salida desde Jaén, visita a la ciudad. Almuerzo. Salida hacia Baños de la Encina y visita al Castillo. Callejeo bajo-medieval.

18,00 h. Salida hacia Jaén.

Ruta 19: Ruta de Washinton Irving (Málaga, Antequera, Archidona, Málaga).

Nivel educativo destinatarios: Alumnado de Tercer Ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la provincia de Málaga.

Itinerario previsto:

9,30 h. Salida desde Málaga con dirección a Antequera, visita a los Dólmenes de Menga. Visita a Antequera (Conjunto Monumental). Salida hacia Archidona (Conjunto Monumental). Almuerzo Pic-Nic.

Visita a la Ermita Vieja de Gracia.

18,15 h. Salida hacia Málaga.

Ruta 20: Ruta Almorávides y Almohades (Málaga, Alhama de Granada, Vélez-Málaga, Málaga).

Nivel educativo destinatarios: Alumnado de Tercer Ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la provincia de Málaga.

Itinerario previsto:

9,30 h. Salida desde Málaga con dirección a Alhama de Granada. Visita a Alhama de Granada. Casco urbano, paisaje de los tajos. Almuerzo. Salida hacia Vélez-Málaga. Visita al Conjunto Monumental, Alcazaba y murallas, Convento S. Francisco, Mezquita.

19,00 h. Salida hacia Málaga.

Ruta 21: Ruta Almorávides y Almohades, (Málaga, Ronda, Málaga).

Nivel educativo destinatarios: Alumnado de Tercer Ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la provincia de Málaga.

Itinerario previsto:

9,30 h. Salida desde Málaga con dirección a Ronda. Visita a la ciudad (Conjunto Monumental). Almuerzo en Ronda. Continuación de la visita a la ciudad.

17,30 h. Salida hacia Málaga.

Ruta 22: Ruta de Washinton Irving (Sevilla, Carmona, Osuna, Sevilla).

Nivel educativo destinatarios: Alumnado de Tercer Ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la provincia de Sevilla.

Itinerario previsto:

9,30 h. Salida desde Sevilla con dirección a Carmona (Conjunto Monumental), Puertas de la ciudad y casas señoriales. Salida hacia Osuna, almuerzo y visita a la ciudad (Conjunto Monumental).

18,15 h. Salida hacia Sevilla.

Ruta 23: Ruta Almorávides y Almohades (Sevilla, Jerez de la Frontera, Arcos de la Frontera, Sevilla).

Nivel educativo destinatarios: Alumnado de Tercer Ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la provincia de Sevilla.

Itinerario previsto:

9,30 h. Salida desde Sevilla con dirección a Jerez de la Frontera. Visita a la Alcazaba y caso antiguo (Conjunto Monumental). Almuerzo en Jerez. Salida hacia Arcos de la Frontera. Visita a la ciudad.

18,00 h. Salida hacia Sevilla.

Ruta 24: Ruta de Washington Irving (Sevilla).

Nivel educativo destinatarios: Alumnado de Tercer Ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la provincia de Sevilla.

Itinerario previsto:

9,30 h. Salida desde Sevilla. Visita a la ciudad. Almuerzo y continuación de la visita (Conjunto Monumental).

18,00 h. Fin de ruta.

RUTAS DE 5 DÍAS

Objetivos:

Conocer el patrimonio cultural andaluz y adquirir actitudes de valoración, respeto, cuidado y salvaguarda del mismo.

Dar a conocer la civilización hispano-musulmana, sus manifestaciones artísticas y sus monumentos. Difundir el papel que Andalucía ha jugado a lo largo de la historia como puente cultural entre civilizaciones.

Contribuir a que esta historia y patrimonio sirva para mejorar la percepción del otro y establecer relaciones que puedan ayudarnos a conseguir un mundo más humano y solidario.

Destinatarios:

192 alumnos y alumnas de Tercer Ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. 16 profesores y profesoras.

Grupos de 24 alumnos y alumnas acompañados por dos profesores y profesoras del centro. Uno de ellos, preferentemente, será su tutor o tutora o en su defecto miembro del equipo educativo del grupo.

Características de la ruta:

Se realizarán durante el otoño de 2011, de martes a sábado.

El desplazamiento desde el lugar de origen hasta la cabecera de ruta y regreso desde el lugar fin de ruta a lugar de origen habrá de ser gestionado por los centros.

Los itinerarios partirán desde la cabecera de ruta a las 12,00 horas, finalizando al quinto día, en el punto de fin de ruta, tras el almuerzo. El alumnado llevará almuerzo para el primer día, comenzando los servicios de manutención con cena.

El alojamiento se realizará en dos sedes, utilizando la red de Instalaciones Juveniles de la Junta de Andalucía.

Los grupos serán recibidos por dos ayudantes de coordinación de la Fundación El Legado Andalusi, que los acompañarán y dirigirán las actividades durante los cinco días de ruta.

Para el trabajo previo en el aula, los centros dispondrán de un material específico para la ruta a realizar, con formato multimedia en CD y disponible en la página web de la Consejería de Educación.

Ruta 25: «Ruta de Nazaríes y ruta de Almorávides y Almohades».

Nivel educativo destinatarios: Alumnado de Tercer Ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de todas las provincias andaluzas.

Itinerario previsto:

Granada (cabecera de ruta). Almuerzo Pic-Nic. Visita al Parque de las Ciencias. Alojamiento en Granada. Visita a la ciudad de Granada (Albaicín y Alhambra). Alojamiento en Granada. Salida hacia Ronda, visita a la ciudad. Salida y visita a la ciudad de Arcos de la Frontera. Salida hacia Jerez de la Frontera. Alojamiento en Jerez de la Frontera. Visita a la ciudad. Almuerzo. Salida hacia Medina Sidonia. Visita a la localidad. Alojamiento en Jerez de la Frontera. Visita al Alcázar. Fin de ruta.

Lugares de alojamiento:

Instalación Juvenil de Granada.

Instalación juvenil de Jerez de la Frontera.

Ruta 26: «Ruta del Califato y ruta de Washington Irving».

Nivel educativo destinatarios: Alumnado de Tercer Ciclo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de todas las provincias andaluzas.

Itinerario previsto:

Córdoba (cabecera de ruta). Visita a Madinat Al-Zahara. Alojamiento en Córdoba. Visita a la ciudad de Córdoba. Alojamiento en Córdoba. Salida hacia Osuna. Visita a los Conjuntos Monumentales de Osuna y Carmona, salida hacia Sevilla. Alojamiento en Sevilla. Visita a Sevilla. Alojamiento en Sevilla. Salida hacia Antequera, visita. Fin de ruta.

Lugar de alojamiento:

Instalación Juvenil de Córdoba.

Instalación Juvenil de Sevilla.

ANEXO III

MODALIDAD 2. AULAS VIAJERAS

RUTA DE 3 DÍAS

Objetivos:

Promover el conocimiento de las instituciones más representativas nacidas con el Estatuto de Autonomía, acceder a los símbolos andaluces originales y descubrir las personalidades más relevantes de la cultura andaluza.

Fomentar el conocimiento y acercamiento del alumnado a la figura de Blas Infante, su pensamiento, valores y el legado que estos ha supuesto para la realidad social y política andaluza.

Poner de relieve los hechos que han conformado la Andalucía que hoy conocemos, promoviendo el conocimiento y valoración del Estatuto de Autonomía y la organización social y política andaluza, sensibilizando al alumnado de la importancia de la participación ciudadana en su desarrollo.

Promocionar los valores democráticos, desarrollando actitudes de participación, solidaridad, y de compromiso crítico con la realidad de nuestra comunidad.

Destinatarios:

96 alumnos y alumnas de Educación Secundaria y Bachillerato. 8 profesores y profesoras.

Grupos de 24 alumnos y alumnas acompañados por dos profesores y profesoras del centro. Uno de ellos, preferentemente, será su tutor o tutora o en su defecto miembro del equipo educativo del grupo.

Características de la ruta:

Se realizarán en primavera en días laborables, siendo cada turno compartido por dos grupos de distinto centro.

El desplazamiento desde el lugar de origen hasta la cabecera de ruta y regreso, habrá de ser gestionado por los centros.

Las actividades comenzarán en la cabecera de ruta a las 17,00 horas, finalizando al tercer día, en el mismo punto, tras el almuerzo.

El alumnado llevará almuerzo para el primer día, comenzando los servicios de manutención con cena.

El alojamiento se realizará en albergues juveniles. Los grupos serán recibidos por dos ayudantes de coordinación que los acompañarán y dirigirán las actividades durante los tres días de ruta.

Para el trabajo previo en el aula, los centros dispondrán de material específico para la ruta a realizar, con formato impreso, multimedia en CD y disponible en la página web de la Consejería de Educación.

Ruta 27: «Ruta de la Autonomía».

Nivel educativo destinatarios: Alumnado de Educación Secundaria y Bachillerato, de todas las provincias andaluzas.

Itinerario previsto:

Cabecera de ruta Sevilla. Llegada a las 17,00 horas, Dinámica de encuentro. Visita a la ciudad. Alojamiento en Sevilla. Visita al Museo de la Autonomía. Almuerzo. Visita al Palacio de San Telmo. Casa de la Provincia. Alojamiento en Granada. Visita al Museo de la Memoria de Andalucía. Almuerzo y salida hacia origen.

Alojamiento:

Instalación Juvenil de Sevilla.

Instalación Juvenil de Granada.

RUTAS DE 5 DÍAS

Objetivos:

Fomentar el conocimiento y acercamiento del alumnado, de forma práctica y lúdica, a su Comunidad Autónoma: a sus gentes, sus costumbres, sus tierras, su historia, su patrimonio cultural y ambiental, sus valores y sus recursos.

Destinatarios:

1.056 alumnos y alumnas de Tercer Ciclo de Educación Primaria y primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria. 88 profesores y profesoras.

Grupos de 24 alumnos y alumnas acompañados por dos profesores y profesoras del centro. Uno de ellos, preferentemente, será su tutor o tutora o en su defecto miembro del equipo educativo del grupo.

Características de la ruta:

Se realizarán en primavera (Ruta de Cardeña) y otoño (Ruta de Almería) de 2011, de lunes a viernes. Siendo cada turno compartido por dos grupos de distinto centro.

El desplazamiento desde el lugar de origen hasta la cabecera de ruta y regreso desde el lugar fin de ruta al lugar de origen habrá de ser gestionado por los centros.

Las actividades comenzarán en la cabecera de ruta a las 17,00 horas, finalizando al quinto día, en el punto fin de ruta, tras el almuerzo.

El alumnado llevará almuerzo para el primer día, comenzando los servicios de manutención con cena.

El alojamiento se realizará en la red de Residencias escolares de la Consejería de Educación.

Los grupos serán recibidos por dos ayudantes de coordinación que los acompañarán y dirigirán las actividades durante los cinco días de ruta.

Para el trabajo previo en el aula, los centros dispondrán de un material específico para la ruta a realizar, con formato multimedia en CD y disponible en la página web de la Consejería de Educación.

Ruta 28: «Ruta de Cardeña».

Nivel educativo destinatarios: Alumnado de tercer ciclo de Educación Primaria y primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria de todas las provincias andaluzas.

Itinerario previsto:

Cardeña (cabecera de ruta). Visita y paseos vivos por Córdoba. Mezquita Catedral y Alcázar de los Reyes Cristianos. Alojamiento en Cardeña. Visita a Baeza, traslado a Jaén. Castillo de Sta. Catalina y Baños Árabes. Alojamiento en Cardeña. Salida hacia Sevilla. Visita a la ciudad, Reales Alcázares, Catedral y Giralda. Alojamiento en Cardeña. Visita Industria alimentaria. Fin de ruta en Cardeña.

Lugar de alojamiento:

Residencia Escolar M. Careaga y C. de Mora de Cardeña, (Córdoba).

Ruta 29: «Ruta de Almería».

Nivel educativo destinatarios: Alumnado de tercer ciclo de Educación Primaria y primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria de todas las provincias andaluzas.

Itinerario previsto:

Almería (cabecera de ruta). Visita y paseos vivos por Granada, Alhambra, Generalife, Palacio de Carlos V. Visita al Parque de las Ciencias. Alojamiento en Almería. Visita a la Empresa Crisol (cultivos en invernadero). Museo arqueológico. Alojamiento en Almería. Itinerario medioambiental por Cabo de Gata y Jardín Botánico El Albardinal. Desierto de Tabernas. Alojamiento en Almería. Visita a Almería, Catedral, Ayuntamiento, Alcazaba. Fin de ruta en Almería.

Lugar de alojamiento:

Residencia Escolar Carmen de Burgos Colombine de Almería.

ANEXO IV

MODALIDAD 3. RUTAS LITERARIAS

RUTAS DE 7 DÍAS

Objetivos:

Fomentar el hábito lector como fuente de aprendizaje, conocimiento y desarrollo personal.

Recrear los lugares y paisajes que sirvieron de inspiración a los autores estudiados, creando nuevas situaciones de aprendizaje.

Favorecer el conocimiento y aprecio de la riqueza cultural en nuestra Comunidad, valorando la importancia de la literatura andaluza.

Destinatarios:

192 alumnos y alumnas de tercer y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria. 16 profesores y profesoras.

Grupos entre veinte a veinticuatro alumnos y alumnas, acompañados por dos profesores y profesoras preferentemente uno de ellos, su tutor o tutora o en su defecto miembros del equipo educativo del grupo.

Características de la ruta:

Se realizarán en primavera de 2011, de domingo a sábado.

Cada turno será compartido por dos grupos de distinto centro.

El desplazamiento desde el lugar de origen hasta la cabecera de ruta y desde el lugar fin de ruta al lugar de origen habrá de ser gestionado por los centros.

Las actividades comenzarán en la cabecera de ruta a las 17,00 horas, finalizando al séptimo día en el lugar fin de ruta.

El alumnado llevará almuerzo para el primer día, comenzando los servicios de manutención con cena.

El alojamiento se realizará en la red de Instalaciones Juveniles de la Junta de Andalucía.

Los grupos serán recibidos por dos ayudantes de coordinación que los acompañarán y dirigirán las actividades durante los cinco días de ruta.

Para el trabajo previo en el aula, los centros dispondrán de un material específico para la ruta a realizar, en formato multimedia en CD y disponible en la página web de la Consejería de Educación .

Ruta 30: «Vida y obra de Juan Ramón Jiménez».

Nivel educativo destinatarios: Alumnado de tercer y cuarto cursos de Educación Secundaria Obligatoria de todas las provincias andaluzas.

Itinerario previsto:

Moguer: Paseo literario por las calles de Moguer, taller literario «Naturaleza viva, naturaleza muerta, naturaleza».

El Puerto de Santa María: Relaciones de esta localidad con la infancia de Juan Ramón. Internado. Visita a la Fundación Rafael Alberti, paseo por la localidad.

Sevilla: Paseo Literario por la Sevilla de Juan Ramón. Encuentro con poetas en el Ateneo de Sevilla.

Moguer: Visita Casa Museo Zenobia-Juan Ramón, taller literario sobre la figura de Zenobia en la obra de Juan Ramón Jiménez «Zenobia entre dunas». La Rábida-Moguer: Visita al paraje de la Rábida: Universidad Internacional de Andalucía y Monasterio. Taller literario «Una semana en nuestras vidas».

Lugar de alojamiento:

Instalación Juvenil de Punta Umbría.

Ruta 31: «Poetas del 27».

Nivel educativo destinatarios: Alumnado de tercer y cuarto cursos de Educación Secundaria Obligatoria de todas las provincias andaluzas.

Itinerario previsto:

Sevilla de Cernuda: Paseo literario por Sevilla de L. Cernuda. Visita a la Catedral. Encuentro con poetas en el Ateneo de Sevilla.

Alberti y El Puerto: Visita a la Fundación Rafael Alberti. Taller «Perdidos en la Arboleda».

Málaga de Vicente Aleixandre: Recorrido literario por Málaga. Centro Cultural de la Generación del 27. Taller «La Generación olvidada».

Granada, lugares lorquianos: Visita Casa Museo Federico García Lorca. Casa familiar de Valderrubio. Poesía y Naturaleza en Granada: Visita al Barranco de Viznar. Taller «En torno a Federico...».

Paseo literario lugares Lorquianos. La Alhambra.

Lugar de alojamiento:

Instalación Juvenil de Sevilla.

Instalación Juvenil de Viznar (Granada).

ANEXO V

MODALIDAD 4. RUTAS CIENTÍFICAS

RUTAS DE 7 DÍAS

Objetivos:

Mejorar los conocimientos científicos del alumnado despertando en ellos el espíritu investigador, su interés por el método científico y el posterior desarrollo tecnológico que dichas investigaciones producen.

Visitar y dar a conocer Centros donde se hace y se aplica la ciencia usando las más recientes tecnologías; Centros cuyas investigaciones están en vanguardia y gozan del reconocimiento y merecido prestigio internacional.

Mostrar la trascendental importancia del trabajo de los científicos en el desarrollo de un País, en los avances y mejoras de la vida de las personas y de su sociedad.

Descubrir y divulgar futuras salidas profesionales.

Destinatarios:

96 alumnos y alumnas que cursen materias científicas en Bachillerato. 8 profesores y profesoras.

Grupos de 24 alumnos y alumnas acompañados por dos profesores y profesoras del centro. Uno de ellos, preferentemente, será su tutor o tutora o en su defecto miembro del equipo educativo del grupo.

Características de la ruta:

Se realizarán en primavera de 2011, de domingo a sábado, siendo cada turno compartido por dos grupos de distinto centro.

El desplazamiento desde el lugar de origen hasta la cabecera de ruta y regreso desde el lugar fin de ruta al lugar de origen habrá de ser gestionado por los centros.

Las actividades comenzarán en la cabecera de ruta a las 17,00 horas, finalizando al séptimo día, en el lugar fin de ruta.

El alumnado llevará almuerzo para el primer día, comenzando los servicios de manutención con cena.

El alojamiento se realizará en la red de Instalaciones Juveniles de la Junta de Andalucía.

Los grupos serán recibidos por dos ayudantes de coordinación que los acompañarán y dirigirán las actividades durante los siete días de ruta.

Para el trabajo previo en el aula, los centros dispondrán de un material específico para la ruta a realizar, con formato multimedia en CD y disponible en la página web de la Consejería de Educación.

Ruta 32: «Andalucía Ciencia a Tope».

Nivel educativo destinatarios: Alumnado que curse materias científicas en Bachillerato de todas las provincias andaluzas.

Itinerario previsto:

Actividades en torno al Parque de Doñana: Biodiversidad. Ecosistemas. Actividades en torno al Guadalquivir (visita a la esclusa). Museo Interactivo de la Música de Málaga: Taller ciencia y música.

Centro de Ciencia Principia: Divulgación científica. Instituto Astrofísica de Andalucía: Investigación en Astrofísica. Cosmología. Telescopios. Parque de las Ciencias: Divulgación científica. Planetarios. Exposiciones científicas.

Centro Hispano-alemán de Calar Alto: Cosmología. Instrumentación infrarroja. Estructura de la Vía Láctea. Sistemas extragalácticos. Cooperación internacional.

Plataforma solar de Almería: Transformaciones energéticas. Energía solar. Consumo energético. Energías renovables.

Lugar de alojamiento:

Instalación Juvenil de Sevilla.

Instalación Juvenil de Málaga.

Instalación Juvenil de Viznar (Granada) o Granada.

ANEXO VI

MODALIDAD 5. RUTA DEL PATRIMONIO EDUCATIVO ANDALUZ

Objetivos:

Concienciar al alumnado del importante papel que ha desempeñado la Educación en la Historia de Andalucía.

Reconocer a los centros educativos como espacios dinamizadores de la vida cultural.

Reconocer la importancia de la escuela pública en la formación de «cuadros» de: artistas, políticos, escritores, etc.

Visitar «Institutos con Historia» andaluces, valorando a través de sus exposiciones, su patrimonio arquitectónico, bibliográfico, científico, pedagógico, artístico, y simbólico.

Destinatarios:

288 alumnos y alumnas y 24 profesores y profesoras de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Grupos de 24 alumnos y alumnas acompañados por dos profesores y profesoras del centro. Uno de ellos, preferentemente, será su tutor o tutora o en su defecto miembro del equipo educativo del grupo.

Características de la ruta:

Se realizarán durante la primavera de 2011, de lunes a jueves, siendo cada turno compartido por dos grupos de distinto centro.

El desplazamiento desde el lugar de origen hasta la cabecera de ruta y regreso desde el lugar fin de ruta al lugar de origen habrá de ser gestionado por los centros.

Los itinerarios partirán desde la cabecera de ruta a las 17,00 horas, finalizando al cuarto día, en el punto de fin de ruta. El alumnado llevará almuerzo para el primer día, comenzando los servicios de manutención con cena.

Los grupos serán recibidos por dos ayudantes de coordinación que los acompañarán y dirigirán las actividades durante los cuatro días de ruta.

El alojamiento se realizará utilizando la red de Instalaciones Juveniles de la Junta de Andalucía.

Para el trabajo previo en el aula, los centros dispondrán de un material específico para la ruta a realizar, con formato multimedia en CD y disponible en la página web de la Consejería de Educación.

Ruta 33: Institutos con Historia (Jerez de la Frontera, Cádiz, Sevilla, Huelva, Córdoba).

Nivel educativo destinatarios: Alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de todas las provincias andaluzas.

Itinerario previsto:

Llegada a cabecera de ruta en Sevilla. Dinámica de encuentro. Visita a la ciudad. Alojamiento en el albergue juvenil. Salida hacia Jerez de la Frontera. Visita al IES Padre Luis Coloma. Salida hacia Cádiz.

Visita al IES Columela de Cádiz y ciudad. Salida con dirección a Sevilla. Alojamiento en el albergue juvenil. Salida hacia Huelva. Visita al IES La Rábida y Monasterio de Sta. María de la Rábida. Salida con dirección a Sevilla. Visita al IES San Isidoro de Sevilla. Visita a la ciudad. Alojamiento en el albergue juvenil. Salida con dirección a Córdoba. Visita al IES Luis de Góngora y la Mezquita Catedral. Salida hacia Cabra. Visita al IES Aguilar y Eslava. Fin de ruta.

Lugar de alojamiento:

Instalación Juvenil de Sevilla.

Ruta 34: Institutos con Historia (Almería, Granada, Baeza, Archidona).

Nivel educativo destinatarios: Alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de todas las provincias andaluzas.

Itinerario previsto:

Llegada a cabecera de ruta en Granada. Dinámica de encuentro. Alojamiento en el albergue juvenil. Salida hacia Almería. Visita a la Escuela de Arte y al IES Celia Viñas. Visita a la Catedral. Visita a la Alcazaba. Salida hacia Granada. Alojamiento en el albergue juvenil. Visita al IES Padre Suárez. Salida hacia Baeza. Visita al IES Santísima Trinidad, Universidad Internacional y ciudad. Salida hacia Granada. Alojamiento en albergue juvenil. Visita a la Alhambra y al Generalife. Salida hacia Archidona. Visita al IES Luis Barahona de Soto y ciudad. Fin de ruta.

Lugar de alojamiento:

Instalación Juvenil de Granada.

ANEXO VII

MODALIDAD 6. ACTIVIDADES EN CENTROS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

ACTIVIDAD DE 1 DÍA

Objetivos:

Tomar conciencia de la situación ambiental actual y de las posibilidades de intervención desde los centros docentes.

Potenciar la adopción de actitudes, valores y prácticas proambientales, que favorezcan la conservación del entorno y posibiliten la extensión de estilos de vida sostenibles, mediante un uso racional y solidario de los recursos.

Enriquecimiento pedagógico del trabajo dentro y fuera del aula, siendo un escenario útil para la Educación en Valores cívicos en general, debido a la naturaleza y diversidad de vivencias que en ellos ocurren: Educación para la convivencia, hábitos democráticos, educación para la salud, la igualdad, la solidaridad y la autonomía personal, etc.

Destinatarios:

Alumnos y alumnas preferentemente de Educación Infantil, primer ciclo de Educación Primaria y Educación Especial.

Grupos de 24 alumnos y alumnas acompañados por dos profesores y profesoras del centro. Uno de ellos, preferentemente, será su tutor o tutora o en su defecto miembro del equipo educativo del grupo.

Cada centro educativo seleccionado asistirá a uno de los centros de educación ambiental que la Consejería de Educación previamente habrá seleccionado. Los centros educativos indicarán el orden de preferencia de estas instalaciones, una vez que la Consejería de Educación les facilite la información correspondiente. La atención a este orden de preferencia estará en función de la disponibilidad y de la valoración obtenida.

Núm. de plazas: 720 para el alumnado y 60 para el profesorado.

Núm. de grupos: 30.

Características de la actividad:

Se realizará en turnos de primavera y turnos de otoño durante 2011, siendo cada turno compartido por dos grupos de distinto centro.

Las actividades comenzarán en el centro de educación ambiental a las 10,00 horas, teniendo previsto el regreso desde el centro de educación ambiental alrededor de las 17,30 horas.

Los grupos serán recibidos por monitores y monitoras del centro de educación ambiental que coordinarán las actividades durante el día.

Para el trabajo previo en el aula, los centros dispondrán de un material específico para la ruta a realizar, así como material diverso proporcionado por el centro de educación ambiental.

ACTIVIDAD DE 3 DÍAS

Objetivos:

Tomar conciencia de la situación ambiental actual y de las posibilidades de intervención desde los centros docentes.

Potenciar la adopción de actitudes, valores y prácticas proambientales, que favorezcan la conservación del entorno y posibiliten la extensión de estilos de vida sostenibles, mediante un uso racional y solidario de los recursos.

Enriquecimiento pedagógico del trabajo dentro y fuera del aula, siendo un escenario útil para la Educación en Valores cívicos en general, debido a la naturaleza y diversidad de vivencias que en ellos ocurren: educación para la convivencia, hábitos democráticos, educación para la salud, la igualdad, la solidaridad y la autonomía personal, etc.

Destinatarios:

Alumnos y alumnas preferentemente a partir del segundo ciclo de Educación Primaria.

Grupos de 24 alumnos y alumnas acompañados por dos profesores y profesoras del centro. Uno de ellos, preferentemente, será su tutor o tutora o en su defecto miembro del equipo educativo del grupo.

Cada centro educativo seleccionado asistirá a uno de los centros de educación ambiental que la Consejería de Educación previamente habrá seleccionado. Los centros educativos indicarán el orden de preferencia de estas instalaciones, una vez que la Consejería de Educación les facilite la información correspondiente. La atención a este orden de preferencia estará en función de la disponibilidad y de la valoración obtenida.

Núm. de plazas: 2.496 para el alumnado y 208 para el profesorado.

Núm. de grupos: 104.

Características de la actividad:

Se realizarán en turnos de primavera y turnos de otoño durante 2011, siendo cada turno compartido por dos grupos de distinto centro.

Las actividades comenzarán en el centro de educación ambiental a las 10,00 horas, estando previsto el regreso desde el centro de educación ambiental el tercer día, alrededor de las 17,30 horas.

Los grupos serán recibidos por monitores y monitoras del centro de educación ambiental que coordinarán las actividades durante la estancia.

Para el trabajo previo en el aula, los centros dispondrán de un material específico para la ruta a realizar, así como material diverso proporcionado por el centro de educación ambiental.

ANEXO VIII

Don/Doña,
 padre/madre/tutor/a del alumno/a
, otorga su autorización para que participe en el programa educativo «Rutas Educativas por Andalucía», organizado por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y manifiesta su conocimiento de que, en el caso de que se produjera algún incidente que aconsejara la interrupción del Programa, pueda regresar a su domicilio antes de la fecha u hora prevista.

....., de..... de 2011

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan pueden ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica. Consejería de Educación. Av. Juan Antonio de Vizarra, s/n, Edf. Torretriana, Isla de la Cartuja, 41092-Sevilla

Hoja 1 de 1 Anverso

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO IX

PROGRAMA "RUTAS EDUCATIVAS POR ANDALUCÍA"		AÑO 2011	
CENTRO			CÓDIGO
LOCALIDAD		PROVINCIA	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL PROFESOR O PROFESORA RESPONSABLE			
RELACIÓN DE ALUMNADO PARTICIPANTE			
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	CURSO	TELÉFONO PARTICULAR
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
Profesorado acompañante:			
Nombre y Apellidos			
Nombre y Apellidos			

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2010, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 2 de septiembre de 2010 (BOJA núm. 182, de 16 de septiembre), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de octubre de 2010.- El Director General, Manuel Gutiérrez Encina.

A N E X O

DNI: 05.629.986-T.
Primer apellido: Acosta.
Segundo apellido: Acevedo.
Nombre: Francisco.
Código puesto: 1754610.
Puesto de trabajo adjudicado: Subprograma Seguimiento.
Consejería: Educación
Centro directivo: Dg. de Formación Profesional y Educación Permanente.
Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2010, de la Universidad de Cádiz UCA/RECNI00VPOA/2010, por la que se nombran Funcionarios de Cuerpos Docentes Universitarios.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones correspondientes, que han juzgado los concursos para provisión

de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocados por Resolución de esta Universidad de 26 de mayo de 2010 (BOE de 14 de junio), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Resuelvo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE del 8) y el artículo 57.º de los Estatutos de esta Universidad, aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Profesores Universitarios, en diferentes áreas de conocimiento, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes les correspondan, a los candidatos que se relacionan a continuación:

Don Luis Carlos O'Dogherty Luy, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Estratigrafía» (DF3828).

Don Fernando Guillermo Brun Murillo, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Ecología» (DF3831).

Cádiz, 28 de septiembre de 2010.- El Rector, por delegación de firma, la Vicerrectora de Profesorado y Ordenación Académica, M.ª José Rodríguez Mesa.

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2010, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Javier Aroba Páez Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 30 de junio de 2010 (BOE de 17 de julio de 2010), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y la Normativa para la Regulación del régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Huelva, de 25 de febrero de 2008.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Javier Aroba Páez, con DNI 29049804-E, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos», adscrita al Departamento de «Tecnologías de la Información».

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, esta Resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el art. 8.3 de la Ley 29/1998, citada. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Reso-

lución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto que recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y sig. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Huelva, 2 de noviembre de 2010.- El Rector, Francisco José Martínez López.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 15 de septiembre de 2010, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, vigente en virtud de la disposición transitoria tercera del Decreto 133/2010, de 13 de abril, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalados en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Hacienda y Administración Pública, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 29 de octubre de 2010.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

A N E X O

Centro destino y localidad: Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública. Huelva.

Denominación del puesto: Sv. Valoración.

Código: 1817810.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A12.

Nivel: 27.

C. específico: XXXX - 18.945,72 €.

Cuerpo: P-A12.

Experiencia: 3 años.

Área funcional: Tributos.

Área relacional: Arquitect. e Instal./Adm. Agraria.

Característica singular: Funciones Agencia Tributaria de Andalucía.

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 15 de septiembre de 2010, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, vigente en virtud de la disposición transitoria tercera del Decreto 133/2010, de 13 de abril, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalados en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Hacienda y Administración Pública, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 29 de octubre de 2010.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

A N E X O

Centro destino y localidad: Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública. Cádiz.
Denominación del puesto: Sv. Inspección Tributaria.
Código: 149710.
Núm. plazas: 1.
Ads.: F.

Gr.: A1.
Nivel: 27.
C. específico: XXXX - 21.008,28 €.
Cuerpo: P-A11/A112.
Experiencia: 3 años.
Área funcional: Tributos.
Área relacional: Hacienda Pública.
Característica singular: Funciones Agencia Tributaria de Andalucía.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 2 de noviembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Tarifa. (PD. 2772/2010).

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 febrero de 2000 se adjudicó concesión administrativa definitiva de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz). Dicha concesión fue otorgada por un período de diez años, pudiendo ser renovada sucesivamente por períodos iguales, siendo la fecha de finalización del periodo inicial de concesión el 21 de febrero de 2010.

Visto que el actual titular de la concesión arriba expresada ha cumplimentado lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.

Emitido el correspondiente informe por el Consejo Audiovisual de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Ley 1/2004, de creación del mencionado Consejo.

Comprobado que el solicitante reúne los requisitos exigidos para que pueda ser renovada la concesión, a propuesta de la Consejera de la Presidencia de la Junta de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de noviembre de 2010,

A C U E R D O

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Tarifa la renovación por diez años de la concesión administrativa para la explotación de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, con sujeción a las características técnicas actualmente autorizadas y para la localidad y frecuencia de emisión que se indican en el Anexo.

Segundo. En el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, se formalizará la renovación de la concesión mediante la firma del correspondiente contrato administrativo de gestión de servicio público. Dicho contrato se formalizará, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.6 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, citado.

Tercero. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia la ejecución de los actos derivados del presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo cabe interponer potestativamente recurso de reposición, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo

ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de noviembre de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de la Presidencia

A N E X O

Provincia: Cádiz.

Municipio: Tarifa.

Frecuencia (MHz): 107.3.

Concesionario: Ayuntamiento de Tarifa.

Período de renovación de la concesión: 21.2.2010 al 21.2.2020.

ACUERDO de 2 de noviembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Macael. (PD. 2774/2010).

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 febrero de 2000 se adjudicó concesión administrativa definitiva de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, al Ayuntamiento de Macael (Almería). Dicha concesión fue otorgada por un período de diez años, pudiendo ser renovada sucesivamente por períodos iguales, siendo la fecha de finalización del período inicial de concesión el 21 de febrero de 2010.

Visto que el actual titular de la concesión arriba expresada ha cumplimentado lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.

Emitido el correspondiente informe por el Consejo Audiovisual de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Ley 1/2004, de creación del mencionado Consejo.

Comprobado que el solicitante reúne los requisitos exigidos para que pueda ser renovada la concesión, a propuesta de la Consejera de la Presidencia de la Junta de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de noviembre de 2010,

A C U E R D O

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Macael la renovación por diez años de la concesión administrativa para la explotación de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, con sujeción a las características técnicas actualmente autorizadas y para la localidad y frecuencia de emisión que se indican en el Anexo.

Segundo. En el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, se formalizará la renovación de la concesión mediante la firma del correspondiente contrato administrativo de gestión de servicio público. Dicho contrato se formalizará conforme a lo dispuesto en el artículo 7.6 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, citado.

Tercero. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia la ejecución de los actos derivados del presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de noviembre de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de la Presidencia

A N E X O

Provincia: Almería.
Municipio: Macael.
Frecuencia (MHz.): 107.8.
Concesionario: Ayuntamiento de Macael.
Período de Renovación de la Concesión: 21.2.2010/21.2.2020.

ACUERDO de 2 de noviembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Minas de Riotinto. (PD. 2775/2010).

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 febrero de 2000 se adjudicó concesión administrativa definitiva de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, al Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva). Dicha concesión fue otorgada por un período de diez años, pudiendo ser renovada sucesivamente por períodos iguales, siendo la fecha de finalización del período inicial de concesión el 21 de febrero de 2010.

Visto que el actual titular de la concesión arriba expresada ha cumplimentado lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.

Emitido el correspondiente informe por el Consejo Audiovisual de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Ley 1/2004, de creación del mencionado Consejo.

Comprobado que el solicitante reúne los requisitos exigidos para que pueda ser renovada la concesión, a propuesta de la Consejera de la Presidencia de la Junta de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de noviembre de 2010,

A C U E R D O

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Minas de Riotinto la renovación por diez años de la concesión administrativa para la explotación de la emisora de radiodifusión sonora en

ondas métricas con modulación de frecuencia, con sujeción a las características técnicas actualmente autorizadas y para la localidad y frecuencia de emisión que se indican en el Anexo.

Segundo. En el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, se formalizará la renovación de la concesión mediante la firma del correspondiente contrato administrativo de gestión de servicio público. Dicho contrato se formalizará conforme a lo dispuesto en el artículo 7.6 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, citado.

Tercero. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia la ejecución de los actos derivados del presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo cabe interponer potestativamente recurso de reposición, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de noviembre de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de la Presidencia

A N E X O

Provincia: Huelva
Municipio: Minas de Riotinto.
Frecuencia (MHz.): 107.8.
Concesionario: Ayuntamiento de Minas de Riotinto.
Período de Renovación de la Concesión: 21.2.2010/21.2.2020.

CORRECCIÓN de errores del Acuerdo de 31 de agosto de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Fuente Vaqueros (BOJA núm. 200, de 13.10.2010). (PD. 2773/2010).

Advertido error en el Anexo del Acuerdo de 31 de agosto de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Fuente Vaqueros, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 200, de 13 de octubre de 2010, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el Anexo, página 20, columna derecha:
Donce dice: «Frecuencia (Mhz): 107,0».
Debe decir: «Frecuencia (Mhz): 107,2».

Sevilla, 4 de noviembre de 2010

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ORDEN 4 de octubre de 2010, por la que se distribuyen a los Ayuntamientos andaluces las transferencias destinadas a colaborar en los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz para el año 2010.

El artículo 152.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que la Junta de Andalucía tiene competencia sobre la justicia de paz en los términos que establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Los artículos 50 y 51 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, confieren a los Ayuntamientos un destacado papel en la gestión de los Juzgados de Paz, tanto en lo relativo a medios personales como en lo referido a instalaciones y medios instrumentales.

Esta implicación de los Ayuntamientos en asuntos relacionados con el funcionamiento de los Juzgados de Paz requiere, lógicamente, disponer de los recursos económicos necesarios para hacer frente a los gastos que tal labor ocasione.

Se hace preciso, por tanto, que la Administración competente en materia de Justicia colabore a la hora de sufragar los referidos gastos, dando así cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 52 de la referida Ley 38/1988, de 28 de diciembre.

El Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, atribuyó a la Consejería de Gobernación y Justicia el ejercicio de las funciones y servicios en materia de Administración de Justicia, especificándose la asunción de competencias sobre la justicia de paz en el artículo 10.1.h) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería mencionada.

En este sentido, le corresponde la distribución y asignación a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, de los fondos destinados a sufragar parte de los gastos de funcionamiento ocasionados por los Juzgados de Paz, y correspondientes al ejercicio de 2010.

Por tanto, en la presente Orden se fijan las cuantías que corresponden a cada Ayuntamiento para el año 2010, en función del número de habitantes de derecho del municipio, de acuerdo con los intervalos de población también establecidos en ella.

En consecuencia, en ejecución de lo previsto en la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO

Primero. La presente Orden tiene por objeto la distribución y asignación a los Ayuntamientos andaluces de las transferencias destinadas a colaborar en los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz, en las cuantías establecidas en el Anexo adjunto y correspondientes al ejercicio de 2010.

Segundo. Las cantidades se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.01.00.460.00.14B.8, por un importe global máximo de dos millones ciento cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y seis euros (2.155.676 euros).

Tercero. Estas cantidades, que han de abonarse de una sola vez, se fijan en función del número de habitantes de derecho de cada municipio, de acuerdo con la siguiente escala, resultando para cada municipio la cuantía que se determina en el Anexo a la presente Orden:

Número de habitantes/municipio	Importe anual/municipio
Hasta 499	857,92 euros
De 500 a 999	1.684,65 euros
De 1.000 a 2.999	3.040,86 euros
De 3.000 a 4.999	4.095,50 euros

De 5.000 a 6.999	4.169,09 euros
De 7.000 a 19.999	4.579,62 euros
Igual o más de 20.000	6.209,12 euros

Cuarto. Para determinar la población de derecho se han tenido en cuenta las cifras resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2009, en cada uno de los municipios españoles, y declaradas oficiales por Real Decreto 1918/2009, de 11 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 309, de 24 de diciembre del 2009.

Quinto. Las ayudas económicas concedidas en aplicación de la presente Orden serán compatibles con cualesquiera otras que puedan concederse por las diferentes Administraciones Públicas.

Sexto. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptimo. La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de octubre de 2010

LUIS PIZARRO MEDINA
Consejero de Gobernación y Justicia

A N E X O

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO JUZGADOS DE PAZ 2010				
	PROVINCIA	MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE
HASTA 499 HABITANTES				
1	Almería	Alcudia de Monteagud	141	857,92
2	Almería	Alicún	254	857,92
3	Almería	Almócita	167	857,92
4	Almería	Alsodux	155	857,92
5	Almería	Armuña de Almanzora	335	857,92
6	Almería	Bacares	280	857,92
7	Almería	Bayárcal	306	857,92
8	Almería	Bayarque	230	857,92
9	Almería	Beires	126	857,92
10	Almería	Benitagla	88	857,92
11	Almería	Benizalón	286	857,92

	PROVINCIA	MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE
12	Almería	Bentarique	272	857,92
13	Almería	Castro de Filabres	161	857,92
14	Almería	Chercos	295	857,92
15	Almería	Cóbdar	188	857,92
16	Almería	Enix	484	857,92
17	Almería	Illar	436	857,92
18	Almería	Instinción	493	857,92
19	Almería	Laroya	149	857,92
20	Almería	Nacimiento	482	857,92
21	Almería	Olula de Castro	207	857,92
22	Almería	Padules	491	857,92
23	Almería	Paterna del Río	448	857,92
24	Almería	Rágol	361	857,92
25	Almería	Santa Cruz de Marchena	232	857,92
26	Almería	Santa Fe de Mondújar	485	857,92
27	Almería	Senés	354	857,92
28	Almería	Sierro	451	857,92
29	Almería	Sufli	279	857,92
30	Almería	Tahal	446	857,92
31	Almería	Terque	457	857,92
32	Almería	Turrillas	224	857,92
33	Almería	Urrácal	354	857,92
34	Almería	Velefique	300	857,92
DE 500 A 999 HABITANTES				
1	Almería	Albánchez	815	1.684,65
2	Almería	Alboloduy	674	1.684,65
3	Almería	Alcolea	908	1.684,65
4	Almería	Alcántar	603	1.684,65
5	Almería	Alhabia	724	1.684,65
6	Almería	Felix	654	1.684,65
7	Almería	Fondón	991	1.684,65
8	Almería	Huécija	539	1.684,65
9	Almería	Lijar	507	1.684,65
10	Almería	Lucaína de las Torres	690	1.684,65
11	Almería	Lúcar	872	1.684,65
12	Almería	Ohanes	776	1.684,65
13	Almería	Partalao	872	1.684,65
14	Almería	Somontín	529	1.684,65
15	Almería	Tres Villas (Las)	656	1.684,65
DE 1.000 A 2.999 HABITANTES				
1	Almería	Abla	1.504	3.040,86
2	Almería	Abrucena	1.341	3.040,86
3	Almería	Bédar	1.014	3.040,86
4	Almería	Canjáyar	1.506	3.040,86
5	Almería	Chirivel	1.854	3.040,86
6	Almería	Fines	2.378	3.040,86
7	Almería	Fiñana	2.424	3.040,86
8	Almería	Gérgal	1.107	3.040,86
9	Almería	Láujar de Andarax	1.796	3.040,86
10	Almería	Lubrin	1.751	3.040,86
11	Almería	María	1.464	3.040,86
12	Almería	Oria	2.898	3.040,86
13	Almería	Rioja	1.389	3.040,86
14	Almería	Serón	2.385	3.040,86
15	Almería	Sorbás	2.854	3.040,86
16	Almería	Taberno	1.131	3.040,86

	PROVINCIA	MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE
17	Almería	Uleila del Campo	1.015	3.040,86
18	Almería	Vélez-Blanco	2.259	3.040,86
DE 3.000 A 4.999 HABITANTES				
1	Almería	Alhama de Almería	3.779	4.095,50
2	Almería	Antas	3.403	4.095,50
3	Almería	Arboleas	4.527	4.095,50
4	Almería	Benahadux	3.940	4.095,50
5	Almería	Cantoria	4.016	4.095,50
6	Almería	Dalias	3.958	4.095,50
7	Almería	Gádor	3.244	4.095,50
8	Almería	Gallardos (Los)	3.752	4.095,50
9	Almería	Pechina	3.690	4.095,50
10	Almería	Tabernas	3.627	4.095,50
11	Almería	Tijola	3.985	4.095,50
12	Almería	Turre	3.626	4.095,50
13	Almería	Viator	4.860	4.095,50
14	Almería	Zurgena	3.066	4.095,50
DE 5.000 A 6.999 HABITANTES				
1	Almería	Macael	6.168	4.169,09
2	Almería	Olula del Río	6.699	4.169,09
DE 7.000 A 19.999 HABITANTES				
1	Almería	Albox	11.178	4.579,62
2	Almería	Carboneras	7.964	4.579,62
3	Almería	Cuevas del Almanzora	13.025	4.579,62
4	Almería	Garrucha	8.626	4.579,62
5	Almería	Huércal de Almería	14.937	4.579,62
6	Almería	Mojácar	7.581	4.579,62
7	Almería	Mojonera (La)	8.301	4.579,62
8	Almería	Pulpi	8.182	4.579,62
IGUAL O MÁS DE 20.000 HABITANTES				
1	Almería	Adra	24.373	6.209,12
2	Almería	Nijar	26.516	6.209,12
3	Almería	Vícar	22.853	6.209,12
TOTAL PROVINCIA ALMERÍA			273.173	230.114,01

	PROVINCIA	MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE
HASTA 499 HABITANTES				
1	Cádiz	Villaluenga del Rosario	479	857,92
DE 500 A 999 HABITANTES				
1	Cádiz	Benaocaz	731	1.684,65
2	Cádiz	Torre Alháuquime	849	1.684,65
DE 1.000 A 2.999 HABITANTES				
1	Cádiz	Algar	1.544	3.040,86
2	Cádiz	Bosque (El)	2.102	3.040,86
3	Cádiz	Gastor (El)	1.859	3.040,86
4	Cádiz	Grazalema	2.205	3.040,86
5	Cádiz	Setenil de las Bodegas	2.977	3.040,86
6	Cádiz	Zahara	1.513	3.040,86
DE 3.000 A 4.999 HABITANTES				
1	Cádiz	Castellar de la Frontera	3.161	4.095,50
2	Cádiz	Espera	4.003	4.095,50
3	Cádiz	San José del Valle	4.403	4.095,50
DE 5.000 A 6.999 HABITANTES				
1	Cádiz	Alcalá de los Gazules	5.619	4.169,09
2	Cádiz	Alcalá del Valle	5.300	4.169,09
3	Cádiz	Algodonales	5.732	4.169,09

	PROVINCIA	MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE
4	Cádiz	Paterna de Rivera	5.610	4.169,09
5	Cádiz	Prado del Rey	5.956	4.169,09
6	Cádiz	Trebujena	6.966	4.169,09
DE 7.000 A 19.999 HABITANTES				
1	Cádiz	Benalup-Casas Viejas	7.151	4.579,62
2	Cádiz	Bornos	8.134	4.579,62
3	Cádiz	Chipiona	18.583	4.579,62
4	Cádiz	Jimena de la Frontera	10.431	4.579,62
5	Cádiz	Medina-Sidonia	11.683	4.579,62
6	Cádiz	Olvera	8.589	4.579,62
7	Cádiz	Puerto Serrano	7.116	4.579,62
8	Cádiz	Tarifa	17.793	4.579,62
9	Cádiz	Vejer de la Frontera	12.973	4.579,62
10	Cádiz	Villamartín	12.526	4.579,62
IGUAL O MÁS DE 20.000 HABITANTES				
1	Cádiz	Barrios (Los)	22.311	6.209,12
2	Cádiz	Conil de la Frontera	20.984	6.209,12
TOTAL PROVINCIA CÁDIZ			219.283	117.987,86

	PROVINCIA	MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE
HASTA 499 HABITANTES				
1	Córdoba	Conquista	484	857,92
2	Córdoba	Fuente la Lancha	375	857,92
3	Córdoba	Guijo (El)	413	857,92
4	Córdoba	Valsequillo	405	857,92
DE 500 A 999 HABITANTES				
1	Córdoba	Blázquez (Los)	738	1.684,65
2	Córdoba	Fuente-Tójar	780	1.684,65
3	Córdoba	Granjuela (La)	508	1.684,65
4	Córdoba	San Sebastián de los Ballesteros	829	1.684,65
5	Córdoba	Santa Eufemia	959	1.684,65
6	Córdoba	Villaharta	743	1.684,65
7	Córdoba	Zuheros	784	1.684,65
DE 1.000 A 2.999 HABITANTES				
1	Córdoba	Alcaracejos	1.528	3.040,86
2	Córdoba	Almedinilla	2.522	3.040,86
3	Córdoba	Añora	1.534	3.040,86
4	Córdoba	Carcabuey	2.738	3.040,86
5	Córdoba	Cardeña	1.695	3.040,86
6	Córdoba	Dos Torres	2.570	3.040,86
7	Córdoba	Encinas Reales	2.414	3.040,86
8	Córdoba	Espiel	2.481	3.040,86
9	Córdoba	Guadalcazar	1.519	3.040,86
10	Córdoba	Monturque	2.021	3.040,86
11	Córdoba	Obejo	1.872	3.040,86
12	Córdoba	Palenciana	1.591	3.040,86
13	Córdoba	Pedro Abad	2.980	3.040,86
14	Córdoba	Pedroche	1.670	3.040,86
15	Córdoba	Torrecampo	1.300	3.040,86
16	Córdoba	Valenzuela	1.313	3.040,86
17	Córdoba	Victoria (La)	2.197	3.040,86
18	Córdoba	Villanueva del Duque	1.637	3.040,86
19	Córdoba	Villanueva del Rey	1.204	3.040,86
20	Córdoba	Villaralto	1.332	3.040,86
21	Córdoba	Viso (El)	2.810	3.040,86

	PROVINCIA	MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE
DE 3.000 A 4.999 HABITANTES				
1	Córdoba	Adamuz	4.419	4.095,50
2	Córdoba	Belalcázar	3.466	4.095,50
3	Córdoba	Belmez	3.246	4.095,50
4	Córdoba	Cañete de las Torres	3.144	4.095,50
5	Córdoba	Carpio (El)	4.605	4.095,50
6	Córdoba	Espejo	3.649	4.095,50
7	Córdoba	Hornachuelos	4.684	4.095,50
8	Córdoba	Iznájar	4.740	4.095,50
9	Córdoba	Luque	3.273	4.095,50
10	Córdoba	Montalbán de Córdoba	4.591	4.095,50
11	Córdoba	Montemayor	4.073	4.095,50
12	Córdoba	Moriles	3.966	4.095,50
13	Córdoba	Villafranca de Córdoba	4.552	4.095,50
14	Córdoba	Villaviciosa de Córdoba	3.558	4.095,50
DE 5.000 A 6.999 HABITANTES				
1	Córdoba	Benamejí	5.146	4.169,09
2	Córdoba	Doña Mencía	5.044	4.169,09
3	Córdoba	Fuente Obejuna	5.269	4.169,09
4	Córdoba	Nueva Carteya	5.679	4.169,09
5	Córdoba	Santaella	6.090	4.169,09
DE 7.000 A 19.999 HABITANTES				
1	Córdoba	Almodóvar del Río	7.839	4.579,62
2	Córdoba	Bujalance	7.889	4.579,62
3	Córdoba	Carlota (La)	13.182	4.579,62
4	Córdoba	Castro del Río	8.114	4.579,62
5	Córdoba	Fernán-Núñez	9.701	4.579,62
6	Córdoba	Fuente Palmera	10.788	4.579,62
7	Córdoba	Hinojosa del Duque	7.407	4.579,62
8	Córdoba	Rambla (La)	7.601	4.579,62
9	Córdoba	Rute	10.559	4.579,62
10	Córdoba	Villa del Río	7.425	4.579,62
11	Córdoba	Villanueva de Córdoba	9.663	4.579,62
IGUAL O MÁS DE 20.000 HABITANTES				
1	Córdoba	Palma del Río	21.588	6.209,12
TOTAL PROVINCIA CÓRDOBA			252.896	213.849,68

	PROVINCIA	MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE
HASTA 499 HABITANTES				
1	Granada	Agrón	358	857,92
2	Granada	Albuñán	436	857,92
3	Granada	Almegijar	392	857,92
4	Granada	Beas de Guadix	378	857,92
5	Granada	Bubión	358	857,92
6	Granada	Busquistar	311	857,92
7	Granada	Cáñar	429	857,92
8	Granada	Carataunas	192	857,92
9	Granada	Cástaras	268	857,92
10	Granada	Dúdar	335	857,92
11	Granada	Ferreira	342	857,92
12	Granada	Gobernador	285	857,92
13	Granada	Gorafe	489	857,92
14	Granada	Huélogo	391	857,92
15	Granada	Juñeres	176	857,92
16	Granada	Lentegí	333	857,92
17	Granada	Lobras	131	857,92

	PROVINCIA	MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE
18	Granada	Lugros	367	857,92
19	Granada	Lújar	468	857,92
20	Granada	Marchal	402	857,92
21	Granada	Pampaneira	298	857,92
22	Granada	Polícar	202	857,92
23	Granada	Pórtugos	408	857,92
24	Granada	Rubite	432	857,92
25	Granada	Sopotújar	242	857,92
26	Granada	Turón	301	857,92
DE 500 A 999 HABITANTES				
1	Granada	Alamedilla	721	1.684,65
2	Granada	Albondón	871	1.684,65
3	Granada	Aldeire	707	1.684,65
4	Granada	Alicún de Ortega	526	1.684,65
5	Granada	Alquife	718	1.684,65
6	Granada	Bérchules	820	1.684,65
7	Granada	Cacín	633	1.684,65
8	Granada	Calahorra (La)	800	1.684,65
9	Granada	Calicasas	564	1.684,65
10	Granada	Capileira	554	1.684,65
11	Granada	Cogollos de Guadix	715	1.684,65
12	Granada	Dehesas de Guadix	504	1.684,65
13	Granada	Diezma	816	1.684,65
14	Granada	Dólar	611	1.684,65
15	Granada	Escúzar	830	1.684,65
16	Granada	Gor	920	1.684,65
17	Granada	Jete	892	1.684,65
18	Granada	Lanteira	567	1.684,65
19	Granada	Morelábor	774	1.684,65
20	Granada	Murtas	682	1.684,65
21	Granada	Nívar	868	1.684,65
22	Granada	Santa Cruz del Comercio	596	1.684,65
23	Granada	Sorvilán	625	1.684,65
24	Granada	Taha (La)	685	1.684,65
25	Granada	Torre-Cardela	970	1.684,65
26	Granada	Torvizcón	784	1.684,65
27	Granada	Trevélez	842	1.684,65
28	Granada	Válor	726	1.684,65
29	Granada	Ventas de Huelma	722	1.684,65
30	Granada	Villanueva de las Torres	733	1.684,65
31	Granada	Viznar	865	1.684,65
32	Granada	Zagra	968	1.684,65
DE 1.000 A 2.999 HABITANTES				
1	Granada	Albuñuelas	1.015	3.040,86
2	Granada	Alpujarra de la Sierra	1.153	3.040,86
3	Granada	Arenas del Rey	2.071	3.040,86
4	Granada	Beas de Granada	1.050	3.040,86
5	Granada	Benalúa de las Villas	1.434	3.040,86
6	Granada	Benamaurel	2.417	3.040,86
7	Granada	Cádiar	1.634	3.040,86
8	Granada	Campotéjar	1.420	3.040,86
9	Granada	Castilléjar	1.584	3.040,86
10	Granada	Castril	2.465	3.040,86
11	Granada	Chimeneas	1.507	3.040,86
12	Granada	Cijuela	2.857	3.040,86
13	Granada	Cogollos de la Vega	2.083	3.040,86

	PROVINCIA	MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE
14	Granada	Colomera	1.568	3.040,86
15	Granada	Cortes de Baza	2.266	3.040,86
16	Granada	Cortes y Graena	1.037	3.040,86
17	Granada	Cuevas del Campo	2.077	3.040,86
18	Granada	Darro	1.468	3.040,86
19	Granada	Deifontes	2.530	3.040,86
20	Granada	Dílar	1.728	3.040,86
21	Granada	Fonelas	1.118	3.040,86
22	Granada	Freila	1.109	3.040,86
23	Granada	Galera	1.106	3.040,86
24	Granada	Guadahortuna	2.057	3.040,86
25	Granada	Guajares (Los)	1.243	3.040,86
26	Granada	Güejar Sierra	2.967	3.040,86
27	Granada	Güevéjar	2.400	3.040,86
28	Granada	Huéneja	1.201	3.040,86
29	Granada	Huétor de Santillán	1.824	3.040,86
30	Granada	Itrabo	1.140	3.040,86
31	Granada	Jayena	1.225	3.040,86
32	Granada	Jerez del Marquesado	1.109	3.040,86
33	Granada	Lecrín	2.322	3.040,86
34	Granada	Malahá (La)	1.812	3.040,86
35	Granada	Montejicar	2.481	3.040,86
36	Granada	Montillana	1.304	3.040,86
37	Granada	Nevada	1.174	3.040,86
38	Granada	Nigüelas	1.100	3.040,86
39	Granada	Orce	1.333	3.040,86
40	Granada	Otívar	1.150	3.040,86
41	Granada	Pedro Martínez	1.158	3.040,86
42	Granada	Peza (La)	1.366	3.040,86
43	Granada	Pinar (El)	1.039	3.040,86
44	Granada	Pinos Genil	1.262	3.040,86
45	Granada	Piñar	1.306	3.040,86
46	Granada	Polopos	1.821	3.040,86
47	Granada	Puebla de Don Fadrique	2.517	3.040,86
48	Granada	Purullena	2.278	3.040,86
49	Granada	Quéntar	1.065	3.040,86
50	Granada	Salar	2.849	3.040,86
51	Granada	Ugijar	2.569	3.040,86
52	Granada	Valle (El)	1.143	3.040,86
53	Granada	Valle del Zalabi	2.297	3.040,86
54	Granada	Vélez de Benaudalla	2.968	3.040,86
55	Granada	Villamena	1.028	3.040,86
56	Granada	Villanueva Mesia	2.173	3.040,86
57	Granada	Zafarraya	2.112	3.040,86
58	Granada	Zújar	2.997	3.040,86
DE 3.000 A 4.999 HABITANTES				
1	Granada	Algarinejo	3.705	4.095,50
2	Granada	Benalúa	3.326	4.095,50
3	Granada	Cájar	4.596	4.095,50
4	Granada	Caniles	4.955	4.095,50
5	Granada	Chauchina	4.778	4.095,50
6	Granada	Cúllar	4.766	4.095,50
7	Granada	Fuente Vaqueros	4.395	4.095,50
8	Granada	Gualchos	4.368	4.095,50
9	Granada	Jun	3.241	4.095,50
10	Granada	Láchar	3.093	4.095,50

	PROVINCIA	MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE
11	Granada	Lanjarón	3.897	4.095,50
12	Granada	Moclín	4.268	4.095,50
13	Granada	Molvizar	3.273	4.095,50
14	Granada	Moraleda de Zafayona	3.136	4.095,50
DE 5.000 A 6.999 HABITANTES				
1	Granada	Albuñol	6.704	4.169,09
2	Granada	Alfacar	5.401	4.169,09
3	Granada	Alhama de Granada	6.062	4.169,09
4	Granada	Alhendín	6.298	4.169,09
5	Granada	Cenes de la Vega	6.501	4.169,09
6	Granada	Cúllar Vega	6.658	4.169,09
7	Granada	Gójar	5.206	4.169,09
8	Granada	Monachil	6.967	4.169,09
9	Granada	Montefrío	6.282	4.169,09
10	Granada	Otura	6.423	4.169,09
11	Granada	Pulianas	5.140	4.169,09
DE 7.000 A 19.999 HABITANTES				
1	Granada	Albolote	17.089	4.579,62
2	Granada	Atarfe	15.399	4.579,62
3	Granada	Churriana de la Vega	12.001	4.579,62
4	Granada	Dúrcal	7.264	4.579,62
5	Granada	Gabias (Las)	16.369	4.579,62
6	Granada	Huétor Tájar	9.953	4.579,62
7	Granada	Huétor Vega	11.324	4.579,62
8	Granada	Illora	10.440	4.579,62
9	Granada	Iznalloz	7.065	4.579,62
10	Granada	Ogijares	13.119	4.579,62
11	Granada	Padul	8.440	4.579,62
12	Granada	Peligros	10.910	4.579,62
13	Granada	Pinos Puente	13.515	4.579,62
14	Granada	Salobreña	12.747	4.579,62
15	Granada	Vegas del Genil	8.587	4.579,62
16	Granada	Zubia (La)	17.803	4.579,62
IGUAL O MÁS DE 20.000 HABITANTES				
1	Granada	Armilla	21.380	6.209,12
2	Granada	Maracena	20.815	6.209,12
TOTAL PROVINCIA GRANADA			490.479	441.473,75

	PROVINCIA	MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE
HASTA 499 HABITANTES				
1	Huelva	Berrocal	375	857,92
2	Huelva	Cañaveral de León	428	857,92
3	Huelva	Castaño del Robledo	224	857,92
4	Huelva	Cortelazor	313	857,92
5	Huelva	Cumbres de Enmedio	52	857,92
6	Huelva	Cumbres de San Bartolomé	463	857,92
7	Huelva	Granada de Río-Tinto (La)	211	857,92
8	Huelva	Hinojales	326	857,92
9	Huelva	Linares de la Sierra	299	857,92
10	Huelva	Marines (Los)	358	857,92
11	Huelva	Nava (La)	321	857,92
12	Huelva	Puerto Moral	272	857,92
13	Huelva	Sanlúcar de Guadiana	367	857,92
14	Huelva	Santa Ana la Real	482	857,92
15	Huelva	Valdelarco	255	857,92

	PROVINCIA	MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE
16	Huelva	Villanueva de las Cruces	415	857,92
DE 500 A 999 HABITANTES				
1	Huelva	Alájar	808	1.684,65
2	Huelva	El Almendro	867	1.684,65
3	Huelva	Cabezas Rubias	865	1.684,65
4	Huelva	Campofrío	808	1.684,65
5	Huelva	Corteconcepción	607	1.684,65
6	Huelva	Fuenteheridos	632	1.684,65
7	Huelva	Granado (El)	573	1.684,65
8	Huelva	San Silvestre de Guzmán	747	1.684,65
9	Huelva	Zúfre	973	1.684,65
DE 1.000 A 2.999 HABITANTES				
1	Huelva	Almonaster la Real	1.848	3.040,86
2	Huelva	Arroyomolinos de León	1.040	3.040,86
3	Huelva	Cala	1.327	3.040,86
4	Huelva	Campillo (El)	2.220	3.040,86
5	Huelva	Cerro de Andévalo (El)	2.479	3.040,86
6	Huelva	Chucena	2.124	3.040,86
7	Huelva	Cumbres Mayores	1.970	3.040,86
8	Huelva	Encinasola	1.596	3.040,86
9	Huelva	Escacena del Campo	2.075	3.040,86
10	Huelva	Galaroza	1.618	3.040,86
11	Huelva	Higuera de la Sierra	1.437	3.040,86
12	Huelva	Jabugo	2.396	3.040,86
13	Huelva	Lucena del Puerto	2.759	3.040,86
14	Huelva	Manzanilla	2.341	3.040,86
15	Huelva	Paymogo	1.318	3.040,86
16	Huelva	Rosal de la Frontera	1.879	3.040,86
17	Huelva	Santa Bárbara de Casa	1.160	3.040,86
18	Huelva	Santa Olalla del Cala	2.187	3.040,86
19	Huelva	Villablanca	2.793	3.040,86
20	Huelva	Villanueva de los Castillejos	2.812	3.040,86
21	Huelva	Villarrasa	2.151	3.040,86
DE 3.000 A 4.999 HABITANTES				
1	Huelva	Alosno	4.381	4.095,50
2	Huelva	Aroche	3.113	4.095,50
3	Huelva	Beas	4.293	4.095,50
4	Huelva	Calañas	4.285	4.095,50
5	Huelva	Cortegana	4.965	4.095,50
6	Huelva	Hinojos	3.890	4.095,50
7	Huelva	Minas de Riotinto	4.221	4.095,50
8	Huelva	Niebla	4.183	4.095,50
9	Huelva	Paterna del Campo	3.784	4.095,50
10	Huelva	Puebla de Guzmán	3.098	4.095,50
11	Huelva	San Bartolomé de la Torre	3.468	4.095,50
12	Huelva	Villalba del Alcor	3.510	4.095,50
13	Huelva	Zalamea la Real	3.414	4.095,50
DE 5.000 A 6.999 HABITANTES				
1	Huelva	Bonares	6.015	4.169,09
2	Huelva	Nerva	6.000	4.169,09
DE 7.000 A 19.999 HABITANTES				
1	Huelva	Aljaraque	17.960	4.579,62
2	Huelva	Bollullos Par del Condado	13.891	4.579,62
3	Huelva	Cartaya	17.905	4.579,62
4	Huelva	Gibraleón	12.258	4.579,62
5	Huelva	Palos de la Frontera	9.043	4.579,62

	PROVINCIA	MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE
6	Huelva	Punta Umbria	14.708	4.579,62
7	Huelva	Rociana del Condado	7.317	4.579,62
8	Huelva	San Juan del Puerto	8.049	4.579,62
9	Huelva	Trigueros	7.584	4.579,62
IGUAL O MÁS DE 20.000 HABITANTES				
1	Huelva	Almonte	21.782	6.209,12
2	Huelva	Isla Cristina	21.324	6.209,12
3	Huelva	Lepe	25.886	6.209,12
TOTAL PROVINCIA HUELVA			293.898	214.170,25

	PROVINCIA	MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE
HASTA 499 HABITANTES				
1	Jaén	Hinojares	409	857,92
2	Jaén	Larva	478	857,92
3	Jaén	Villarodrigo	474	857,92
DE 500 A 999 HABITANTES				
1	Jaén	Aldeaquemada	545	1.684,65
2	Jaén	Benatae	545	1.684,65
3	Jaén	Carboneros	663	1.684,65
4	Jaén	Cazalilla	889	1.684,65
5	Jaén	Escañuela	970	1.684,65
6	Jaén	Espelúy	758	1.684,65
7	Jaén	Génave	629	1.684,65
8	Jaén	Higuera de Calatrava	659	1.684,65
9	Jaén	Hornos	684	1.684,65
10	Jaén	Lupión	981	1.684,65
11	Jaén	Santiago de Calatrava	860	1.684,65
DE 1.000 A 2.999 HABITANTES				
1	Jaén	Albánchez de Mágina	1.228	3.040,86
2	Jaén	Arquillos	1.952	3.040,86
3	Jaén	Arroyo del Ojanco	2.483	3.040,86
4	Jaén	Baños de la Encina	2.716	3.040,86
5	Jaén	Bélmez de la Moraleda	1.833	3.040,86
6	Jaén	Cabra del Santo Cristo	2.101	3.040,86
7	Jaén	Cambil	2.968	3.040,86
8	Jaén	Campillo de Arenas	2.094	3.040,86
9	Jaén	Canena	2.083	3.040,86
10	Jaén	Cárcheles	1.505	3.040,86
11	Jaén	Chiclana de Segura	1.230	3.040,86
12	Jaén	Chilluévar	1.594	3.040,86
13	Jaén	Frailes	1.788	3.040,86
14	Jaén	Fuerte del Rey	1.354	3.040,86
15	Jaén	Guarromán	2.936	3.040,86
16	Jaén	Huesa	2.677	3.040,86
17	Jaén	Iruela (La)	1.985	3.040,86
18	Jaén	Iznatoraf	1.007	3.040,86
19	Jaén	Jabalquinto	2.351	3.040,86
20	Jaén	Jimena	1.464	3.040,86
21	Jaén	Lahiguera	1.886	3.040,86
22	Jaén	Montizón	1.904	3.040,86
23	Jaén	Noalejo	2.023	3.040,86
24	Jaén	Orcera	2.070	3.040,86
25	Jaén	Puente de Génave	2.222	3.040,86
26	Jaén	Puerta de Segura (La)	2.638	3.040,86
27	Jaén	Santa Elena	1.032	3.040,86
28	Jaén	Santo Tomás	2.460	3.040,86

	PROVINCIA	MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE
29	Jaén	Segura de la Sierra	2.054	3.040,86
30	Jaén	Siles	2.438	3.040,86
31	Jaén	Sorihuela del Guadalimar	1.333	3.040,86
32	Jaén	Torreblascopedro	2.801	3.040,86
33	Jaén	Torres	1.663	3.040,86
34	Jaén	Torres de Albánchez	1.001	3.040,86
35	Jaén	Villardompardo	1.132	3.040,86
DE 3.000 A 4.999 HABITANTES				
1	Jaén	Arjonilla	3.851	4.095,50
2	Jaén	Bedmar y Garciez	3.127	4.095,50
3	Jaén	Begíjar	3.165	4.095,50
4	Jaén	Castellar	3.601	4.095,50
5	Jaén	Castillo de Locubín	4.732	4.095,50
6	Jaén	Fuensanta de Martos	3.286	4.095,50
7	Jaén	Guardia de Jaén (La)	4.061	4.095,50
8	Jaén	Ibros	3.122	4.095,50
9	Jaén	Jamilena	3.485	4.095,50
10	Jaén	Lopera	4.008	4.095,50
11	Jaén	Pegalajar	3.141	4.095,50
12	Jaén	Rus	3.801	4.095,50
13	Jaén	Sabiote	4.291	4.095,50
14	Jaén	Santiago-Pontones	3.758	4.095,50
15	Jaén	Santisteban del Puerto	4.860	4.095,50
16	Jaén	Valdepeñas de Jaén	4.198	4.095,50
17	Jaén	Vilches	4.938	4.095,50
18	Jaén	Villanueva de la Reina	3.435	4.095,50
19	Jaén	Villatorres	4.445	4.095,50
DE 5.000 A 6.999 HABITANTES				
1	Jaén	Arjona	5.822	4.169,09
2	Jaén	Beas de Segura	5.591	4.169,09
3	Jaén	Huelma	6.231	4.169,09
4	Jaén	Navas de San Juan	5.030	4.169,09
5	Jaén	Peal de Becerro	5.574	4.169,09
6	Jaén	Porcuna	6.868	4.169,09
7	Jaén	Pozo Alcón	5.396	4.169,09
8	Jaén	Quesada	5.916	4.169,09
9	Jaén	Villares (Los)	5.783	4.169,09
DE 7.000 A 19.999 HABITANTES				
1	Jaén	Alcaudete	11.135	4.579,62
2	Jaén	Bailén	18.785	4.579,62
3	Jaén	Jódar	12.157	4.579,62
4	Jaén	Mancha Real	10.972	4.579,62
5	Jaén	Marmolejo	7.595	4.579,62
6	Jaén	Mengíbar	9.572	4.579,62
7	Jaén	Torre del Campo	14.627	4.579,62
8	Jaén	Torredonjimeno	14.181	4.579,62
9	Jaén	Torreperogil	7.225	4.579,62
10	Jaén	Villanueva del Arzobispo	8.714	4.579,62
TOTAL PROVINCIA JAÉN			318.029	288.667,52

	PROVINCIA	MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE
HASTA 499 HABITANTES				
1	Málaga	Alpandeire	271	857,92
2	Málaga	Árchez	440	857,92
3	Málaga	Atajate	130	857,92
4	Málaga	Benadalid	257	857,92

	PROVINCIA	MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE
5	Málaga	Cartajima	246	857,92
6	Málaga	Faraján	275	857,92
7	Málaga	Jimera de Libar	457	857,92
8	Málaga	Júzcar	218	857,92
9	Málaga	Parauta	231	857,92
10	Málaga	Pujerra	337	857,92
11	Málaga	Salares	214	857,92
DE 500 A 999 HABITANTES				
1	Málaga	Alfarnatejo	538	1.684,65
2	Málaga	Algatocín	909	1.684,65
3	Málaga	Benalauría	503	1.684,65
4	Málaga	Benarrabá	570	1.684,65
5	Málaga	Canillas de Albaida	918	1.684,65
6	Málaga	Carratraca	896	1.684,65
7	Málaga	Cútar	682	1.684,65
8	Málaga	Genalguacil	501	1.684,65
9	Málaga	Igualeja	958	1.684,65
10	Málaga	Iznate	927	1.684,65
11	Málaga	Jubrique	756	1.684,65
12	Málaga	Macharaviaya	501	1.684,65
13	Málaga	Sedella	699	1.684,65
14	Málaga	Totalán	722	1.684,65
DE 1.000 A 2.999 HABITANTES				
1	Málaga	Alcaucín	2.576	3.040,86
2	Málaga	Alfarnate	1.348	3.040,86
3	Málaga	Almáchar	1.888	3.040,86
4	Málaga	Almargen	2.154	3.040,86
5	Málaga	Alozaina	2.242	3.040,86
6	Málaga	Ardales	2.641	3.040,86
7	Málaga	Arenas	1.391	3.040,86
8	Málaga	Benamargosa	1.631	3.040,86
9	Málaga	Benaolán	1.604	3.040,86
10	Málaga	Borge (El)	1.026	3.040,86
11	Málaga	Burgo (El)	2.004	3.040,86
12	Málaga	Canillas de Aceituno	2.323	3.040,86
13	Málaga	Cañete la Real	2.014	3.040,86
14	Málaga	Casarabonela	2.748	3.040,86
15	Málaga	Comares	1.591	3.040,86
16	Málaga	Cuevas Bajas	1.454	3.040,86
17	Málaga	Cuevas del Becerro	1.801	3.040,86
18	Málaga	Fuente de Piedra	2.783	3.040,86
19	Málaga	Gaucín	1.929	3.040,86
20	Málaga	Guaro	2.272	3.040,86
21	Málaga	Istán	1.496	3.040,86
22	Málaga	Moclín	1.256	3.040,86
23	Málaga	Monda	2.410	3.040,86
24	Málaga	Montejaque	1.009	3.040,86
25	Málaga	Ojén	2.805	3.040,86
26	Málaga	Sayalonga	1.564	3.040,86
27	Málaga	Tolox	2.373	3.040,86
28	Málaga	Valle de Abdalajís	2.842	3.040,86
29	Málaga	Villanueva de Tapia	1.667	3.040,86
30	Málaga	Viñuela	1.994	3.040,86
DE 3.000 A 4.999 HABITANTES				
1	Málaga	Almogía	4.298	4.095,50
2	Málaga	Arriate	4.136	4.095,50

	PROVINCIA	MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE
3	Málaga	Benahavis	4.373	4.095,50
4	Málaga	Benamocarra	3.061	4.095,50
5	Málaga	Casabermeja	3.520	4.095,50
6	Málaga	Casares	4.993	4.095,50
7	Málaga	Colmenar	3.621	4.095,50
8	Málaga	Cómpeta	3.854	4.095,50
9	Málaga	Cortes de la Frontera	3.714	4.095,50
10	Málaga	Cuevas de San Marcos	4.131	4.095,50
11	Málaga	Frigiliana	3.071	4.095,50
12	Málaga	Humilladero	3.291	4.095,50
13	Málaga	Periana	3.611	4.095,50
14	Málaga	Riogordo	3.102	4.095,50
15	Málaga	Sierra de Yeguas	3.566	4.095,50
16	Málaga	Teba	4.201	4.095,50
17	Málaga	Villanueva de Algaidas	4.560	4.095,50
18	Málaga	Villanueva de la Concepción	3.383	4.095,50
19	Málaga	Villanueva del Rosario	3.712	4.095,50
20	Málaga	Yunquera	3.237	4.095,50
DE 5.000 A 6.999 HABITANTES				
1	Málaga	Alameda	5.481	4.169,09
2	Málaga	Algarrobo	6.219	4.169,09
3	Málaga	Mollina	5.152	4.169,09
4	Málaga	Villanueva del Trabuco	5.408	4.169,09
DE 7.000 A 19.999 HABITANTES				
1	Málaga	Álora	13.395	4.579,62
2	Málaga	Campillos	8.658	4.579,62
3	Málaga	Manilva	13.813	4.579,62
4	Málaga	Pizarra	8.785	4.579,62
IGUAL O MÁS DE 20.000 HABITANTES				
1	Málaga	Alhaurín de la Torre	35.114	6.209,12
2	Málaga	Alhaurín el Grande	23.319	6.209,12
3	Málaga	Benalmádena	58.854	6.209,12
4	Málaga	Cártama	21.313	6.209,12
5	Málaga	Mijas	73.787	6.209,12
6	Málaga	Nerja	21.811	6.209,12
7	Málaga	Rincón de la Victoria	38.666	6.209,12
TOTAL PROVINCIA MÁLAGA			483.819	284.616,70

	PROVINCIA	MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE
HASTA 499 HABITANTES				
1	Sevilla	Madroño (El)	348	857,92
DE 500 A 999				
1	Sevilla	Castilleja del Campo	636	1.684,65
2	Sevilla	Garrobo (El)	785	1.684,65
3	Sevilla	Lora de Estepa	857	1.684,65
4	Sevilla	San Nicolás del Puerto	662	1.684,65
DE 1.000 A 2.999 HABITANTES				
1	Sevilla	Aguadulce	2.124	3.040,86
2	Sevilla	Alanís	1.894	3.040,86
3	Sevilla	Albaida del Aljarafe	2.881	3.040,86
4	Sevilla	Algámitas	1.363	3.040,86
5	Sevilla	Almadén de la Plata	1.533	3.040,86
6	Sevilla	Carrión de los Céspedes	2.487	3.040,86
7	Sevilla	Castilleja de Guzmán	2.744	3.040,86
8	Sevilla	Castillo de las Guardas (El)	1.614	3.040,86
9	Sevilla	Coripe	1.462	3.040,86

	PROVINCIA	MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE
10	Sevilla	Guadalcanal	2.973	3.040,86
11	Sevilla	Huévar del Aljarafe	2.575	3.040,86
12	Sevilla	Marinaleda	2.724	3.040,86
13	Sevilla	Martín de la Jara	2.790	3.040,86
14	Sevilla	Navas de la Concepción (Las)	1.749	3.040,86
15	Sevilla	Pedroso (El)	2.267	3.040,86
16	Sevilla	Pruna	2.913	3.040,86
17	Sevilla	Real de la Jara (El)	1.626	3.040,86
18	Sevilla	Ronquillo (El)	1.424	3.040,86
19	Sevilla	Villanueva de San Juan	1.378	3.040,86
DE 3.000 A 4.999 HABITANTES				
1	Sevilla	Alcolea del Río	3.394	4.095,50
2	Sevilla	Aznalcázar	4.064	4.095,50
3	Sevilla	Badolatosa	3.214	4.095,50
4	Sevilla	Cañada Rosal	3.198	4.095,50
5	Sevilla	Corrales (Los)	4.073	4.095,50
6	Sevilla	Gilena	3.933	4.095,50
7	Sevilla	Lantejuela (La)	3.885	4.095,50
8	Sevilla	Luisiana (La)	4.608	4.095,50
9	Sevilla	Molares (Los)	3.186	4.095,50
10	Sevilla	Peñaflor	3.812	4.095,50
11	Sevilla	Puebla de los Infantes (La)	3.262	4.095,50
12	Sevilla	Roda de Andalucía (La)	4.421	4.095,50
13	Sevilla	Rubio (El)	3.587	4.095,50
14	Sevilla	Saucejo (El)	4.485	4.095,50
15	Sevilla	Villamanrique de la Condesa	4.129	4.095,50
DE 5.000 A 6.999 HABITANTES				
1	Sevilla	Almensilla	5.598	4.169,09
2	Sevilla	Aznalcóllar	6.185	4.169,09
3	Sevilla	Benacazón	6.431	4.169,09
4	Sevilla	Burguillos	5.781	4.169,09
5	Sevilla	Campana (La)	5.469	4.169,09
6	Sevilla	Casariche	5.605	4.169,09
7	Sevilla	Castilblanco de los Arroyos	5.150	4.169,09
8	Sevilla	Constantina	6.598	4.169,09
9	Sevilla	Coronil (El)	5.048	4.169,09
10	Sevilla	Gerena	6.503	4.169,09
11	Sevilla	Herrera	6.530	4.169,09
12	Sevilla	Isla Mayor	5.873	4.169,09
13	Sevilla	Palomares del Río	6.811	4.169,09
14	Sevilla	Pedraera	5.326	4.169,09
15	Sevilla	Salteras	5.009	4.169,09
16	Sevilla	Villanueva del Ariscal	6.045	4.169,09
17	Sevilla	Villanueva del Río y Minas	5.283	4.169,09
DE 7.000 A 19.999 HABITANTES				
1	Sevilla	Alcalá del Río	10.869	4.579,62
2	Sevilla	Algaba (La)	14.942	4.579,62
3	Sevilla	Arahal	19.248	4.579,62
4	Sevilla	Bollullos de la Mitación	8.849	4.579,62
5	Sevilla	Bormujos	18.590	4.579,62
6	Sevilla	Brenes	12.460	4.579,62
7	Sevilla	Cabezas de San Juan (Las)	16.464	4.579,62
8	Sevilla	Cantillana	10.627	4.579,62
9	Sevilla	Castilleja de la Cuesta	17.150	4.579,62
10	Sevilla	Cuervo de Sevilla (El)	8.562	4.579,62

	PROVINCIA	MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE
11	Sevilla	Espartinas	12.648	4.579,62
12	Sevilla	Fuentes de Andalucía	7.358	4.579,62
13	Sevilla	Gelves	9.083	4.579,62
14	Sevilla	Gines	12.934	4.579,62
15	Sevilla	Guillena	11.109	4.579,62
16	Sevilla	Montellano	7.127	4.579,62
17	Sevilla	Olivares	9.420	4.579,62
18	Sevilla	Paradas	7.065	4.579,62
19	Sevilla	Pilas	13.386	4.579,62
20	Sevilla	Puebla de Cazalla (La)	11.325	4.579,62
21	Sevilla	Puebla del Río (La)	12.143	4.579,62
22	Sevilla	Santiponce	8.135	4.579,62
23	Sevilla	Tocina	9.452	4.579,62
24	Sevilla	Umbrete	7.698	4.579,62
25	Sevilla	Valencina de la Concepción	7.971	4.579,62
26	Sevilla	Villaverde del Río	7.337	4.579,62
27	Sevilla	Viso del Alcor (El)	18.351	4.579,62
IGUAL O MÁS DE 20.000 HABITANTES				
1	Sevilla	Camas	26.015	6.209,12
2	Sevilla	Mairena del Alcor	20.510	6.209,12
3	Sevilla	Mairena del Aljarafe	40.700	6.209,12
4	Sevilla	Palacios y Villafranca (Los)	36.824	6.209,12
5	Sevilla	Rinconada (La)	35.928	6.209,12
6	Sevilla	San Juan de Aznalfarache	20.779	6.209,12
7	Sevilla	Tomares	22.772	6.209,12
TOTAL PROVINCIA SEVILLA			714.136	364.793,47
TOTAL ANDALUCÍA			3.045.713	2.155.673,24

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las relaciones mensuales del mes de septiembre de 2010 de beneficiarios de la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente al personal destinado en los Servicios Periféricos de la provincia de Huelva.

Concluido el proceso de comprobación de requisitos de las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos de la provincia de Huelva, procede exponer, para conocimiento de los mismos, la relación de beneficiarios del mes de septiembre de 2010 (solicitudes y reclamaciones presentadas en el mes de septiembre de 2010), con indicación de las cantidades concedidas.

I. Conforme a la disposición adicional cuarta de la Orden de 15 de septiembre de 2010, de delegación de competencias de la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales y según lo dispuesto en el art. 16.1.o) del Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, resulta inicialmente competente la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública –«gestión en materia de acción social»–, competencias anteriormente atribuidas a la persona titular

de la Dirección General de Inspección y Evaluación en materia de acción social, con anterioridad a la reforma organizativa operada por art. 14.2.K) del Decreto 305/2008, de 20 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, derogatorio del D. 121/2002, y la Orden de 27 de mayo de 2002, que publicaba el texto integrado de ambos Decretos, y, en lo que afecta al caso, las expresadas en la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

El ejercicio delegado de las competencias, por así disponerlo tanto el art. 6 del referido Reglamento como la disposición adicional segunda de la Orden que lo soporta, corresponde a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia, la disposición adicional primera, de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), en relación con el Decreto 133/2010, de 13 de abril (BOJA núm. 71, de 14 de abril), que establece la estructura orgánica de esta Consejería.

Visto lo anterior,

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la publicación de las relaciones de beneficiarios del mes de septiembre de 2010, con indicación de las cantidades concedidas y en su caso de los motivos de exclusión de la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente al personal destinado en los servicios periféricos de la provincia de Huelva. A tales efectos, los listados podrán ser examinados por los interesados, en la parte que les concierne, en las dependencias de la Sección de Acción Social, Servicio de Administración Pública, de la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública de Huelva, C/ Vázquez López, 4, 4.ª planta, de Huelva.

Segundo. Conceder un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en la solicitud y/o en la documentación preceptiva.

Tercero. Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

En el supuesto del personal laboral podrá interponerse reclamación previa a la vía laboral conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 69 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

En el supuesto del personal funcionario o no laboral podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Delegado Provincial de Hacienda y Administración Pública en Huelva.

Tanto en un caso como en el otro puede hacer uso de su derecho a presentar la documentación en cualesquiera de los registros administrativos a que se refiere el art. 38.4 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 26 de octubre de 2010.- El Delegado, Juan F. Masa Parralejo.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 4 de octubre de 2010, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de Educación Infantil «F. Tonucci» de Aguadulce, Roquetas de Mar (Almería).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Julio Matilla González, representante de «Centro de Educación Infantil F. Tonucci, S.L.», entidad titular del centro de Educación Infantil «F. Tonucci», con domicilio en C/ Tulipán, 8, de Aguadulce, Roquetas de Mar (Almería), en solicitud de ampliación del mencionado centro en 2 unidades de Primer Ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 04003299, tiene autorización administrativa para 4 unidades del Primer Ciclo de Educación Infantil con 59 puestos escolares, por Orden de 7 de julio de 2004 (BOJA de 10 de agosto).

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece que la titularidad del centro la ostenta «Centro de Educación Infantil F. Tonucci, S.L.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento por ampliación en 2 unidades de Primer Ciclo para 25 puestos escolares, al centro de Educación Infantil «F. Tonucci», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: F. Tonucci.

Código de centro: 04003299.

Domicilio: C/ Tulipán, 8.

Localidad: Aguadulce.

Municipio: Roquetas de Mar.

Provincia: Almería.

Titular: Centro de Educación Infantil F. Tonucci, S.L.
Composición resultante: 6 unidades del Primer Ciclo de Educación Infantil para 84 puestos escolares.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2010/11, pues tal como previene el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las Administraciones Públicas, excepcionalmente, podrán otorgar eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y esta no lesione derechos o intereses legítimos a otras personas.

Tercero. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Cuarto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de octubre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 5 de octubre de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Patín» de Castilleja de la Cuesta (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan José Hidalgo Borrero, representante de «Zurraqueña Inversiones, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Patín», con domicilio en C/ Real, núm. 4, de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 4 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica

8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Patín», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Patín.

Código de centro: 41018707.

Domicilio: C/ Real, núm. 4.

Localidad: Castilleja de la Cuesta.

Municipio: Castilleja de la Cuesta.

Provincia: Sevilla.

Titular: Zurraqueña Inversiones, S.L.

Composición resultante: 4 unidades del primer ciclo de educación infantil para 51 puestos escolares.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2010/11, pues tal como previene el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las Administraciones Públicas, excepcionalmente, podrán otorgar eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y esta no lesione derechos o intereses legítimos a otras personas.

Tercero. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Cuarto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en

el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de octubre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 5 de octubre de 2010, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «San Juan de Dios» de Bormujos (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Luis García Garmendia, Director Gerente de «Hospital San Juan de Dios del Aljarafe», entidad titular del centro de educación infantil «San Juan de Dios», con domicilio en Avda. San Juan de Dios, s/n, de Bormujos (Sevilla), en solicitud de ampliación del mencionado centro en 1 unidad de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 41007163, tiene autorización administrativa para 4 unidades del primer ciclo de educación infantil con 49 puestos escolares, por Orden de 12 de julio de 2004 (BOJA de 9 de agosto).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «Hospital San Juan de Dios del Aljarafe».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento por ampliación en 1 unidad de primer ciclo para 17 puestos escolares, al centro de educación infantil «San Juan de Dios», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: San Juan de Dios.

Código de centro: 41007163.

Domicilio: Avda. San Juan de Dios, s/n.

Localidad: Bormujos.

Municipio: Bormujos.

Provincia: Sevilla.

Titular: Hospital San Juan de Dios del Aljarafe.

Composición resultante: 5 unidades del primer ciclo de educación infantil para 66 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de octubre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 7 de octubre de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Lunita» de Dos Hermanas (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Alicia Martínez Núñez, representante de «Martínez Núñez Escuela Infantil, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «La Lunita», con domicilio en C/ Calderón de la Barca, 11, bajo, de Dos Hermanas (Sevilla), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Lunita», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: La Lunita.

Código de centro: 41018744.

Domicilio: C/ Calderón de la Barca, 11, bajo.

Localidad: Dos Hermanas.

Municipio: Dos Hermanas.

Provincia: Sevilla.

Titular: Martínez Núñez Escuela Infantil, S.L.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de octubre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 7 de octubre de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Acuarela» de Carmona (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Marta Rodríguez Fernández, titular del centro de educación infantil «Acuarela», con domicilio en C/ Pepe Pinto, núm. 2, de Carmona (Sevilla), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Acuarela», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.
Denominación específica: Acuarela.
Código de centro: 41018732.
Domicilio: C/ Pepe Pinto, núm. 2.
Localidad: Carmona.
Municipio: Carmona.
Provincia: Sevilla.
Titular: Marta Rodríguez Fernández.
Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de octubre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 8 de octubre de 2010, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «Aula Centro» de Granada.

Visto el expediente de oficio sobre extinción de la autorización por cese de actividades del centro docente privado de formación profesional «Aula Centro» con código 18003843, sito en Carretera de la Sierra, 28, de Granada, cuya titularidad ostenta Novoda 98, S.L., iniciado conforme a lo establecido en el artículo 26 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el centro fue autorizado para su apertura y funcionamiento por Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de 15 de julio de 2003 (BOJA de 7 de agosto).

Resultando que, según lo informado por el Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de esta Consejería en Granada, se ha constatado que el centro no

está en funcionamiento, ni ha estado nunca, por lo cual ha superado los dos años sin actividad de hecho, como centro docente privado, en las enseñanzas para las que fue autorizado por la citada Orden, lo que supone causa de extinción de la autorización de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.1 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, antes mencionado.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, a la entidad titular del centro se le ha dado audiencia, sin que la misma haya presentado alegaciones al respecto.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente.

En virtud de todo lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Extinguir la autorización, a partir del curso 2010/11, del centro docente privado de formación profesional que se describe a continuación, quedando sin efecto la disposición que autorizó su funcionamiento, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de centros docentes privados:

Denominación genérica: Centro docente privado de formación profesional.
Denominación específica: «Aula Centro».
Código centro: 18003843.
Titular: Novoda 98, S.L.
Domicilio: Carretera de la Sierra, 28.
Localidad: Granada.
Municipio: Granada.
Provincia: Granada.

Segundo. La presente extinción de la autorización por cese de actividades se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, creado y regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de octubre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 8 de octubre de 2010, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «Pozo Nuevo» de Rota (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan Ignacio Rodríguez Santos, representante legal de «Pozo Nuevo Promoción y Desarrollo, S.L.», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «Pozo Nuevo», con domicilio en Avda. Príncipe de España, núm. 178, de Rota (Cádiz), en solicitud de ampliación del mencionado centro en 1 unidad de Educación Infantil de Primer Ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 11006498, tiene autorización definitiva para 1 unidad de Educación Infantil de Primer Ciclo para 15 puestos escolares, y 3 unidades de Educación Infantil de Segundo Ciclo para 72 puestos escolares, por Orden de 25 de noviembre de 2009 (BOJA de 24 de diciembre).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «Pozo Nuevo Promoción y Desarrollo, S.L.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del Segundo Ciclo de la Educación Infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el Primer Ciclo de la Educación Infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento para 1 unidad de Educación Infantil de Primer Ciclo con 20 puestos escolares, al centro docente privado de Educación Infantil «Pozo Nuevo» quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de Educación Infantil.

Denominación específica: Pozo Nuevo.

Código de centro: 11006498.

Domicilio: Avda. Príncipe de España, núm. 178.

Localidad: Rota.

Municipio: Rota.

Provincia: Cádiz.

Titular: Pozo Nuevo Promoción y Desarrollo, S.L.

Composición resultante: 2 unidades de Primer Ciclo de Educación Infantil para 35 puestos escolares y 3 unidades de Segundo Ciclo de Educación Infantil para 72 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de octubre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 11 de octubre de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de Educación Infantil «Canguro», de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Manuela de Regla García Vargas, titular del centro de Educación Infantil «Canguro», con domicilio en C/ Mallorca, 16, de Sevilla, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del Primer Ciclo de Educación Infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la Educación

Infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el Primer Ciclo de la Educación Infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de Educación Infantil «Canguro», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Canguro.
Código de centro: 41018719.
Domicilio: C/ Mallorca, 16.
Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.
Provincia: Sevilla.
Titular: Manuela de Regla García Vargas.
Composición resultante: 2 unidades del Primer Ciclo de Educación Infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de octubre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 11 de octubre de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de Educación Infantil «Paidós» de El Ejido (Almería).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.^a José López Callejón, titular del centro de educación infantil «Paidós», con domicilio en Plaza Manolo Escobar, s/n, de El Ejido (Almería), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Paidós», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.
Denominación específica: Paidós.
Código de centro: 04010383.
Domicilio: Plaza Manolo Escobar, s/n.
Localidad: El Ejido.
Municipio: El Ejido.
Provincia: Almería.
Titular: M.^a José López Callejón.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de octubre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 11 de octubre de 2010, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de Educación Infantil «Alameda» de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Gabriel Villalobos Guerrero, titular del centro de educación infantil «Alameda», ubicado en C/ Sigrifido, núm. 1, de Málaga, en solicitud de cambio de titularidad de «Don Gabriel Villalobos Guerrero», a favor de «Centros Educativos Viloz, S.L.».

Resultando que el centro, con código 29017360, tiene autorización administrativa para 8 unidades de educación infantil de primer ciclo para 134 puestos escolares, por Orden de 2 de julio de 2010 (BOJA de 30 de julio).

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «Alameda», de Málaga, a favor de «don Gabriel Villalobos Guerrero».

Resultando que «don Gabriel Villalobos Guerrero», mediante escritura de cesión otorgada ante don Manuel Tejuca García, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de «Centros Educativos Viloz, S.L.», que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Ense-

ñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Alameda de Málaga» que, en lo sucesivo, la ostentará «Centros Educativos Viloz, S.L.», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración, así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica.

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Alameda.

Código de centro: 29017360.

Domicilio: C/ Sigrifido, núm. 1.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: «Centros Educativos Viloz, S.L.».

Composición resultante: 8 unidades de primer ciclo de educación infantil para 134 puestos escolares.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Segundo. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de octubre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 14 de octubre de 2010, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño en Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta la competencia compartida para el establecimiento de los planes de estudio, incluida la ordenación curricular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para

Andalucía, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30.^a de la Constitución Española, a tenor del cual corresponde al Estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la misma, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

En el ejercicio de esta competencia, el Decreto 326/2009, de 15 de septiembre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en Andalucía, ha establecido la ordenación general de las citadas enseñanzas en esta Comunidad Autónoma. En su artículo 15.1 dispone que por Orden de la Consejería competente en materia de educación se establecerá la ordenación de la evaluación de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

La presente Orden regula todo lo concerniente a la evaluación, promoción y titulación del alumnado de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 326/2009, de 15 de septiembre, que recoge los preceptos generales fijados por el Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño. En su regulación se han tenido en cuenta los elementos de los documentos de evaluación y los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad del alumnado.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa y de acuerdo con las facultades que me confieren el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la disposición final tercera del Decreto 326/2009, de 15 de septiembre,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto regular la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en Andalucía.

2. Será de aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía que impartan estas enseñanzas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la presente Orden.

Artículo 2. Normas generales de la ordenación de la evaluación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 326/2009, de 15 de septiembre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en Andalucía, la evaluación en estas enseñanzas será continua y diferenciada, teniendo en cuenta el progreso y la madurez académica del alumnado en relación con los objetivos generales y las competencias profesionales propias del ciclo.

2. La evaluación será continua en cuanto estará inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se producen, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias que le permitan continuar su proceso de aprendizaje.

La aplicación del proceso de evaluación continua del alumnado requiere, de acuerdo con lo establecido en la disposición final primera del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, su asistencia regular a las clases y a las actividades programadas.

3. La evaluación se realizará de manera diferenciada por módulos, tomando como referencia los objetivos de cada módulo expresados en términos de capacidades, destrezas

y competencias, y los respectivos criterios de evaluación de cada uno de los módulos.

4. Asimismo, en la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado se considerarán las características propias de éste y el contexto sociocultural del centro.

5. La evaluación tendrá un carácter formativo y orientador del proceso educativo y proporcionará una información constante que permita mejorar, tanto los procesos, como los resultados de la intervención educativa.

6. Los procedimientos formales de evaluación, su naturaleza, aplicación y criterios de corrección deberán ser conocidos por el alumnado, con el objetivo de hacer de la evaluación una actividad educativa.

Artículo 3. Criterios de evaluación.

1. Los centros docentes deberán especificar en su proyecto educativo los procedimientos y criterios de evaluación comunes y las actividades educativas que favorezcan la consecución de las competencias del perfil profesional característico del título, de acuerdo con las finalidades de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y que ayuden al profesorado a valorar el grado de adquisición de los objetivos generales de estas enseñanzas y faciliten la toma de decisión más adecuada en cada momento del proceso evaluador.

2. A tales efectos, deberá entenderse por criterios de evaluación comunes, el conjunto de acuerdos incluidos en el proyecto educativo, que concretan y adaptan al contexto del centro docente los aspectos y los criterios generales de evaluación recogidos en el Decreto 326/2009, de 15 de septiembre, en la presente Orden y demás normativa que resulte de aplicación. En todo caso, se tendrán en cuenta los objetivos y criterios de evaluación establecidos para los respectivos ciclos formativos.

3. El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, así como a conocer los resultados de sus aprendizajes, para que la información que se obtenga, a través de los procedimientos informales y formales de evaluación, tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.

4. Los centros docentes harán públicos, mediante el procedimiento que se determine en el proyecto educativo del centro, los criterios de evaluación comunes y los propios de cada módulo que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes, la promoción del alumnado y la obtención de la titulación correspondiente.

Artículo 4. Órganos de evaluación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 del Decreto 326/2009, de 15 de septiembre, la evaluación se realizará por el profesorado, teniendo en cuenta los resultados del aprendizaje, los criterios de evaluación y las orientaciones pedagógicas establecidas en los módulos formativos. El equipo docente, coordinado por quien ejerza la tutoría, actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo, para lo cual se tomará en consideración la valoración realizada por el profesorado de cada módulo en cuanto a su superación. La toma de decisiones en el proceso de evaluación se realizará en la forma en que se determine en el proyecto educativo.

2. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.4 del Decreto 326/2009, de 15 de septiembre, en la evaluación de la fase de formación práctica en empresas, estudios, talleres u otras entidades, colaborará la persona responsable de la formación del alumno o la alumna, designada por el correspondiente centro de trabajo, durante su periodo de estancia en este.

Artículo 5. Sesiones de evaluación.

1. La sesión de evaluación es la reunión del equipo docente, coordinada por quien ejerza la tutoría, para intercambiar

biar información y adoptar decisiones sobre el proceso de aprendizaje del alumnado, orientadas a su mejora.

2. A lo largo del curso, dentro del período lectivo ordinario, se realizarán, para cada grupo de alumnos y alumnas del primer curso del ciclo formativo, al menos, tres sesiones de evaluación, y, al menos, dos para cada grupo de alumnos y alumnas del segundo curso, sin perjuicio de lo que a estos efectos los centros docentes puedan recoger en sus proyectos educativos.

3. La persona que ejerza la tutoría de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones, en la que se harán constar los acuerdos y decisiones adoptados. La valoración de los resultados derivados de estos acuerdos y decisiones constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación.

4. En las sesiones de evaluación se acordará también la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá al alumnado o, en el caso de que éste sea menor de edad, a sus representantes legales, de acuerdo con lo recogido en el proyecto educativo del centro, en la presente Orden y en la demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 6. Calificaciones.

1. Los resultados de la evaluación de cada módulo se expresarán por medio de calificaciones numéricas, en una escala de cero a diez, considerándose positivas las iguales o superiores a cinco y negativas las restantes. Los resultados de la evaluación de la fase de formación práctica en empresas, estudios, talleres u otras entidades, se expresarán en términos de «Apto/No apto».

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.b) del Decreto 326/2009, de 15 de septiembre, la superación de un ciclo formativo requerirá la evaluación positiva de todos los módulos que lo componen, así como la calificación de «Apto» en la fase de formación práctica en empresas, estudios, talleres u otras entidades.

3. La nota media del ciclo formativo se obtendrá conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 326/2009, de 15 de septiembre, teniendo en cuenta la equivalencia en créditos establecida en el artículo 7.g) del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo.

Artículo 7. Evaluación final.

1. Al término de cada curso se valorará el progreso global del alumnado en los diferentes módulos del ciclo formativo, en el marco del proceso de evaluación continua llevado a cabo.

2. La valoración del progreso del alumnado, expresada en los términos descritos en el artículo anterior, se trasladará al acta de evaluación y al expediente académico personal del alumnado.

3. Para el alumnado con evaluación negativa, el profesor o profesora del módulo elaborará un informe sobre los objetivos y contenidos no alcanzados y una propuesta de actividades de recuperación. Este informe junto con los objetivos alcanzados en el marco de la evaluación continua, serán los referentes para la superación del módulo en la prueba extraordinaria a que se refiere el apartado siguiente.

4. El alumnado con evaluación negativa podrá presentarse a la prueba extraordinaria de los módulos no superados, que los centros docentes organizarán durante los primeros cinco días hábiles del mes de septiembre. Las calificaciones correspondientes a la prueba extraordinaria se extenderán en la correspondiente acta de evaluación y en el expediente académico personal del alumnado. Si el alumnado no se presenta a la prueba extraordinaria de algún módulo, se reflejará como «No Presentado» en el expediente académico personal y con la abreviatura «NP» en el acta de evaluación correspondiente, que tendrá, a todos los efectos, la consideración de calificación negativa.

5. Para el módulo de obra final, en el caso de los ciclos formativos de grado medio y el de proyecto integrado, en el de los ciclos formativos de grado superior, el período establecido en el apartado anterior para la realización de la prueba extraordinaria podrá ser ampliado por los centros, siempre que estos puedan asignar un profesor o profesora que realice el asesoramiento de dicho alumnado, debiendo estar concluido con anterioridad al 31 de diciembre del mismo año.

6. La evaluación y calificación de los módulos pendientes de primer curso deberá realizarse antes de la evaluación final de segundo curso. Las calificaciones de los citados módulos se consignarán, igualmente, en el acta de evaluación y en el expediente académico personal del alumnado.

7. El alumnado o, en el caso de que éste sea menor de edad, sus representantes legales podrá formular reclamaciones sobre los resultados de la evaluación final y de la prueba extraordinaria, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 14 de la presente Orden.

Artículo 8. Promoción del alumnado.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.1 del Decreto 326/2009, de 15 de septiembre, el alumnado promocionará de curso cuando haya obtenido evaluación positiva en módulos cuya carga lectiva sume, al menos, el 75% del primer curso.

2. Para el alumnado que promocione con módulos pendientes de idéntica denominación, en los dos cursos, la evaluación de dichos módulos en segundo curso estará condicionada a la superación del módulo de primero.

3. Del mismo modo se procederá en la evaluación de los módulos de segundo curso que requieran unas capacidades y conocimientos previos, adquiridos en otros módulos de distinta denominación cursados en el primer año.

Artículo 9. Límites de permanencia.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 326/2009, de 15 de septiembre, el número máximo de convocatorias para la superación de cada módulo será de cuatro. No obstante, con carácter excepcional, se podrá conceder una convocatoria extraordinaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

2. Para la superación de la fase de formación práctica en empresas, estudios, talleres u otras entidades, el alumnado dispondrá de un máximo de dos convocatorias.

Artículo 10. Convocatoria extraordinaria.

1. Podrá solicitar la convocatoria extraordinaria contemplada en el artículo 9.1 de la presente Orden, el alumnado que, habiendo agotado las cuatro convocatorias oficiales en el módulo correspondiente, no lo hubiera superado, y acredite documentalmente las circunstancias que motivan dicha solicitud.

2. Las circunstancias que podrán concurrir para la solicitud de la convocatoria extraordinaria son: enfermedad, discapacidad, u otras que impidan el normal desarrollo de los estudios, siempre que se puedan acreditar documentalmente.

3. Las personas interesadas presentarán la correspondiente solicitud en el centro donde estén matriculadas, en el plazo de quince días a partir de la comunicación de los resultados de la evaluación, o en el período ordinario de matriculación de alguno de los dos cursos académicos siguientes.

4. La solicitud, según el modelo del Anexo V, acompañada de la documentación justificativa de las circunstancias alegadas, se dirigirá a la persona titular de la Dirección del centro, quien, tras informarla, la remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación correspondiente.

5. Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales, previo informe del Servicio Provincial de Inspección de Educación, resolverán las peticiones dentro de los quince días posteriores a la recepción de la comunicación. En la Resolu-

ción se establecerá, si procede, un plazo especial para la formalización de la matrícula.

6. La convocatoria extraordinaria será incompatible con la renuncia a determinadas convocatorias o la anulación de matrícula, a que se refieren los artículos 11 y 12 de la presente Orden.

Artículo 11. Renuncia.

1. Con el fin de no agotar las convocatorias de módulos previstas en el artículo 9.1 de la presente Orden, el alumnado podrá renunciar, en una de ellas y por una sola vez, a la evaluación y calificación de todos o alguno de los módulos que componen el ciclo formativo así como a la fase de formación práctica en empresas, estudios, talleres u otras entidades.

2. La renuncia podrá ser solicitada por la persona interesada, o por su representante legal, siempre que concurra alguna de las circunstancias contempladas en el apartado 2 del artículo 10, con una antelación mínima de dos meses a la fecha prevista para la evaluación final. Para su tramitación y resolución se aplicará el procedimiento establecido en el citado artículo. Dicha solicitud se ajustará al modelo que se recoge como Anexo V.

3. En caso de resolución favorable, se consignará «Renuncia convocatoria» en el expediente académico personal y la abreviatura «RE» en el acta de evaluación correspondiente.

Artículo 12. Anulación de matrícula.

1. El alumnado podrá solicitar, por una sola vez y para un mismo ciclo formativo, la anulación de matrícula, que supondrá causar baja en todos los módulos en que esté matriculado y, por consiguiente, no será evaluado en la convocatoria de los mismos, que no será computable.

2. La anulación podrá ser solicitada por la persona interesada, o por su representante legal con una antelación mínima de dos meses a la fecha prevista para la evaluación final. Las circunstancias que deben concurrir para su solicitud y el procedimiento que se deberá observar para su tramitación y resolución, serán los establecidos en el artículo 10 de la presente Orden. Dicha solicitud se ajustará al modelo que se recoge como Anexo V.

3. En caso de resolución favorable, se consignará «Anulación de matrícula» en el expediente académico personal y la abreviatura «AM» en el acta de evaluación correspondiente.

Artículo 13. Titulación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21, del Decreto 326/2009, de 15 de septiembre, los alumnos y alumnas que superen el grado medio o el grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño recibirán, respectivamente, el título de Técnico o Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en la especialidad correspondiente.

Artículo 14. Participación del alumnado y las familias

1. Con el fin de garantizar el derecho del alumnado y de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, las personas que ejerzan la tutoría, así como el resto del profesorado informarán sobre la evolución del aprendizaje del alumnado. Esta información se referirá a los objetivos establecidos en el currículo y a los progresos y dificultades detectadas en la consecución de los objetivos de cada uno de los módulos.

2. Con el fin de garantizar el derecho que asiste al alumnado a la evaluación y al reconocimiento objetivo de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar, el profesorado informará al alumnado, y si fuera menor de edad, también a sus representantes legales, a principios de curso, acerca de los objetivos, contenidos metodología y criterios de evaluación de cada uno de los módulos, incluidos los módulos pendientes de cursos anteriores, así como de los requisitos mínimos exigibles para obtener una calificación positiva en ellos.

3. Al menos tres veces a lo largo del curso, la persona que ejerza la tutoría informará por escrito al alumnado o, a sus representantes legales, en el caso de que sea menor de edad, sobre el aprovechamiento académico del mismo y la evolución de su proceso educativo.

4. Al finalizar el curso, se informará por escrito al alumnado y, en el caso de que sea menor de edad, a sus representantes legales, acerca de los resultados de la evaluación final. Dicha información incluirá, al menos, las calificaciones obtenidas en los distintos módulos cursados, sus efectos sobre su promoción al curso siguiente o titulación y las medidas adoptadas, en su caso, para que el alumnado alcance los objetivos establecidos en cada uno de los módulos, según los criterios de evaluación correspondientes.

5. El alumnado o, en el caso de que sea menor de edad, sus representantes legales, podrán formular reclamaciones sobre la evaluación final y la prueba extraordinaria, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo siguiente.

6. El alumnado podrá solicitar al profesorado responsable de los distintos módulos, aclaraciones acerca de las evaluaciones que se realicen para mejora de su proceso de aprendizaje. Asimismo, en el caso de que el alumnado sea menor de edad, los representantes legales ejercerán este derecho a través de la persona que ejerza la tutoría.

7. Los proyectos educativos de los centros docentes establecerán el sistema de participación del alumnado y de sus representantes legales, en el desarrollo del proceso de evaluación.

Artículo 15. Proceso de reclamación sobre la evaluación final de los módulos.

1. En el supuesto de que exista desacuerdo con la calificación final obtenida en un módulo, el alumnado, o sus representantes legales en caso de que sea menor de edad, podrá solicitar por escrito la revisión de dicha calificación en el plazo de dos días hábiles a partir de aquel en que se produjo la comunicación.

2. La solicitud de revisión contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final. Dicha solicitud se ajustará al modelo que se recoge como Anexo VII.

3. La solicitud de revisión será tramitada a través de la jefatura de estudios, que la trasladará a la jefatura del departamento de coordinación didáctica al que pertenece el módulo con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo, y comunicará tal circunstancia a la persona que ejerza la tutoría.

4. En el proceso de revisión de la calificación final obtenida en un módulo, el profesorado del departamento correspondiente contrastará, en el primer día hábil siguiente a aquel en que se finalice el período de solicitud de revisión, las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación, con especial referencia a la adecuación de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación aplicados con los recogidos en la correspondiente programación didáctica. Tras este estudio, el departamento de coordinación didáctica elaborará los correspondientes informes que recojan la descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, el análisis realizado conforme a lo establecido en este punto y la decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión.

5. La jefatura del departamento de coordinación didáctica correspondiente trasladará el informe elaborado a la jefatura de estudios, informando ésta a la persona que ejerza la tutoría mediante la entrega de una copia del escrito cursado.

6. La jefatura de estudios comunicará por escrito a las personas interesadas, la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada.

7. Si tras el proceso de revisión procediera la modificación de alguna calificación final y de los consecuentes efectos de promoción y titulación, la secretaria del centro insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico personal o

en la certificación académica personal del alumnado, la oportuna diligencia, que será visada por la persona titular de la dirección del centro.

8. En el caso de que, tras el proceso de revisión en el centro docente, persista el desacuerdo con la calificación final de curso obtenida en un módulo, el alumnado, o sus representantes legales en caso de que sea menor de edad, podrán solicitar por escrito a la dirección del centro, en el plazo de dos días hábiles a partir de la última comunicación del centro, que eleve la reclamación a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Educación.

9. La dirección del centro, en un plazo no superior a tres días hábiles, remitirá el expediente de la reclamación a la correspondiente Delegación Provincial, al cual incorporará los informes elaborados en el centro y cuantos datos considere oportunos, acerca del proceso de evaluación del alumno o alumna, así como, en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante y el informe, si procede, del director o directora acerca de las mismas.

10. La Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones, que se constituirá en cada Delegación Provincial, estará compuesta por un miembro de la inspección de educación, a quien corresponderá la Presidencia de la Comisión, y por el profesorado especialista necesario. Todos ellos serán designados por la persona titular de la Delegación Provincial, que, en la medida de lo posible, deberá observar en dicha designación lo preceptuado en el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, en cuanto a representación equilibrada de mujeres y hombres. Corresponde a la misma analizar el expediente y las alegaciones que en él se contengan, a la vista de la programación didáctica del departamento respectivo, contenida en el proyecto educativo del centro, y efectuar una valoración en función de los siguientes criterios:

a) Adecuación de los criterios de evaluación sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado con los recogidos en la correspondiente programación didáctica y en el proyecto educativo del centro.

b) Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados a lo señalado en el proyecto educativo del centro.

c) Correcta aplicación de los criterios de evaluación y calificación establecidos en la programación didáctica y en el proyecto educativo para la superación del módulo.

d) Cumplimiento por parte del centro de lo establecido para la evaluación en la normativa vigente.

11. La Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones podrá solicitar aquellos documentos que considere pertinentes para la resolución del expediente.

12. La persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Educación adoptará, en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción del expediente, la resolución pertinente, que será motivada en todo caso, debiendo ser comunicada inmediatamente a la Dirección del centro docente para su aplicación y traslado a la persona interesada.

13. La resolución de la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación pondrá fin a la vía administrativa.

14. En el caso de que la reclamación sea estimada se adoptarán las medidas a que se refiere el apartado 7 del presente artículo.

Artículo 16. Documentos de evaluación.

1. Los documentos de evaluación de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño son: el expediente académico personal, que se acredita con la certificación académica personal, las actas de evaluación y los informes de evaluación

individualizados. La custodia y archivo de estos documentos corresponde a la secretaría del centro.

2. La certificación académica personal, obtenida del expediente académico personal, y el informe de evaluación individualizado tendrán la consideración de documentos básicos de movilidad.

Artículo 17. El expediente académico personal.

1. El expediente académico personal del alumnado recogerá de manera sintética toda la información relativa al proceso de evaluación y se ajustará al modelo que se recoge como Anexo I de la presente Orden. Incluirá los datos de identificación del centro docente, los datos personales del alumno o alumna, la modalidad de acceso al ciclo, el número y la fecha de matrícula, los resultados de la evaluación y, en su caso, las medidas de adaptación curricular y la nota media final.

2. Los resultados de la evaluación de los módulos y la fase de formación práctica en empresas, estudios, talleres u otras entidades, se consignarán en los términos establecidos en el artículo 6.1 de la presente Orden.

3. En el caso de los módulos que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.4 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, sean objeto de convalidación, figurarán con la expresión de «Convalidado». Asimismo, aquellos módulos formativos y, en su caso, la fase de formación práctica que sean objeto de exención por su correspondencia con la práctica laboral, según lo previsto en el artículo 24.3 del citado Real Decreto, se reflejarán como «Exento».

Artículo 18. Las actas de evaluación.

1. Las actas de evaluación se extenderán para cada uno de los cursos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, comprenderán la relación nominal del alumnado que compone el grupo, junto con los resultados de la evaluación, y se cerrarán al término del período lectivo ordinario y de la convocatoria de la prueba extraordinaria. Asimismo, se extenderán actas de evaluación de módulos pendientes por curso, al término del período lectivo ordinario y, en su caso, de la convocatoria de la prueba extraordinaria.

2. La calificación de aquellos módulos formativos o, en su caso, la fase de formación práctica, que fueran objeto de convalidación o exención, de acuerdo con lo recogido en el artículo 17.3 de la presente disposición, se consignará con las abreviaturas «CO» y «EX», respectivamente.

3. Las actas de evaluación, firmadas por todo el profesorado del grupo y la persona titular de la secretaría, con el visto bueno de la persona titular de la dirección, se ajustarán al modelo y características que se determinan en el Anexo II de la presente Orden.

4. Los centros privados que impartan enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño cumplimentarán dos ejemplares de las actas de evaluación final, uno para el propio centro y otro para el centro público al que estén adscritos.

Artículo 19. El informe de evaluación individualizado.

1. El informe de evaluación individualizado es el documento que recogerá la información que resulte necesaria para la continuidad del proceso de aprendizaje del alumnado cuando se traslade a otro centro docente sin haber concluido el curso. En él se consignarán los siguientes datos:

a) Resultados parciales de las evaluaciones que se hubieran realizado.

b) Aplicación, en su caso, de medidas educativas complementarias de refuerzo y apoyo, así como las adaptaciones curriculares realizadas.

c) Todas aquellas observaciones que se consideren oportunas acerca del progreso general del alumnado.

2. El informe de evaluación individualizado se ajustará al modelo y características que se determinan en el Anexo III de la presente Orden y será cumplimentado por la persona que ejerza la tutoría, con el visto bueno de la persona titular de la dirección, en el plazo de diez días hábiles desde que se reciba en el centro docente de origen del alumnado la solicitud del centro de destino del expediente académico personal, de acuerdo con lo que se recoge en el artículo 21 de la presente disposición.

Artículo 20. La certificación académica personal.

1. La certificación académica personal tiene valor acreditativo de los estudios realizados por el alumnado. Se extenderá en impreso oficial, irá firmada por la persona titular de la secretaría del centro, con el visto bueno de la persona titular de la dirección, y se ajustará al modelo y características que se determinan en el Anexo IV de la presente Orden.

2. La certificación académica personal recogerá la referencia normativa del plan de estudios, el curso académico, las calificaciones obtenidas con expresión de la convocatoria, los módulos que hayan sido objeto de convalidación así como de correspondencia con la práctica laboral y, en su caso, las anulaciones de matrícula, así como la renuncia a convocatorias.

Artículo 21. Traslado del expediente.

1. Cuando el alumnado se traslade de centro docente para proseguir sus estudios, el centro de origen remitirá al de destino, a petición de éste, la certificación académica personal y el informe de evaluación individualizado.

2. El centro docente receptor abrirá el correspondiente expediente académico, al que trasladará toda la información recibida.

3. La matriculación del alumnado adquirirá carácter definitivo una vez recibidos la certificación académica personal y el informe de evaluación individualizado.

4. En lo relativo a otros aspectos relacionados con los traslados de expediente se estará a lo establecido en la normativa vigente sobre admisión del alumnado.

Disposición adicional primera. Cumplimentación electrónica de los documentos de evaluación.

Los centros docentes públicos cumplimentarán electrónicamente los documentos oficiales de evaluación recogidos en la presente Orden, a través de los módulos correspondientes incorporados al sistema informático «Séneca».

Disposición adicional segunda. Garantías de seguridad y confidencialidad.

La obtención y tratamiento de los datos personales del alumnado, y en particular los contenidos en los documentos oficiales de evaluación, su cesión de unos centros a otros y la adopción de medidas que garanticen la seguridad y confidencialidad de dichos datos, se llevará a cabo según lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y en la Disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Disposición adicional tercera. Aplicación de la presente Orden en los centros docentes privados.

Los centros docentes privados adaptarán la aplicación de lo establecido en la presente Orden a su organización, en consideración a la legislación específica que los regula.

Disposición transitoria única. Validez del Libro de Calificaciones de Artes Plásticas y Diseño.

Los libros de calificaciones de Artes Plásticas y Diseño tendrán los efectos de acreditación establecidos en la legislación vigente respecto a las enseñanzas cursadas hasta la finalización del año académico 2009-2010. Se cerrarán mediante diligencia oportuna, según Anexo VI al finalizar dicho curso y se inutilizarán las páginas restantes. Cuando la apertura del expediente académico personal suponga la continuación del anterior Libro de Calificaciones de Artes Plásticas y Diseño, se reflejará la serie y el número de este en dicho expediente. El Libro de Calificaciones y el expediente académico personal serán custodiados y archivados conjuntamente.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 9 de enero de 1998, sobre evaluación de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de octubre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANVERSO Hoja 1 de 2 ANEXO I

EXPEDIENTE ACADÉMICO PERSONAL DEL ALUMNADO DE CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Nº de Matricula: _____ Fecha de Matricula: _____ Nº de Expediente: _____

DATOS PERSONALES DEL/DE LA ALUMNO/A Y DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO					
APELLIDOS			NOMBRE		SEXO
DNI/PASAPORTE/TARJETA DE RESIDENCIA		FECHA DE NACIMIENTO		TELÉFONO	
DOMICILIADO EN CALLE/PLAZA/AVENIDA			Nº.	PORTAL	PLANTA PUERTA
LOCALIDAD			PROVINCIA		
CURSA ESTUDIOS EN EL CENTRO			DENOMINACIÓN DEL CICLO FORMATIVO		
LOCALIDAD DEL CENTRO			PROVINCIA DEL CENTRO		
NOMBRE DEL PADRE O TUTOR			NOMBRE DE LA MADRE O TUTORA		
DATOS ACADÉMICOS DEL/DE LA ALUMNO/A (Antecedentes de escolarización)					
CENTRO	MUNICIPIO (PROVINCIA)	CURSO ACADÉMICO	ETAPA O CICLO	CURSO (1)	TITULACIÓN OBTENIDA
DNI/PASAPORTE		FECHA DE NACIMIENTO		TELÉFONO	
ACCESO AL CICLO FORMATIVO					
			CALIFICACIONES		
<input type="checkbox"/> PRUEBA DE ACCESO					
<input type="checkbox"/> PRUEBA ESPECÍFICA					
<input type="checkbox"/> EXENTO DE PRUEBAS			MOTIVOS DE LA EXENCIÓN:		
CENTRO DONDE LA SUPERÓ		MUNICIPIO (PROVINCIA)		FECHA	



Los datos personales recabados serán incorporados y tratados en el sistema de Información "Séneca", así como en los archivos de la secretaría del centro donde se presentan. El órgano responsable de la incorporación de los datos en los ficheros es el propio centro y será ante éste donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

<p>DATOS MÉDICOS Y PSICOPEDAGÓGICOS RELEVANTES (Si existe evaluación de necesidades educativas especiales, se adjuntará a este expediente)</p>
<p>MEDIDAS DE ADAPTACIÓN CURRICULAR</p>

CAMBIOS DE DOMICILIO			
DOMICILIO EN CALLE / PLAZA / AVENIDA / N° / PORTAL / PUERTA	LOCALIDAD / PROVINCIA	TELÉFONO	FECHA

TRASLADO DE CENTRO		
CON FECHA	SE TRASLADA AL CENTRO	
MUNICIPIO		PROVINCIA

Al expediente académico se incorporará la siguiente documentación:

- Original o copia compulsada del requisito académico para el acceso al ciclo formativo o del certificado de haber superado la prueba de acceso.
- Extracto de las matriculaciones y calificaciones de cada curso académico (Hojas complementarias).

Además, se incluirán en el expediente académico, cuando proceda, estos otros documentos:

- Original de la solicitud de anulación de matrícula y, en su caso, de la resolución de anulación.
- Original o copia compulsada de los documentos relacionados con la renuncia a convocatorias (solicitud, documentación justificativa y resolución).
- Copia compulsada del Informe de Evaluación Individualizado.
- Original o copia compulsada de la documentación generada para la convalidación de módulos formativos o para la exención de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.

001769

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANVERSO

Hoja 1 de 2

ANEXO II

ACTA DE EVALUACIÓN DE CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

ACTA DE EVALUACIÓN FINAL

ACTA DE EVALUACIÓN DE MÓDULOS PENDIENTES

CURSO ACADÉMICO _____ / _____

FAMILIA PROFESIONAL: CICLO FORMATIVO: CURSO DEL CICLO (3):

GRADO: CÓDIGO: R.D. DEL TÍTULO (1): ORDEN DEL TÍTULO (2): GRUPO:

CENTRO: CÓDIGO: LOCALIDAD:

DIRECCIÓN: CÓDIGO POSTAL: PROVINCIA:

Nº de Orden	CALIFICACIONES DE LOS MÓDULOS (4)														Promoción (5)	Propuesta de Título (6)	Nota media final de ciclo (7)
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14			
1																	
2																	
3																	
4																	
5																	
6																	
7																	
8																	
9																	
10																	
11																	
12																	
13																	
14																	



REVERSO Hoja 1 de 2 ANEXO II

Nº de Orden	CALIFICACIONES DE LOS MÓDULOS (4)														Promoción (5)	Propuesta de Título (6)	Nota media final de ciclo (7)	
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14				
15																		
16																		
17																		
18																		
19																		
20																		
21																		
22																		
23																		
24																		
25																		
26																		
27																		
28																		
29																		
30																		

DILIGENCIAS:

ANVERSO Hoja 2 de 2 ANEXO II

(1) Norma que regula el Título. (2) Norma que regula y desarrolla el currículo. (3) 1º, 2º curso, u oferta modular. (4) Se expresará de acuerdo con las claves: Módulo formativo no superado 0, 1, 2, 3 ó 4. Módulo formativo superado 5, 6, 7, 8, 9 ó 10. FFP no apto "No Apto". FFP apto "Apto". FFP no apto "No Apto". FFP apto "Apto". Módulo convalidado "CO". Módulo con renuncia a convocatoria "RE". Módulo no presentado "NP". Módulo con matrícula anulada "AM". (5) Promociona a 2º "S". No promociona "NO". (6) Obtiene título "TI". Finalizado sin título por agotar convocatorias "FS". (7) En el caso de que el alumno haya superado los módulos en la evaluación y la FFP.

Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:	Módulo nº:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

(Sello del centro)

Fdo.:

DENOMINACIÓN DE LOS MÓDULOS DEL CICLO FORMATIVO	
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANVERSO ANEXO IV

CERTIFICACIÓN ACADÉMICA PERSONAL

D/Dª Secretario/a del centro
..... código del centro
localidad, provincia

CERTIFICA:

Que el/la alumno/a DNI/NIF
matriculado/a en el Ciclo Formativo de grado
de Artes Plásticas y Diseño regulado por el Decreto y la Orden
ha obtenido las siguientes calificaciones:

Table with 5 columns: CURSO (1), MÓDULOS FORMATIVOS Y FASE DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EMPRESAS, ESTUDIOS O TALLERES (Denominación), CALIFICACIÓN (2), CONVOCATORIA (3), AÑO ACADÉMICO.

NOTA MEDIA DEL CICLO FORMATIVO (4):

Cumple los requisitos vigentes para la obtención del Título de,
y con fecha, ha abonado las tasas académicas para su expedición.

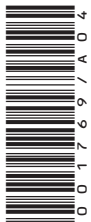
En a de de

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: Fdo.:

Los datos personales recabados serán incorporados y tratados en el sistema de Información "Séneca", así como en los archivos de la secretaría del centro donde se presentan. El órgano responsable de la incorporación de los datos en los ficheros es el propio centro y será ante éste donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



REVERSO

ANEXO IV

(1) 1º ó 2º.

(2)

Módulo profesional no superado: **0, 1, 2, 3 ó 4**

Módulo profesional superado: **5, 6, 7, 8, 9 ó 10**

FFP apto/no apto: **Apto/ No Apto**

Módulo no presentado: **No presentado**

Módulo o FFP exento: **Exento**

Módulo con renuncia a la convocatoria: **Renuncia convocatoria**

Módulo convalidado: **Convalidado**

Módulo con matrícula anulada: **Anulación de matrícula**

(3) Fecha de la convocatoria.

(4) Expresada con dos decimales.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO V

SOLICITUD

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA, RENUNCIA O ANULACIÓN DE MATRÍCULA DE MÓDULOS FORMATIVOS EN CICLOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

1 DATOS DEL SOLICITANTE					
APELLIDOS				NOMBRE	
DNI o PASAPORTE		FECHA DE NACIMIENTO		TELÉFONO	
DOMICILIADO EN CALLE/PLAZA/AVENIDA			Nº.	PORTAL	PLANTA
LOCALIDAD			PROVINCIA		

2 TIPO DE SOLICITUD	
<input type="checkbox"/> Anulación de Matrícula <input type="checkbox"/> Convocatoria Extraordinaria <input type="checkbox"/> Renuncia	
DENOMINACIÓN DEL CICLO FORMATIVO	CENTRO DONDE CURSÓ LA ÚLTIMA CONVOCATORIA
LOCALIDAD DEL CENTRO	PROVINCIA DEL CENTRO
MÓDULOS PARA LOS QUE SOLICITA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA/RENUNCIA	
.....	
.....	
.....	

3 CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVAN LA SOLICITUD
<input type="checkbox"/> Enfermedad prolongada o accidente del alumno o alumna. <input type="checkbox"/> Discapacidad. <input type="checkbox"/> Otras:

4 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
<input type="checkbox"/> Certificado médico oficial con expresión de la fecha y duración de la inhabilitación, enfermedad o discapacidad. <input type="checkbox"/> Otra documentación acreditativa.

En a de de

Fdo.:



5 RESOLUCIÓN (A rellenar por la Administración)
Vista la solicitud presentada por el interesado, y visto el informe emitido por el Servicio Provincial de Inspección de Educación.
RESUELVO:
<input type="checkbox"/> Favorablemente lo solicitado y se concede convocatoria extraordinaria para los módulos, La matrícula se formalizará en los diez días siguientes a la recepción de la notificación de la presente resolución por parte del interesado
<input type="checkbox"/> Desfavorablemente a lo solicitado en cuanto a los siguientes módulos,
En a de de
EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL
Fdo.:

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO VII

SOLICITUD

REVISIÓN DE CALIFICACIONES DE MÓDULOS FORMATIVOS EN CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

1 DATOS DEL SOLICITANTE					
APELLIDOS				NOMBRE	
DNI o PASAPORTE		FECHA DE NACIMIENTO		TELÉFONO	
DOMICILIADO EN CALLE/PLAZA/AVENIDA			Nº.	PORTAL	PLANTA PUERTA
LOCALIDAD			PROVINCIA		

2 RECLAMACIÓN	
ALEGACIONES	

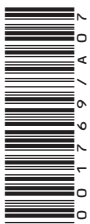
SOLICITA	

SR/A DIRECTOR/A DE LA ESCUELA DE ARTEDE

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.:



ORDEN de 14 de octubre de 2010, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «Burbujas de Colores» de Almerimar, El Ejido (Almería).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Amadora Sánchez Manzano, representante de «Guardería Puerto Golf, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Burbujas de Colores», con domicilio en Pasaje de la Trainera, 11, de Almerimar, El Ejido (Almería), en solicitud de ampliación del mencionado centro en 2 unidades de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 04009162, tiene autorización administrativa para 3 unidades del primer ciclo de educación infantil con 36 puestos escolares, por Orden de 23 de abril de 2008 (BOJA de 23 de mayo);

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento por ampliación en 2 unidades de primer ciclo para 38 puestos escolares, al centro de educación infantil «Burbujas de Colores», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Burbujas de Colores.

Código de centro: 04009162.

Domicilio: Pasaje de la Trainera, 11.

Localidad: Almerimar.

Municipio: El Ejido.

Provincia: Almería.

Titular: Guardería Puerto Golf, S.L..

Composición resultante: 5 unidades del primer ciclo de educación infantil para 74 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de octubre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 14 de octubre de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Ntra. Sra. de Gracia y San Francisco Solano» de Almodóvar del Río (Córdoba).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Fernando Cruz-Conde y Suárez de Tangil, representante legal de «Obispado de Córdoba», entidad titular del centro docente privado de educación primaria «Ntra. Sra. de Gracia y San Francisco Solano», con domicilio en C/ Maestro Amalio Labajo, 1, de Almodóvar del Río (Córdoba), en solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la construcción de un centro docente privado de educación infantil con 3 unidades de segundo ciclo, en el mismo edificio o recinto escolar que el centro docente privado de educación primaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio,

sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Ntra. Sra. de Gracia y San Francisco Solano», en el mismo edificio o recinto escolar que el centro docente privado de educación primaria, quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Ntra. Sra. de Gracia y San Francisco Solano.

Código de Centro: 14000291.

Domicilio: c/ Maestro Amalio Labajo, 1.

Localidad: Almodóvar del Río.

Municipio: Almodóvar del Río.

Provincia: Córdoba.

Titular: Obispado de Córdoba.

Composición resultante: 3 unidades del segundo ciclo de educación infantil para 75 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de octubre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 14 de octubre de 2010, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de Educación Infantil «Jardín de Cuentos» de Híjar, Las Gabias (Granada).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Juana María Guerrero Rivera, representante de «Centro Infantil El Gaviar, S.C.A.», entidad titular del centro de educación infantil «Jardín de Cuentos», con domicilio en C/ Avicena, núm.

15, de Híjar, Las Gabias (Granada), en solicitud de ampliación del mencionado centro en 1 unidad de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 18013459, tiene autorización administrativa para 5 unidades del primer ciclo de educación infantil con 74 puestos escolares, por Orden de 2 de diciembre de 2008 (BOJA de 23 de enero de 2009).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «Centro Infantil El Gaviar, S.C.A.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento por ampliación en 1 unidad de primer ciclo para 20 puestos escolares al centro de educación infantil «Jardín de Cuentos», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Jardín de Cuentos.

Código de centro: 18013459.

Domicilio: C/ Avicena, núm. 15.

Localidad: Híjar.

Municipio: Las Gabias.

Provincia: Granada.

Titular: Centro Infantil El Gaviar, S.C.A.

Composición resultante: 6 unidades del primer ciclo de educación infantil para 94 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de octubre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 14 de octubre de 2010, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de Educación Infantil «Bicho III», de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Daniel Fuentes Gaviño, representante de «Escuela Infantil Bicho, S.L.», entidad titular del centro de Educación Infantil «Bicho III», con domicilio en Parque Empresarial Torneo, C/ Arquitectura, Torre 9, locales del 4 al 7, de Sevilla, en solicitud de ampliación del mencionado centro en 1 unidad de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 41017545, tiene autorización administrativa para 5 unidades del primer ciclo de Educación Infantil con 66 puestos escolares, por Orden de 14 de enero de 2009 (BOJA de 16 de febrero).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «Escuela Infantil Bicho, S.L.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la Educación Infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de

Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento por ampliación en 1 unidad de primer ciclo para 20 puestos escolares, al centro de Educación Infantil «Bicho III», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Bicho III.
Código de centro: 41017545.
Domicilio: Parque Empresarial Torneo, C/ Arquitectura, Torre 9, locales del 4 al 7.
Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.
Provincia: Sevilla.
Titular: Escuela Infantil Bicho. S.L..
Composición resultante: 6 unidades del primer ciclo de Educación Infantil para 86 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de octubre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 14 de octubre de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de Educación Infantil «Recreo 2», de Úbeda (Jaén).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Josefa Mercedes Latorre Delgado, representante de «Recreo,

S.C.P.», entidad titular del centro de Educación Infantil «Recreo 2», con domicilio en C/ Picasso, 9-bajo, de Úbeda (Jaén), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades del primer ciclo de Educación Infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la Educación Infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de Educación Infantil «Recreo 2», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Recreo 2.
Código de centro: 23008993.
Domicilio: C/ Picasso, 9-bajo.
Localidad: Úbeda.
Municipio: Úbeda.
Provincia: Jaén.
Titular: Recreo, S.C.P.
Composición resultante: 3 unidades del primer ciclo de Educación Infantil para 41 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de octubre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 14 de octubre de 2010, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de Educación Infantil «Nuestra Señora de las Mercedes», de Marchena (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Ramona Aguilar Velasco, en calidad de representante de «Hermanas Mercedarias del Santísimo Sacramento», nueva entidad titular del centro de Educación Infantil «Nuestra Señora de las Mercedes», con código 41010988, ubicado en C/ Sevilla, núms. 27 y 29, de Marchena (Sevilla), solicitando cambio de titularidad de la entidad «Esclavas Mercedarias del Santísimo Sacramento», a favor de «Hermanas Mercedarias del Santísimo Sacramento».

Resultando que el centro, con código 41010988, tiene autorización administrativa para 6 unidades de Educación Infantil de primer ciclo para 96 puestos escolares.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de Educación Infantil «Nuestra Señora de las Mercedes», de Sevilla, a favor de «Esclavas Mercedarias del Santísimo Sacramento».

Resultando que la entidad «Esclavas Mercedarias del Santísimo Sacramento», mediante escritura otorgada ante don Pedro Antonio Romero Candau, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, se disuelve e integra en la congregación «Hermanas Mercedarias del Santísimo Sacramento», que sucede a la primera en todos sus bienes, derechos y obligaciones, entre ellos la titularidad del centro de Educación Infantil «Nuestra Señora de las Mercedes», aceptándola.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad al centro de Educación Infantil «Nuestra Señora de las Mercedes», de Marchena (Sevilla), que, en lo sucesivo, la ostentará «Hermanas Mercedarias del Santísimo Sacramento», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidas por la Administración, así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Nuestra Señora de las Mercedes.
Código de centro: 41010988.
Domicilio: C/ Sevilla, núms. 27 y 29.
Localidad: Marchena.
Municipio: Marchena.
Provincia: Sevilla.
Titular: «Hermanas Mercedarias del Santísimo Sacramento».
Composición resultante: 6 unidades de primer ciclo de Educación Infantil para 96 puestos escolares.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Segundo. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de octubre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 25 de octubre de 2010, por la que se crean las bolsas de trabajo de los distintos Cuerpos y Especialidades Docentes.

El artículo 18 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, establece que «la Consejería competente en materia de educación creará bolsas de trabajo por cada una de las especialidades de los cuerpos docentes» y que «las referidas bolsas estarán integradas por el personal funcionario interino con tiempo de servicio a que se refiere la disposición adicional cuarta, así como por el personal aspirante a un puesto de trabajo en régimen de interinidad seleccionado en la forma a que se refieren los artículos 19, 20 y 22».

Por otra parte, establece dicho artículo que «las bolsas de trabajo se renovarán una vez concluido cada procedimiento

selectivo para el acceso a la función pública docente establecido en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, realizado en la Comunidad Autónoma de Andalucía».

Las Resoluciones de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, de 16 de julio y de 2 de agosto de 2010, hicieron públicos los listados del personal con tiempo de servicio a fecha 30 de junio de 2010 del cuerpo de maestros y de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, de profesores técnicos de formación profesional, de profesores de escuelas oficiales de idiomas, de profesores de música y artes escénicas y de profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño, respectivamente.

La Orden de 5 de junio de 2010, por la que se fijan las bases para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente, para el curso académico 2010/2011, establece en las bases duodécima y vigésimo cuarta que antes del 7 de septiembre de 2010 (para el cuerpo de maestros) y antes del 15 de septiembre de 2010 (para el resto de los cuerpos docentes) se publicarán en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación los listados del personal sin tiempo de servicio para la cobertura de posibles vacantes o sustituciones para el curso 2010/2011. Tales listados se hicieron públicos por Resoluciones de la referida Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, de 6 y de 13 de septiembre de 2010.

En consecuencia, procede crear las bolsas de trabajo de los distintos cuerpos y especialidades docentes.

Por todo ello, en virtud de la habilitación de la disposición final segunda del Decreto 302/2010, de 1 de junio,

D I S P O N G O

Primero. Crear las bolsas de trabajo del personal funcionario interino integrante de los distintos cuerpos y especialidades docentes, ordenado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 y en la disposición adicional cuarta del Decreto 302/2010, de 1 de junio, conforme figura en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII.

Segundo. En las referidas bolsas de trabajo se integra el personal con tiempo de servicio a 30 de junio de 2010, cuya relación hicieron públicas las Resoluciones de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de 16 de julio y de 2 de agosto de 2010, así como el personal sin tiempo de servicio a que se refieren las Resoluciones de 6 y 13 de septiembre de 2010, del mismo centro directivo.

Tercero. El acceso de nuevo personal a las bolsas creadas mediante esta disposición se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 22 del Decreto 302/2010, de 1 de junio.

Cuarto. La permanencia en dichas bolsas y la ordenación de las mismas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 20 y 21 y en la disposición adicional cuarta del referido Decreto 302/2010, de 1 de junio.

Quinto. Los Anexos de la presente Orden se publicarán en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación así como, a efectos meramente informativos, en la página web de dicha Consejería.

Disposición final. La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de octubre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 24 de junio de 2009 por la que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística de Albolote.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 22 de octubre de 2010, por la que se hace pública la concesión de subvención excepcional a Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO.-A).

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

R E S U E L V O

Hacer pública la subvención excepcional concedida a Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO.-A), para el desarrollo de una Cooperación Intersindical Andalucía-Algarve, CITAA, por un importe total de 12.500,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria: 01.15.00.01.00.489 02.32A.6.

Sevilla, 22 de octubre de 2010

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

ORDEN de 22 de octubre de 2010, por la que se hace pública la concesión de subvención excepcional a Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO.-A).

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

R E S U E L V O

Hacer pública la subvención excepcional concedida a Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO.-A), para el desarrollo de una Cooperación Intersindical Andalucía-Marruecos, CIAM, por un importe total de 12.500,00 euros con cargo a la aplicación presupuestarias:

01.15.00.01.00.48902.32A.6, por un importe de 8.330,00 euros.
31.15.00.01.00.48902.32A.6.7.2001, por un importe de 4.170,00 euros.

Sevilla, 22 de octubre de 2010

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 662/2008.

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 662/2008, interpuesto por CEE Sidunia, S.L., contra la Resolución de fecha 2 de octubre de 2006 dictada por la Consejería de Empleo, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de fecha 31 de enero de 2006, recaída en el expediente CA/CE3/0067/05, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, con fecha 8 de julio de 2010, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra Resolución dictada por Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía de fecha 2.10.06 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de fecha 31.1.06:

1.º Debo anular y anulo la citada Resolución por considerarla no ajustada derecho.

2.º Debo reconocer y reconozco el derecho de la recurrente a obtener los incentivos a puestos de trabajo en centros Especiales de Empleo regulados en el Decreto núm. 141/2002, de 7 de mayo, desarrollado por Orden de 4.10.02 para el mantenimiento de los puestos de los trabajadores doña M.ª Josefa Ordóñez Mancheño y don José Manuel Díaz Merina Flores por valor de 546 euros.

Todo ello sin hacer especial imposición de costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 28 de octubre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la inscripción provisional concedida a Certicar, S.L., en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Alimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alcance «Uso de logotipo letra “q” en el etiquetado de la leche y los productos lácteos».

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 405/2010, de 31 de marzo, por el que se regula el uso del logotipo «Letra Q» en el etiquetado de la leche y productos lácteos, así como la autorización provisional de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid de 3 de agosto de 2010, por la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria se ha dictado la correspondiente Resolución de 1 de septiembre de 2010, por la que se inscribe provisionalmente a la entidad Certicar, S.L., como entidad de certificación para el alcance uso de logotipo letra q en el eti-

quetado de la leche y los productos lácteos, cuyo Resuelvo es del siguiente tenor:

« R E S U E L V O

Primero. Inscribir a la entidad Certicar, S.L., en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, como entidad de certificación para el alcance «Uso de logotipo “Letra Q” en el etiquetado de la leche y los productos lácteos» en Andalucía, con el número de Registro AND-C-10-165.

Practicada la inscripción, esta Dirección General expedirá un certificado de la misma en el que constará el número de registro, la denominación o razón social de la entidad y el alcance para el que se concede la inscripción.

Segundo. La inscripción será provisional por 12 meses, a partir de la fecha de vigencia de la autorización otorgada mediante Resolución de la Dirección General del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, siempre que no se produzcan incumplimientos que obliguen a cancelar la inscripción antes de ese plazo.

Tercero. Esta entidad deberá aportar el certificado o copia compulsada de la acreditación ante la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), con su correspondiente alcance, en el plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de vigencia de la autorización provisional de la Comunidad de Madrid.

El representante legal de la entidad ha de autorizar mediante el correspondiente documento a esta Dirección General a acceder al expediente seguido por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), que adjunto se acompaña a esta Resolución.

Cuarto. La entidad ha de disponer de todos los medios técnicos y humanos necesarios para adaptarse al funcionamiento y operatividad del Sistema de Información de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros (SICE) que se contempla en las Circulares de Coordinación del Director General de Industrias y Calidad Agroalimentaria en materia de Entidades de Certificación núms. 1/2007 y 6/2008 (que modifica la anterior): Instrucciones sobre el intercambio de información en el Sistema de Información.

A los efectos anteriores, debe cumplimentar el documento de aceptación de esta Resolución en todos sus términos y de compromiso, que se acompaña a la presente, adjunto a su notificación.

Se concede el plazo un mes desde que se notifica la presente Resolución de inscripción, para que sean firmados y devueltos los formularios adjuntos.

Quinto. Esta inscripción está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y a la aceptación y compromiso que como documentos se acompañan junto con la notificación de esta, así como a la observancia de las circulares citadas y, en consecuencia, de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias.

Sexto. La entidad deberá conservar durante un plazo mínimo de cinco años los expedientes, documentación y datos de los controles realizados y de los informes emitidos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 3 de noviembre de 2010.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la baja de la entidad Agrocolor, S.L., como organismo de certificación de los Pliegos de Productos «Queso de Cabra curado y semicurado» y «Crema de Gambas y Mousse de Cigalas», para el uso de la marca calidad certificada.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con fecha 28 de julio de 2010, por la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria de esta Consejería se ha dictado la correspondiente Resolución por la que se procede a la baja, por renuncia, de la entidad Agrocolor, S.L., como organismo de certificación de los Pliegos de Productos «Queso de Cabra curado y semicurado» y «Crema de Gambas y Mousse de Cigalas», para el uso de la marca calidad certificada, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

« R E S U E L V O

Estimar la petición formulada por la entidad Agrocolor, S.L., procediéndose a la baja por renuncia a la autorización concedida como entidad de certificación de los Pliegos de Condiciones «Queso de Cabra curado y semicurado» y «Crema de Gambas y Mousse de cigalas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 3 de noviembre de 2010.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2010, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas por Entidades Locales al amparo de la Orden de 26 de junio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa Unidades de Empleo de Mujeres (BOJA núm. 134, de 9 de julio de 2007).

Vistas las solicitudes de subvención para el desarrollo del Programa Unidades de Empleo de Mujeres presentadas por Entidades Locales en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2010, el Instituto Andaluz de la Mujer, en base a los fundamentos jurídicos que se dirán y a los siguientes

H E C H O S

Primero. Las solicitudes formuladas por las Entidades Locales relacionadas en Anexo I a esta Resolución han sido presentadas en tiempo y forma y cumplen los requisitos y condiciones exigidos en la Orden reguladora de referencia.

Segundo. Las solicitudes relacionadas en el Anexo III a esta Resolución no reúnen las condiciones necesarias para ser beneficiarias de las subvenciones solicitadas por las causas que se indican en el citado Anexo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo previsto en la Orden reguladora de referencia, es competente para firmar esta resolución la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

De acuerdo con los criterios de valoración contenidos en la citada Orden, teniendo en cuenta la propuesta provisional de resolución de la convocatoria, la disponibilidad presupuestaria, y en uso de las competencias que tengo atribuidas

RESUELVO

Primero. Concesión.

Conceder las subvenciones a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo I a esta Resolución al amparo de la Orden reguladora de referencia, para las acciones, inversión y cuantía y en las condiciones que se especifican.

Denegar las subvenciones solicitadas por las Entidades Locales relacionadas en el Anexo III a esta Resolución que no reúnen las condiciones y requisitos exigidos, por las causas que en dicho Anexo se indican.

Todas las subvenciones solicitadas que cumplen los requisitos exigidos han obtenido puntuación suficiente para ser consideradas beneficiarias.

Segundo. Financiación.

Las subvenciones concedidas se imputan a las aplicaciones presupuestarias indicadas en el Anexo I.

Esta subvención está cofinanciada por el Fondo Social Europeo en un 80%, por lo que las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con sus intervenciones de los fondos estructurales.

Asimismo, son de aplicación a las mismas el Reglamento (CE) 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, el Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, así como cualquier otra norma o disposición comunitaria.

Tercero. Pago y justificación.

Las subvenciones concedidas deberían ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas y el proyecto ejecutado en el plazo que se indica (1 de enero de 2010 a 31 de diciembre de 2010).

El importe definitivo de la subvención concedida se liquidará aplicando el coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación presentada, el porcentaje que en cada caso resulta entre la inversión aprobada y la cuantía de la subvención concedida.

El abono de las subvenciones concedidas se realizará de la siguiente forma: Con el carácter de pago en firme sin justificación previa, una vez recaída la resolución correspondiente, se efectuará un único pago del 100% de la cuantía total de la subvención concedida, de acuerdo con lo estipulado en el art. 24.1.a) de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2010.

Las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la inversión subvencionada hasta el 31 de marzo de 2011 y en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden de 26 de junio de 2007. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. A tales efectos la documentación deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Toda la documentación se presentará por duplicado ejemplar, original o copia compulsada.

2. Los justificantes de gasto vendrán relacionados y agrupados en función del concepto desglosado del presupuesto presentado.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse con al justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

Cuarto. Obligaciones de los beneficiarios.

Las obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención concedida se registrarán por lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden de 26 de junio de 2007 y los artículos 116 y 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en particular:

1. Realizar la actividad subvencionada en el plazo (1 de enero de 2010 a 31 de diciembre de 2010) y en la forma que se establezca en al resolución de concesión.

2. Justificar ante la entidad concedente hasta el 31 de marzo de 2011, al realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determina la concesión o disfrute de la subvención.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

4. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía.

5. Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad y procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, estatal o internacional, en el plazo de 15 días desde la notificación de la misma.

La resolución de concesión está sujeta a la condición específica de que la alteración de las circunstancias o requisitos tenidos en cuenta en la concesión de la subvención o el incumplimiento de la resolución de concesión o a la declaración de la pérdida a los efectos de la misma y en ambos casos si procede el reintegro.

Quinto. Reintegro de las ayudas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

1. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

2. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

3. Incumplimiento de la obligación de justificación.

4. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

5. La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en la Orden reguladora.

6. Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda.

7. Cualquier otra circunstancia que pueda alterar sustancialmente el desarrollo del proyecto subvencionado o las finalidades para la que se concedió la subvención o ambos a la vez.

Sexto. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, estatales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, o en su caso, a la revocación.

Séptimo. Concurrencia de subvenciones.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Octavo. Notificación.

Se notificará a la entidad interesada la presente resolución, indicándole que agota la vía administrativa y que contra la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Sra. Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, en el plazo de un mes.

Sevilla, 27 de octubre de 2010.- La Directora, Soledad Pérez Rodríguez.

ANEXO I

LISTADO DE AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA 2010 REALIZADA EN MATERIA DE SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS, MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS Y CONSORCIOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE UNIDADES DE EMPLEO DE MUJERES EN VIRTUD DE LA ORDEN DE 26 DE JUNIO DE 2007 DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

Aplicación presupuestaria: 0.1.20.31.16.00.76000.32G.

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO	%
ALMERIA		
AYUNTAMIENTO DE EJIDO, EL	25.804,51	75,7
AYUNTAMIENTO DE ADRA	26.998,58	75,7
AYUNTAMIENTO DE ALBOX	28.159,51	75,7
AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA	27.029,09	75,7
AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OVERA	25.921,80	75,7
AYUNTAMIENTO DE MACAEL	28.813,25	75,7
AYUNTAMIENTO DE NIJAR	26.996,32	75,7
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	23.700,17	75,7
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	28.690,30	75,7
AYUNTAMIENTO DE VERA	24.854,20	75,7
AYUNTAMIENTO DE VICAR	26.198,26	75,7
CADIZ		
AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	37.760,64	75,7
AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA	34.490,19	75,7
AYUNTAMIENTO DE LINEA DE LA CONCEPCION, LA	38.285,76	75,7
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE SANTA MARIA, EL	31.784,09	75,7
AYUNTAMIENTO DE ROTA	30.890,75	75,7
AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA	34.169,93	75,7
AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA	27.763,67	75,7
AYUNTAMIENTO DE BARRIOS, LOS	34.089,60	75,7
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA JANDA	23.647,42	75,7
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ	30.131,13	75,7
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR	31.332,44	75,7
CORDOBA		
AYUNTAMIENTO DE CABRA	36.155,65	75,7
AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL RIO	18.044,83	75,7
AYUNTAMIENTO DE BAENA	24.451,92	75,7
AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	21.069,34	75,7
AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	31.367,33	75,7
AYUNTAMIENTO DE LUCENA	29.661,68	75,7
AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	25.081,65	75,7
AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO	28.879,97	75,7
AYUNTAMIENTO DE POSADAS	22.049,90	75,7
AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	25.315,19	75,7
AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	26.689,90	75,7
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA	31.296,82	75,7
MANCOM. MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO	25.557,39	75,7
MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR CORDOBA	22.908,70	75,7
GRANADA		
AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	32.547,31	75,7
AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	30.303,88	75,7

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO	%
AYUNTAMIENTO DE ATARFE	18.918,47	75,7
AYUNTAMIENTO DE BAZA	25.173,39	75,7
AYUNTAMIENTO DE GABIAS, LAS	16.216,36	75,7
AYUNTAMIENTO DE GUADIX	21.677,01	75,7
AYUNTAMIENTO DE HUESCAR	26.688,87	75,7
AYUNTAMIENTO DE LOJA	27.164,55	75,7
AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	30.105,78	75,7
AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	24.619,59	75,7
CONSORCIO MONTES ORIENTALES	25.918,02	75,7
HUELVA		
AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	21.913,85	75,7
AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	30.609,17	75,7
AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	25.659,63	75,7
AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	25.966,22	75,7
AYUNTAMIENTO DE CARTAYA	28.430,65	75,7
AYUNTAMIENTO DE GIBRALEON	24.296,77	75,7
AYUNTAMIENTO DE ISLA-CRISTINA	16.973,92	75,7
AYUNTAMIENTO DE LEPE	22.817,71	75,7
AYUNTAMIENTO DE MOGUER	24.815,73	75,7
AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRIA	29.554,93	75,7
AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO	33.408,01	75,7
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS CASTILLOS	21.377,95	75,7
MANCOMUNIDAD DE CUENCA MINERA DE RIOTINTO	19.754,48	75,7
MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL SIERRA MINERA	17.901,65	75,7
MANCOMUNIDAD RIBERA DEL HUELVA	25.883,43	75,7
JAEN		
AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL	29.241,46	75,7
AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	27.712,26	75,7
AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR	27.348,71	75,7
AYUNTAMIENTO DE BAEZA	29.605,10	75,7
AYUNTAMIENTO DE CAROLINA, LA	22.116,45	75,7
AYUNTAMIENTO DE JODAR	21.806,87	75,7
AYUNTAMIENTO DE LINARES	33.273,86	75,7
AYUNTAMIENTO DE PORCUNA	23.052,59	75,7
AYUNTAMIENTO DE PUERTA DE SEGURA, LA	22.860,37	75,7
AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO	29.502,63	75,7
AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO	28.475,43	75,7
AYUNTAMIENTO DE UBEDA	28.571,38	75,7
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	19.346,26	75,7
MALAGA		
AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA	29.088,38	75,7
AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA	20.439,00	75,7
AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA	39.048,33	75,7
AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	36.418,13	75,7
AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA	32.914,64	75,7
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	45.065,09	75,7
AYUNTAMIENTO DE RONDA	30.322,69	75,7
AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	31.307,41	75,7
AYUNTAMIENTO DE TORROX	40.664,25	75,7
AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA	39.620,06	75,7
CONSORCIO DEL GUADALTEBA	27.737,80	75,7
SEVILLA		
AYUNTAMIENTO DE ECIJA	36.803,01	75,7
AYUNTAMIENTO DE ARAHAL	26.142,27	75,7
AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	21.266,99	75,7
AYUNTAMIENTO DE CARMONA	31.097,56	75,7
AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	15.883,80	75,7
AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA	21.608,82	75,7
AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	37.003,67	75,7
AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO	11.136,68	75,7
AYUNTAMIENTO DE ESTEPA	23.316,19	75,7
AYUNTAMIENTO DE GINES	25.865,93	75,7
AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA	31.084,31	75,7
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	21.284,42	75,7
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE	26.870,60	75,7
AYUNTAMIENTO DE OSUNA	27.188,82	75,7
AYUNTAMIENTO DE PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	27.307,96	75,7
AYUNTAMIENTO DE RINCONADA, LA	25.842,52	75,7
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE	21.425,53	75,7
AYUNTAMIENTO DE TOMARES	33.003,35	75,7
AYUNTAMIENTO DE UTRERA	36.037,98	75,7
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	25.755,41	75,7
AYUNTAMIENTO DE VISO DEL ALCOR, EL	20.214,66	75,7
AYUNTAMIENTO LA ALGABA	20.647,79	75,7
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA SUR	14.271,56	75,7

ANEXO III

LISTADO DE EXPEDIENTES DE AYUNTAMIENTOS, MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS Y CONSORCIOS QUE NO HAN SIDO SUBVENCIONADOS, POR LAS CAUSAS QUE SE INDICAN, EN LA CONVOCATORIA DE 2010 DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEL PROGRAMA UNEM, REGULADOS POR LA ORDEN DE 26 DE JUNIO DE 2007

PROVINCIA	CAUSA DE LA NO CONCESION	ENTIDAD
CADIZ	No cumple con los requisitos establecidos (art. 2.4.a de la Orden de 26 de junio de 2007)	Ayuntamiento de Barbate
CORDOBA	No cumple con los requisitos establecidos (art. 2.4.a de la Orden de 26 de junio de 2007)	Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir
MALAGA	No cumple con los requisitos establecidos (art. 2.4.a de la Orden de 26 de junio de 2007)	Ayuntamiento de Mijas
SEVILLA	No cumple con los requisitos establecidos (art. 2.4.a de la Orden de 26 de junio de 2007)	Ayuntamiento de Gilena

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2010, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se reconoce oficialmente e inscribe la escuela de tiempo libre y animación sociocultural que se cita.

Vista la solicitud presentada el 9 de mayo de 2010, por doña Carmen Espinosa Oran, en nombre propio, según consta acreditado documentalmente en el expediente, en orden al reconocimiento por el Instituto Andaluz de la Juventud, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Oran, y su inscripción en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural, dependiente de dicho Organismo, se dicta la presente Resolución, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero. Doña Carmen Espinosa Oran es titular de su propia empresa, en régimen autónomo, inscrita como empresaria en el Sistema de la Seguridad Social de la provincia de Málaga.

Segundo. Con fecha 9 de mayo de 2010, doña Carmen Espinosa Oran, en calidad de titular, según se deriva de la documentación obrante en el expediente, procedió a solicitar el reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Oran, acompañando la documentación establecida para su reconocimiento oficial, en base al artículo 4 del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tercero. Examinada la solicitud y la documentación presentadas por el Servicio de Formación, Investigación y Documentación del Instituto Andaluz de la Juventud, se formuló informe, de fecha 8 de octubre de 2010, favorable al reconocimiento oficial e inscripción de la mencionada Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver sobre el reconocimiento de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural corresponde al Instituto Andaluz de la Juventud, en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma

Andaluza (BOJA núm. 92, de 6 de noviembre), en relación con la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, de Medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público (BOJA núm. 151, de 31 de diciembre), por la que se crea el Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo de carácter administrativo, y el Decreto 118/1997, de 22 de abril, (BOJA núm. 49, de 26 de abril), por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del citado Instituto.

Segundo. El Proyecto de creación de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Oran cumple las exigencias establecidas en el citado Decreto 239/1987, de 30 de septiembre: se ha presentado la documentación exigida en su artículo 4, recogiendo en los Estatutos de la misma lo establecido por los artículos 5 y 6 del citado Decreto en cuanto a los órganos de participación y equipo docente.

Los objetivos por los que se crea esta Escuela están basados en el marco de los principios constitucionales y del Estatuto de Autonomía para Andalucía, fomentando el aprendizaje grupal; construcción colectiva del conocimiento y toma de conciencia de lo aprendido. Asimismo, presenta el proyecto educativo, que es conforme a las normas constitucionales, y la memoria de instalaciones, locales y recursos didácticos de que dispone la Escuela, en los términos exigidos en el Decreto 239/1987, anteriormente citado.

Tercero. El Programa de Formación presentado por la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Oran para los niveles de Monitor de Tiempo Libre, Animador Sociocultural y Director Técnico en Animación, se adecua a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Cultura, de 21 de marzo de 1989, por la que se establecen los Programas de Formación de las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 26, de 3 de abril), para los niveles indicados.

En virtud de lo expuesto, previo informe de reconocimiento favorable de fecha 8 de septiembre de 2010, y teniendo en cuenta las disposiciones citadas anteriormente y demás normas de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Reconocer oficialmente a la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Oran, con sede en C/ Azucena, 6, Otura (Granada).

Segundo. Ordenar la inscripción de la misma en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía.

Tercero. Sellar y diligenciar los Estatutos de la Escuela citada, así como remitir copia de los mismos a la Entidad titular.

Cuarto. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, pudiéndose dirigir el escrito al Instituto Andaluz de la Juventud, o directamente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48, de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de octubre de 2010.- El Director General, Raúl Perales Acedo.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se procede a la corrección de errores en la de 16 de julio de 2010, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Unidad de Gestión de Espacios, Equipamientos y Servicios de dicha Universidad.

Advertido error en la Resolución de 16 de julio de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Unidad de Gestión de Espacios, Equipamientos y Servicios de dicha Universidad, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 173, de 3 de septiembre de 2010, se transcriben a continuación las oportunas modificaciones:

En el apartado a) Datos de carácter general. V. Direcciones y formas de acceso. VI. Direcciones postales, telefónicas y telemáticas:

1. Donde dice: Correo electrónico: ugees@po.es.
2. Debe decir: Correo electrónico: ugees@upo.es.

En el apartado b) Datos derivados de compromisos de calidad y de la normativa aplicable. I. Compromisos de Calidad. I.I. Niveles de compromisos de calidad ofrecidos:

3. Debe decir:
5. Gestionar el 20% de procedimientos del servicio mediante Administración Electrónica.

En el apartado b) Datos derivados de compromisos de calidad y de la normativa aplicable. II. Indicadores. II.I. Indicadores de calidad:

4. Donde dice:
2. Grado de estudios de satisfacción de los servicios prestados en la Universidad realizadas al año por las empresas externas.
5. Debe decir:
2. Grado de satisfacción anual de la Universidad con los servicios prestados por empresas externas.

En el apartado b) Datos derivados de compromisos de calidad y de la normativa aplicable. II. Indicadores. II.I. Indicadores de calidad:

6. Debe decir:
5. Porcentaje de procedimientos en el servicio gestionados por Administración Electrónica.

Sevilla, 27 de octubre de 2010.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se procede a la corrección de errores en la de 16 de julio de 2010, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Secretaría General de dicha Universidad, integrada por la Unidad de Registro y Certificaciones, la Oficina de Convenios y la Oficina de Órganos Colegiados.

Advertido error en la Resolución de 16 de julio de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Secretaría General, integrada por la Unidad de Registro y Certificaciones, la Oficina de Convenios y la Oficina de Órganos Colegiados de dicha Universidad, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 171, de 1 de septiembre de 2010, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

1. Donde dice: Unidad de Registro General e Información.
2. Debe decir: Unidad de Registro y Certificaciones.
3. Donde dice: Unidad de Registro General y Certificación Electrónica.
4. Debe decir: Unidad de Registro y Certificaciones.

En el apartado a) Datos de carácter general. I. Datos identificativos. I.I. Datos identificativos:

5. Donde dice: Dependen de la Secretaría General.
6. Debe decir: Dependen del/de la Secretario/a General.

En el apartado a) Datos de carácter general. II. Servicios. II.I. Relación de Servicios que presta. Punto 2:

7. Donde dice: Apoyar a la Secretaría General.
8. Debe decir: Apoyar al/a la Secretario/a General y al/a la Vicesecretario/a General.

En el apartado c) Medidas de subsanación. V. Direcciones y formas de acceso. VI. Direcciones postales, telefónicas y telemáticas:

9. Donde dice: Correo electrónico: rgce@upo.es.
10. Debe decir: Correo electrónico: urgce@upo.es.

En el apartado b) Datos derivados de compromisos de calidad y de la normativa aplicable. I. Compromisos de Calidad. I.I. Niveles de compromisos de calidad ofrecidos:

11. Debe decir:
6. Gestionar el 20% de procedimientos del servicio mediante Administración Electrónica.

En el apartado b) Datos derivados de compromisos de calidad y de la normativa aplicable. II. Indicadores. II.I. Indicadores de calidad:

12. Debe decir:
6. Porcentaje de procedimientos en el servicio gestionados por Administración Electrónica.

Sevilla, 27 de octubre de 2010.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia licitación pública, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación del suministro que se cita. (PD. 2785/2010).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Sección de Contratación.

2. Domicilio: Paseo de la Caridad, 125, Finca Santa Isabel.

3. Localidad y código postal: Almería, 04008.

4. Teléfono: 950 004 664.

5. Telefax: 950 004 503.

6. Correo electrónico: contratacion.dpal.ced@juntadeandalucia.es.

7. Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: CE/CC/DPAL/ELECTR.-2011.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: Suministro de energía eléctrica en alta tensión para el edificio administrativo sede de las Delegaciones Provinciales de Almería de las Consejerías de Educación y Cultura.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega:

1. Domicilio: Paseo de la Caridad, 125, Finca Santa Isabel.

2. Localidad y código postal: Almería, 04008.

e) Plazo de ejecución/entrega: Comprenderá un año, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

f) Admisión de prórroga: No.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 09310000-5. Electricidad.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Anexo VII-A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto: 98.839,26 euros. IVA (18%): 17.791,07. Importe total: 116.630,33 euros.

5. Garantías exigidas. Provisional: No. Definitiva: No.

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso, (grupo, subgrupo y categoría): No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Anexo III-A y Anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos: No.

d) Contratos reservados: No.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del octavo día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo, dicho plazo finalizará el día siguiente hábil a la misma hora.

b) Modalidad de presentación: Los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Educación. En el caso de enviar por correo, las empresas deberán justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciarán la remisión de su oferta a la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Educación, en el mismo día, mediante télex, fax o telegrama.

2. Domicilio: Paseo de la Caridad, 125, Finca Santa Isabel.

3. Localidad y código postal: Almería, 04008.

4. Dirección electrónica: No.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.

e) Admisión de variantes, si procede: Sí.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

8. Apertura de ofertas.

a) Dirección: Delegación Provincial de Almería. Consejería de Educación. 2.ª planta. Sala de Juntas. Paseo de la Caridad, 125, Finca Santa Isabel.

b) Localidad y código postal: Almería, 04008.

c) Fecha y hora:

1. Apertura sobre 2. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor: Octavo día natural a contar desde el siguiente a la fecha límite de presentación de ofertas, 9,30 horas. Si fuese sábado o festivo pasará al día siguiente hábil a la misma hora.

2. Apertura sobre 3. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: Decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la fecha límite de presentación de ofertas, 9,30 horas. Si fuese sábado o festivo, pasará al día siguiente hábil a la misma hora.

9. Gastos de publicidad: Correrán por cuenta del adjudicatario.

10. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (en su caso): No.

11. Otras informaciones:

Almería, 9 de noviembre de 2010.- El Delegado, Francisco Maldonado Sánchez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 2759/2010).

La Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación las siguientes obras:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras Viarias.
 3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Infraestructuras Viarias, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
 - b) Domicilio: C/ Charles Darwin, s/n. Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y código postal: 41071, Sevilla.
 - d) Teléfono: 955 058 506-15.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.
 8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 1 de marzo de 2011 a las 13,00.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, sito en Avda. Charles Darwin, s/n. Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 955 058 231.

Núm. de teléfono del Registro Auxiliar: 955 058 225.

 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - e) Admisión de variantes: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
 - b) Domicilio: C/ Charles Darwin, s/n. Isla de La Cartuja.
 - c) Localidad: Sevilla, 41092.
 - d) Fechas: Sobre núm. 2: 17 de marzo de 2011. Sobre núm. 3: 1 de abril de 2011.
 - e) Hora: Sobre núm. 2: A las 11,00 horas. Sobre núm. 3: A las 11,00 horas.
10. Gastos de los anuncios.

Los gastos en Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.
13. Dirección del perfil de contratante.

<http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.

B) ELEMENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO.

- Núm. de expediente: 2010/0114 (7-AA-2927-00-00-CS).
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: Control de maleza en la red autonómica de carreteras de las provincias de Granada y Málaga.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sin municipio (varias provincias).
 - d) Plazo de ejecución: 30 meses.
 4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: 1.677.580,05 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto: 1.421.678,01 euros.

IVA (18%): 255.902,04 euros.
 - b) Valor estimado: 1.421.678,01 euros.
 5. Garantías.
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo K, Subgrupo 6, Categoría d.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas comunitarias se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Núm. de expediente 2010/0115 (7-AA-2926-00-00-CS).
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: Control de maleza en la red autonómica de carreteras de las provincias de Almería y Jaén.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sin municipio (varias provincias).
 - d) Plazo de ejecución: 30 meses.
 4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: 1.281.549,41 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto: 1.086.058,82 euros.

IVA (18%): 195.490,59 euros.
 - b) Valor estimado: 1.086.058,82 euros.
 5. Garantías.
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo K, Subgrupo 6, Categoría d.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas comunitarias se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sevilla, 3 de noviembre de 2010.- El Director General, Pedro Rodríguez Armenteros.

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 2770/2010).

La Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación las siguientes obras.

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras Viarias.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Infraestructuras Viarias, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

b) Domicilio: C/ Charles Darwin, s/n. Isla de la Cartuja.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 058 506-15.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 18 de enero de 2011 a las 13,00.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación.

Sobre núm. 1 «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, sito en Avda. Charles Darwin, s/n. Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 955 058 231.

Núm. de teléfono del Registro Auxiliar: 955 058 225.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Admisión de variantes: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Dirección General de Infraestructuras Viarias.

b) Domicilio: C/ Charles Darwin, s/n. Isla de La Cartuja.

c) Localidad: Sevilla, 41092.

d) Fecha: Sobre núm. 2: 2 de febrero de 2011. Sobre núm. 3: 18.2.2011.

e) Hora: Sobre núm. 2: A las 11,00 horas. Sobre núm. 3: A las 11,00 horas.

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

13. Dirección del perfil de contratante.

<http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.

B) ELEMENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO.

Núm. de expediente: 2010/0112 (7-AA-2929-00-00-CS).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Control de maleza en la red autonómica de carreteras de las provincias de Cádiz y Huelva.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sin municipio (varias provincias).

d) Plazo de ejecución: 30 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 1.169.327,03 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto: 990.955,11 euros.

IVA (18%): 178.371,92 euros.

b) Valor estimado: 990.955,11 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo K, Subgrupo 6, Categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Para las empresas comunitarias se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Núm. de expediente: 2010/0113 (7-AA-2928-00-00-CS).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Control de maleza en la red autonómica de carreteras de las provincias de Córdoba y Sevilla.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sin municipio (varias provincias).

d) Plazo de ejecución: 30 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 1.881.598,35 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto: 1.594.574,87 euros.

IVA (18%): 287.023,48 euros.

b) Valor estimado: 1.594.574,87 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo K, Subgrupo 6, Categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Para las empresas comunitarias se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sevilla, 5 de noviembre de 2010.- El Director General, Pedro Rodríguez Armenteros.

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 2771/2010).

La Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación las siguientes obras:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras Viarias.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
 - b) Domicilio: C/ Charles Darwin, s/n. Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y Código Postal: 41071, Sevilla.
 - d) Teléfonos: 955 058 506-15.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 24 de enero de 2011, a las 13,00 horas.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:
Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, sito en C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 955 058 231.
Núm. de teléfono del Registro Auxiliar: 955 058 225.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Admisión de variantes: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
 - b) Domicilio: C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad: Sevilla, 41092.
 - d) Fecha:

Sobre núm. 2: 8 de febrero de 2011.
Sobre núm. 3: 24 de febrero de 2011.
 - e) Hora:

Sobre núm. 2: A las 11,00 horas.
Sobre núm. 3: A las 11,00 horas.
10. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.
13. Dirección del perfil de contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.

B) ELEMENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO

- Núm. de expediente: 2010/0099 (7-AA-2931-00-00-CS).
 2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: Podas en mediana en la red de alta capacidad. Provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sin municipio (varias provincias).
 - d) Plazo de ejecución: 30 meses.
 4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: 1.377.081,89 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto: 1.167.018,55 euros.
IVA (18%): 210.063,34 euros.
 - b) Valor estimado: 1.167.018,55 euros.
 5. Garantías.
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo K, Subgrupo 6, Categoría d.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas comunitarias se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Núm. de Expediente: 2010/0103 (7-AA-2930-00-00-CS).
 2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: Podas en mediana en la red de alta capacidad. Provincias de Almería, Granada, Jaén y Málaga.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sin municipio (varias provincias).
 - d) Plazo de ejecución: 30 meses.
 4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: 2.492.241,36 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto: 2.112.068,95 euros.
IVA (18%): 380.172,41 euros.
 - b) Valor estimado: 2.112.068,95 euros.
 5. Garantías.
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación:

Grupo K, Subgrupo 6, Categoría e.
Grupo K, Subgrupo 6, Categoría d.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas comunitarias se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Sevilla, 3 de noviembre de 2010.- El Director General, Pedro Rodríguez Armenteros.
- RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de obras, por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, que se cita. (PD. 2757/2010).*
1. Entidad adjudicadora.
 - a) Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
 - Dirección: Virgen de Aguas Santas, 2. C.P.: 41011.
 - Tlfno.: 955 007 200. Fax: 955 007 201.

Dirección del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion y www.eppa.es/licitaciones.

b) Clave del expediente: OHR056.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Rehabilitación de cuartos de redes del puerto de El Rompido (Cartaya).

b) Lugar de ejecución: El Rompido.

c) Plazo de ejecución: 4 meses.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 174.473,68 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto: 147.859,05 euros.

IVA (18,00%): 26.614,63 euros.

Valor total estimado (IVA excluido): 147.859,05 euros.

5. Garantías. Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentos e información.

a) En el Departamento de Contratación Administrativa de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

b) En el perfil del contratante indicado en el punto 1.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 14,00 horas del vigésimo sexto día (26) natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.

b) Lugar de presentación: En el Registro de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro: 955 007 201.

c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura económica.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura del sobre núm. 2: Quince días naturales a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 13,00 horas, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

10. Apertura del sobre núm. 3: Quince días naturales a partir del día siguiente a la apertura técnica de las ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 12,00 horas, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 8 de noviembre de 2010.- El Director de Contratación y Concesiones, Ignacio Ortiz Poole.

ANUNCIO de 28 de octubre de 2010, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato que se cita.

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte.: 2010/03468. Contratación de servicios de redacción de estudio previo, proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, proyecto de infraestructuras de telecomunicaciones y otros trabajos técnicos, así como dirección facultativa de las obras de edificación de 130 viviendas en Mijas (Málaga).

b) Publicada la licitación en el BOJA núm. 110, de fecha 7 de junio de 2010.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Cuatrocientos noventa mil ciento cinco euros con cincuenta y seis céntimos (490.105,56 euros), IVA excluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25 de octubre de 2010.

b) Contratista: HCP Arquitectos y Urbanistas, S.L.P.

c) Importe de adjudicación: Cuatrocientos noventa mil ciento cinco euros con cincuenta y seis céntimos (490.105,56 euros), IVA excluido.

Sevilla, 28 de octubre de 2010.- El Director, Jorge Cara Rodríguez.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 28 de octubre de 2010, por la que se anuncia la contratación de servicios por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación: Redacción de proyecto de nueva configuración dársena deportiva Puerto de Barbate (Cádiz) (BOJA núm. 216, de 5.11.2010). (PD. 2758/2010).

Habiéndose detectado un error en el texto publicado en el BOJA número 216, de fecha 5 de noviembre de 2010, procede su rectificación en los términos que a continuación se indican:

En el apartado 2.a) debe incluirse la opción de dirección de obra, según lo previsto en el artículo 158.c) de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el apartado 4 el valor estimado correcto es de 180.000,00 euros, en relación con la opción de dirección de la obra.

Con motivo de la presente rectificación se modifica el plazo de presentación de ofertas, que finalizará a las 14,00 horas del trigésimo (30) día natural a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación de esta corrección y las fechas de apertura de las mismas, que se realizarán:

Apertura del sobre núm. 2 a las 13,00 h del decimoquinto (15) día natural a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Apertura del sobre núm. 3 a las 12,00 h del decimoquinto (15) día natural a partir del día siguiente a la apertura técnica de las ofertas.

Sevilla, 8 de noviembre de 2010

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 28 de octubre de 2010, por la que se anuncia la contratación de servicios por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación: Redacción de proyecto de rampa de vela ligera y ampliación de varadero Puerto de Chipiona (Cádiz) (BOJA núm. 216, de 5.11.2010). (PD. 2756/2010).

Habiéndose detectado un error en el texto publicado en el BOJA número 216, de fecha 5 de noviembre de 2010, procede su rectificación en los términos que a continuación se indican:

En el apartado 2.a) debe incluirse la opción de dirección de obra, según lo previsto en el artículo 158.c) de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el apartado 4 el valor estimado correcto es de 130.000 euros, en relación con la opción de dirección de la obra.

Con motivo de la presente rectificación se modifica el plazo de presentación de ofertas, que finalizará a las 14,00 h del decimoquinto (15) día natural a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación de esta corrección y las fechas de apertura de las mismas, que se realizarán:

Apertura del sobre núm. 2 a las 13,00 h del decimoquinto (15) día natural a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Apertura del sobre núm. 3 a las 12,00 h del decimoquinto (15) día natural a partir del día siguiente a la apertura técnica de las ofertas.

Sevilla, 8 de noviembre de 2010

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 2782/2010).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Regional Universitario Carlos Haya, Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma Provincial de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +7CTBSC.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Gestión del servicio de asistencia sanitaria oncológica con radiaciones ionizantes, mediante concierto.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del expediente.

d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del expediente.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.570.800 €.

5. Garantías. Provisional: No procede.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. Carlos Haya, s/n.

c) Localidad y código postal: Málaga, 29010.

d) Teléfono: 951 291 792.

e) Telefax: 951 291 448.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64 y 68 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital Regional Universitario Carlos Haya de Málaga.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital Regional Universitario Carlos Haya, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del citado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 5 de noviembre de 2010.- El Director Gerente, P.D. La Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.ª Bardón Rafael.

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 2783/2010).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Sanitaria Norte de Almería de Huércal-Overa (Almería).

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa del Área Sanitaria.

c) Número de expediente: CCA. +3GI2WC.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de tres digitalizados de imágenes para los Centros de Salud de Albox, Vera y Pulpí, pertenecientes al Área Sanitaria Norte de Almería.

b) Número de unidades a entregar: Tres.

c) División de lotes y números: No.

d) Lugar de entrega: Centros de Salud de Albox, Vera y Pulpí.

e) Plazo de entrega: Diez días naturales desde la formalización del contrato.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 92.592,59 €.

5. Garantías. Provisional: No procede.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. Dra. Ana Parra, s/n.

c) Localidad y código postal: Huércal-Overa (Almería), 04600.

d) Tfno.: 950 029 176.

e) Telefax: 950 029 061.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64, 66 y 70 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital La Inmaculada de Huércal-Overa (Almería).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Reuniones del Hospital La Inmaculada, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del citado Centro, con al menos 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 5 de noviembre de 2010.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.^a Bardón Rafael.

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 2784/2010).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Inversiones y Contrataciones.

c) Número de expediente: CCA. +9VNBRR.

2. Objeto del Contrato.

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de reforma de cerramientos de fachada del Hospital de Baza, Granada.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.

c) Lugar de ejecución: Hospital de Baza, Granada.

d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del expediente.

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Varios criterios

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 526.688,04 € (IVA excluido).

5. Garantías. Provisional: No procede.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 18

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 018 277.

e) Telefax: 955 018 032.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a)

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación requerida: Grupo C. Subgrupo todos. Categoría d.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 20,00 horas del vigesimosexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de los Servicios Centrales.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del expediente.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de los Servicios Centrales del SAS, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del citado Centro y en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, mesa de contratación) con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 5 de noviembre de 2010.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.^a Bardón Rafael.

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 2781/2010).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Inversiones y Contrataciones.

c) Número de expediente: CCA. +2GNA25.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de remodelación de las plantas baja, primera, segunda, cuarta, quinta, intervención en la fachadas del edificio, pintura y alfeizares e intervenciones en la instalación eléctrica del Centro de Salud Menéndez Tolosa de Algeciras, Cádiz.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.

c) Lugar de ejecución: Centro de Salud Menéndez Tolosa de Algeciras, Cádiz.

d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del expediente.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 2.148.317,40 € (IVA excluido).

5. Garantías. Provisional: No procede.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 18.

- c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 d) Teléfono: 955 018 277.
 e) Telefax: 955 018 032.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista:
 Clasificación requerida: Grupo C, I, J; Subgrupos todos, 6, 2; Categoría e, c, d.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 a) Fecha límite de presentación: A las 20,00 horas del vigesimosexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
 b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación: En el Registro General de los Servicios Centrales.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.
 e) Admisión de variantes: Véase la documentación del expediente.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de los Servicios Centrales del SAS, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del citado Centro y en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, mesa de contratación) con, al menos, 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 5 de noviembre de 2010.- El Director Gerente, P.D. la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.^a Bardón Rafael.

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2010, de la Empresa Pública Hospital de Poniente, por la que se convoca procedimiento abierto de suministros. (PD. 2786/2010).

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Empresa Pública «Hospital de Poniente». El Ejido (Almería).
 b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Infraestructuras.
 c) Número del expediente: P.A. 20/10.
2. Objeto del contrato.
 a) Descripción del objeto: Suministro Ecógráfico de Radiología de alta gama con destino al Hospital de Poniente de la Empresa Pública «Hospital de Poniente».
 b) División en lotes y número: No, según Pliegos.
 c) Lugar de ejecución: Hospital de Poniente de la Empresa Pública «Hospital de Poniente». El Ejido (Almería).
 d) Plazo de ejecución: 60 días naturales.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Urgente.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma de adjudicación: Oferta económica (cuantificación por aplicación de fórmula): máx. 25 puntos; garantía ofertada tras recepción (cuantificación por aplicación de fórmula): máx. 10 puntos; características técnicas específicas (cuantificación por aplicación de fórmula): máx. 20 puntos; características técnicas (cuantificación por aplicación de juicio de valor):

- máx. 35 puntos; cuestionario de condiciones técnicas (cuantificación por juicios de valor): máx. 10 puntos.
 4. Presupuesto base de licitación: 120.000,00 € (IVA excluido).
 5. Garantía provisional: Exenta por Acuerdo de 8 de junio de 2010, del Consejo de Gobierno.
 6. Garantía definitiva: Será el 5% del presupuesto de adjudicación.
 7. Obtención de documentación e información.
 a) Dependencia: Unidad de Gestión y Contratación Administrativa.
 b) Domicilio: Ctra. de Almerimar, s/n.
 c) Localidad y código postal: El Ejido (Almería) 04700.
 d) Teléfono: 950 022 572.
 e) Fax: 950 022 755.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo para presentar proposiciones.
 8. Requisitos específicos del contratista: Según pliegos.
 9. Admisión de variantes: Según pliegos
 10. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 a) Fecha límite de presentación: Ocho días contados desde la fecha de publicación del anuncio a las 14,00 h; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 b) Documentación a presentar: La que se determine en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital de Poniente.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación en el expediente.
 11. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.ephpo.es/perfildelcontratante.
 12. Apertura de ofertas: Se comunicará mediante fax con una antelación de 48 horas.
 13. Gastos de publicación: Por cuenta del adjudicatario.

El Ejido, 9 de noviembre de 2010.- La Directora Gerente, María Agapita García Cubillo.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de servicios que se cita. (PD. 2776/2010).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
 Perfil del contratante: Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 Web corporativa: www.giasa.com.
2. Objeto del contrato: Expediente: C-C07015/CCIO. Servicios de diversas operaciones de Conservación en varios tramos de carreteras en la Zona Sureste de la provincia de Córdoba.
 a) Lugar de ejecución: Provincia: Córdoba. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.
 b) Plazo: Veinticuatro (24) meses.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Procedimiento: Abierto
 b) Forma: Más de un criterio.
4. Presupuesto de licitación: Tres millones setecientos treinta mil ciento cuarenta y cuatro euros con sesenta y seis céntimos (3.730.144,66), IVA incluido.

5. Garantías: No se exigen.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida:

- Grupo O, Subgrupo 2, Categoría d.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 30 de diciembre de 2010.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en calle Charles Darwin, s/n, el día 24 de enero de 2011 a las 10,00 horas.

10. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre número 1, a excepción, en su caso, de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA número 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 65%.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 8.11.2010.

Sevilla, 8 de noviembre de 2010.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía. S.A., de licitación de Contrato de Servicios que se cita. (PD. 2778/2010).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Perfil del contratante: Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Web corporativa: www.giasa.com.

2. Objeto del contrato: Expediente: C-SE7026/CCIO. Servicios de diversas operaciones de conservación en varios tramos de carreteras en la Zona Sur de la provincia de Sevilla II.

a) Lugar de ejecución: Provincia: Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

b) Plazo: Veinticuatro (24) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación: Tres millones novecientos cincuenta mil doscientos cuarenta y cinco euros con treinta y cuatro céntimos (3.950.245,34), IVA incluido.

5. Garantías: No se exigen.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, calle Charles Darwin, s/n, Isla de La Cartuja.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida:

- Grupo O, Subgrupo 2, Categoría d.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 30 de diciembre de 2010.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, calle Charles Darwin, s/n, Isla de La Cartuja, 41092, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en calle Charles Darwin, s/n, el día 21 de enero de 2011 a las 10,00 horas.

10. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre número 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA número 94 de 14 de agosto.

Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 65%.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 8.11.2010.

Sevilla, 8 de noviembre de 2010.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de Contrato de Servicios que se cita. (PD. 2779/2010).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Perfil del contratante: Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Web corporativa: www.giasa.com.

2. Objeto del contrato: Expediente: C-SE7030/CCIO. Servicios de diversas operaciones de conservación en varios tramos de carreteras en la Zona Este de la provincia de Sevilla II.

a) Lugar de ejecución: Provincia: Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

b) Plazo: Veinticuatro (24) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación: Tres millones seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta euros con diecisiete céntimos (3.684.660,17), IVA incluido.

5. Garantías: No se exigen.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, calle Charles Darwin, s/n, Isla de La Cartuja.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida:

- Grupo 0, Subgrupo 2, Categoría d.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 30 de diciembre de 2010.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, calle Charles Darwin, s/n, Isla de La Cartuja, 41092, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en calle Charles Darwin, s/n, el día 19 de enero de 2011 a las 10,00 horas.

10. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre número 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA número 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 65%.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 8.11.2010.

Sevilla, 8 de noviembre de 2010.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de servicios que se cita. (PD. 2780/2010).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Perfil del contratante: Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Web corporativa: www.giasa.com.

2. Objeto del contrato: Expediente: C-SE7033/CCIO. Servicios de diversas operaciones de conservación en varios tramos de carreteras en la Zona Este del Área Metropolitana de la provincia de Sevilla II.

a) Lugar de ejecución: Provincia: Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

b) Plazo: Veinticuatro (24) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación: Tres millones seiscientos trece mil novecientos setenta y nueve euros con noventa y siete céntimos (3.613.979,97), IVA incluido.

5. Garantías: No se exigen.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

c) Teléfono: 955 007 400; Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida: Grupo 0, Subgrupo 2, Categoría d.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 30 de diciembre de 2010.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en calle Charles Darwin, s/n, el día 20 de enero de 2011, a las 10,00 horas.

10. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre número 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97 de 22 de julio por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA número 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 65%.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 8.11.2010.

Sevilla, 8 de noviembre de 2010.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de Contrato de Servicios que se cita. (PD. 2777/2010).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Perfil del contratante: Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Web corporativa: www.giasa.com.

2. Objeto del contrato: Expediente: C-MA7015/CCIO. Servicios de diversas operaciones de conservación en varios tramos de carreteras en la Zona Norte de la provincia de Málaga II.

a) Lugar de ejecución: Provincia: Málaga. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

b) Plazo: Veinticuatro (24) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación:

a) Procedimiento: Abierto

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación: Tres millones seiscientos treinta y un mil catorce euros con veintiocho céntimos (3.631.014,28), IVA incluido.

5. Garantías: No se exigen.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, calle Charles Darwin, s/n, Isla de La Cartuja.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida:

- Grupo O, Subgrupo 2, Categoría d.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 30 de diciembre de 2010.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, calle Charles Darwin, s/n, Isla de La Cartuja, 41092, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en calle Charles Darwin, s/n, el día 21 de enero de 2011 a las 10,00 horas.

10. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre número 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA número 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 65%.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 8.11.2010.

Sevilla, 8 de noviembre de 2010. El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ANUNCIO de 25 de octubre de 2010, de la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería, por el que se hace público el acuerdo adoptado por la citada Comisión, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2010.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentadas las notificaciones a los interesados en el expediente, sin haberlas podido practicar, por el presente se notifica el acto administrativo que se indica, para cuyo conocimiento podrán comparecer ante esta Comisión Provincial de Valoraciones, con sede en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, calle Paseo de Almería, núm. 68.

Expte.: 156/2009. CPV.

Interesado: Don Rogelio Reche Corral.

Acto que se notifica: Acuerdo de Valoración adoptado por la Comisión Provincial de Valoraciones, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2010.

Almería, 25 de octubre de 2010.- El Presidente, Luis Castañeda Fábrega.

ANUNCIO de 26 de octubre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a bloqueo de establecimiento de hostelería para la instalación de máquinas recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Hombrado y Cortes, C.B.

Expediente: 136/2010-EX.

Fecha: 29.9.2010.

Acto notificado: Alegaciones expediente exclusividad.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles.

Córdoba, 26 de octubre de 2010.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 20 de octubre de 2010, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre la notificación del informe provisional de control financiero de subvenciones a la Empresa que se cita.

Habiendo resultado infructuosa la notificación relativa al informe provisional de control financiero de la ayuda me-

jora y modernización de las estructuras de producción y de las explotaciones agrarias. «Línea B: Plan de Mejora (Acondicionamiento de inversiones y red de riesgos)», otorgada por la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Almería, correspondiente al Plan de Control de Subvenciones 2009, expediente número MS 180/09, en el domicilio señalado de C/ Puesto Palomo, núm. 17, de El Ejido (Almería) (C.P. 04700), a Explotaciones Agrícolas Romanfa, S.L., se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación.

El texto íntegro del mencionado informe se encuentra a disposición del interesado en la Intervención General de la Junta de Andalucía, situada en la calle Albareda, núm. 18-20, de Sevilla, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, para su conocimiento y notificación del contenido íntegro del citado informe provisional.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para la interposición de los recursos que procedan.

Sevilla, 20 de octubre de 2010.- La Interventora General, Rocío Marcos Ortíz.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 27 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican acuerdos de inicio de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso escolar 2008/2009.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presente los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la D.P. de Málaga, teléfono 951 038 011/16, Avenida de la Aurora, 47, 29071 Málaga.

Concepto: Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
GIL RODRIGUEZ, SARA C/ SAN JOSÉ, 20 ESTEPONA (MALAGA)	07253929M	2.463,00 €	2008/2009	1.1
GODINEZ RUIZ, LAURA C/ CONDE DE UREÑA, 62, 2º 2 MALAGA	74884990A	2.000,00 €	2008/2009	14.12
HABRI RABHI, OUAIL C/ SAN QUINTIN, 4, 4º 0 MALAGA	45116174H	5.099,00 €	2008/2009	1.3
MORAN ESCUDERO, LUCAS RODRIGO C/. JUAN ANTONIO TERCERO, 8, 3º-12 MALAGA	X5788700Z	2.400,00 €	2008/2009	16.1
NARVAEZ SANCHEZ, ARABIA C/ ESCRITORA JOSEFINA ALDECOA, 3, Escalera 15, 6º A MALAGA	26815763V	2.000,00 €	2008/2009	16.1
PORRAS FERNANDEZ, JONATHAN C/ SANTA GEMA, 31 BAJO G FUENGIROLA (MALAGA)	79026301 A	2.200,00 €	2008/2009	16.1
PUJOL GARCIA, REMEDIOS Plaza MIRAFLORES, 1 Escalera 7, 6º MALAGA	26818841J	400,00 €	2008/2009	1.1
SANCHEZ MUÑOZ, ANA MARIA C/ HERMES, 5, Escalera 7, 1º B MALAGA	74896788W	400,00 €	2008/2009	1.1

Huelva, 27 de octubre de 2010.- El Delegado, Antonio M. Escámez Pastrana.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se da publicidad a los actos administrativos de los expedientes de reclamaciones que se citan.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de subsanación, que a continuación se indican.

Expediente: R-159/2010.

Interesada: M.ª Isabel Guerrero Moreno.

Acto que se le notifica: Resolución.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes.

Expediente: R-176/09.

Interesado: Fernando Martos Camacho.

Acto que se le notifica: Resolución.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes.

Expediente: R-68/2010.

Interesado: Lorenzo Pérez Montero (Fuenblanca, S.L.).

Acto que se le notifica: Acreditación representación.

Plazo para subsanación: Diez días.

Según el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que los expedientes obran en la Secretaría General, Departamento de Legislación, de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de Huelva, Avda. Manuel Siurot, núm. 4, 2.ª planta, a los efectos de tener conocimiento íntegro de los mencionados actos y de los documentos que constan en los expedientes en el mismo plazo que se indica respecto de acto notificado.

Huelva, 27 de octubre de 2010.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ANUNCIO de 22 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz sobre subsanación de interposición de recurso de alzada de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

Interpuesto recurso de alzada contra la resolución sancionadora dictada por esta Delegación Provincial, e ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

RELACIÓN QUE SE CITA

EXPEDIENTE	F. DENUN.	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFR.	SANCIÓN
1701/09	14/10/2008	JOSE PEREZ LOPEZ	CTRA. EL MARQUESADO, KM 5,5, VENTA CURRO CHICLANA FRA. - 11130 - CADIZ	141.19 LOTT 198.19 ROTT	1.001 €
	REQUERIMIENTO: DEBERÁ IDENTIFICARSE LA PERSONA FÍSICA QUE FIRMA EL ESCRITO DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE ALZADA. ASISMO DEBERÁ, CONFORME SE DISPONE EN EL ARTICULO 32.3 DE LA LEY 30/92, ACREDITAR POR CUALQUIER MEDIO ADMITIDO EN DERECHO LA REPRESENTACIÓN QUE DICHA PERSONA FÍSICA FIRMANTE OSTENTE DE ESA ENTIDAD. LOS DEFECTOS ANTES SEÑALADOS DEBERÁN SUBSANARSE EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS; EN CASO CONTRARIO PODRÁN PRODUCIRSE LAS CONSECUENCIAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 32.4 DE LA MISMA LEY 30/92.				
2647/09	05/03/2009	MARTINEZ VELA, S. C.	C/ MURILLO, 18 - CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS 41230 - SEVILLA	140.25.6 LOTT	2.001 €
	REQUERIMIENTO: DEBERÁ IDENTIFICARSE LA PERSONA FÍSICA QUE FIRMA EL ESCRITO DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE ALZADA. ASISMO DEBERÁ, CONFORME SE DISPONE EN EL ARTICULO 32.3 DE LA LEY 30/92, ACREDITAR POR CUALQUIER MEDIO ADMITIDO EN DERECHO LA REPRESENTACIÓN QUE DICHA PERSONA FÍSICA FIRMANTE OSTENTE DE ESA ENTIDAD. LOS DEFECTOS ANTES SEÑALADOS DEBERÁN SUBSANARSE EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS; EN CASO CONTRARIO PODRÁN PRODUCIRSE LAS CONSECUENCIAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 32.4 DE LA MISMA LEY 30/92.				
3001/09	13/05/2009	TRANSPORTES BARBA E HIJO, S.L.	C/ NICARAGUA, 3 - ARCOS DE LA FRA. - 11630 - CADIZ	141.24.7 LOTT	1.001 €
	REQUERIMIENTO: DEBERÁ, CONFORME SE DISPONE EN EL ARTICULO 32.3 DE LA LEY 30/92, ACREDITAR FEHACIENTEMENTE LA REPRESENTACION QUE LA PERSONA FÍSICA FIRMANTE OSTENTE DEL INTERESADO DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR. LOS DEFECTOS ANTES SEÑALADOS DEBERÁN SUBSANARSE EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS; EN CASO CONTRARIO PODRÁN PRODUCIRSE LAS CONSECUENCIAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 32.4 DE LA MISMA LEY 30/92.				
3250/09	01/07/2009	FRANCISCO ZAMBRANO, S. L.	C/ CARLOS MENDEZ, 26 - EL VISO DEL ALCOR - 41250 - SEVILLA	141.31 LOTT 198.31 ROTT	1.501 €
	REQUERIMIENTO: DEBERÁ, CONFORME SE DISPONE EN EL ARTICULO 32.3 DE LA LEY 30/92, ACREDITAR FEHACIENTEMENTE LA REPRESENTACION QUE LA PERSONA FÍSICA FIRMANTE OSTENTE DEL INTERESADO DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR. LOS DEFECTOS ANTES SEÑALADOS DEBERÁN SUBSANARSE EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS; EN CASO CONTRARIO PODRÁN PRODUCIRSE LAS CONSECUENCIAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 32.4 DE LA MISMA LEY 30/92.				
0491/10	17/11/2009	SOGASUR, S. L.	CTRA. EL CALVARIO, KM 4,5 - JEREZ DE LA FRA. - 11408 - CADIZ	140.25.7 LOTT	2.001 €
	REQUERIMIENTO: DEBERÁ IDENTIFICARSE LA PERSONA FÍSICA QUE FIRMA EL ESCRITO DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE ALZADA. ASISMO DEBERÁ, CONFORME SE DISPONE EN EL ARTICULO 32.3 DE LA LEY 30/92, ACREDITAR POR CUALQUIER MEDIO ADMITIDO EN DERECHO LA REPRESENTACIÓN QUE DICHA PERSONA FÍSICA FIRMANTE OSTENTE DE ESA ENTIDAD. LOS DEFECTOS ANTES SEÑALADOS DEBERÁN SUBSANARSE EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS; EN CASO CONTRARIO PODRÁN PRODUCIRSE LAS CONSECUENCIAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 32.4 DE LA MISMA LEY 30/92.				

Dicha subsanación deberá ser remitida a esta Delegación Provincial en el plazo de 10 días, contados a partir de su publicación en el BOJA.

Cádiz, 22 de octubre de 2010.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

ANUNCIO de 26 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, Junta Arbitral del Transporte, de notificación de laudo dictado en procedimiento de arbitraje en materia de transportes.

Expediente R 38/10:

Ignorándose el actual domicilio de Agencia de Transportes Sur Europa, S.L., contra el que se ha presentado solicitud de arbitraje ante esta Junta Arbitral por parte de la entidad Autransa, S.L., en los términos que indican los artículos 37 y 38 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio, ésta no ha podido practicarse; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del laudo dictado en el procedimiento de arbitraje en materia de transportes, Expte. R 38/10, por el que se estiman las pretensiones de Autransa, S.L., contra Agencia de Transportes Sur Europa, S.L., cuya documentación se encuentra en el Servicio de Transportes de Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, 11071, Cádiz.

Lo que se notifica a efectos de su conocimiento e informamos que este laudo arbitral tiene los efectos previstos en la legislación de arbitraje, cabiendo contra él demanda de anulación ante la Audiencia Provincial del lugar donde aquel se hubiere dictado, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y contra el laudo firme, el recurso de revisión conforme a lo establecido en la legislación procesal para las sentencias judiciales firmes.

Cádiz, 26 de octubre de 2010.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

ANUNCIO de 22 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican los siguientes laudos dictados en los procedimientos tramitados por la Junta Arbitral del Transporte de Granada.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifican los siguientes laudos a los interesados indicados en el Anexo. Dichos laudos se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Junta Arbitral del Transporte de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 2.ª planta, de Granada, en donde podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado laudo y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

A N E X O

Núm. Expte.	Interesado y/o demandado	Extracto del laudo
JAT/GR-274/09	TRANSGUISA, S.L. C/ Calzada Romana, s/n 06.480-MONTIJO (Badajoz)	Se condena a abonar a Don José María Martínez Izquierdo la cantidad de 383,02 €
JAT/GR- 8/10	CONSTRUCCIONES ADAM GRANADA, S.L. C/ Emilia Pardo Bazán, 10 18.195-CULLAR VEGA (Granada)	Se condena a abonar a Don Manuel Medina Pérez la cantidad de 3.405,45 €.

Núm. Expte.	Interesado y/o demandado	Extracto del laudo
JAT/GR- 9/10	CARPINTERIA ALIPREDIA, S.L., Polígono Industrial Asegra C/ Sevilla, 26. 18.210-PELIGROS (Granada)	Se condena a abonar a Don Manuel Medina Pérez la cantidad de 1.797,92 €.
JAT/GR- 100/10	CUBITRANS 2000, S.L. Ctra. Comarcal 13, núm. 48 25.670-TERMENS (Lleida)	Se condena a abonar a Transtegra, S.L., la cantidad de 986,00 €

Transcurridos veinte días desde la publicación de este laudo, podrá instarse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Granada, conforme establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y el art. 548 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Contra este laudo puede ejercitarse la acción de anulación ante la Audiencia Provincial de Granada, en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley de Arbitraje.

Con independencia de lo anterior, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del laudo podrá solicitarse a esta Junta Arbitral su corrección, aclaración o complemento, de acuerdo con el artículo 39 de la citada Ley de Arbitraje.

Granada, 22 de octubre de 2010.- El Secretario General, Alfonso R. López Romero.

ANUNCIO de 25 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por la ejecución de la obra Proyecto para la Ejecución de las actuaciones necesarias de la Línea Aero-Subterránea de Alta Tensión perteneciente a la infraestructura eléctrica del metro ligero de Granada.

(TMG 6119/PPR3).

Con fecha 28 de septiembre de 2009 se aprobó el proyecto mencionado, así como el inicio del expediente de expropiación forzosa, ocupación temporal y servidumbres necesarias para obtener la plena posesión de los terrenos que se requieren para la ejecución de las obras, expediente que se tramita por el procedimiento de urgencia al amparo del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 9/2006, de 26 de diciembre, de Servicios Ferroviarios de Andalucía, la aprobación del proyecto supondrá la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación de los bienes y la declaración de urgencia de la misma, a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos que requiera la actuación.

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Provincial en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y el Decreto 4/1985, de 8 de enero (BOJA del día 12 de febrero de 1985), ha acordado:

Primero. Iniciar el procedimiento de expropiación, ocupación temporal y servidumbres, que regulan la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, Reglamento de desarrollo y Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado.

Segundo. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, Ayuntamiento de Albolote, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia, diario «Ideal» de Granada y «Granada Hoy», valiendo como edicto respecto a posibles interesados no identificados, a titulares desconocidos o de ignorado paradero según lo previsto en el art. 52.2 de la LEF y art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley /1999, de 13 de enero.

Tercero. Señalar el día 30 de noviembre de 2010 para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y convocar para su comparecencia a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación de interesados, para lo cual serán notificados individualmente.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, acompañados del arrendatario, si lo hubiere, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escritura de propiedad o nota simple registral), recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Documento Nacional de Identidad, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

Publicada esta resolución y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular, por escrito, ante esta Delegación (calle Joaquina Eguaras, número 2-2.^a y 3.^a planta. Complejo Administrativo Almanjáyar, 18013, Granada), alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados, pudiendo examinar los planos parcelarios y demás documentación.

Granada, 25 de octubre de 2010.- La Delegada, M.^a Nieves Masegosa Martos.

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS

Proyecto para la Ejecución de las actuaciones necesarias de la Línea Aero-Subterránea de Alta Tensión de simple circuito (66 kV) para la alimentación de la nueva Subestación Juncaril (66/20 kV 10,5 MVA) perteneciente a la Infraestructura eléctrica del metro ligero de Granada. (TMG 6119/PPR3)

N.º de Orden	Ref. Catastral Pol/Par	Titular Dirección	Afecciones				Tipo de Terreno	Levantamiento de Acta Previa Día/Hora
			S.V. (m ²)	S.S. (m ²)	O.T. (m ²)	Exp. (m ²)		
1	20/323	M. ^a Carmen Romero Martínez C/ Real de la Alhambra, 55 18009-Granada	326,75	8,46	750,17	169,00	Labor Riego	30/11/2010 10.00
2	19/86	Manuel Titos García Avda. de Andalucía, 100 18230-Atarfe	95,82				Labor Riego	30/11/2010 10.45

N.º de Orden	Ref. Catastral Pol/Par	Titular Dirección	Afecciones				Tipo de Terreno	Levantamiento de Acta Previa Dia/Hora
			S.V. (m²)	S.S. (m²)	O.T. (m²)	Exp. (m²)		
4	19/81	J. José, Carmen y Emilio Carvajal Titos C/ Granada, 13 18220-Albolote	2.123,87				Labor Riego	30/11/2010 11.45
5	19/77	Carmen Fernández Carvajal Avda. de la Constitución, 19-4.º A 18014-Granada	407,92	125,98	631,22	169,00	Labor Riego	30/11/2010 12.15
6	19/76	Concepción Fernández Montes y Hermanos C/ Doctor Guirao Gea, 9-3.º B 18012-Granada		45,38	112,31		Labor Riego	30/11/2010 13.00

S.V. = Servidumbre Vuelo
 S.S. = Servidumbre Subterránea
 O.T. = Ocupación Temporal
 Exp. = Expropiación

ANUNCIO de 25 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, para el levantamiento de Actas Previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por la ejecución de la obra Proyecto para la Ejecución de las actuaciones necesarias de la Subestación Transformadora blindada Metro Liger de Granada Juncaril, y línea subterránea de alta tensión, para acometida de energía a subestaciones de tracción del Metro Liger de Granada, situada en el término municipal de Albolote.

(TMG 6119/PPR4).

Con fecha 28 de septiembre de 2009 se aprobó el proyecto mencionado, así como el inicio del expediente de expropiación forzosa, ocupación temporal y servidumbres necesarias para obtener la plena posesión de los terrenos que se requieren para la ejecución de las obras, expediente que se tramita por el procedimiento de urgencia al amparo del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 9/2006, de 26 de diciembre, de Servicios Ferroviarios de Andalucía, la aprobación del proyecto supondrá la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación de los bienes y la declaración de urgencia de la misma, a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos que requiera la actuación.

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Provincial en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y el Decreto 4/1985, de 8 de enero (BOJA del día 12 de febrero de 1985), ha acordado:

Primero. Iniciar el procedimiento de expropiación, ocupación temporal y servidumbres, que regulan la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, Reglamento de desarrollo y Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado.

Segundo. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, Ayuntamiento de Albolote, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia, diario «Ideal» de Granada y «Granada Hoy», valiendo como edicto respecto a posibles interesados no identificados, a titulares desconocidos o de ignorado paradero según lo previsto en el art. 52.2 de la LEF y art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero. Señalar el día 1 de diciembre de 2010 para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y convocar para su comparecencia a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación de interesados, para lo cual serán notificados individualmente.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, acompañados del arrendatario, si lo hubiere, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escritura de propiedad o nota simple registral), recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Documento Nacional de Identidad, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

Publicada esta resolución y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular, por escrito, ante esta Delegación (calle Joaquina Eguaras, número 2-2.ª y 3.ª planta. Complejo Administrativo Almanjáyar, 18013, Granada), alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados, pudiendo examinar los planos parcelarios y demás documentación.

Granada, 25 de octubre de 2010.- La Delegada, M^a Nieves Masegosa Martos.

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS

Proyecto para la Ejecución de las actuaciones necesarias de la Subestación Transformadora blindada tipo GIS 66/20 kV 10,5 MVA Metro Ligero de Granada Juncaril, y Línea Subterránea de Alta Tensión 20 kV S/C, para Acometida de Energía a Subestaciones de Tracción del Metro Ligero de Granada, situada en el término municipal de Albolote (TMG 6119/PPR4)

N.º de Orden	Ref. Catastral Pol./Par.	Titular Dirección	Afecciones				Tipo de Terreno	Levantamiento de Acta Previa Día/Hora
			S.V. (m ²)	S.S. (m ²)	O.T. (m ²)	Exp. (m ²)		
1	17/45	Rosa Ramírez Osuna y otros Avda. Doctor Oloriz, 10-5.ª B 18012-Granada				1.628,19	Labor Riego	01/12/2010 10.00
2	2398706	Juan Antonio Montes Ruiz Cabello Plaza de San Lázaro, 11-10.º E 18012-Granada		25,12	62,79		Suelo Industrial	01/12/2010 11.00
3	2398705	Juan Martínez Ruiz Desconocido		133,44	341,77		Suelo Industrial	01/12/2010 12.00
4	2398704	Poyatos, S. A. Pol. Juncaril, Parcela 120 18220-Albolote		127,08	317,61		Suelo Industrial	01/12/2010 13.00

S. V.= Servidumbre Vuelo
S. S. =Servidumbre Subterránea
O. T.= Ocupación Temporal
Exp. = Expropiación

ANUNCIO de 20 de octubre de 2010, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2010-0034.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Amelia Villalba Valencia, DAD-CA-2010-0034, sobre la vivienda perteneciente al grupo CA-7012, cuenta 51, finca 141976, sita en Avda. José León de Carranza, 5 29 2 C, 11407 Jerez de la Frontera (Cádiz) y dictado propuesta de resolución de 2 de septiembre de 2010 donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente.

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letras a) y c), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio,

con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La propuesta de resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Avda. de Andalucía, 24 local, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: CA-7012/51.

Finca: 141976.

Municipio (Provincia): Jerez de la Frontera.

Dirección vivienda: Avda. José León de Carranza, 5 29 2 C.

Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: Villalba Valencia, Amelia.

Cádiz, 20 de octubre de 2010.- El Instructor, José Díaz López; el Secretario, Mariano García Manzorro.

ANUNCIO de 26 de octubre de 2010, de la Gerencia Provincial de Cádiz, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2010-0162.

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio de Adelencio Montoya Heredia, cuyo último domicilio conocido estuvo en San Fernando (Cádiz).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Adelencio Montoya Heredia, DAD-CA-2010-0162, sobre la vivienda perteneciente al grupo CA-0975, cuenta 27, finca 27561, sita en calle Avda. Ponce de León, 8, 6 C, de San Fernando (Cá-

diz), y dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos de 16 de septiembre de 2010 donde se le imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- Falta de pago de las rentas, causa de desahucio administrativo presta en el artículo 15, apartado 2, letra a), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El pliego de cargos, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Avda. de Andalucía, 24, local, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matricula: CA-0975/27.

Finca: 27561.

Municipio (Provincia): San Fernando (Cádiz).

Dirección vivienda: Avda. Ponce de León, 8, 6 C.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Montoya Heredia, Adalberto.

Cádiz, 26 de octubre de 2010.- El Instructor, José Díaz López; el Secretario, Mariano García Manzorro.

ANUNCIO de 26 de octubre de 2010, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2010-0158.

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio de Miguel A. Guerrero Pérez, cuyo último domicilio conocido estuvo en Villamartín (Cádiz).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Miguel A. Guerrero Pérez, DAD-CA-2010-0158, sobre la vivienda perteneciente al grupo CA-0999, cuenta 12, finca 8559, sita en calle Avda. de la Feria, 31, 1 2 D, de Villamartín (Cádiz), y dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos de 15 de septiembre de 2010 donde se le imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- Falta de pago de las rentas, causa de desahucio administrativo presta en el artículo 15, apartado 2, letra a) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El pliego de cargos, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Avda. de Andalucía, 24 local, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matricula: CA-0999/12

Finca: 8559

Municipio (Provincia): Villamartín (Cádiz).

Dirección vivienda: Avda de la Feria, 31, 1 2 D.

Apellidos y nombre del adjudicatario Guerrero Pérez, Miguel A.

Cádiz, 26 de octubre de 2010.- El Instructor, José Díaz López; el Secretario, Mariano García Manzorro.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2010, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica Resolución.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la entidad que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndose saber a la entidad interesada que contra la Resolución, puede interponerse, potestativamente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, recurso de reposición ante la Directora Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, e igualmente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente notificación recurso contencioso-administrativo de Huelva, de conformidad con lo establecido los artículos 25, 45, 46 y concordantes en la Ley 29/98, de 3 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EXPEDIENTES: HU/CE3/00057/09, HU/CE3/00078/09.

ENTIDAD: «CENTRO DE TRABAJO ANDALUCÍA CENTRO, S.L.».

LOCALIDAD: ARCHIDONA.

CONTENIDO DEL ACTO: RESOLUCIÓN FAVORABLE.

EXPEDIENTE: HU/CE3/00008/05.

ENTIDAD: «ARTES GRÁFICAS EL CARACOL, S.L.U.».

LOCALIDAD: PALMA DEL CONDADO (LA).

CONTENIDO DEL ACTO: RESOLUCIÓN MINORACIÓN.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Fomento de Empleo, sito en Camino del Saladillo, s/n, Huelva.

Huelva, 29 de octubre de 2010.- El Director, Eduardo Manuel Muñoz García.

ANUNCIO de 26 de octubre de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, modulo 2. La notificación

se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. expte.: 191/2010/S/DGT/161.

Núm. de acta: I212010000030634.

Empresa: «Spring Estates, S.L.».

Último domicilio: Parque empresarial Nuevo Torneo, Torre 2.10, oficinas 5 y 6.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo.

Fecha: 17 de septiembre de 2010.

Sevilla, 26 de octubre de 2010.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

ANUNCIO de 26 de octubre de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. expte.: 135/2010/S/DGT/115.

Núm. de acta: I112010000041089.

Empresa: «Limpiasol, S.A.» (representante: Don Alfonso José Guisado Rodríguez).

Último domicilio: Polígono Industrial Cortijo Real, Avda. La Unión, 3.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo.

Fecha: 29 de septiembre de 2010.

Sevilla, 26 de octubre de 2010.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

ANUNCIO de 27 de octubre de 2010, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, el día 27 de septiembre de 2010, fue presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Agrupación de defensa sanitaria ganadera apícola-apicultores andaluces». Con fecha 27 de septiembre de 2010 se efectuó requerimiento al interesado, advirtiéndole las anomalías subsanables, teniendo entrada en este Consejo contestación con fecha 26 de octubre de 2010.

La modificación afecta al art. 2.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio aprobado en reunión de la Asamblea

General Extraordinaria, celebrada en Sevilla el día 15.6.2010, figuran don Ángel Díaz Romero (Secretario) y don Manuel Izquierdo García (Presidente).

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este centro directivo (sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE núm. 86, de 11 de abril).

Sevilla, 27 de octubre de 2010.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

ANUNCIO de 28 de octubre de 2010, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de los estatutos de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, el día 20 de octubre de 2010, fue presentada solicitud de depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación Andaluza de Empresas Educativas, Culturales y de Ocio» (AAEEO). El ámbito territorial es Autonómico y su ámbito funcional materias relacionadas con la educación y el ocio, así como otras materias que pudieran afectar a ésta.

Como firmantes del acta de constitución figuran Aula de Ocio, S.L., representada por don Alejandro Fernández Zamora; Aulas Extraescolares Andaluzas, S.L., representada por don Daniel Jesús Salido Durán; Inforae, S.L.U., representada por doña María Luz Soriano Castillo; Vega Formación, representada por don Antonio Vega Castillo; e Hini-Educare, S.L., representada por doña María Dolores Muñoz Pereira.

La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Sevilla, el día 14.10.2010.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo, (sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE núm. 86, de 11 de abril).

Sevilla, 28 de octubre de 2010.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

ANUNCIO de 19 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se notifican actos administrativos relativos a la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como contratistas o subcontratistas del sector de la construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles

doles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de Empleo de Granada, Servicio de Administración Laboral, sito en C/ Azacayas, núm. 14, Granada. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente: INS_2009_13209.

Interesado: Construcciones Olmedo y Orensanz, S.L.

Acto notificado: Resolución de desistimiento de la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas.

Fecha: 14.7.2010.

Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Granada.

Expediente: INS_2009_15692.

Interesado: Juan Moreno Muelas.

Acto notificado: Resolución de desistimiento de la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas.

Fecha: 8.2.2010.

Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Granada.

Expediente: CER_2010_00178.

Interesado: Despi Perforaciones, S.L.

Acto notificado: Resolución de certificación de inscripción en Registro de Empresas Acreditadas.

Fecha: 23.2.2010.

Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Granada.

Expediente: INS_2010_01332.

Interesado: Ferpauca Construcoes Unipersonal, Lda.

Acto notificado: Resolución de certificado de inscripción en Registro de Empresas Acreditadas.

Fecha: 8.4.2010.

Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Granada.

Granada, 19 de octubre de 2010.- La Delegada, P.S.R. (Decreto 136/2010), la Secretaria General, Inmaculada Puertas Tejero.

ANUNCIO de 25 de octubre de 2010, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la publicación de la Resolución de reintegro de la subvención recaída en el expediente que se relaciona, al amparo de la Orden de 12 de diciembre de 2000, modificado por la Orden de 9 de noviembre de 2005.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica:

Núm. Expte.: 23-2008/J.304 R1.

Entidad: Consultoría y Formación Xauen, S.L.

Domicilio: Calle Arquitecto Berges, 1-2.^a planta.

Localidad: 23007 - Jaén.

Contenido de la Resolución: Resolución de reintegro por importe de veintinueve mil seiscientos noventa y siete euros con tres céntimos (29.697,03 €) de principal más dos mil cuatrocientos doce euros con ochenta y ocho céntimos (2.412,88 €) en concepto de intereses de demora.

El reintegro deberá efectuarse en cualquier entidad de crédito y ahorro colaboradora en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante la correcta cumplimiento del modelo 046, en el siguiente plazo voluntario:

a) Si el acuerdo se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si el acuerdo se notifica entre los días 16 y último del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil siguiente.

En el modelo de ingreso deberá constar que la causa es el reintegro de la subvención de que se trate (código territorial SE2301 y concepto 0500) y lo comunicará a éste Órgano, remitiéndole copia del mismo.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera verificado el reintegro, se procederá a su exacción por vía de apremio.

Notifíquese a los interesados en la forma prevista en los arts. 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, con la advertencia expresa de que la presente Resolución agota la vía administrativa, por lo que en su contra podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la precitada Ley. Asimismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, en virtud de lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En ambos casos, el cómputo de los plazos se iniciará a partir del día siguiente de la notificación.

Jaén, 25 de octubre de 2010.- La Directora, Irene Sabalette Ortega.

ANUNCIO de 5 de octubre de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, mediante el que se publica Resolución de Reintegro a la entidad que se cita, relativo a expedientes de Formación Profesional Ocupacional.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica:

Entidad: Coordinadora de Formación.

Núm. de expediente: 29-2007/J/070 Curso 29-2.

Dirección: C/ Ríos Rosas, 12.

Localidad: 29007 (Málaga).

Contenido del acuerdo: Resolución de Reintegro por importe de 38.314,80 € de principal, más 6.742,38 €, en concepto de intereses de demora.

El reintegro deberá efectuarse en cualquier Entidad de crédito y ahorro colaboradora en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el modelo 046, en el siguiente plazo voluntario:

a) Si el acuerdo de reintegro se notifica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si el acuerdo se notifica entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En el modelo de ingreso, deberá hacer constar que la causa es el reintegro de la subvención de que se trate (código territorial SE2901 y concepto 0500) y lo comunicará a este Órgano, remitiéndole copia del mismo.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera verificado el reintegro, se procederá a su exacción por vía de apremio.

Notifíquese a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero de 1999, con la advertencia expresa de que la presente Resolución agota la vía administrativa, por lo que en su contra podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la precitada Ley. Asimismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, en virtud de lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En ambos casos el cómputo de los plazos de iniciarán a partir del día siguiente de la notificación.

Málaga, 5 de octubre de 2010.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de 20 de octubre de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. El requerimiento de documentación se encuentra en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Málaga (Servicio de Empleo), sito en: Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.

MA/CTI/00206/2010 María Esther López Asensio.
MA/CTI/00174/2010 María del Mar Arcas Ruiz.

Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Málaga, 20 de octubre de 2010.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en las dependencias del Servicio de Consumo, situado en la planta baja del Edificio de Servicios Múltiples, C/ Tomás de Aquino, s/n, de Córdoba, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Expediente: CO-103/10.
Interesada: Kinekron, S.A.
Último domicilio: Eduardo Sotomayor, 9.

Infracciones: Siete leves.
Sanción: Multa de 4.200 €.
Acto notificado: Resolución definitiva.
Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes.

Expediente: CO-199/10.
Interesado: Rafael Jiménez Maqueda.
Último domicilio: Pintor Racionero Castro, 14.
Infracciones: Una leve.
Sanción: Multa de 600 €.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio.
Plazo de interposición de alegaciones: 15 días hábiles.

Córdoba, 19 de octubre de 2010.- La Delegada, M. Isabel Baena Parejo.

ANUNCIO de 25 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se le comunica a la industria que se cita, que se le solicita documentación.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Sanidad Alimentaria en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, núm. 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente instruido; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Notificado a: Alcalaina Romera, Antonio.
Último domicilio: C/ Superintendencia, 6, bajo. 18830 - Huéscar (Granada).
Trámite que se notifica: Solicitud de documentación.

Granada, 25 de octubre de 2010.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 25 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se comunica resolución de desistimiento de la solicitud de autorización sanitaria de funcionamiento a la industria que se cita.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Sanidad Alimentaria en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, núm. 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente instruido; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Notificado a: Lorite González, Iván.
Último domicilio: C/ Viznar, 5, 18230, Atarfe (Granada).
Trámite que se notifica: Resolución desistimiento solicitud autorización sanitaria funcionamiento.

Granada, 25 de octubre de 2010.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 27 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Acuerdo de Inicio de expediente sancionador en materia de Establecimientos Sanitarios.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente administrativo que se le sigue; significándole que dispone del plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.

Núm. Expediente: 180168/2010.

Notificada: Granada Dental, S.L.

Último domicilio: Avda. Doctor Oloriz, núm. 2, Bj. 18012 Granada. Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador.

Granada, 27 de octubre de 2010.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 25 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican liquidaciones practicadas en procedimientos sancionadores en materia relativa a la higiene de los productos alimenticios.

A los efectos previstos en los artículos 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan, e intentada sin efecto la notificación, que en el Servicio de Tasas (Gestión Económica) de la Delegación Provincial de Huelva, sita en Avda. Martín Alonso Pinzón, 6, se encuentran a disposición de los mismos la documentación que se reseña, acordada en expediente de liquidación de sanción, haciéndose constar que el plazo para hacer efectiva la deuda, en conformidad con lo establecido en el art. 20 del Reglamento General de Recaudación de Tributos, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: S21-045/2010.

Transportes Román Vargas Jiménez (Panadería Bollería Nico). Último domicilio: Plaza Corteconcepción, 3-8.ª, puerta 1. 21005 (Huelva).

Acto que se notifica: Liquidación de deuda en período voluntario, de 18.030,38 euros, correspondiente a sanción por infracción en materia, relativa a la higiene de los productos alimenticios.

Huelva, 25 de octubre de 2010.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2010, de la Secretaría General del IFAPA, notificando acuerdo de reintegro recaído en el expediente que abajo se relaciona, dispuesto en la Orden de 30 de noviembre de 1999, por la que se regulan los procedimientos de reintegros por pagos indebidos en la Administración de la Junta de Andalucía.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de la imposibilidad de practicar la notificación del acuerdo dictado en expediente administrativo de reintegro, en el último domicilio conocido del interesado, se le hace saber a través de este anuncio que, transcurrido el período de publicación en BOJA y en el correspondiente tablón de edictos del Ayuntamiento, se le dará por notificado, quedando expedita la Jurisdicción Contencioso-Administrativa:

Expte.: Apr-16/10.

Interesada: Doña M.ª Milagros Ariza Neri.

Se comunica que está a su disposición en los Servicios Centrales de este organismo (Servicio de Personal, Sección de Habilitación), sito en Sevilla, Avda. Isaac Newton, 3-2.ª pl. (Edif. Bluenet) del Parque Tecnológico Cartuja'93, el acuerdo de reintegro dictado en el citado expediente administrativo, para su consulta y conocimiento.

Sevilla, 3 de noviembre de 2010.- El Secretario General, Fernando Morillo Pérez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en materia de Turismo, en la modalidad 1 (ITL): Infraestructuras Turísticas, correspondiente a la convocatoria 2010, al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.4 de la Orden de 12 de noviembre de 2009, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, correspondiente al ejercicio 2010, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la precitada Orden de 12 de noviembre de 2009 relacionadas en el Anexo que se adjunta, con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

1.1.19.00.17.11. .765.04.75C .0.2009.

3.1.19.00.17.11. .765.04.75C .4.2011

Cádiz, 28 de octubre de 2010.- El Delegado, Manuel González Piñero.

A N E X O

Expediente: ITL2010CA0002.

Beneficiario: Ayuntamiento de Ubrique.

Objeto: Creación y señalización de senderos a caballo.

Importe: 9.878,40 euros.

Expediente: ITL2010CA0021.

Beneficiario: Ayuntamiento de Medina Sidonia.

Objeto: Reforma de la Oficina Municipal de Turismo mediante dotación de equipamiento.

Importe: 7.200,00 euros.

NOTIFICACIÓN de 25 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se comunica resolución de expediente sancionador que se cita.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Resolución del expediente sancionador CA-013/10, incoado

contra don Luis Sánchez Pérez, responsable de un área de acampada habilitada en Los Garcíagos-Guadalcaçin, en Jerez de la Frontera, que tuvo su último domicilio conocido en calle Altozano, 6, de Jerez de la Frontera, Cádiz, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) modificada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre (BOE núm. 308, de 23 de diciembre), se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación de la Resolución recaída por infracción del artículo 60.1 de la Ley 12/99, de 15 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

El plazo para el pago de la sanción impuesta será el siguiente: Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, debiendo personarse en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Cádiz, Edificio Tamarindos, C/ Jacintos, 4, Servicio de Turismo, para conocer el contenido íntegro de la Resolución y retirar el impreso de liquidación, con advertencia de que, en caso de no ser ello así, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Haciéndose saber que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación.

Cádiz, 25 de octubre de 2010.- El Delegado, Manuel González Piñero.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los art. 29.5 del Decreto 42/2002, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20 del 16 de febrero de 2002), 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del/

la menor podrán comparecer en un plazo de quince días, en este organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, Granada, desde la notificación de esta resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 143/10, que con fecha 27 de octubre de 2010 se ha dictado Acuerdo de Inicio de Acogimiento Familiar Permanente en Familia Extensa, respecto al/la menor A.D.C.R., nacido/a el día 1.12.98, hijo de Soraya Rodríguez Darías.

Granada, 28 de octubre de 2010.- El Secretario General, Sergio García Megías.

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los art. 29.5 del Decreto 42/2002, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos de los/las menores podrán comparecer en un plazo de quince días, en este organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, Granada, desde la notificación de esta resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Exptes.: 144/10 y 145/10, que con fecha 27 de octubre de 2010 se ha dictado Resolución de Ratificación de Desamparo y Acogimiento Residencial, respecto a los/las menores M. y D.M.R., nacidos/as los días 9.1.03 y 1.9.06, hijos de Mario Martín García.

Granada, 28 de octubre de 2010.- El Secretario General, Sergio García Megías.

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	CONTENIDO EN EL ACTO
32883/08	JESSICA RODRÍGUEZ CASTILLO	CHURRIANA	R. CADUCIDAD 1 MES
12034/09	ELENA SAISARI ALVAREZ	GRANADA	R. CADUCIDAD 1 MES
16925/09	ISABEL Mª LOPEZ CERVERA	CAJAR	R. CADUCIDAD 1 MES
18782/09	BENIAMIN BOCIOROAGA	GRANADA	R. CADUCIDAD 1 MES
20049/09	JUAN ANTONIO JIMÉNEZ MARTINEZ	CENES VEGA	R. CADUCIDAD 1 MES
21886/09	VALENTIN MARCHAL LAREDO	LA ZUBIA	R. CADUCIDAD 1 MES
27482/09	SERGIO FERNÁNDEZ HEREDIA	PULIANAS	RES. CADUCIDAS 1 MES
29249/09	OSCAR JOSUÉ SÁNCHEZ SANCHEZ	GRANADA	RESOLUCIÓN ARCHIVO 1 MES
30086/09	SEBASTIÁN ROBERTO FISSOLO	GUEJAR S.	INFORME SOCIAL. 3 MESES
35424/09	ANA ISABEL MARTÍN MARTINEZ	GRANADA	INFORME SOCIAL 10 DIAS

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	CONTENIDO EN EL ACTO
35682/09	CONSUELO NAVARRO CASTELLANO	ATARFE	INFORME SOCIAL 10 DIAS
41019/09	CRISTINA MONTOYA BARBALES	GÚEVEJAR	INFORME SOCIAL. 3 MESES
42181/09	TANIA MICHELLE SULLIVAN	GRANADA	R. CADUCIDAD 1 MES
46010/09	CARMEN FERNÁNDEZ HEREDIA	TORRECARD	RES. DENEGATORIA 1 MES
46190/09	CARMEN FORNIELES RUIZ	LACHAR	RESOLUCIÓN ARCHIVO 1 MES
46335/09	PABLO FEDERICO GONZALEZ	CAJAR.	INFORME SOCIAL 10 DIAS
43353/09	ANGELA FERNÁNDEZ VALDES	VENTAS H.	INFORME SOCIAL 10 DIAS
43134/09	MªDOLORES PIQUERO GUZMAN	CENES V.	INFORME SOCIAL 10 DIAS
8304/10	DEMETRIO HEREDIA HEREDIA	GRANADA	RESOLUCION ARCHIVO 1 MES
8417/10	MªEUGENIA FERNÁNDEZ HEREDIA	SANTA FE	RESOLUCION ARCHIVO 1 MES
9636/10	JOSEFA MORENO DEL CASTILLO	LAS GABIAS	RES. DENEGATORIA 1 MES
9643/10	ROCIO MALDONADO HEREDIA	SANTA FE	RESOLUCION ARCHIVO 1 MES
9969/10	BEGOÑA LOPEZ RAYA	GRANADA	REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS
10012/10	MªMAR ALVAREZ PRIETO	PINOSPUENTE	RESOLUCIÓN ARCHIVO 1 MES
10707/10	ABDELAZIZ BOUSQAILI ZAILI	MARACENA	RES. RECURSO ALZADA 2 MESES
11349/10	Mª PILAR CARBONELL CARBONELL	GRANADA	CITA INFORME SOCIAL 3 MESES
12238/10	CELIA LIÉBANA MARTINEZ	GRANADA	CITA INFORME SOCIAL 3 MESES
12255/10	EVA Mª TIRADO BARRAGAN	GRANADA	RES. DENEGATORIA 1 MES
14528/10	CONSTANTIN MUNTEAN	GRANADA	RESOLUCIÓN ARCHIVO 1 MES
14885/10	ALINA SIMONA SAVA	ORGIVA	RESOLUCIÓN ARCHIVO 1 MES
16925/10	ISABEL Mª LOPEZ CERVERA	CAJAR	CITA INFORME SOCIAL 3 MESES
17437/10	SERGIO LOPEZ MUÑOZ	GRANADA	RES. DENEGATORIA 1 MES
17452/10	ANA Mª HERVAS CASTRO	GRANADA	CITA INFORME SOCIAL 3 MESES
17671/10	ROSARIO SANTOS VALLE	ATARFE	REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS
19003/10	VERONIQUE MARIE ASTR JEANNOT	GRANADA	RESOLUCIÓN EXTINTIVA 1 MES
20989/10	TANIA RUIZ LOPEZ	PADUL	REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS
21245/10	ZONIA ZURITA POLO	GRANADA	RES. DENEGATORIA 1 MES
21192/10	NUTA CRUCIUNESCU	MOTRIL	REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS
21329/10	VANESA AVIAR RAMÍREZ	BELICENA	REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS
21551/10	LEONARDO EUGENIO COSTIGLIOLO	QUENTAR	REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS
21522/10	BRENDA IVANA DEUS	GRANADA	REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS
21532/10	Mª ROSARIO MONTERO SÁNCHEZ	GRANADA	CITA INFORME SOCIAL 3 MESES
21557/10	NICOLAS ORTIZ FERNANDEZ	GRANADA	RES. DENEGATORIA 1 MES
21587/10	SILVIA MARQUEZ MOYA	MOTRIL	REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS
21591/10	ALEJANDRO DIAZ PEREZ	GUADIX	REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS
21618/10	RACHIDA YOUSOUFI	ALMUÑECAR	REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS
21670/10	JUAN AMADOR FERNÁNDEZ	IZNALLOZ	REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS
21765/10	OLIVIA BRAK	GRANADA	REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS
21967/10	ENCARNACIÓN CORDOBA CAMACHO	PINOS PUENTE	REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS
21968/10	LUIS MAYA JIMÉNEZ	PINOS PUENTE	REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS
21988/10	JOSE OSCAR OSORIO SANCHEZ	GRANADA	REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS
21992/10	MIGUEL A. ROBLEDLLO ROMERA	CALAHONDA	REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS
22164/10	CINTA PICHARDO CARRASCO	GRANADA	REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS
22182/10	NURIA CASTRO MORALES	GRANADA	REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS
22186/10	Mª PRESENTACIÓN FDEZ CORTES	IZNALLOZ	REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS
22524/10	DANIEL OCAÑA VILLANUEVA	CENES VEGA	REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS
22576/10	KATIA ECHEVARRIA	GUADIX	REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS
22596/10	JOSE CORTES GOMEZ	MAIRENA	REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS
22618/10	RAFAEL ARAGU MESA	GRANADA	REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS
22627/10	MARIA GARCIA DRIS	GRANADA	REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS
22829/10	MILAGROS HUERTAS URENDEZ	GUEJAR S	REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS
22831/10	FRANCISCO GONZALEZ CORDOBA	LAS GABIAS	REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS
22844/10	MARKETA KUCEROVA	ALBOLOTE	REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS
22951/10	ENCARNACIÓN SANTAELLA DIAZ	GRANADA	REQ. CUENTA CORRIENTE 10 DIAS
23149/10	MOHAMED GUETTAFI GUETAFFI	GRANADA	CITA INFORME SOCIAL 3 MESES
23181/10	ROBERTO GONZALEZ GAMEZ	DURCAL	REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS
23154/10	CAROLINA ORTEGA ALARCÓN	GRANADA	REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS
23249/10	CRISTIAN DINU	GRANADA	REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS
23264/10	ANA L. DE LA CRUZ GRACIANA	ARMILLA	RESOLUCIÓN INADMISION 1 MES
23272/10	SERGIO FERNÁNDEZ HEREDIA	IZNALLOZ	REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS
23341/10	MªTERESA CORTES MUÑOZ	MOTRIL	CUENTA CORRIENTE 10 DIAS
23360/10	VIRGINIA SANZ SEBASTIAN	MOTRIL	REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS
23401/10	RAQUEL TROYA DIAZ	GRANADA	RES. INADMISION 1 MES
23478/10	Mª ANGELES BOX SANCHEZ	MOTRIL	REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS
23539/10	Mª TERESA AMADOR AMADOR	PURULLENA	REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	CONTENIDO EN EL ACTO
23612/10	ANGELA GARCIA NIEVAS	PINOSPUENTE	REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS
23627/10	DANIEL IMBROAIE	MOTRIL	REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS
23812/10	DAVID FERNÁNDEZ HEREDIA	SANTA FE	REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS
24062/10	AMALIA CHAPARRO DELGADO	GRANADA	REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS
24130/10	ANA I. LOPEZ COSTELA	PINOSPUENTE	RESOLUCIÓN INADMISION 1 MES
24198/10	JOSE RAMON TAMARGO CORTES	GRANADA	CITA INFORME SOCIAL 3 MESES
24227/10	MªMARTIRIO CORTÉS CORTÉS	UGÍJAR	REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS
24438/10	ISABEL CARDONA LOPEZ	GRANADA	REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS
24570/10	FILOMENA BELTRÁN LEAL	GRANADA	REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS
24582/10	TAMARA MAYA HEREDIA	GRANADA	REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS
24789/10	FCO JAVIER CUESTA CORTÉS	CHAUCHINA	REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS
24966/10	MERCEDES GARCIA AGUADO	ALBOLOTE	REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS
25208/10	ALTAGRACIA DIAZ DE GONZALEZ	GRANADA	RESOLUCIÓN INADMISION 1 MES
25216/10	SIGITA DUBOVICKAJA	MOTRIL	REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS
25395/10	ANA JAYONES FERNÁNDEZ	IZNALLOZ	RESOLUCIÓN INADMISION 1 MES
25493/10	MERCEDES ALVAREZ MADRIGAL	GRANADA	RESOLUCION INADMISION 1 MES
26618/10	MARIA JOSE SOTO PORTERO	MOTRIL	REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS
27101/10	SOUMIA SIBGUI	MOTRIL	RES. DENEGATORIA 1 MES

Granada, 28 de octubre de 2010.- La Delegada, Magdalena Sánchez Fernández.

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 29.5 del Decreto 42/2002, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, Granada, desde la notificación de esta resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estimen conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 184/10. Que con fecha 27 de octubre de 2010 se ha dictado Resolución de desamparo y constitución de acogimiento residencial, respecto al menor A.R.A., nacido el día 29.3.95, hijo de Concepción Regio Aroca.

Granada, 29 de octubre de 2010.- El Secretario General, Sergio García Megias.

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2010, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se notifican y hacen públicas las subvenciones concedidas a Asociaciones y Federaciones de Mujeres para la realización de proyectos que se citan, en el ejercicio 2010.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 10 de la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar

Social de 25 de febrero de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género, y para los efectos de conocimiento general previstos en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se hace público y se notifica a las entidades interesadas que han participado en su convocatoria para este ejercicio 2010 que, a propuesta del titular del Servicio de Coordinación, competente en la materia, la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer ha resuelto conceder las subvenciones relacionadas en el Anexo, en el cual se indican las entidades beneficiarias, la cuantía de las ayudas, el porcentaje que se financia, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan.

Al mismo tiempo, se comunica que han sido desestimadas las solicitudes que no se mencionan en dicho Anexo.

Contra la Resolución adoptada, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Instituto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de inicio de cómputo anteriormente indicada (si se opta por el recurso de reposición no podrá interponerse el contencioso-administrativo hasta que aquel no sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta).

Sevilla, 27 de octubre de 2010.- El Secretario General, Antonio J. Marín Larrea.

A N E X O

Aplicación Presupuestaria: 0.1.20.31.01.00. 480.00.32G. 9.

Programa Presupuestario: 32G – ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOCION DE LAS MUJERES

NIF	ENTIDAD	PROVINCIA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PORCENTAJE SUBVENCIONADO
G04188629	ASOC. MUJERES «ROSA CHACEL»	ALMERIA	2.300,00	100%

NIF	ENTIDAD	PROVINCIA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PORCENTAJE SUBVENCIONADO
G04515623	FEDERACION DE ASOC. DE MUJERES FILABRES ALHAMILLA	ALMERIA	2.300,00	100%
G04661062	FEDERACION DE MUJERES DEL ALMANZORA POR LA IGUALDAD	ALMERIA	7.000,00	100%
G11748316	FEDERACION MUJERES DE LA COMARCA RURAL DE JEREZ	CADIZ	14.000,00	100%
G14787808	FORUM DE POLITICA FEMINISTA DE CORDOBA	CORDOBA	2.000,00	100%
G14459366	PLATAFORMA ANDALUZA APOYO AL LOBBY EUROPEO	CORDOBA	7.500,00	100%
G18469528	FEDERACION MUJERES SORDAS DE ANDALUCIA «ARAMUS»	GRANADA	13.000,00	100%
G18599787	FEDERACION DE MUJERES DEL ALTIPLANO GRANADINO	GRANADA	3.500,00	100%
G18697201	FEDERAC. MUJERES DE LA COMARCA DE GUADIX «SULAYR»	GRANADA	3.500,00	100%
G21452503	ASOC. COOP. INTERV. FORMACIÓN Y ATENCIÓN	HUELVA	6.000,00	100%
G21162649	ASOC. MUJERES «PATERNINAS»	HUELVA	3.500,00	100%
G23290216	ASOC. DE MUJERES GUALAY	JAEN	3.000,00	100%
G23310626	ASOC. ALUMN. Y EXALUMN. EDUC.ADULT. SENDERO	JAEN	3.350,00	100%
G23468812	ASOC. MUJ. PROG. CONTRA LA DISCRIMIN. Y VIOLENCIA	JAEN	3.000,00	100%
G29555604	FED. PROV MUJERES «AGORA»	MALAGA	7.000,00	100%
V92727304	FEDERACIÓN GUADALHORCE EQUILIBRA	MALAGA	6.250,00	100%
V91721803	FEDERACION ADEMUR FADEM	SEVILLA	13.000,00	100%
G41729047	ASOC. MUJERES VECINALES ANDALUZAS (CAVA)	SEVILLA	14.000,00	100%
G91114694	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MUJERES BAJO GUADALQ	SEVILLA	5.500,00	100%
G14294722	FEDERACION MUJERES PROGRESITAS DE ANDALUCIA	SEVILLA	11.000,00	100%
G91687079	FEDERACION LUNA ANDALUCIA	SEVILLA	7.000,00	100%

ACUERDO de 2 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, Granada, para la notificación del contenido íntegro del acto de fecha 4 de noviembre de 2010, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Expte.: 197/10 Comunicación de ampliación del plazo de resolución del procedimiento de desamparo, respecto del recién nacido (F.T.), hijo de doña María Livia Feliziani Turchi.

Granada, 2 de noviembre de 2010.- El Secretario General, Sergio García Megias.

ACUERDO de 2 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, Granada para la notificación del contenido íntegro del acto de fecha 27 de octubre de 2010, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado

de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los art. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Expte.: 184/10. Resolución de Desamparo y Acogimiento Residencial, respecto del menor (A.R.A.), hijo de doña Concepción Recio Apoca, con DNI 51380427-Z.

Granada, 2 de noviembre de 2010.- El Secretario General, Sergio García Megias.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 22 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se somete nuevamente a información pública el procedimiento para la delimitación del entorno afectado por la declaración del Palacio Episcopal de Málaga como Bien de Interés Cultural.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 206, de 16 de octubre de 2008, se publicó el Anuncio de 25 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se sometía a información pública el procedimiento para la delimitación del entorno afectado por la declaración del Palacio Episcopal de Málaga como Bien de Interés Cultural. Habiéndose llevado a cabo durante la instrucción de dicho procedimiento una ampliación en la delimitación del entorno del Bien de Interés Cultural, se somete nuevamente el mismo a información pública.

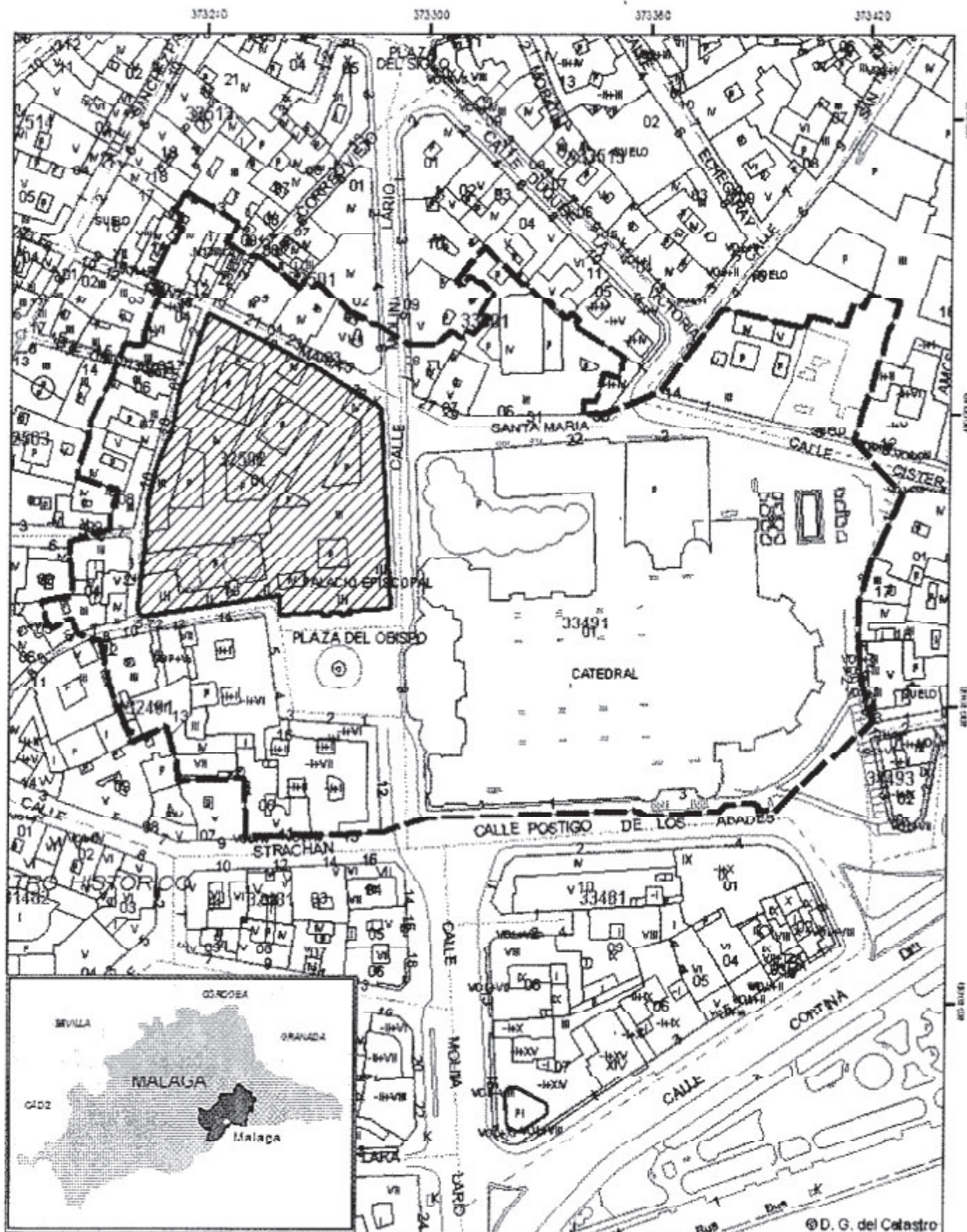
Por cuanto antecede, encontrándose en tramitación el procedimiento para la delimitación del entorno afectado por la declaración del Palacio Episcopal de Málaga como Bien de Interés Cultural, y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de un nuevo período de información pública, de conformidad con los artículos 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, 13.1 de su Reglamento de desarrollo; Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, y artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el citado plazo, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

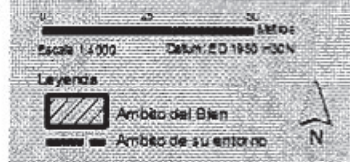
El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, en Málaga, C/ Larios, núm. 9, 4.ª planta, de nueve a catorce horas.

Málaga, 22 de octubre de 2010.- El Delegado, Manuel Jesús García Martín.



Inserción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento, la delimitación del entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural del Palacio Episcopal de Málaga, en Málaga (Málaga)

Hoja 1/1: Situación y emplazamiento
Cartografía base: Oficina Virtual del Catastro, Dirección General del Catastro, Mayo 2010



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, por la que se hace pública la resolución de solicitudes archivadas, de desistimiento y renunciaciones, correspondiente a las subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y Parque Nacional de Sierra Nevada para el 2010, al amparo de la Orden que se cita.

Al amparo de lo dispuesto en la Orden de 23 de julio de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y Parque Nacional de Sierra Nevada, y se efectúa su convocatoria para 2010 (BOJA núm. 155, de 9 de agosto), y en virtud de lo previsto en el Decreto 139/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, así como lo establecido en la Orden de 8 de julio de 2009, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las mesas de contratación, la Directora General,

RESUELVE

Primero. Notificar a los interesados la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, sobre archivo, desistimiento y renuncia de las solicitudes de subvención en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y Parque Nacional de Sierra Nevada, para la convocatoria para 2010.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución estará expuesto en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y de las correspondientes Delegaciones Provinciales de Huelva, Sevilla, Almería y Granada de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, así como en las oficinas de los Parques Naturales y Nacionales de la Comunidad Autónoma Andaluza, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Asimismo, esta información estará disponible en el sitio web de la Consejería de Medio Ambiente (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución, se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de noviembre de 2010.- La Directora General, Esperanza Perea Acosta.

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, por la que se hace pública la resolución provisional sobre concesión y denegación de subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y Parque Nacional de Sierra Nevada para el 2010, al amparo de la Orden que se cita.

Al amparo de lo dispuesto en la Orden de 23 de julio de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y Parque Nacional de Sierra Nevada, y se efectúa su convocatoria para 2010 (BOJA núm. 155, de 9 de agosto), y en virtud de lo previsto en el Decreto 139/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, así como lo establecido en la Orden de 8 de julio de 2009,

de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las mesas de contratación, la Directora General,

RESUELVE

Primero. Notificar a los interesados la Resolución Provisional de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, sobre concesión y denegación de las solicitudes de subvención en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y Parque Nacional de Sierra Nevada, para la convocatoria de 2010.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución Provisional estará expuesto en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y de las correspondientes Delegaciones Provinciales de Huelva, Sevilla, Almería y Granada de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, así como en las Oficinas de los Parques Naturales y Nacionales de la Comunidad Autónoma Andaluza, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Asimismo, esta información estará disponible en el sitio web de la Consejería de Medio Ambiente (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución Provisional, se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de noviembre de 2010.- La Directora General, Esperanza Perea Acosta.

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se somete a información pública para obtener la Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 2594/2010).

A fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos de obtener la Autorización Ambiental Unificada, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a información pública el proyecto: Planta de Biogás de 500 kW, promovido por Biometagás Jerez, S.A., en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz) (Expte. AAU/CA/106/N0/10).

El proyecto técnico y estudio de impacto ambiental estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación, plazo en el que los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cádiz, 14 de octubre de 2010.- La Delegada, Silvia López Gallardo.

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de planta gestora de residuos en el término municipal de Luque. (PP. 2519/2010).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión

Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a información pública el proyecto de Planta Gestora de Residuos, promovido por Antonio Prados Ballesteros, situado en P.I. San Bartolomé, C/ Rute, 2, Parcela 207, en el término municipal de Luque, expediente AAU/CO/158/N/10, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes en la Secretaría General de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sito en la C/ Tomás de Aquino, s/n, 7.ª planta (Córdoba).

Córdoba, 5 de octubre de 2010.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete al trámite de Información Pública el proyecto «Marismas Oriental», en el t.m. de Villamanrique de la Condesa (Sevilla). (PP. 2550/2010).

Núm. Expte.: AAU/SE/194/N/10.

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de Información Pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, del proyecto antes referido.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias de esta Delegación Provincial, sita en la Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Minister, 41071, Sevilla.

Sevilla, 1 de octubre de 2010.- El Delegado, Javier Fernández Hernández.

ACUERDO de 28 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace pública la autorización ambiental unificada de «Agrupación de las plantas fotovoltaicas Solar de Chauchina 1 y sucesivas hasta Solar de Chauchina 10», en el término municipal de Santa Fe, en Granada. (PP. 1224/2010).

De conformidad a lo establecido en artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se acuerda la publicación de la Resolución de 16

de julio de 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, por la que se otorga la autorización ambiental unificada (AAU) a Inversiones Gesol, S.L., para el ejercicio de la actividad de «Agrupación de las plantas fotovoltaicas Solar de Chauchina 1 y sucesivas hasta Solar de Chauchina 10», en el término municipal de Santa Fe (Expte. AAU/GR/0017/N/08).

El contenido íntegro de dicha Resolución estará disponible en el sitio de web de la Consejería de Medio Ambiente (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Granada, 28 de abril de 2010.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ACUERDO de 31 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se da publicidad a la autorización ambiental unificada que se cita, en el término municipal de Montefrío (Granada). (PP. 2197/2010).

De conformidad a lo establecido en artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se da publicidad a la Resolución de 30 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada (AAU) a don Antonio Jiménez Morales para el ejercicio de la actuación «Camino en paraje El Hachuelo», en el término municipal de Montefrío. (Expte. AAU/GR/0089/N/10).

El contenido íntegro de dicha Resolución estará disponible en el sitio de web de la Consejería de Medio Ambiente (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Granada, 31 de agosto de 2010.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 20 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: Don Paolino Di Bianco. DNI: X1125651P.

- Acto notificado: Acuerdo de Inicio y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2010/883/AG.MA/INC.

- Contenido del Acuerdo de Inicio y Formulación de Cargos: Infracción tipificadas en los artículos 64.4, 68, 73.1.a) de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, siendo calificada como leve con la agravante del art. 28.2 de la Ley 2/89, de Inventario de Espacios Naturales Protegidos.

- Sanción: Multa por importe de 300 euros.

- Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

2. Interesado: Don José Luis Carmona Traperó. DNI: 29.079.425-L.

- Acto notificado: Acuerdo de Inicio y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2010/736/G.C/INC.

- Contenido del Acuerdo de Inicio: Infracción tipificada en los artículos 64.3 y 73.1.a) de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, siendo calificada como leve.

- Sanción: Multa por importe de 60,10 euros.

- Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

3. Interesado: Don Francisco José Díaz Sánchez. DNI: 47.618.126-F.

- Acto notificado: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador núm. GR/2010/332/G.C/PA.

- Contenido de la Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 147.1.a), 148.1.a), 157.1 y 157.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada la 1.ª, como grave, y la 2.ª, como leve.

- Sanción: Multa por importe de 1.803 euros.

- Otra obligación no pecuniaria: Restauración de la zona afectada con retirada de los residuos y su entrega a gestor.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación.

4. Interesada: Agro Miloga, S.L. CIF: B18232371.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2010/511/G.C/INC.

- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 64.4, 68 y 73.1.a) de la Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, siendo calificada como leve.

- Sanción: Multa por importe de 60,10 euros.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación.

Granada, 20 de octubre de 2010.- El Delegado, Francisco J. Aragón Ariza.

ANUNCIO de 14 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, del trámite de información pública del expediente de autorización ambiental unificada correspondiente al proyecto de construcción de presa y transformación a regadío de la finca «Cumbres del Torno», en el t.m. de El Cerro del Andévalo (Huelva). (PP. 2552/2010).

Núm. Expte.: AAU/HU/053/10.

Ubicación: Término municipal de El Cerro del Andévalo (Huelva).

En aplicación del art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Provincial de Huelva somete al trámite de información pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada de referencia durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante este plazo, toda persona podrá pronunciarse tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de la actuación como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada.

A tal efecto el expediente arriba indicado estará a disposición de los interesados de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a vier-

nes, en el Departamento de Actuaciones en el Medio Natural de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, sita en calle Sanlúcar de Barrameda, 3.

Huelva, 14 de octubre de 2010.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 25 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2010/660/AG.MA/FOR.

Interesado: Eugenio Barroso Ponce.

Contenido del acto: Intentada sin efecto las notificaciones derivada de la Propuesta de Resolución de expediente sancionador HU/2010/660/AG.MA/FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 25 de octubre de 2010.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 29 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para autorización ambiental unificada del proyecto que se cita. (PP. 2133/2010).

Expte. AAU/MA/25/10.

A los efectos previstos en el Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada del proyecto de hotel rural, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Promotor: Finca Moyano, S.L.

b) Emplazamiento: Finca «Puerto de las Palomas», en el paraje «La Alquería», en el t.m. de Gaucín (Málaga). Parcelas 128, 129 y 131 del polígono 1, de Gaucín.

c) Superficie a ocupar: 6,6362 ha de parcela, 2.500 m² total construida.

d) Descripción del medio: Terrenos de labor en barbecho salpicado de acebuches.

e) Finalidad de la actividad: Construcción de un hotel de cuatro estrellas, modalidad rural.

f) Características de la actividad: Hotel en una sola edificación adoptando forma de U con tres plantas y patio interior. Capacidad para 20 habitaciones, bar-restaurante, garaje, vivienda de servicio y zonas comunes de ocio. Zona exterior con piscina. Se creará un nuevo camino de unos 100 m para dar acceso y servicio al complejo. Para el tratamiento de las aguas residuales se propone una EDAR prefabricada, no indica donde se vierten las aguas depuradas. El suministro de

agua potable se realizará a partir de un pozo que se perforará en la parte baja de la parcela.

El expediente podrá ser consultado, en horario de oficina (lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en calle Mauricio Moro Pareto, núm. 2, Edificio Eurocom, bloque Sur, 4.ª planta, Departamento de Prevención Ambiental, C.P. 29006, de Málaga.

Quienes lo consideren oportuno pueden presentar sus alegaciones al mencionado proyecto durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la propia Delegación Provincial de Medio Ambiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 29 de julio de 2010.- La Delegada, P.A. (D. 139/2010, de 13.4), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

ANUNCIO de 22 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre resolución de procedimientos sancionadores que se citan.

Intentada la notificación de resolución de expedientes que se citan, por infracciones en materia medioambiental, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de Expediente: SE/2010/203/GC/FOR.
Interesado: Joaquín Castañeda Franco.
DNI: 45.813.353-K.

Número de Expediente: SE/2010/176/GC/CAZ.
Interesados: Andrés Delgado Rando (34.044.574); Adrian Delgado Hombrao (30.255.479)

Número de Expediente: SE/2010/193/PA/VP.
Interesado: José Sánchez Barrios.
DNI: 75.416.492-K.

Número de Expediente: SE/2010/28/GC/RSU.
Interesado: Mantenimientos Luján, S.L.
DNI: B-91459750.

Número de Expediente: SE/2010/189/AGMA/ENP.
Interesado: Encarnación Pinilla Chacón.
DNI: 28.851.908-H.

Número de Expediente: SE/2009/765/GC/PES.
Interesado: Ioan Ciprian Voicu.
NIE: X-5.284697-X.

Número de Expediente: SE/2009/775/GC/PES.
Interesados: Adrian Dimache.
NIE: X-6913209-F.

Número de Expediente: SE/2010/145/GC/PES.
Interesados: Silviu Mandroui.
NIE: X-8406553-F.

Número de Expediente: SE/2010/144/GC/PES.
Interesado: Ovidiu Costin Tudosă.
NIE: X-622625-L.

Número de Expediente: SE/2009/776/GC/PES.
Interesado: Ion Florian Rubercan.
NIE: Y-0418471-T.

Número de Expediente: SE/2010/279/GJ/CAZ.
Interesado: Francisco Jesús Cano Aragón.
NIE: 28.824.956.
Actos: Propuesta y resolución no sancionadora.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, en Avda. de la Innovación, s/n, de esta capital, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 22 de octubre de 2010.- El Delegado, P.D. (Dto. 139/2010 de 13.4), el Secretario General, Salvador Camacho Lucena.

ANUNCIO de 22 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre propuestas de resolución de procedimientos sancionadores que se citan.

Intentada la notificación de diversos actos de expedientes, por infracción en materia de Flora y Fauna, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: SE/2010/265/GC/PES.
Interesado: Andrés Campos González.
DNI: 44.608.653.

Número de expediente: SE/2010/230/GC/PES.
Interesado: Santos Merino Rocha.
NIE: X-6711281-L.

Número de expediente: SE/2010/228/GC/PES.
Interesado: Roberto Pérez Ponce.
NIE: X-3695686-T.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, en Avda. de la Innovación, s/n, de esta capital, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 22 de octubre de 2010.- El Delegado (Dto. 139/2010, de 13.4), el Secretario General, Salvador Camacho Lucena.

ANUNCIO de 21 de octubre de 2010, de la Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua de Cádiz, en Jerez de la Frontera, relativo a la notificación del expediente sancionador que se cita, en materia de infracciones del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Intentada sin efecto la notificación de las comunicaciones que se relacionan a continuación, se procede a efectuar su publicación a través del presente anuncio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 15 días,

a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de esta Agencia Andaluza del Agua, Dirección Provincial en Jerez de la Frontera (Cádiz), sita en la Avda. Voltaire, s/n, Edificio Apex, planta 5.ª, a efectos del conocimiento íntegro del expediente que se indica, y en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.

Núm. expediente: SA-CA-064-10.

Apellidos y nombre: M.ª Ángeles Ureña Lobo.

Documentos: Acuerdo incoación expediente sancionador y pliego de cargos.

Localidad: Jerez de la Frontera (Cádiz).

Núm. expediente: SA-CA-082-10.

Apellidos y nombre: Intercomunidad de Propietarios «Aldea de Getares».

Documentos: Acuerdo de incoación expediente sancionador y pliego cargos.

Localidad: Algeciras (Cádiz).

Jerez de la Frontera, 21 de octubre de 2010.- El Gerente, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

ANUNCIO de 28 de octubre de 2010, de la Dirección Provincial de Cádiz de la Agencia Andaluza del Agua, sobre notificación de resolución dictado en el procedimiento de comunicación de uso privativo de aguas públicas por disposición legal, a efectos de su inscripción en la sección B del Registro de Aguas.

Al no haberse podido practicar notificación personal del acto de la resolución dictada en el procedimiento de comunicación de uso privativo de aguas públicas por disposición legal, que a continuación se referencian, se hace público el presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándose que el interesado puede tener conocimiento del contenido íntegro de la resolución en la sede de esta Agencia Andaluza del Agua, sita en el Recinto Interior Zona Franca, Edif. Melkart, 1.ª planta, en Cádiz (C.P. 11071).

REF. EXPTE.	INTERESADO	T.M.	PROVINCIA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
5501/1995	Antonio López Corrales	Chiclana Fra.	Cádiz	Archivo/Caducidad
1883/1996	Angel Noya Gómez	Chiclana Fra.	Cádiz	Archivo/Caducidad
3658/1997	Antonia Manzano Verdugo	Chiclana Fra.	Cádiz	Archivo/Caducidad
472/1998	Lorenzo Acedo Garcia	Chiclana Fra.	Cádiz	Archivo/Caducidad
2016/1994	Jose Agustín Huelva Corchado	Chiclana Fra.	Cádiz	Inscripción/Autorización
2174/2005	Manuel Fernandez Troncoso	Medina Sidonia	Cádiz	Archivo/Caducidad
1127/2005	Jose Guerrero Ortiz	Vejer Fra.	Cádiz	Denegatorio
2009/1998	Enrique Holguín Avencilla	Vejer Fra.	Cádiz	Inscripción/Autorización
2138/2004	María Salas Rodríguez	El Coronil	Sevilla	Denegatorio
4625/1998	Manuel Escolar Cabrera	Chiclana Fra.	Cádiz	Denegatorio
2334/2004	Diego Montero Romero	Setenil Bgas.	Cádiz	Archivo/Caducidad
217/2005	Antonia Alba Santos	El Gastor	Cádiz	Inscripción/Autorización
3983/2005	Juan Carlos Correro Corrales	Medina Sidonia	Cádiz	Archivo/Caducidad
1321/2005	Agustín Bermúdez Moreno	Vejer Fra.	Cádiz	Denegatorio
12032/2006	Roberto Lopez Tenreiro	Conil Fra	Cádiz	Archivo/Acumulación
1905/1996	Manuel Pina Gavino	Jerez Fra.	Cádiz	Archivo/Caducidad
4663/1996	Sebastian Camacho Vilches	Villamartin	Cádiz	Archivo/Desistimiento
1214/1998	Sergio Herranz Alcaraz	Arcos Fra.	Cádiz	Inscripción/Autorización
1124/2005	Diego Parrilla Jimenez	Arcos Fra.	Cádiz	Archivo/Caducidad
2196/2005	Manuela Templador Duran	Arcos Fra.	Cádiz	Archivo/Caducidad
2477/2005	Jose Andrés Lopez Sanchez	Arcos Fra.	Cádiz	Archivo/Caducidad
12012/2006	Mª Auxiliadora Troncoso Macías	Arcos Fra.	Cádiz	Denegatorio
12041/2006	Francisco de Asis Garcia Salguero	Arcos Fra.	Cádiz	Archivo/Caducidad
12180/2006	Antonio Soto Ortega	Arcos Fra.	Cádiz	Inscripción/Autorización

Asimismo, se comunica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico, la Dirección Gerencia de esta Agencia Andaluza del Agua, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la citada Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Cádiz, 28 de octubre de 2010.- La Directora, Silvia López Gallardo.

ANUNCIO de 28 de octubre de 2010, de la Dirección Provincial de Cádiz de la Agencia Andaluza del Agua, sobre notificación de subsanaciones dictado en el procedimiento de comunicación de uso privativo de aguas públicas por disposición legal, a efectos de su inscripción en la Sección B del Registro de Aguas.

Ante la imposibilidad de notificar la subsanación y mejor de solicitudes de comunicación de uso privativo de aguas públicas por disposición legal, a efectos de su inscripción en la

sección B del Registro de Aguas, en base al artículo 71 de la Ley 30/1992 y, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Ad-

ministrativo Común, se considera procedente efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios de los preceptivos Ayuntamientos y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

REF. EXPTE.	INTERESADO	T.M.	PROVINCIA	FINCA
815/2003	Lydia Kanein	Vejer de la Fra.	Cádiz	La Muela
870/1990	M ^a Magdalena Callero Rodriguez/Angel Carretero Páez	Chiclana de la Fra.	Cádiz	Villa María
444/2003	Antonio Jesús Zacarías Vega	Medina Sidonia	Cádiz	Malcocinado
297/1998	Francisco Javier Fernandez Ruiz	Chiclana de la Fra	Cádiz	Vegueta
2222/1992	Bureca, S.A.	Conil de la Fra.	Cádiz	Urbanización Roche, Luxemburgo, 63
5547/1995	Marianne Patry	Barbate	Cádiz	Zahora
2186/1992	Rafael Toyos Lamas	Conil de la Fra.	Cádiz	Urbanización Roche Irlanda, 90

En consecuencia, se pone en conocimiento de los citados interesados que deberán aportar la documentación necesaria para continuar con la tramitación del expediente, en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de expedición del presente anuncio. En caso contrario, y ante la imposibilidad de continuar con la tramitación del expediente, se procederá al archivo definitivo del mismo.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden obtener información adicional sobre los expedientes en trámite, en la sede de esta Agencia Andaluza del Agua, sita en el Recinto Interior Zona Franca, Edif. Melkart, 1.ª planta, en Cádiz (C.P. 11071), o en el teléfono 956 818 880, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Cádiz, 28 de octubre de 2010.- La Directora, Silvia López Gallardo.

ANUNCIO de 19 de octubre de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga de la Agencia Andaluza del Agua, notificando pliego de cargos de los expedientes sancionadores que se citan.

ANUNCIO de 19 de octubre de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga de la Agencia Andaluza del Agua, notificando propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se citan:

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las Propuestas de Resolución, relativo a los expedientes sancionadores que se citan, tramitados en la Agencia Andaluza del Agua, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer ante el Servicio del Régimen Sancionador de la Agencia Andaluza del Agua, con sede administrativa en Málaga, Paseo de Reding, 20, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.

Expte.: DV-MA-59-2010. Pliego de cargos.
Interesado: Pueblo Ana María, S.L.
CIF: B29862182.

Expte.: DE-MA-100-2010. Pliego de cargos.
Interesado: Ricardo Muñoz Rios.
DNI: 24870527Y.

Expte.: DE-MA-114-2010. Pliego de cargos.
Interesado: Alexander Fritz Huglin.
NIE: X4428661B.

Expte.: DE-MA-118-2010. Pliego de cargos.
Interesado: Jesús Esteban Rodríguez.
DNI: 30606274J.

Expte.: DE-MA-129-2010. Pliego de cargos.
Interesado: Jeanne Marie Barufe.
Pasaporte alemán núm. 2510161246.

Málaga, 19 de octubre de 2010.- La Directora, Remedios Martel Gómez.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las Propuestas de Resolución, relativo a los expedientes sancionadores que se citan, tramitados en la Agencia Andaluza del Agua, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer ante el Servicio del Régimen Sancionador de la Agencia Andaluza del Agua, con sede administrativa en Málaga, Paseo de Reding, 20, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.

Expte.: DE-MA-313-2009. Propuesta de resolución.
Interesado: Miguel A. Amores Cisneros.
DNI: 33385135Z.

Expte.: DE-MA-10-2010. Propuesta de resolución.
Interesado: Jorge Manuel Muradas Magañas.
DNI: 74906367J.

Expte.: DE-MA-64-2010. Propuesta de resolución.
Interesado: Fernando Prieto Castillo.
DNI: 32666325V.

Expte.: DE-MA-86-2010. Propuesta de resolución.
Interesado: Adularia, S.L.
CIF: B29886728.

Málaga, 19 de octubre de 2010.- La Directora, Remedios Martel Gómez.

AYUNTAMIENTOS

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2010, del Ayuntamiento de Alcalá la Real, para la selección de una plaza de Auxiliar Administrativo.

Doña Elena Viboras Jiménez, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real,

HACE SABER

Que en virtud de Decreto de Alcaldía de 2 de noviembre del año corriente, se ha adoptado la siguiente resolución, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de una plaza funcionario/a como Auxiliar Administrativo.

«Habiéndose producido una plaza vacante de Auxiliar Administrativo, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, con motivo de la promoción interna llevada a cabo durante el ejercicio 2010.

De conformidad con la normativa que regula la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el Real Decreto 896/1991, de 7 junio, que establece las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local.

Considerando que el presente procedimiento se justifica en lo dispuesto en la disposición adicional 25 y conforme a lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que permite la promoción cruzada para el acceso al Cuerpo General Auxiliar de la Administración y encontrarse en servicio activo en esta Corporación.

Visto el informe emitido por la Secretaría General de este Ayuntamiento, con fecha 6 de noviembre de 2008, relativo al procedimiento a seguir para facilitar la promoción interna del personal Auxiliar Administrativo al servicio de la Corporación.

En virtud del presente y en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO

I. Aprobar las bases de la convocatoria de una plaza de funcionario/a, como Auxiliar Administrativo, Grupo C, subgrupo C2, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, por el sistema de promoción interna, concurso-oposición, con la redacción establecida en el Anexo que se adjunta al presente Decreto.

II. Publíquese íntegramente las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y de la Junta de Andalucía, así como el anuncio de la convocatoria en el BOE.

CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR

Bases de la convocatoria.

1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de funcionario/a como Auxiliar Administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala

Auxiliar, en convocatoria independiente de las de ingreso, resultando de aplicación a la misma lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 junio, que regula las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local, así como lo dispuesto en la presente convocatoria.

Las plazas se encuentran dotadas con el sueldo correspondiente al grupo C2, dos pagas extraordinarias, trienios, nivel de complemento de destino 15, y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y relación de puestos de trabajo y plantilla de este Ayuntamiento.

La convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía, y un extracto del anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Ser empleado público del Ayuntamiento de Alcalá la Real, con plaza de funcionarios/as, subescala subalterna. También podrán participar el personal laboral con categoría profesional de Conserje-Ordenanza, grupo E, de acuerdo a la disposición adicional 25 y conforme a lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que permite la promoción cruzada para el acceso al Cuerpo General Auxiliar de la Administración y encontrarse en servicio activo en esta Corporación.

- Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como empleado público en la Categoría Profesional de Conserje-Ordenanza o Funcionario subalterno, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o reunir los requisitos establecidos en la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (una antigüedad de diez años en el Cuerpo o Escala del Grupo E o de cinco años y la superación de un curso específico de formación).

- Ser español o nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, así como aquellos a los que hace referencia el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos en esta base se entenderán referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3. Instancias y documentos a presentar.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo cursarán su solicitud, dirigida al titular de la Alcaldía-Presidenten-

cia del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al del anuncio de la presente convocatoria en el BOE, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.

3.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en el concurso.

3.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 7,51 euros, que deberán ser abonados en la Caja Rural de Jaén, núm. cuenta 3067/0004/70/1147701724. En la hoja de pago se deberá consignar el nombre de la persona aspirante, y la denominación de la plaza a la que se opta. La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, señalándose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de instancias.

4.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas aspirantes admitidas, y determinará la composición del Tribunal y la fecha de su constitución.

5. Composición del Tribunal.

5.1. El Tribunal Calificador, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

- Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento, designado por la Alcaldía.

Vocales:

- Dos funcionarios/as designados por la Presidenta de la Corporación.

- Un/a funcionario/a de carrera de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

5.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.4. El Tribunal se encuentra vinculado a lo dispuesto en estas Bases, quedando facultado para hacer interpretación de las mismas y resolver cuantas dudas o cuestiones pudieran surgir en su aplicación e igualmente resolver en todo aquello que no esté previsto en ellas.

5.5. El Tribunal al efecto de la percepción de asistencias establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

5.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y al menos dos vocales, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán

por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

5.7. El Tribunal en su calificación final, no podrá proponer, para su nombramiento, un número superior de aspirantes aprobados al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número que plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

5.8. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición y sus actuaciones podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.9. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de LRJPAC, pudiendo los aspirantes recusar a aquellos en tales casos.

6. Procedimiento de selección.

La realización de las pruebas comenzará en la fecha que indique la Resolución referida en la Base cuarta. El sistema de provisión será el de concurso-oposición. Por tanto, el proceso selectivo constará de dos fases: Concurso y oposición.

A) Fase de concurso:

La fase de concurso se realizará en primer lugar, y en ella se valorarán los méritos que a continuación se relacionan, con arreglo al baremo que así mismo se especifica. Los méritos deberán presentarlos y acreditarlos en la forma establecida en la Base tercera.

Baremo de méritos:

MÉRITOS PROFESIONALES	PUNTOS
a) Por cada mes completo, de servicios prestados de igual contenido en la Administración Pública, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. En el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente períodos o fracciones iguales o superiores a quince días o 0,5 se computarán como un mes completo. Los períodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración.	0,05 puntos
La puntuación que se podrá alcanzar en este apartado no podrá exceder de 12 puntos.	

Sin embargo, en los casos de reducción de jornada por motivos familiares, establecidos en el art. 48.1.h) del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril, y Estatuto de los Trabajadores para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras (lactancia de un hijo menor de nueve meses, quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o un minusválido o cuidado directo de un familiar), se computará en todo caso como jornada completa.

TÍTULOS OFICIALES, CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS	PUNTOS
a) Por la participación como asistente:	
Hasta 14 horas o 2 días.	0,05 puntos
Entre 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días.	0,10 puntos
Entre 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días.	0,20 puntos
Entre 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días.	0,25 puntos
De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días.	0,50 puntos
De 201 horas en adelante o más de 40 días.	1,00 punto
Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala. La puntuación que se podrá alcanzar en este apartado no podrá exceder de 7 puntos.	
c) Los títulos oficiales	
1. Por cada Licenciatura Universitaria.	1,00 puntos
2. Por cada Diplomatura Universitaria.	0,75 puntos
3. Por titulación de Formación Profesional de Segundo Grado Específica, o Bachiller Superior.	0,50 puntos

Los cursos de formación y perfeccionamiento deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo y sean impartidos y homologados por entidades, instituciones o centros públicos, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

B) Fase de oposición.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

Prueba primera: Constará de un cuestionario tipo test de 50 preguntas de los temas comprendidos en el temario, durante un período de 50 minutos.

Prueba segunda: Realización de un supuesto práctico específico de las funciones a desarrollar como titular de la plaza, que se convocará en la forma y tiempo que determine el Tribunal.

Se establece la exención de las pruebas que se hayan superado en otros procesos selectivos, por haber sido acreditado suficientemente su conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 77 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Para que el Tribunal de selección pueda eximir de alguna de las pruebas, las personas candidatas acreditarán que los contenidos son coincidentes, al menos con el ochenta y cinco por ciento del temario de alguna de las pruebas, y haber alcanzado una nota de 5 puntos, como mínimo. El Tribunal determinará qué candidatos/as quedarán exentos de las pruebas, con la calificación de apto o no apto. La calificación obtenida en la prueba que se exige no se computará para obtener la nota global ponderada.

7. Comienzo, desarrollo y calificación de los ejercicios.

7.1. Una vez constituido el Tribunal, los sucesivos anuncios de celebración de las pruebas se harán públicas a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento. El Tribunal procederá a la valoración curricular y realizará el llamamiento para el comienzo de las pruebas y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

7.2. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

7.3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

7.4. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

7.5. El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas algún minusválido, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

7.6. Los miembros del Tribunal puntuarán cada uno de las pruebas sobre 10, a la vista del informe emitido por el asesor/es técnico/s en su caso, y se procederá a dividir la suma por el número de miembros del Tribunal que puntúa.

7.7. La nota total obtenida habrá de ser al menos de 5 puntos de media ponderada sobre las pruebas realizadas, quedando eliminados los aspirantes que no la obtengan.

7.8. La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, concurso y oposición. En caso de empate sobre la puntuación global, la clasificación se determinará atendiendo a los resultados de la fase de oposición.

8. Propuesta del Tribunal, presentación de documentos y nombramiento:

8.1. Una vez terminada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista de aspirantes por orden de puntuación, no pudiendo el Tribunal declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará a la Alcaldía copia de la última acta con propuesta de nombramiento.

8.2. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, el Tribunal establecerá la relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión,

8.3. La Alcaldesa, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la cláusula segunda de la convocatoria, nombrará a la persona candidata seleccionada como funcionario/a de carrera en la categoría a la que se aspiran. La persona seleccionada deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

9. Recursos.

Contra los actos de aprobación de las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o de la circunscripción en la que tenga el recurrente su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta tanto se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

T E M A R I O

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles en la Constitución.

Tema 3. Los poderes del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

Tema 4. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los entes públicos: las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

Tema 5. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 6. Régimen local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 7. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 8. El municipio. Organización municipal. Competencias.

Tema 9. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. Los Concejales. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno. Órganos complementarios.

Tema 10. Relaciones de las entidades locales con las restantes Administraciones territoriales. La autonomía municipal y control de la legalidad.

Tema 11. El derecho administrativo y sus fuentes. La ley y el reglamento.

Tema 12. Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio público. Policía. Especial referencia a la concesión de licencias.

Tema 13. Las haciendas locales: clasificación de los recursos. Ordenanzas fiscales.

Tema 14. Concepto y clases de documentos oficiales. Formación del expediente administrativo. Clases de archivos. Especial consideración al archivo de gestión.

Tema 15. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones. Los recursos administrativos en la esfera local. Concepto y clases.

Tema 16. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 17. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local. Organización, selección y situaciones administrativas.

Tema 18. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 19. La informática en la Administración Pública. El ordenador. Elementos físicos. Sistema Operativo. La Ofimática

(especial referencia al tratamiento de textos, bases de datos y hoja de cálculo). Programas de aplicación. Internet. Redes locales.

Tema 20. La regulación jurídica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, 2 de noviembre de 2010.- La Alcaldesa, Elena Víboras Jiménez.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 22 de octubre de 2010, de la Sdad. Coop. And. Prosocial Gestión e Interacción Social, de convocatoria de asamblea general extraordinaria. (PP. 2609/2010).

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 2/99, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se hace pública la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad «Prosocial Gestión e Interacción Social, Sdad. Coop. And.», para el próximo día 13 de diciembre de 2010, a las 14,00 horas en el domicilio social, calle Diego Velázquez, núm. 26, 3.º A, de Huelva, a fin de aprobar el Balance Final Liquidatorio y el proyecto de distribución del activo.

Huelva, 22 de octubre de 2010.- La Liquidadora Única, Mayte González Sala.

ANUNCIO de 22 de octubre de 2010, de la Sdad. Coop. And. Francesca, de convocatoria de asamblea general extraordinaria. (PP. 2611/2010).

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 2/99, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se hace pública la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad «Francesca, S. Coop. And.», para el próximo día 13 diciembre de 2010, a las 14,00 horas, en el domicilio social, calle Gobernador Alonso, 3, de Huelva, a fin de aprobar el Balance Final Liquidatorio y el proyecto de distribución del activo.

Huelva, 22 octubre de 2010.- La Liquidadora Única, Gertrudis González Fernández.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 69

Título: Ley de Educación de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 6,43 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

3. Otras disposiciones

PÁGINA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 19 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 24 de junio de 2009 por la que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística de Albolote.

114

Número formado por dos fascículos

Lunes, 15 de noviembre de 2010

Año XXXII

Número 222 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 24 de junio de 2009 por la que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística de Albolote.

Para general conocimiento y tras haberse procedido previamente a la inscripción y depósito del instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal de Albolote y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a continuación se procede a la publicación de la Resolución y Normativa Urbanística correspondiente al citado instrumentos urbanístico:

1. Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 24 de junio de 2009 por la que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística, promovido por el Ayuntamiento de Albolote.

2. Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento recogidas en el Anexo de la presente Resolución.

ALBOLOTE: PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA
REF.: 1047/2006

«Examinado el expediente de Revisión de Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Albolote aprobado por el Ayuntamiento en fechas 29 de julio de 2008 y 13 de mayo de 2009 y elevado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos previstos en el artículo 33. 4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado Texto Legal, Reglamento de Planeamiento, Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Vistos los informes de la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio, los de legislaciones sectoriales legalmente establecidos, y en virtud de las facultades atribuidas a tenor de lo dispuesto en el art. 13.2.a) del Decreto 525/2008, en relación con los artículos 31.2.B).a) y 32.4 de la antes citada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio

HA RESUELTO

Primero. Reiterar la denegación de los Suelos Urbanizables Sectorizados Sector A2 en base a la motivación recogida en los acuerdos de esta Comisión de 17 de noviembre de 2006 y 1 de marzo de 2007.

Denegar las determinaciones relativas a la UE-27 en base a la motivación siguiente: los usos residenciales previstos no se adecuan a las previsiones del POTAUAG en el cual esta zona se recoge como de mantenimiento de actividades productivas. El artículo 9.A).a) de la LOUA exige que los Planes Generales aseguren su adecuada integración en la ordenación dispuesta por los Planes de Ordenación del Territorio.

Segundo. Aprobar definitivamente las determinaciones de carácter estructural previstas en el mismo a reserva de subsanación de deficiencias, supeditando su registro y publicación al cumplimiento de los siguientes extremos:

1.º Deberá eliminarse el Sector A2 denegado por la CPOTU en fecha 14 de diciembre de 2006 y reiterada dicha denegación el 1 marzo de 2007.

2.º Se eliminarán todas las determinaciones referentes a la ordenación pormenorizada potestativa recogidas en el PGOU.

3.º El cálculo del aprovechamiento medio se justificará teniendo en cuenta el uso característico de cada área de reparto. Al respecto, la ponderación de usos pormenorizados dentro de cada área deberá hacerse con respecto del uso dominante de la misma, que tomará en cada ámbito como valor de referencia la unidad. De esta manera el aprovechamiento quedará expresado en metros cuadrados construibles del uso característico o dominante de cada ámbito considerado.

4.º Las UU.EE. de ejecución y los sectores de Suelo Urbanizable quedarán sujetos al correspondiente planeamiento de desarrollo donde se establecerán las dotaciones locales de acuerdo con el artículo 17 de la LOUA y las previsiones de las normativas sectoriales correspondientes.

5.º Se justificarán fechas de aprobación y publicación de los documentos de planeamiento y gestión, de los ámbitos denominados API, siguientes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 15, 17, 18, 21, 22, 23 y 26.

6.º Deberá establecerse en la programación del PGOU que los nuevos Sectores de Suelo urbanizable Sectorizado no podrán ejecutarse en tanto no se hayan ejecutado los provenientes del planeamiento anterior que deberán desarrollarse siguiendo un criterio de colindancia con la ciudad ya consolidada evitando la dispersión, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.A).d) de la LOUA.

7.º Deberán cumplimentarse todos los siguientes extremos en relación a la adecuación del PGOU al POTAUAG.

- Al S. del núcleo de Albolote se grafirán las zonas de reserva para espacios libres urbanos de interés para la aglomeración.

- Para las zonas de ordenación concertada previstas en el POTAUAG, deberá recogerse expresamente que: "Hasta tanto no se produzca la calificación de las zonas de ordenación conjunta por el Planeamiento Urbanístico General, sobre el suelo afectado no podrán implantarse edificaciones, construcciones o instalaciones de ningún tipo, ni realizarse usos o actividades distintas a la normal explotación agraria de los terrenos".

- El área de expansión correspondiente al sector C4 se produce fuera de los límites del suelo afectado al sistema de asentamientos, ocupando suelo de la red hídrica secundaria de la aglomeración, no justificándose el cumplimiento del art. 3.10 del POTAUAG, deberá corregirse.

- En cuanto al Sistema de Espacios libres no coincide la delimitación de algunas zonas del TM. con las que se encuentran grafiradas en el Plano Ord-2.1. Se regulan como norma en los art. 2.101 (zona 2) y art. 2.103 (zona 4), presentando algunas diferencias que no se recogen en el PGOU.

- Tampoco se encuentran grafiradas en planos las infraestructuras del transporte sobre plataforma reservada (metro ligero).

Se aportará la siguiente documentación:

- En el plano de ordenación núm. 1 se grafirá todo el suelo de protección de carreteras.

- Los planos de información de infraestructuras existentes núm. 12.1 y 12.2 no permite la identificación de los ele-

mentos que integran dichas infraestructuras expresados en la leyenda.

- Se deberá completar la documentación aportada con tablas resumen en las que se expresen las superficies de las diferentes categorías de cada clase de suelo, además de identificar en cada una de ellas el suelo en transición.

Tercero. Esta Resolución se notificará al Ayuntamiento de Albolote e interesados.

Una vez subsanado el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de 24 de junio de 2009, por el Ayuntamiento de Albolote con fecha 30 de septiembre de 2010, procede su publicación en el BOJA.

Contra la presente Resolución, en su apartado primero, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada bien directamente o a través de esta Delegación Provincial ante el titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, según lo dispuesto en el artículo 23.2

y 4 del Decreto 525/2008, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta Resolución sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Contra la presente Resolución, en su apartado segundo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley, todo ello sin perjuicio de que, se pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Granada, 19 de octubre de 2010.- La Delegada, María Nieves Masegosa Martos.

ANEXO

ÍNDICE

NOTAS PREVIAS:	Artículo 124. Fichas normativas de sectores delimitados en suelo urbanizable
TÍTULO SEXTO. RÉGIMEN DEL SUELO URBANO	CAPÍTULO SEXTO. DETERMINACIONES PARA EL DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO PARCIAL
CAPÍTULO QUINTO. UNIDADES DE EJECUCIÓN EN SUELO URBANO. ..	Artículo 125. Determinaciones aplicadas a un supuesto concreto
Artículo 112. Unidades de Ejecución	Artículo 126. Orientación de las parcelas edificables.....
TÍTULO SÉPTIMO. RÉGIMEN DEL SUELO URBANIZABLE	Artículo 127. Áreas con Planeamiento Incorporado
CAPÍTULO PRIMERO. CONDICIONES GENERALES	TÍTULO OCTAVO. EL SUELO NO URBANIZABLE
Artículo 113. Definición y tipos	CAPÍTULO 1º. DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 114. Obligaciones y cargas de los propietarios	Sección 1ª. Definiciones, condiciones de desarrollo y categorías
i) Edificar los solares en los plazos que fije el Plan Parcial, o en su defecto, en los plazos fijados en la legislación urbanística aplicable.	Artículo 128. Definición del suelo no urbanizable
Artículo 115. Deber de urbanizar.	Artículo 129. Régimen urbanístico
CAPÍTULO SEGUNDO. DESARROLLO DEL SUELO URBANIZABLE	Artículo 130. Categorías.....
Artículo 116. Ámbito del planeamiento parcial.....	Artículo 131. Plan Especial.....
Artículo 117. Regulación de la ordenación y la edificación.	Sección 2ª. Disposiciones comunes a todas las Categorías y Subcategorías
CAPÍTULO TERCERO. GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL SUELO URBANIZABLE	Artículo 132. Condiciones generales comunes a todos los usos
Artículo 118. Plazos de ejecución del suelo urbanizable.....	Artículo 133. Planes Especiales y Proyectos de Actuación
Artículo 119. Delimitación de unidades de ejecución en suelo urbanizable.	Artículo 134. Estructura parcelaria y unidad mínima de actuación
Artículo 120. Condiciones generales de edificación.	Artículo 135. División y segregación de fincas.....
CAPÍTULO CUARTO. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y ORDENACIÓN.	Artículo 136. Requisitos de la solicitud de licencia para división o segregación
Artículo 121. Condiciones de aprovechamiento	Artículo 137. Condiciones de las obras de Infraestructura.....
Artículo 122. Condiciones de ordenación	Artículo 138. Regulación de las edificaciones existentes.....
Artículo 123. Condiciones de ordenación en zonas inundables.	Artículo 139. Concepto de Núcleo de Población.....
CAPÍTULO QUINTO. FICHAS NORMATIVAS DE SECTORES	Artículo 140. Cercado de fincas rústicas.
	Sección 3ª. Usos y actividades sujetas a previa declaración de interés público y social

Artículo 141. Actuaciones de Interés Público en Suelo no Urbanizable.	Artículo 163. SNU de Protección Paisajística.....
Artículo 142. Actividades consideradas como actuaciones de interés público.	Artículo 164. SNU de Protección por ordenación concertada
Artículo 143. Usos y actividades permitidos mediante actuaciones de interés público	CAPÍTULO CUARTO. NORMAS GENERALES DE PROTECCIÓN
Sección 4ª. Antenas de Telefonía Móvil y similares servicios de radiocomunicación.	Artículo 165. Disposición General.....
Artículo 144. Requisitos de autorización de instalación y funcionamiento.	Artículo 166. Protección de cauces, riberas y márgenes
Artículo 145. Procedimiento para obtener las autorizaciones de instalación y funcionamiento.	Artículo 167. Protección de las aguas subterráneas
Artículo 146. Licencias de Obras y Actividad.	Artículo 168. Protección de las masas arbóreas y de los terrenos forestales
Artículo 147. Revisión de instalaciones.	Artículo 169. Protección atmosférica.....
Artículo 148. Intervención administrativa en la instalación de radiocomunicación.	Artículo 170. Protección del suelo
CAPÍTULO SEGUNDO. CONDICIONES DE USO Y EDIFICACIÓN.....	Artículo 171. Protección del paisaje
Artículo 149. Usos característicos	Artículo 172. Protección de la fauna
Artículo 150. Usos permitidos	Artículo 173. Protección de las vías pecuarias.....
Artículo 151. Usos incompatibles	Artículo 174. Medidas de protección y prevención ambiental.....
Artículo 152. Condiciones de las edificaciones.....	Artículo 175. Distancias de protección y uso respecto a carreteras estatales.
CAPÍTULO TERCERO. REGULACIÓN DE LAS CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS DEL SUELO NO URBANIZABLE.....	Artículo 176. Distancias de protección y uso respecto a carreteras autonómicas.
Artículo 153. SNU de carácter natural o rural	Artículo 177. Distancias límite de edificación respecto a la línea de la red ferroviaria.
Artículo 154. Protección de vías pecuarias	Artículo 178. Protección en materia de aguas.....
Artículo 155. SNU de protección de bienes de interés cultural (BIC)....	TÍTULO NOVENO.
Artículo 156. SNU de protección de aguas.....	CAPÍTULO SEXTO. CUADROS DE COMPATIBILIDAD DE USOS.....
Artículo 157. SNU de Protección de Carreteras	DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.....
Artículo 158. SNU de protección agrícola en zonas de alto valor productivo	
Artículo 159. SNU de Protección de vegas de los ríos y lagunas	
Artículo 160. SNU de Protección de espacios libres	
Artículo 161. SNU de Protección Forestal	
Artículo 162. SNU de Protección Sierra del Pozuelo	

NOTAS PREVIAS:

El presente documento de Normativa contiene únicamente las determinaciones aplicables al Suelo Urbano no Consolidado, al Suelo Urbanizable en todas sus clases y al Suelo no Urbanizable.

Las determinaciones que contienen esta Normativa, para los suelos antes señalados, son las de carácter estructural, conforme al acuerdo de aprobación definitiva de la CPOTU de 24 de junio de 2009.

Cuando por razones de mejor comprensión y de estimación del resultado final en cuanto a dotaciones, espacios libres, número de viviendas libres y protegidas, etc., sea preciso incluir alguna referencia a la ordenación pormenorizada potestativa se advierte expresamente de su carácter informativo.

Las determinaciones referidas al Suelo Urbano Consolidado quedaron aprobadas definitivamente mediante la Resolución Adoptada por la Comisión provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en la sesión celebrada el 17 de Noviembre de 2006. En la misma resolución se aprobó también el Sector de Suelo Urbanizable I-1, habiendo sido ya objeto de publicación en los diarios oficiales.

TÍTULO SEXTO. RÉGIMEN DEL SUELO URBANO

CAPÍTULO QUINTO. UNIDADES DE EJECUCIÓN EN SUELO URBANO.

Artículo 112. Unidades de Ejecución

Las determinaciones de las distintas Unidades de Ejecución se incluyen en un anexo, que acompaña a la presente normativa, y se recogen por medio de fichas.

Las unidades de ejecución quedarán sujetas al correspondiente planeamiento de desarrollo donde se establecerán las dotaciones locales de acuerdo con el artículo 17 de la LOUA y las previsiones de las normativas sectoriales correspondientes.

que no se complete su tramitación en el plazo de dos años desde la aprobación definitiva del PGOU se aplicarán las determinaciones de este último

Artículo 114. Obligaciones y cargas de los propietarios

1. Las facultades del derecho de propiedad de los propietarios de suelo urbanizable, se ejercerán dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos por la legislación vigente.
2. Los propietarios de terrenos incluidos en el suelo urbanizable podrán ejercer las facultades relativas al uso del suelo y su edificación con arreglo al contenido normal de la propiedad que les corresponda, en función del aprovechamiento medio que el Plan asigna en esta clase y categoría de suelo sin perjuicio del debido y efectivo cumplimiento, con carácter previo o simultáneo al ejercicio de dichas facultades y dentro de los plazos establecidos en el plan de etapas de los correspondientes Planes Parciales, de las obligaciones y cargas que se imponen al propietario.

3. En general están obligados a:

- a) Ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento la superficie total urbanizada de los viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas, de recreo y expansión, centros docentes, servicios de interés público y social y aquellos terrenos precisos para la instalación y funcionamiento de los restantes servicios públicos y del sector en desarrollo, en la cuantía establecida por las presentes normas. Los cuales se destinarán al uso o al servicio público, prohibiéndose la sustitución de los mismos por su equivalente en metálico. A no ser que se especifique expresamente su carácter privado, ya sea en normativa o en la planimetría, las dotaciones a las que hace

TÍTULO SÉPTIMO. RÉGIMEN DEL SUELO URBANIZABLE

CAPÍTULO PRIMERO. CONDICIONES GENERALES

Artículo 113. Definición y tipos

1. Constituyen el suelo urbanizable aquellos terrenos así clasificados por considerarlos adecuados para su incorporación al desarrollo urbano y no estar afectada su clasificación por limitaciones o restricciones por la legislación de rango superior ni sometido a algún régimen de especial protección.

2. La aptitud para su urbanización deriva de la naturaleza de los terrenos, su localización geográfica con respecto a la ciudad existente, y su inserción en la estructura de crecimiento urbano propuesta en el Plan.

3. El Plan clasifica los siguientes tipos de suelo urbanizable:

- a) Suelo urbanizable sectorizado: Su transformación exigirá la previa aprobación de un Plan Parcial de Ordenación.

Los suelos urbanizables quedarán sujetos al correspondiente planeamiento de desarrollo donde se establecerán las dotaciones locales de acuerdo con el artículo 17 de la LOUA y las previsiones de las normativas sectoriales correspondientes.

b) Suelo urbanizable con planeamiento incorporado: Los suelos incluidos en sectores de suelo urbanizable, con Planeamiento Parcial aprobado inicialmente a la entrada en vigor de este Plan, tendrán el carácter de suelo urbanizable en Transición. Prevalecerán en su desarrollo, urbanización y edificación las determinaciones contenidas en su planeamiento. En caso de

referencia este apartado son públicas y son objeto de cesión obligatoria y gratuita.

b) Ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento, en calidad de Administración actuante, el suelo ya urbanizado y sin cargas correspondiente al 10% del aprovechamiento medio del área en que se encuentran los terrenos.

c) Los sectores con exceso de aprovechamiento sobre el tipo, deberán ceder la superficie de suelo edificable sobre la que se sitúe el exceso de aprovechamiento, cuando este no se destine a la adjudicación de suelo para propietarios de terrenos afectados por sistemas generales, o de suelo incluido en sectores deficitarios, cuyo aprovechamiento deba ser adjudicado en el sector de acuerdo a lo previsto en las fichas de desarrollo del suelo urbanizable.

d) Ceder obligatoria y gratuitamente el suelo necesario para la ejecución de los sistemas generales que el Plan General, incluya o adscriba al ámbito correspondiente.

e) Costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión con los sistemas generales exteriores a la actuación y, las obras necesarias para la ampliación o refuerzo de dichos sistemas que sean requeridos. A dichos efectos se ha establecido, para los suelos urbanizables sectorizados y ordenados la contribución económica de 12€/UUA.

f) Urbanizar los terrenos señalados por la legislación urbanística aplicable y por estas Normas.

g) Conservar y mantener en buen funcionamiento la urbanización ejecutada, hasta su recepción provisional por el Ayuntamiento, salvo que se determine que la conservación

recaiga sobre una entidad urbanística de conservación creada al efecto.

h) Solicitar la licencia de edificación, previo el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización, en los plazos establecidos o antes de que los terrenos estén totalmente urbanizados, siempre que se cumplan los requisitos señalados en los artículos 54.3 y 55.1 de la LOUA.

i) Edificar los solares en los plazos que fije el Plan Parcial, o en su defecto, en los plazos fijados en la legislación urbanística aplicable.

Artículo 115. Deber de urbanizar.

1. En suelo urbanizable, constituyen carga de urbanización a cargo de los propietarios con adjudicación de aprovechamiento dentro del sector o unidad de ejecución, en proporción a sus aprovechamientos respectivos, para las siguientes obras, con el alcance establecido en el Reglamento de Gestión Urbanística:

a) Las de vialidad, saneamiento, suministro de agua y energía eléctrica, alumbrado público, arbolado y jardinería previstas en el ámbito del sector o de la unidad de ejecución, así como la parte correspondiente de las obras de urbanización de la estructura general y orgánica del territorio e implantación de los servicios que estén previstas en los planes y proyectos y sean de interés para el sector o la unidad de ejecución.

b) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras e instalaciones que exijan la ejecución de los Planes.

c) El coste de los planes parciales y de los Proyectos de Urbanización y gastos originados por la compensación y reparcelación.

d) Las indemnizaciones por la extinción de servidumbres prediales o derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución.

El pago de estos gastos podrá realizarse, previo acuerdo con los propietarios interesados, cediendo éstos, gratuitamente y libre de cargas, terrenos edificables en la proporción que se estime suficiente para compensarlos.

2. Asimismo los propietarios estarán obligados al deber adicional de ejecutar por sí mismos la urbanización de los terrenos, además de costear la misma, cuando el sistema de actuación elegido, dentro de una unidad de ejecución, fuese el de compensación.

CAPÍTULO SEGUNDO. DESARROLLO DEL SUELO URBANIZABLE

Artículo 116. Ámbito del planeamiento parcial

1. El desarrollo del suelo urbanizable se llevará a cabo dentro del ámbito de los sectores que a tal efecto delimita este Plan General, a través de los correspondientes Planes Parciales que se ajustarán a sus determinaciones a lo establecido en el artículo siguiente de estas Normas.

2. Los Planes Parciales deberán referirse a uno o varios de los sectores de suelo urbanizable programados, integrando elementos de sistemas generales inferiores a los mismos y, en todo caso, los sistemas generales adscritos a cada sector por este Plan General.

Artículo 117. Regulación de la ordenación y la edificación.

1. Los Planes Parciales regularán su ordenación interior y la disposición de la edificación de acuerdo con las indicaciones contenidas en las Fichas de Sectores.

La aplicación de las calificaciones que se propongan se ajustarán en sus principios y criterios al repertorio tipológico propuesto para el suelo urbano en estas Normas, no obstante, justificadamente, no será obligatorio el cumplimiento estricto de todos y cada uno de los parámetros especificados (volumen, ocupación, altura, separación a linderos) debiendo en ese caso ser ajustados por las ordenanzas específicas de cada plan parcial.

2. Los Planes Parciales de Ordenación señalarán y fijarán de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LOUA, las reservas de terrenos necesarias para parques y jardines, zonas deportivas y de recreo y expansión, centros culturales y docentes, templos, centros asistenciales y sanitarios y demás servicios de interés público y social.

Estas reservas tendrán, en todo caso, la consideración de públicas, debiendo señalar los Planes Parciales además de éstas otras reservas para dotaciones de carácter privado, como pueden ser las comerciales y los aparcamientos, en función de lo dispuesto en el Reglamento de Planeamiento y las Fichas reguladoras de esta Normativa

3. Corresponde a los Planes Parciales la definición de las características técnicas y geométricas de toda la red viaria secundaria y de los aparcamientos, de acuerdo con lo que se expresa en las Ordenanzas de Urbanización.

4. La asignación de usos globales y pormenorizados del suelo tendrá en cuenta el principio de prevención de los efectos de la contaminación acústica y velará para que no se superen los valores límite de emisión e inmisión establecidos, para lo cual la figura de planeamiento de desarrollo del suelo urbanizable deberá conllevar justificación de ambos extremos

CAPÍTULO TERCERO. GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL SUELO URBANIZABLE

Artículo 118. Plazos de ejecución del suelo urbanizable.

Con objeto de garantizar el efectivo desarrollo de las previsiones del Plan General, se establece el siguiente calendario de planeamiento y ejecución:

1. Los propietarios de suelo urbanizable que representen al menos el 50% del suelo de cada sector deberán presentar a la administración actuante un Avance del correspondiente Plan Parcial del Sector en el plazo de tres (3) meses desde la fecha de programación contenida en la ficha de planeamiento del sector correspondiente. Dicho Avance deberá contener las determinaciones fundamentales (trazados, usos y localizaciones de cesiones) de la ordenación pretendida de acuerdo a las determinaciones de Plan General, relación de propietarios afectados (del sector y de los sistemas generales incluidos o adscritos) con sus coeficientes de participación, la delimitación de una o varias unidades de ejecución que permitan el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización y compromiso de presentación del Documento de Plan Parcial en el plazo de dos (2) meses desde la finalización del plazo de sugerencias, de acuerdo al Avance aprobado o a las observaciones al mismo que el Ayuntamiento comunique.

2. El incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos o la inadecuación de los instrumentos de planeamiento o gestión presentados por los propietarios a la legalidad vigente o a las determinaciones del Plan General supondrá el cambio, por la Administración urbanística actuante, del sistema de gestión privado en los términos expuestos en estas Normas y en su defecto en la Ley.

3. En los casos en que existan causas justificadas, a juicio del Ayuntamiento, para el incumplimiento de los plazos establecidos para la constitución de la Junta de Compensación, aprobación de Bases y Estatutos, o Proyecto de Reparcelación, se podrá acordar una ampliación de plazo, proporcionado a las causas apreciadas, o el cambio al sistema de Cooperación, si este sistema de gestión resultara más conveniente para superar las dificultades objetivas existentes.

4. Por acuerdo unánime de los propietarios incluidos en un sector o una unidad de ejecución, la Administración urbanística actuante tramitará y aprobará conjunta y simultáneamente los Proyectos de Estatutos, Bases de Actuación, de Reparcelación y, en su caso, el Proyecto de Urbanización, con el Plan Parcial que delimite la unidad de ejecución, sin perjuicio de que, en su caso, queden condicionados a la aprobación definitiva del Plan Parcial.

Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación también cuando el sistema de actuación sea el de Cooperación.

Artículo 119. Delimitación de unidades de ejecución en suelo urbanizable.

1. En suelo urbanizable sectorizado, todos los terrenos de cada Sector deberán incluirse en unidades de ejecución cuya delimitación, así como la elección del sistema de actuación se

CAPÍTULO CUARTO. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO Y ORDENACIÓN.

Artículo 121. Condiciones de aprovechamiento

1. Aprovechamiento medio

Se definen dos áreas de reparto para el suelo urbanizable de todo el término municipal. Para establecer el aprovechamiento medio que les corresponde se ha partido de aplicar edificabilidades acordes con los usos globales previstos, homogenizarlos mediante los correspondientes coeficientes, aplicar las reservas legales para vivienda de carácter protegido, obteniéndose el aprovechamiento total objetivo homogenizado que dividido por la superficie total del área de reparto nos permite obtener el índice de aprovechamiento medio, siendo su valor para cada una de las áreas de reparto el siguiente:

AM – AR1 = 0,4407 UA/m² (núcleos secundarios)

AM – AR2 = 0,4848 UA/m² (colindantes al núcleo principal)

La diferencia de aprovechamiento entre las áreas de reparto AR1 y AR2 no supera del diez por ciento conforme al artículo 60 de la LOUA

2. Coeficientes de Homogeneización

Se ha adoptado el criterio de fijar coeficientes de homogeneización de uso, con valor unitario para el uso característico de cada Área de Reparto, este coeficiente a su vez incorpora el coeficiente de destino (vivienda libre o protegida), y de localización; se han establecido en función del valor comparado entre los diferentes usos y localizaciones. El análisis del valor de los diferentes coeficientes se ha hecho

contendrá en dichos documentos de planeamiento. De no efectuarse mención expresa se considerará que cada sector constituye una sola unidad de ejecución.

2. En todo caso, no se podrán delimitar unidades de ejecución dentro de un mismo sector cuyas diferencias de aprovechamiento entre sí, en relación al aprovechamiento lucrativo del sector sea superior al 15 por 100 de éste.

Artículo 120. Condiciones generales de edificación.

1. El suelo urbanizable estará sometido, con carácter general, a los requisitos relacionados con el régimen urbanístico de estas Normas.

Sin embargo, podrán realizarse las obras correspondientes a la infraestructura del territorio o a los sistemas generales determinantes del desarrollo urbano, así como las de carácter provisional conforme a lo previsto en estas Normas.

2. Igualmente, podrá edificarse en esta clase de suelo antes de que los terrenos tengan la condición de solar, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Deben estar aprobados los correspondientes Planes Parciales, los Proyectos de Urbanización y ser firmes en vía administrativa los acuerdos de aprobación definitiva de los Proyectos de Equidistribución.

b) Se deberán cumplir además los requisitos previstos en los artículos 54.3 y 55.1 de la LOUA.

considerando todo el término municipal como un solo ámbito económico, la proporcionalidad entre los coeficientes con referencia a los valores de mercado se ha efectuado de manera unitaria para dicho ámbito; ajustándose posteriormente en función del uso característico de cada Área de Reparto.

Se ha establecido que, la diferencia de valor, en el municipio de Albolote, entre la vivienda libre y la vivienda protegida implica una minusvaloración para esta última del treinta por ciento, es decir el valor de la vivienda de protección es el 70% de la vivienda libre; para homogenizar los valores se multiplica el coeficiente de uso asignado a la vivienda libre en cada Área de Reparto por 0,70 y obtenemos el coeficiente que le corresponde a la vivienda protegida.

Para el Área de Reparto 1 el uso característico es vivienda unifamiliar, y para el Área de Reparto 2 el uso característico es la vivienda colectiva. Los coeficientes de uso (uso y destino) de cada Área de Reparto son los siguientes:

Coeficientes de uso AR 1		Coeficientes de uso AR 2	
Viv. colectiva libre	0,87	Viv. colectiva libre	1,00
Viv. colectiva prot.	0,61	Viv. colectiva prot.	0,70
Viv. unifamiliar libre	1,00	Viv. unifamiliar libre	1,15
Viv. unifamiliar prot.	0,70	Viv. unifamiliar prot.	0,80
Industrial	0,52	Industrial	0,60
Terciario	0,87	Terciario	1,00
Equipamiento	0,35	Equipamiento	0,40

Los coeficientes de localización objetivan las diferentes condiciones de implantación territorial de los sectores de planeamiento parcial en función de su localización física. Hay sectores en el entorno del núcleo principal de Albolote en zonas

de mayor congestión, contaminación y con peores condiciones ambientales de ventilación y asoleo y otros, en la corona exterior, de carácter marcadamente natural, con condiciones de sosiego, calidad de paisaje, vistas y ambientales que deben ser valoradas. Se establecen por tanto dos ámbitos de localización diferenciados:

Coeficientes de localización

Entorno del núcleo principal	1,00
Corona exterior	1,15

Todos los coeficientes establecidos en el PGOU son coeficientes inversos, es decir son divisores de la unidad y se aplican multiplicando el aprovechamiento por el valor de 1/coef.

El criterio de aplicación de estos coeficientes es el siguiente: en primer lugar se aplicará el coeficiente de localización y después el de uso. Se aplicarán los coeficientes de vivienda colectiva a los sectores cuyo uso global característico corresponda a los Desarrollos Residenciales Mixtos y los de vivienda unifamiliar a los sectores cuyo uso global característico corresponda a Desarrollos Especializados de Vivienda Unifamiliar, con el valor asignado en su Área de Reparto. El resto de coeficientes se aplicarán según su uso. Una vez hecha la homogenización del aprovechamiento según el anterior criterio en la posterior distribución en usos pormenorizados no se aplicarán de nuevo los coeficientes de uso.

3. Viviendas protegidas y otros usos exigidos

La vigente legislación del suelo exige que se reserven los terrenos equivalentes, al menos al 30% de la edificabilidad residencial del ámbito para su destino a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública; en sectores cuyo uso característico es el residencial el Plan General de Albolote y el Ayuntamiento en ejercicio de su derecho ha optado por mantener un porcentaje mayor de aprovechamiento destinado a vivienda de protección, manteniendo de ese modo los criterios adoptados para la aprobación inicial y contestación de alegaciones.

El Plan General se ha marcado como objetivo que los nuevos desarrollos de suelo contengan unos mínimos de uso terciario y de servicios que faciliten la estructuración urbana.

Por todo ello se establece la siguiente relación de usos para los diversos sectores de planeamiento, se aplicará con carácter de mínimo el porcentaje correspondiente a uso terciario, debiendo en todo caso cumplirse con los porcentajes definidos como mínimos para el uso global, no alterando el uso característico del sector. Del porcentaje de aprovechamiento destinado a uso de vivienda al menos el 30% se destinará a vivienda protegida.

Uso del Sector	% Viv. Libre	% Viv. Protegida	% Industrial	% Terciario
Des. Resid. Mixtos	65,80	28,20	---	6,00
Des. Esp. Viv. Unif.	67,20	28,80	---	4,00
Pol. Industrial Esp.	----	----	50,00	50,00
Des. Resid. Mixtos A3	45,50	19,50	----	35,00

4. Reservas de suelo para equipamientos, zonas verdes, densidad general

Dentro del rango establecido en la LOUA se ha optado por aplicar los siguientes valores:

	Industrial	Residencial
Reservas Suelo	14 % Ss	40 m ² s/100 m ² e
Equipamientos	4 %	19 m ²
Zonas Verdes	10 %	21 m ²

A efecto de cómputo de reservas de suelo la edificabilidad destinada a uso terciario se asimilará a la del uso genérico del sector.

La superficie destinada a zonas verdes en suelo residencial no será nunca menor del 10% de la superficie del sector, además se reservará aparcamiento entre 0,5 y 1,0 plazas por cada 100 m² de techo edificable en usos residenciales o industriales.

En suelo de uso característico residencial no se superarán las 75 Viv/Ha (Art 17º de la LOUA), limitándose la edificabilidad en uso residencial e industrial a 1,00 m² de techo sobre cada m² de suelo. En las fichas de cada sector se establece el número de viviendas del mismo y la densidad. En los cuadros generales la densidad y edificabilidad global específica de cada Sector.

5. Definición de los usos Globales y característicos

Desarrollos Especializados de Vivienda Unifamiliar

Es el uso constituido por agrupaciones extensivas e intensivas de vivienda unifamiliar de baja y media densidad, coincidente con el ámbito que queda reflejado en el plano de clasificación y calificación.

Artículo 122. Condiciones de ordenación

1. Ordenación recogida en el Plan General

Para los del Suelo Urbanizable Sectorizado el Plan General ha incluido algunas condiciones de ordenación física que, pese a su carácter indicativo, para ser modificada será preciso una justificación de que la nueva propuesta cumple con los objetivos establecidos de articulación, coherencia con el entorno, conectividad, etc. y que así sea considerado por los servicios técnicos municipales.

Algunos elementos del viario, que se han considerado estructurantes, se han incluido en los planos con carácter indicativo, sobre este viario podrán realizar pequeños ajustes siempre que se mantengan los objetivos que se hayan definido en la correspondiente ficha de desarrollo del Sector.

2. Criterios generales de Ordenación

2.1. El ámbito de estudio para el desarrollo de un sector de suelo urbanizable debe abarcar al sector en su totalidad y a su entorno, de modo que se garantice la coherencia con la estructura urbana y la integración con el entorno.

2.2. Los Sectores delimitados por el Plan General no son divisibles antes de la redacción de su planeamiento de desarrollo con el fin de garantizar un desarrollo coherente de la estructura urbana del ámbito, siendo posible, sin embargo, su posterior división en Unidades de Ejecución para facilitar la ejecución del planeamiento hasta completar la edificación.

2.3. Las reservas de suelo para equipamientos se agruparán en la medida de lo posible y se situarán, preferentemente, en las zonas centrales del sector.

- Uso característico (mínimo 65%): Vivienda Unifamiliar Extensiva, Vivienda Unifamiliar Intensiva I y Vivienda Unifamiliar Intensiva II.

Desarrollos Residenciales Mixtos

Es un uso preferentemente residencial de media y alta densidad, las tipologías son de vivienda colectiva o unifamiliar en manzana cerrada, su ámbito es el que se ha reflejado en el plano de clasificación y calificación.

- Uso característico (mínimo 60%): Manzana Cerrada Extensiva y Manzana Cerrada Intensiva.

Polígono industrial especializado

Se califican así las zonas con uso industrial de carácter especializado en los que se agrupan industrias diversas, generalmente responden a ordenaciones específicas desarrolladas mediante figuras de planeamiento, cuentan con instalaciones y servicios generales de uso común. Su ámbito es el que se ha reflejado en el plano de clasificación y calificación.

- Uso característico (mínimo 50%): Agrupación Industrial en Manzana, Edificio Industrial e Industria Singular Aislada.

Los Usos Pormenorizados propuestos deberán cumplir con el porcentaje fijado para el uso característico dentro del correspondiente Uso Global.

El Plan Parcial puede aplicar una ordenación detallada de entre las recogidas por el Plan General para el uso característico o elaborar unas propias que sean acordes con los usos pormenorizados propuestos.

2.4. Los suelos destinados a zonas verdes y espacios libres no podrán ser suelos de carácter residual, su morfología permitirá el uso racional del mismo, su topografía será similar a la media de la del suelo ordenado y se evitará su fraccionamiento.

2.5. La red viaria que se proponga deberá garantizar la continuidad con la trama urbana colindante, definiéndose una estructura urbana similar a la de la ciudad tradicional.

2.6. En la ordenación viaria se adecuarán las secciones de las vías a los tráficos que se hayan previsto. Se harán reservas suficientes para plazas de aparcamiento en superficie sobre la calzada, siempre cumpliendo los estándares establecidos por la legislación vigente; respecto de otros usos, habrán de justificarse expresamente el número de plazas en función del uso y la importancia de la instalación. La sección mínima de las calles será de 9,50 metros, rigiéndose en todo por las condiciones incluidas en el apartado específico de las Ordenanzas de Urbanización, solamente en calles exclusivamente peatonales se podrán admitir secciones menores.

2.7. Las tipologías edificatorias que se propongan serán acordes con las del entorno y compatibles con los usos pormenorizados previstos, pudiendo proponer una ordenanza específica o adoptar alguna de las definidas en el Plan General. Esto quiere decir que, si por ejemplo, el uso pormenorizado es vivienda unifamiliar, puede proponerse una nueva ordenanza que respetando la condición de unifamiliar proponga diferentes alturas, ocupación edificabilidad, etc., siempre que cumpla con el resto de condiciones del plan parcial y que el Ayuntamiento la considere adecuada.

2.8. Se prevenirán emplazamientos adecuados sobre los viales para la ubicación de los contenedores de residuos, que en su momento deberán quedar acotados mediante elementos físicos. Nunca podrán entenderse incluidos en los suelos de cesión obligatoria, ya sean equipamientos o espacios libres, debiéndose

sumar su superficie a la de estos. El mismo criterio anterior se aplicará en el caso de elementos de infraestructuras como transformadores, depósitos de gas, etc.

Artículo 123. Condiciones de ordenación en zonas inundables.

Las existentes en suelo urbanizable se han de incluir en la ordenación como sistema de espacios libres y/o sistema viario, destinados al uso y dominio público.

La ordenación y el diseño de la urbanización garantizarán el correcto funcionamiento de drenaje de estas zonas, y cumplirán con los criterios de ordenación establecidos en los artículos 14, 15 y las recomendaciones del artículo 18 del Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces (D. 1890/2002, de 2 de julio).

El PGOU, determina en cada sector la clasificación del suelo y su aprovechamiento urbanístico, usos, densidades y edificabilidades.

En el caso de los cauces públicos no deslindados, que discurren por el interior del ámbito de un sector, el dominio público hidráulico, que se clasifica en el PGOU como SNU de especial protección, está indeterminado geométrica y superficialmente. Por ello el aprovechamiento medio que el PGOU establece en cada Área de Reparto y Sector, se aplica sobre la superficie bruta de cada ámbito, - sectores de suelo urbanizable y sistemas generales adscritos-, por lo que su aprovechamiento objetivo total permanecerá invariable una vez que, tras el deslinde del DPH, su superficie disminuya, al excluir la superficie del dominio público que es Suelo No Urbanizable de especial protección.

En todo caso el deslinde definitivo del Dominio Público hidráulico se realizará una vez realizada la obra de defensa y corrección hidráulica graficada y prevista en el PGOU y diseñada en el

Proyecto de Urbanización, y supeditada a la autorización del Organismo de Cuenca.

Suelos Urbanizables (ÁREAS) con planeamiento incorporado (API)

Los **SECTORES C-1 y E-1**, son sectores con planeamiento incorporado (API) ya que su desarrollo se ha iniciado conforme a las determinaciones que para los mismos se establecieron en su día en las Normas Subsidiarias objeto de revisión. Debiendo completar su ejecución según su propio plan parcial. En todo caso, si incumplen los plazos para su desarrollo y no se han iniciado las obras de urbanización en el plazo de dos años desde la aprobación definitiva del Plan General se convertirán en suelo sectorizado y quedarán incluidos en el Área de Reparto AR-1 con el aprovechamiento medio y las condiciones de desarrollo de esta. Sus datos pormenorizados son los recogidos en los correspondientes documentos de planeamiento de desarrollo aprobados.

Sectores con restricciones de uso por determinaciones de normativa sectorial

El Sector C-5, tiene adscrito como Sistema General de Vías Pecuarías el Cordel de Santa Fe, el suelo correspondiente, de dominio público, carece de aprovechamiento urbanístico.

El Sector C-4 se ve afectado por un cauce, entubado y desviado por Confederación de Cuenca, el suelo correspondiente al dominio público, carece de aprovechamiento urbanístico. Debido a este cauce se incluye una zona de restricción de usos por inundabilidad, deberá el planeamiento de desarrollo establecer las medidas adecuadas para paliar dicho problema.

CAPÍTULO SEXTO. DETERMINACIONES PARA EL DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO PARCIAL

Artículo 125. Determinaciones aplicadas a un supuesto concreto

Con carácter meramente informativo y aclaratorio, se desarrolla

CAPÍTULO QUINTO. FICHAS NORMATIVAS DE SECTORES

Artículo 124. Fichas normativas de sectores delimitadas en suelo urbanizable

Son las siguientes:

Suelo Urbanizable Sectorizado

SECTOR A-1. SR-4 de las anteriores Normas Subsidiarias.
 SECTOR A-3
 SECTOR A-4. SR-2 de las anteriores Normas Subsidiarias
 SECTOR A-5. SR-1 de las anteriores Normas Subsidiarias
 SECTOR A-6. SR-3 de las anteriores Normas Subsidiarias
 SECTOR C-2a Parte del SR-9 de las anteriores Normas Subsidiarias
 SECTOR C-2b Parte del SR-9 de las anteriores Normas Subsidiarias
 SECTOR C-3 Parte del SR-9 de las anteriores Normas Subsidiarias
 SECTOR C-4
 SECTOR C-5.
 SECTOR C-6 SR-6 de las anteriores Normas Subsidiarias
 SECTOR E-2 Parte del SR-8 de las anteriores Normas Subsidiarias
 SECTOR E-3. SR-7 de las anteriores Normas Subsidiarias
 SECTOR E-4. UE-16 de las anteriores Normas Subsidiarias
 SECTOR F-1
 SECTOR IND-1

Las determinaciones de los distintos Sectores se incluyen en un anexo, que acompaña a la presente normativa, y las recogen por medio de fichas.

a continuación un supuesto teórico de aplicación de los coeficientes en la transformación del aprovechamiento en metros construibles:

- Superficie del sector: 50.000 m²
- Área de Reparto 1 AM = 0,4407
- Uso Característico: Desarrollos Especializados de Viv. Unifamiliar
- Aprovechamiento: 50.000 x 0,4407 = 22.035,00 UA
- Localización: 22.035,00 x 1/1,15 = 19.160,87

El PGOU establece un mínimo de usos terciarios en los desarrollos residenciales con la intención de mejorar la estructura urbana

- Uso principal residencial: 19.160,87 x 96% = 18.394,43
- Uso secundario terciario: 19.160,87 x 4% = 766,43
- Uso Vivienda libre: 18.394,43 x 70% = 12.876,10
- Uso Vivienda protegida: 18.394,43 x 30% = 5.518,33

- Edificabilidades por usos:

- Vivienda libre: 12.876,10 x 1/1,00 = 12.876,10 m²
- Vivienda protegida: 5.518,33 x 1/0,70 = 7.883,33 m²
- Terciario y servicios: 766,43 x 1/0,87 = 880,96 m²

Edificabilidad Total = 21.640,39 m²

- Unidades de 100 m² para establecer las reservas: 216,40, redondeo a 217

- Reservas de suelo:
- Equipamientos: 19 x 217,00 = 4.123,00 m²
- Z. verdes: 21 x 217,00 = 4.557,00 (mínimo 10% Ss) = 5.000,00 m²

En vivienda unifamiliar se ha adoptado el estándar de 100 m²/viv

- Número máximo de viviendas y densidad máxima:

$$20.759,43 \text{ m}^2 / 100 \text{ m}^2 = 208 \text{ viv.} - 41,60 \text{ viv/Ha}$$

-Edificabilidad global 21.640,39/50.000,00 = 0,4328 m²/m²

Los Usos Pormenorizados propuestos deberán cumplir con el porcentaje fijado para el uso característico dentro del correspondiente Uso Global.

El Plan Parcial puede aplicar una ordenación detallada de entre las recogidas por el Plan General para el uso característico o elaborar unas propias que sean acordes con los usos pormenorizados propuestos.

Artículo 126. Orientación de las parcelas edificables

En la redacción de Planes de desarrollo, se procurará que las parcelas netas edificables de uso residencial, tengan orientación según el eje Este-Oeste, para que su fachada principal tenga orientación Sur. Con fachada sur se consigue la optimización de las placas de energía solar que habrán de instalarse en las viviendas.

Artículo 127. Áreas con Planeamiento Incorporado

Los suelos incluidos en las áreas así graficadas en el correspondiente plano de clasificación y calificación con Planeamiento Parcial aprobado al menos, inicialmente a la entrada en vigor de este Plan, tendrán el carácter de suelo urbanizable en Transición. Prevalecerán en su desarrollo, urbanización y edificación las determinaciones contenidas en su planeamiento.

En caso de que no se complete su tramitación se aplicarán las determinaciones del Plan General

TÍTULO OCTAVO. EL SUELO NO URBANIZABLE

CAPÍTULO 1º. DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1ª. Definiciones, condiciones de desarrollo y categorías

Artículo 128. Definición del suelo no urbanizable

El suelo no urbanizable está constituido por los terrenos del término municipal no incluidos dentro del suelo urbano o urbanizable por encontrarse en alguna de las situaciones descritas en los artículos 12.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y 46 de la LOUA.

2. Además de las categorías establecidas en el Plan General han de ser tenidas en cuenta las restricciones de usos y transformaciones establecidas por Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Granada (P.O.T.A.U.G.), cuyas determinaciones priman sobre lo establecido al respecto en la presente normativa para las zonas reguladas por dicho Plan.

3. Toda alteración de los límites del Suelo No Urbanizable tendrá la consideración de Modificación Sustancial. El reajuste o variación de la adscripción entre distintas categorías dentro de esta clase de suelo se tramitará como Modificación Puntual.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley de Suelo, la utilización de los terrenos con valores ambientales, culturales, históricos, arqueológicos, científicos y paisajísticos que sean objeto de protección por la legislación aplicable no pueden ser mediante instrumento alguno privado de la preservación de dichos valores, y en ellos solo cabrán los actos de alteración del estado natural de los terrenos que aquella legislación expresamente autorice.

2. No podrá tampoco alterarse la delimitación de los espacios naturales protegidos o de los espacios incluidos en la Red Natura 2000, reduciendo su superficie total o excluyendo terrenos de los mismos, salvo que la alteración venga justificada por la evolución natural, científicamente demostrada. En este caso exigirá información pública, que en el caso de la Red Natura 2000 se hará de forma previa a la remisión de la propuesta de descatalogación a la Comisión Europea y la aceptación de ésta de tal descatalogación.

Artículo 129. Régimen urbanístico

1. Cualquiera que sea su categoría, el suelo no urbanizable carece de aprovechamiento urbanístico. Las limitaciones a la edificación, al uso y a las transformaciones que sobre él impone el Plan General o las que se dedujeran por su aplicación posterior, no darán derecho a ninguna indemnización, siempre que tales limitaciones no afectaren al valor que posee por el rendimiento rústico que les es propio por su explotación efectiva, o no constituyeren una enajenación o expropiación forzosa del dominio.

2. El suelo no urbanizable deberá utilizarse de la forma en que mejor corresponda a su naturaleza, con subordinación a las necesidades de la comunidad.

3. Si un suceso natural o provocado, causare degeneración de las condiciones que sustentan la pertenencia de un terreno a una categoría determinada, dicha circunstancia no será motivo suficiente par modificar dicha cualificación, sino que, por el contrario, deberán ponerse en práctica las medidas apropiadas para la regeneración de las condiciones originarias.

Artículo 130. Categorías

1. Se definen como Categorías en suelo no urbanizable la división territorial del mismo atendiendo a sus características intrínsecas naturales, medioambientales, paisajísticas y económicas. Las

categorías abarcan, por tanto, zonas del territorio y su denominación corresponde a los usos y actividades que tradicionalmente se han venido desarrollando en ellas.

2. Las Categorías establecidas en el Suelo No Urbanizable están reguladas por las determinaciones que se desarrollan en el presente Plan General sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normas legales específicas pudieran ser de aplicación, como son el POTAG, la Ley de Espacios Naturales Protegidos, Ley de Andalucía de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Ley de Carreteras, Texto Refundido de la Ley de Aguas, etc.

3. De conformidad con los apartados precedentes y lo dispuesto en el artículo 46 de la LOUA, se establecen las siguientes categorías de suelo no urbanizable:

1. Suelo no urbanizable de carácter natural o rural: Al ser impropio su transformación teniendo en cuenta razones de sostenibilidad, racionalidad y las condiciones estructurales del municipio.

2. Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica sectorial. Con las siguientes subcategorías

- 2.1. SNU de protección de vías pecuarias.
- 2.2. SNU de protección de bienes de interés cultural (BIC).
- 2.3. SNU de protección de aguas.

3. Suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial y urbanística. Con las siguientes subcategorías.

De protección agrícola

3.1. SNU de protección agrícola en zonas de alto valor productivo.

De protección ecológica y paisajística

- 3.2. SNU de Protección de Vegas de los ríos.
- 3.3. SNU de Protección de Espacios libres.
- 3.4. SNU de Protección Forestal.
- 3.5. SNU de Protección de Sierra del Pozuelo.
- 3.6. SNU de Protección Paisajística.

De protección de carreteras

3.7. SNU de Protección de carreteras

Artículo 131. Plan Especial

Se define un área que abarca el perímetro del SNU de protección agrícola en zonas de alto valor productivo.

Las zonas incluidas en el plano de clasificación y calificación dentro de la citada área se sujetarán a las condiciones específicas que fije el Plan Especial que deberán redactarse en el plazo máximo de un año desde la aprobación definitiva del presente PGOU.

Dichos planes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la LOUA se redactarán con las siguientes finalidades:

- a) Establecer, desarrollar, definir y, en su caso, ejecutar o proteger infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como implantar aquellas otras actividades caracterizadas como Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable
- b) Conservar, proteger y mejorar el medio rural, en particular los espacios con agriculturas singulares y los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado.

c) Conservar, proteger y mejorar el paisaje, así como contribuir a la conservación y protección de los espacios y bienes naturales.

Sección 2ª. Disposiciones comunes a todas las Categorías y Subcategorías

Artículo 132. Condiciones generales comunes a todos los usos

1. Para garantizar la efectividad de las disposiciones normativas en el suelo no urbanizable se considerarán actos sometidos a petición de licencia municipal cualquier uso permitido en la presente normativa sea cual sea la categoría o subcategoría donde se pretenda desarrollar. Cualquier petición sobre los distintos usos deberá referirse a su situación dentro del Polígono catastral y parcela correspondiente conforme al plano parcelario de rústica.

En caso de autorización de usos compatibles que se ajusten a los requisitos contemplados en los artículos correspondientes, el Ayuntamiento podrá solicitar un Aval proporcionado a la incidencia de la actuación sobre el medio y que como mínimo será del 10% sobre el Presupuesto del Proyecto presentado. Una vez otorgada la licencia y obtenida la primera ocupación de la actividad correspondiente, se procederá a la devolución del mismo.

2. En caso de que exista una edificación consolidada no ilegal sobre una parcela en la que se pretenda establecer cualquiera de los usos permitidos, deberá ser utilizada obligatoriamente para la instalación.

3. La autorización de vallados o cerramientos de parcelas irá condicionada a que sean respetadas las servidumbres de las carreteras, caminos o elementos del territorio, ejecutándose con al menos 5 metros de retranqueo desde el eje del camino. Estos vallados pueden estar condicionados a que su entramado sea

de origen vegetal, sin obstaculizar las vistas y en armonía con el uso primario dominante del suelo no urbanizable.

4. El vertido de escombros y otros residuos que se produzcan en aplicación de la implantación de los distintos usos queda expresamente prohibido en todo el ámbito del suelo no urbanizable. Los autores de los mismos podrán ser sancionados y estarán obligados a restituir el medio afectado. Los propietarios de parcelas que presenten acumulación de residuos serán requeridos por el Ayuntamiento para responder del estado de los terrenos e igualmente podrán ser sancionados y obligados a restituir el mismo.

5. Se adoptarán medidas para la sustitución de los pozos negros por fosas sépticas. Las licencias que se concedan para los distintos usos irán condicionadas a que los Proyectos que los desarrollen contengan el tratamiento de las aguas residuales mediante fosas sépticas individuales o colectivas, lagunas de aireación y decantación, depuradoras convencionales u otro tipo de depuración que ofrezca garantías técnicas y que aseguren la no contaminación freática.

6. Las edificaciones que se construyan para albergar los distintos usos, deberán tanto por su emplazamiento como por su forma, materiales y tratamiento de los mismos, causar el menor daño posible al paisaje natural. El Proyecto de dichas construcciones deberá definirse pormenorizadamente y el Ayuntamiento podrá imponer la sustitución de los mismos tomando como referencia las tipologías de la zona, si estos no fuesen los adecuados para el medio en el que se ubican.

7. Los usos permitidos en el suelo no urbanizable que generen el uso de vehículos, deberán resolver los problemas de aparcamiento en el interior de la parcela.

8. La separación a linderos privados de cualquier edificación será como mínimo de 7 metros. En caso de linderos públicos se tendrá en cuenta lo establecido por la legislación sectorial

correspondiente. En el caso de caminos públicos, las edificaciones se separarán como mínimo 7 metros de su arista exterior.

9. Cualquier uso permitido en el ámbito del suelo no urbanizable para el que sea necesario presentar Proyecto de construcción deberá tener en cuenta que están prohibidos los sótanos.

10. En aquellos casos que se compruebe el incumplimiento de algunos de los requisitos antes mencionados o de los contenidos de la normativa particular, podrá ocasionar la no devolución del aval requerido para la realización de las obras y su posterior ejecución con el fin de subsanar las deficiencias detectadas, sin perjuicio de las acciones sancionadoras que correspondan.

11. Lo dispuesto en el presente Título lo es sin perjuicio de la necesidad de solicitar Licencia de Actividad según la legislación vigente para las instalaciones que así lo requieran.

Artículo 133. Planes Especiales y Proyectos de Actuación

1. En los casos en los que se permite en cada subcategoría la realización de actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario podrá materializar éstos en las condiciones de edificación establecidas en la presente normativa, previa aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación, según proceda, tal y como se regula en el artículo 52 de la LOUA en relación con el 43 de dicha ley.

2. Se establece de forma general una prestación compensatoria del 10% para todas las actividades. Esta cantidad se podrá reducir previa inclusión de cuantías inferiores en las Ordenanzas Fiscales Municipales.

3. Las edificaciones vinculadas con las infraestructuras, entendidas como instalaciones para el entretrenimiento de la obra pública, así como la rehabilitación de edificaciones

existentes cuando no supongan cambio de uso, no precisarán Proyecto de Actuación ni Plan Especial.

Artículo 134. Estructura parcelaria y unidad mínima de actuación

1. A efectos del Suelo No Urbanizable, se considera como estructura parcelaria la contenida en los planos catastrales de rústica del Municipio de Albolote a la entrada en vigor del Plan General. Se entiende que estas unidades parcelarias que contienen los planos son las que estarán vigentes tras su aprobación y será sobre ellas donde se materialicen las distintas peticiones sobre la posibilidad de segregación ó agregación.

2. Se define como Unidad Mínima de Actuación a aquella parcela que cuenta con la superficie mínima especificada para cada categoría y subcategoría de Suelo No Urbanizable a fin de ser susceptible de contener los distintos usos compatibles con las limitaciones y condiciones expuestas en el presente Título.

Artículo 135. División y segregación de fincas.

1. Todos los actos de división o segregación de fincas o terrenos en suelo no urbanizable estarán sujetos a licencia, cualquiera que sea su finalidad y con independencia de la categoría del suelo. También se someterá a licencia la transformación de una finca en proindiviso mediante cuotas de participación, salvo las que sean mortis causa.

2. Cuando la parcela o parcelas resultantes de una división, segregación o parcelación de terrenos tengan una superficie inferior a la unidad mínima de actuación establecida por este Plan, teniendo en cuenta cada categoría de suelo no urbanizable, deberá hacerse constar en la licencia municipal la imposibilidad de edificar sobre las mismas debiendo quedar reflejada su condición de parcelas no edificables tanto en las correspondientes escrituras como en su inscripción registral.

3. En Suelo No Urbanizable quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas. Se entenderá por parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes que pueda dar lugar a un núcleo de población de acuerdo a la definición que este Plan establece para este concepto y teniendo en cuenta las condiciones que el mismo establece para evitar el riesgo de su aparición y desarrollo.

4. Sólo se permiten divisiones o segregaciones rústicas, esto es, la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para fines de explotación agraria, ganadera, forestal o cualquier otro uso de carácter no edificatorio. No se podrá realizar ningún tipo de parcelación rústica en fincas en las que existan construcciones ilegales.

5. Se establecen como unidades mínimas, a efectos de obtención de licencia para división o segregación, las siguientes:

Secano	25.000 m ² .
Regadío extensivo	5.000 m ²
Regadío intensivo	2.500 m ²

6. No cabe segregación en esta clase de suelo por debajo de estas unidades fijadas como mínimas salvo para agregación a otras fincas para cumplir dichas unidades y siempre que la no segregada siga teniendo esta superficie mínima que a todos los efectos se entiende como indivisible.

7. En las fragmentaciones o enajenaciones de fincas rústicas por actos intervivos en las que se produzca un condominio con atribución de cuotas en proindiviso se entenderá que la cuota en el proindiviso es propiedad en exclusiva de la parte proporcional de la finca matriz a los solos efectos de computar las unidades fijadas como mínimas. No obstante esta presunción podrá destruirse si los adquirentes o sus cónyuges son profesionales de la agricultura o ganadería y acreditan su

propósito de utilizar la finca de acuerdo con su valores agropecuarios o en su caso forestales.

Los agricultores o ganaderos profesionales demostrarán esta situación mediante la aportación del alta en el régimen especial correspondiente de la Seguridad Social o mediante algún medio de prueba equivalente.

8. Aún cuando la finca a dividir o segregar sea superior a la fijada como mínima, se entiende que la segregación puede dar lugar a la formación de núcleo de población, y por tanto debe calificarse como parcelación urbanística prohibida en este tipo de suelo, en los siguientes casos:

- Cuando con la misma se pretende la apertura de nuevos caminos
- Cuando se haga en favor de quienes no sean profesionales del sector primario, c) Cuando las fincas resultantes sean similares a las que se sitúan en suelo urbano
- Cuando existan servicios urbanísticos y los caminos o viales a que las parcelas de frente o en el interior de la parcela matriz sean los propios de divisiones de fincas urbanas.

La denegación habrá de motivarse en la concurrencia de alguno de esos supuestos.

Artículo 136. Requisitos de la solicitud de licencia para división o segregación

- Debe acompañarse a la solicitud la siguiente documentación:
 - Justificación de la segregación.
 - Identificación registral y catastral de las fincas.
 - Planimetría comprensiva de la situación y dimensiones de la finca matriz y de las segregadas.
 - Identificación de las edificaciones existentes y finalidad de las mismas con expresión de las caminos, servidumbres de paso existentes o que se pretendan realizar.

- e) Identificación de los adquirentes de las fincas con expresión de la profesión o finalidad para la que adquieran las mismas.
- f) Certificación de la calificación del suelo, con expresión de si es de secano, regadío extensivo o intensivo.

Artículo 137. Condiciones de las obras de Infraestructura.

1. En ejecución del Planeamiento Especial redactado, o en las actuaciones directas sin necesidad del mismo, podrán realizarse, sobre Suelo No Urbanizable, obras de infraestructura de acuerdo con Proyecto Técnico que se redactará a tal efecto. Igualmente, se podrán ejecutar obras no edificatorias, que no precisen Proyecto, relacionadas con el uso asignado.
2. Todas ellas están sujetas a la licencia municipal. Además se tendrán en cuenta las Normas Generales de Protección y, en su caso, las Normas Particulares para las distintas categorías del suelo no urbanizable.
3. Para las obras de ejecución de estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR) no se establecen condiciones mínimas de parcela o unidades mínimas de actuación, edificabilidad, etc. por cuanto ello deberá ser justificado en el Plan Especial que se redacte al efecto. Podrán definirse zonas de reserva en cualquier zona de SNU para la ejecución de EDAR.

Artículo 138. Regulación de las edificaciones existentes.

1. Edificaciones tradicionales existentes, cortijos y caserías, incluidas en el Inventario de las NN.SS de 1996. En estas edificaciones se podrá intervenir, con las limitaciones establecidas en este Título o las recogidas en la Normativa de Protección para las incluidas en el Catálogo.
- b) Edificaciones ejecutadas sin licencia o en disconformidad con ella. Estas edificaciones quedan en situación de fuera de ordenación y no podrán ejecutarse obras de rehabilitación, mejora, ampliación o reutilización sin la necesaria adaptación a

lo dispuesto en estas Normas si ello fuera posible, sin perjuicio además de la tramitación del procedimiento disciplinario correspondiente, cuando ello sea procedente, que no finalizará hasta la restitución del orden urbanístico alterado mediante la demolición, en su caso.

Artículo 139. Concepto de Núcleo de Población.

1. Se entiende por núcleo de población, el asentamiento humano que genera necesidades asistenciales y de servicios urbanísticos comunes de agua, luz, accesos rodados y alcantarillado y que está constituido por la agregación de unidades familiares que no están vinculadas a la producción agraria, de modo directo o principal, ni dependen económicamente de ella, y cuyo suelo puede ser susceptible de delimitarse como suelo urbano.
2. Las condiciones objetivas generales que dan lugar a la formación de un núcleo de población son las siguientes:
 - a) La parcelación del suelo realizada con la finalidad de su urbanización. Se entenderá por tal parcelación, la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, cuando en ella se dé alguno de los supuestos siguientes: tipología, morfología y estructura del asentamiento en contradicción con las pautas tradicionales de ocupación del territorio, accesos señalizados, previsión de nuevas vías rodadas, servicios de agua, energía eléctrica y saneamiento.
 - b) Ausencia en los títulos de compra o alquiler de las parcelas de cláusulas que obliguen a su cultivo y explotación agrícola así como la existencia de publicidad fija o provisional en el terreno de ventas de parcelas.
 - c) Utilización de la vivienda unifamiliar como vivienda no permanente.

d) El cambio del uso agrícola, forestal o ganadero, en otros usos, salvo en los casos de edificación relacionados con los usos permitidos por estas Normas.

e) La aparición de edificaciones en este suelo con características propias de núcleos urbanos tales como edificios comerciales, de reunión, etc., destinados al servicio de los asentamientos que puedan ubicarse en este suelo.

f) La dotación de infraestructuras o instalaciones que no estén destinadas a los usos propios del mismo o de los edificios excepcionalmente permitidos en él.

3. Serán medidas que impidan la posibilidad de formación de núcleo de población, las siguientes:

a) Las adoptadas en estas Normas para impedir o prohibir que surjan las condiciones que den lugar a la formación de núcleo de población, como la denegación de licencias de segregación.

b) Las limitaciones de uso en cada subcategoría de suelo no urbanizable.

c) La prohibición expresa de estas Normas de construir viviendas unifamiliares aisladas o bien edificios destinados a vivienda colectiva.

d) Asimismo cualquier edificación no residencial en suelo no urbanizable deberá adaptarse a la normativa medioambiental para su ubicación y no situarse dentro de una franja de menos de 500 m de distancia a suelo urbanizable y 1000 m a suelo urbano. Sin embargo, previo informe favorable de la Delegación Provincial de Obras Públicas, podrán aprobarse motivadamente mediante el instrumento correspondiente edificaciones no residenciales dentro de dicho perímetro.

Artículo 140. Cercado de fincas rústicas.

1. Sólo se podrán cercar fincas rústicas que tengan una superficie, igual o mayor a la establecida como parcela mínima de actuación en cada categoría de suelo.

2. El cercado de las fincas se realizará preferentemente con vallas de elementos diáfanos en toda su altura, combinadas con cierres vegetales apropiados. Se prohíben las tapias opacas en todos los casos. También podrán ser cierres compuestos por puntales metálicos, de madera o de hormigón y 5 líneas de alambre de espino, o traviesas de madera. Altura máxima: 1,10 metros. No se permiten otros cerramientos.

3. Cuando se trate de cercar los terrenos inmediatamente adyacentes a las construcciones de granjas, almacenes agrícolas, industrias, edificaciones e instalaciones de utilidad pública y vinculadas al servicio de las obras públicas, en suelo no urbanizable, podrán ser cierres de malla hasta 2 metros de altura.

4. Se retirará 3 metros del lindero de la finca que dé a camino.

5. En ningún caso las vallas impedirán el libre paso de la fauna existente, cuando así se requiera.

Sección 3ª. Usos y actividades sujetas a previa declaración de interés público y social.

Artículo 141. Actuaciones de Interés Público en Suelo no Urbanizable.

1. Las actuaciones declaradas como de Interés Público en Suelo No Urbanizable exigirá la previa aprobación de Proyecto de Actuación o Plan Especial tal y como establece el artículo 42 de la LOUA.

2.La declaración como Actuaciones de interés público en Suelo No Urbanizable se precisará para los usos y actividades relacionadas en los siguientes artículos y los permitidos en cada subcategoría de suelo no urbanizable.

3.Sólo se admitirán instalaciones, obras y construcciones declaradas como actuaciones de interés público en el suelo no urbanizable común, y en aquellas categorías de suelo no urbanizable donde expresamente se permitan edificaciones así declaradas.

La ocupación máxima de las construcciones respecto de la parcela objeto de la actuación no superará el 20%.

4.Las fincas donde se implante una instalación como actuación de interés público adquirirán la condición de indivisibles, haciéndose constar la misma mediante anotación en el Registro de la Propiedad.

Artículo 142. Actividades consideradas como actuaciones de interés público.

1.Se entenderán como susceptibles de ser consideradas como actuaciones de interés público, entre otras:

a) Aquellas actividades productivas de cualquier tipo que sean generadoras de renta y empleo y no puedan instalarse en suelo urbano o urbanizable, bien porque no puedan instalarse en cualquier tipo de polígono industrial, por razón de su incompatibilidad, tamaño o alguna otra, bien que por sus características o impacto territorial y ambiental no pueden emplazarse en esas clases de suelo, o bien porque sean actividades que tengan su razón de ser en el medio natural.

b) Igualmente se entenderán susceptibles de ser declaradas como actuaciones de interés público, aquellos equipamientos públicos o privados o edificaciones de servicios colectivos que

hayan de emplazarse en el medio rural por razones paisajísticas, recreativas, educativas, sanitarias, turísticas u otras.

La declaración deberá justificar adecuadamente las razones de la declaración como actuación de interés público, en función de su uso, y la necesidad de emplazamiento en el medio rural.

2.Se ponderarán las siguientes circunstancias:

a) Características de las actividades a realizar, construcciones necesarias para las mismas e incidencia sobre la ordenación del territorio y del medio ambiente.

b) Se considerará especialmente su relación y comunicación con los núcleos urbanos y las redes generales de infraestructura, servicios y dotaciones.

c) Oportunidad y conveniencia de la actividad desde el punto de vista económico y social, local, autonómico y general. En ningún caso se deberá generar competencia desleal con otras actividades similares localizadas en suelos urbanos o urbanizables.

3.Los usos permitidos, así como la unidad mínima de actuación serán los correspondientes al tipo de suelo no urbanizable en que se ubique la actividad.

Artículo 143. Usos y actividades permitidos mediante actuaciones de interés público

1. Los usos permitidos, mediante la declaración de su interés público, salvo que en la normativa específica de este Plan para ese suelo se prohíban, serán los siguientes:

- 1.1 Relativos a la explotación agrícola
 - Desmontes y atterrazamientos
 - Nuevas roturaciones

- Construcción de caseta de aperos
 - Construcción de invernaderos
 - Infraestructuras agrícolas para regadío
 - Construcción de viviendas agrícolas
 - Vertederos de residuos agrícolas
- 1.2 Relativos a la explotación forestal
- Entresacas
 - Talas indiscriminadas o masivas
 - Construcción de cortafuegos
 - Construcción de casetas para aperos o guardería forestal
 - Repoblaciones forestales
- 1.3 Relativo a la explotación ganadera
- Construcción de establos
 - Infraestructura de ganadería estabulada
 - Construcción de cercas y vallados
 - Construcción de instalaciones anejas a la actividad ganadera
- 1.4 Relativos a la explotación extractiva
- Nuevas carreteras a cielo abierto
 - Nuevas explotaciones subterráneas
 - Relleno y sellado de canteras a cielo abierto
 - Infraestructuras para las actividades extractivas
 - Construcciones de instalaciones anejas a la actividad extractiva
 - Vertedero
- 1.5 Relativos a la construcción o mejora de infraestructuras
- Ampliación y mejora de vías de comunicación existentes
 - Nuevas vías de comunicación no asfaltadas
 - Nuevas vías de comunicación asfaltadas previstas en este Plan o en el planeamiento de desarrollo
 - Nuevas vías de comunicación asfaltadas no previstas
- Alteración de los cauces
 - Construcción o ampliación de presas y represas
 - Construcción para la explotación de las obras públicas
 - Construcción de helipuertos
 - Construcción de centrales eléctricas
 - Tendido de líneas de alta tensión
 - Construcción de nuevas subestaciones eléctricas
 - Construcción de antenas y torres de telecomunicación
 - Construcción de canales y acequias
 - Tendido de infraestructuras subterráneas
 - Construcción de estaciones potabilizadoras
 - Construcción de depósitos de agua potable.
 - Construcción de estaciones depuradoras
 - Construcción de vertederos.
- 1.6 Relativos a actividades no primarias
- Construcción de instalaciones para la mejora del uso público
 - Construcción de equipamientos comunitarios
 - Construcción de pistas para actividades deportivas
 - Construcción de instalaciones de restauración
 - Construcción de camping y campamentos de turismo
 - Construcción de instalaciones hoteleras
 - Construcción de industrias agropecuarias
 - Construcción de industrias singulares
 - Construcción de áreas y estaciones de servicio
 - Nuevas construcciones de instalaciones de turismo rural
- 1.7 Relativos a la vivienda unifamiliar aislada.
- Rehabilitación de edificios para viviendas unifamiliares aisladas
 - Rehabilitación de edificios existentes para instalaciones de turismo rural

- espacios donde se puedan superar los 0,001 W/m2 (0,1 micro W/cm2).
4. Las instalaciones deberán utilizar la tecnología disponible en el mercado que comporte el menor impacto ambiental y visual.
 5. Las empresas de telefonía móvil podrán compartir instalaciones para la realización de su actividad, sin menoscabo de las preceptivas licencias de actividad a que vengan obligados.
 6. No se autorizaran las instalaciones de antenas que no resulten compatibles con el entorno por provocar impacto visual, medioambiental o de sanidad no admisible. Sin embargo se podrán establecer las acciones de mimetización y armonización con el entorno que sean necesarias.

Artículo 145. Procedimiento para obtener las autorizaciones de instalación y funcionamiento.

1. Para obtener las mencionadas autorizaciones las empresas de telefonía móvil deberán presentar primero un programa de desarrollo, y una vez aprobado éste por el Ayuntamiento, deberán presentar los correspondientes proyectos para la licencia de actividad y de obra que fueran necesarias para el desarrollo del programa.
2. Programa de Desarrollo.
 - a) Tendrá que especificar los siguientes elementos:

Esquema general de la red con indicación, en su caso, de la localización de la cabecera, principales enlaces y nodos.

Implantación de estaciones base, antenas de telefonía móvil y otros elementos de radiocomunicación Estaciones base y antenas, nombre, zona de ubicación, cobertura territorial, potencia, frecuencias de trabajo y número de canales.

- 1.8 Relativos al proceso de urbanización
 - Mejora y dotación de servicios urbanos a núcleos existentes
 - Urbanización de suelos para ampliación de núcleos urbanos
 - Urbanización de suelos para la construcción de nuevos núcleos
2. Aquellos usos análogos a los anteriores o que por su propia finalidad sean necesario ubicar en dicho suelo y no estén regulados en el punto anterior deberán motivar suficientemente la implantación en el suelo no urbanizable y la observancia de la naturaleza y objetivo de la categoría de suelo no urbanizable en que se ubique, preservando de manera global los valores que dieron origen a dicha clasificación.

Sección 4ª. Antenas de Telefonía Móvil y similares servicios de radiocomunicación.

Artículo 144. Requisitos de autorización de instalación y funcionamiento.

1. Los niveles de inmisión electromagnética de las instalaciones de telefonía móvil o similar servicio, evaluados en densidad de potencia, no podrán superar los 0,001 W/m2 (0,1microW/cm2), en toda zona o espacio ocupado por el público en general.

2. Las instalaciones de telefonía móvil y similares sólo podrán ubicarse en suelo no urbanizable, en aquellas categorías donde expresamente se permita.

3. En suelo urbano las instalaciones mantendrán una distancia protección, o contarán con dispositivos de aislamiento que impidan la presencia del público general en aquellas zonas o

Justificación de la solución técnica propuesta en el municipio o, en su caso, a nivel supramunicipal.

Previsión de las áreas de nueva implantación de equipos justificando la cobertura territorial prevista.

b) La presentación del programa de desarrollo se hará por triplicado ejemplar y deberá acompañarse de la correspondiente solicitud con los requisitos formales de carácter general que determina el artículo 28 de la Ley 30/1992.

c) Se adjuntará la presentación de un seguro de responsabilidad civil que cubra de manera ilimitada posibles afectaciones sanitarias o de otra índole o daños a las personas o bienes. Este seguro cubrirá cada instalación no pudiendo ser un seguro genérico para la totalidad de las mismas.

d) Las operadoras deberán presentar, cuando así lo requiera el Ayuntamiento, el programa de desarrollo actualizado. Cualquier modificación al contenido del programa deberá de ser comunicada de oficio al Ayuntamiento. La modificación deberá ser autorizada por el Ayuntamiento antes de su puesta en práctica.

Artículo 146. Licencias de Obras y Actividad.

1.El procedimiento para la petición y tramitación de las solicitudes de licencias de actividad y de obra para las instalaciones de radiocomunicación en suelo no urbanizable, será el que establece la vigente normativa de régimen local y lo dispuesto en los correspondientes artículos de la presente normativa.

2.Las licencias de obras y de actividad solamente se podrán otorgar una vez presentado y aprobado el programa de desarrollo de instalaciones.

3.La documentación que se acompañará a la solicitud, de la cual se adjuntarán dos copias, se presentará al Registro General del Ayuntamiento.

Esta documentación irá acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias que determinen las Ordenanzas Fiscales Municipales correspondientes.

4.La documentación exigida será la siguiente:

Para la obtención de la Licencia de Actividad. Proyecto de la instalación realizado por técnico competente con el siguiente contenido:

Primero. Datos de la empresa.

- Denominación social y NIF.
- Domicilio social
- Representación legal

Segundo. Proyecto, redactado por profesional competente, que contenga suficiente información sobre:

- Descripción de la actividad, con indicación de las fuentes de las emisiones y el tipo y la magnitud de estas.
- Incidencia de la actividad en el medio potencialmente afectado
- Justificación del cumplimiento de la normativa sectorial vigente.
- Las técnicas de prevención y control de emisiones de radiación no ionizante
- Los sistemas de control de las emisiones

Tercero. Datos de la instalación.

- Hoja donde se señalen las características técnicas de las instalaciones. En todo caso se deben hacer constar los datos siguientes:
 - Altura de emplazamiento
 - Áreas de cobertura y superposición de otros emisores conocidos y presentes
 - Frecuencias y potencias de emisión y polarización
 - Modulación
 - Tipos de antenas a instalar
 - Ganancias respecto a una antena isotrópica
 - Ángulo de elevación del sistema radiante
 - Abertura del haz
 - Altura de las antenas del sistema radiante, que no será inferior a 25 metros
 - Tabla y gráfico de densidad de potencia (m w/cm2), intensidad del campo magnético (A/m) y del campo eléctrico (V/m) en polarización vertical (V) y horizontal (H) a intervalos de 20 m hasta los 200/500 m según los casos
 - Densidad de potencia (m w/cm2)
 - Plano de emplazamiento de la antena expresado en coordenadas UTM, sobre cartografía de máximo 1.2000 con cuadrícula incorporada. En el plano deben grafarse las infraestructuras que tengan incidencia sobre la evaluación ambiental.
 - Plano a escala 1.200 que exprese la situación relativa a las construcciones colindantes, con alzados o secciones, longitudinales y transversales, que muestren la disposición geométrica del haz emisor y los inmuebles potencialmente afectados
 - Certificado de la clasificación del suelo que ocupa la instalación según el planeamiento urbanístico vigente.
 - Planos a escala adecuada que expresen gráficamente la potencia isotrópica radiada equivalente (PIRE) máximo en w en todas las direcciones del diseño.
 - Gráfico de radiación en campo cercano y campo lejano hasta 10 picowattio/cm2
 - Justificación técnica de la posibilidad de uso compartido de la infraestructura por otras operadoras Memoria
 - Los cálculos justificativos de la estabilidad de las instalaciones desde un punto de vista estructural.
 - Justificación de la utilización de la mejor tecnología en lo que se refiere a la tipología y características de los equipos para conseguir la máxima minimización de los impactos visual y ambiental
 - La descripción y justificación de las medidas correctoras adoptadas para la protección contra descargas eléctricas de origen atmosférico y para evitar interferencias electromagnéticas con otras instalaciones.
 - Documentación fotográfica, gráfica y escrita, justificativa del impacto visual, que exprese claramente el emplazamiento y el lugar de colocación de la instalación en relación con la finca y la situación de ésta, descripción del entorno en el que se implanta, dimensiones, forma, materiales y otras características.
 - Deberá de aportarse simulación gráfica del impacto visual
 - Declaración o compromiso de mantener la instalación en perfectas condiciones de seguridad.
 - Documento que exprese la conformidad del titular del terreno sobre la cual se instalarán las infraestructuras.
- 5.Las solicitudes de licencia para la instalación de elementos de radiocomunicación serán sometidas a informe de los técnicos municipales.
- El informe municipal manifestará la conformidad o no de la documentación técnica a la normativa aplicable y como conclusión si el informe es favorable o desfavorable a la concesión de la licencia. El informe desfavorable deberá concretar la subsanabilidad o insubsanabilidad de las deficiencias observadas en el expediente
- 6.Para la concesión de la licencia de obras el interesado deberá presentar los documentos en la forma establecida en la presente normativa.

Artículo 147. Revisión de instalaciones.

Al objeto de asegurar la adaptación de las instalaciones de telefonía móvil a las mejores tecnologías existente en cada momento en lo que se refiere a minimización del impacto visual y ambiental o a la modificación sustancial de las condiciones del entorno que hagan necesario reducir este impacto, la licencia urbanística otorgada por el Ayuntamiento para la instalación de elementos de radiocomunicación determinará la obligación por parte de las operadoras de revisar las instalaciones transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la licencia o de su última revisión. Las entidades colaboradoras de la Administración debidamente acreditadas podrán realizar la revisión y comprobar que se cumplan los valores límite reglamentados.

Los criterios para esta revisión se fundamentarán en la eventual existencia de nuevas tecnologías que hagan posible la reducción del impacto visual y ambiental.

Artículo 148. Intervención administrativa en la instalación de radiocomunicación.

1. Cuando los servicios municipales detecten un estado de conservación deficiente, lo comunicaran a los titulares de la licencia para que en un plazo de quince días a partir de la notificación de la irregularidad adopten las medidas oportunas.

Cuando existan situaciones de peligro para las personas o los bienes, las medidas deberán adoptarse de forma inmediata, de acuerdo con lo que dispone la normativa urbanística o de salud ambiental

2. El titular de la licencia o el propietario de las instalaciones deberá realizar las actuaciones necesarias para desmantelar y retirar los equipos de telefonía móvil o sus elementos y dejar al estado anterior a la instalación de los mismos, el terreno, la construcción o edificio que sirva de soporte a dicha instalación,

en el supuesto de cese definitivo de la actividad o de los elementos de la misma que no se utilicen.

3. El Ayuntamiento podrá reclamar una fianza en concepto de garantía de asunción de los riesgos correspondientes por parte de las operadoras.

4. El Ayuntamiento de Albolote, por razones de interés público podrá exigir en cualquier momento la modificación de la ubicación de las instalaciones o de cualquiera de sus elementos, siendo esta modificación obligatoria para la empresa autorizada, sin que pueda reclamar indemnización alguna por daños, perjuicios o coste alguno.

CAPÍTULO SEGUNDO. CONDICIONES DE USO Y EDIFICACIÓN

Artículo 149. Usos característicos

Se consideran usos característicos de los Suelos No Urbanizables los siguientes:

1. Los que engloban actividades de producción agropecuaria, entendiéndose por tal la agricultura intensiva y extensiva en regadío, secano y la cría y guarda de animales en régimen de estabulación o libre.

2. Los usos forestales que suponen la conservación y explotación de los terrenos en su estado natural.

3. En general, la defensa, mantenimiento y regeneración del medio natural y sus especies que implican su conservación, su mejora y la formación de reservas naturales.

Artículo 150. Usos permitidos

Son usos permitidos en el Suelo No Urbanizable, sin perjuicio de las limitaciones que se deriven de la categoría del suelo de que se trate:

1. Las actividades de producción agropecuaria consideradas no características de la zona, como los cultivos experimentales o especiales y la caza.
2. Los usos ligados al ocio, al deporte y a las actividades culturales de la población.
3. La acampada en instalaciones adecuadas a tal fin.
4. Los usos infraestructurales, los de ejecución y mantenimiento de los servicios públicos.
5. Los usos que fueran vinculados a actuaciones de interés público.
6. Cuantos otros estuvieren directamente ligados a los usos característicos
7. Excepcionalmente podrá autorizarse la implantación de usos ligados a la producción industrial cuando se acredite la concurrencia de circunstancias que impidan o desaconsejen llevarla a cabo en las áreas del territorio expresamente calificadas para acoger el uso industrial. Para autorizar la implantación de estos usos, y en función de la actividad concreta, será condición necesaria:

- a) Memoria justificativa de que la actividad debe desarrollarse fuera de las áreas urbanas.
- b) La presentación de estudio de impacto ambiental si fuera exigido por la legislación de impacto ambiental y, si no lo fuera,

el documento de Análisis de Efectos Ambientales regulado en estas Normas.

- c) Tramitación de Proyecto de Actuación o Plan Especial.

En función de dichos documentos podrá ser denegada la autorización, o señaladas las medidas para que el impacto cause el menor daño.

Artículo 151. Usos incompatibles

Son usos incompatibles los no contemplados en los artículos anteriores, en especial, los usos relativos a la explotación extractiva minera a cielo abierto y explotación agraria intensiva por medio de invernaderos.

Artículo 152. Condiciones de las edificaciones

Las edificaciones vinculadas a los usos en SNU deberán sujetarse a las condiciones específicas que se desarrollan a continuación. Cuando se exprese parcela mínima para la ubicación de una edificación determinada primará sobre la expresión de otras parcelas mínimas fijadas para cada subcategoría en las presentes Normas:

1. Casetas para distintas instalaciones.

Estas edificaciones cuyo cometido es el de dar cobertura a las distintas instalaciones que deben realizarse en favor de un mejor rendimiento agrícola, tales como bombas de riego, contadores, etc., se autorizarán con la superficie mínima edificada que necesiten para tales fines siempre que su justificación venga avalada por la Compañía Suministradora que realice la instalación.

2. Casetas de aperos.

Las casetas de aperos de labranza tendrán una superficie construida de 35 m² y 3,50 m. de altura. La superficie de parcela deberá ser igual o superior a la establecida en cada subcategoría de suelo no urbanizable.

3. Almacén agrícola.

a) Se incluye en este uso de la edificación, las construcciones destinadas al almacenamiento, guarda y custodia de la producción agrícola propia de una determinada finca, vehículos y tractores. Se puede efectuar en estas construcciones un primer proceso de transformación de la materia prima agrícola mediante medios naturales (secado, aventado, etc.) previamente a su venta o distribución.

b) Se consideran integrantes de esta actividad los silos, almacenes, secaderos de tabaco, lagares, etc. siempre proporcionados al tamaño de la finca, siempre que esta tenga una superficie igual o mayor que la unidad mínima establecida para cada subcategoría de suelo donde estén permitidas estas instalaciones.

- Superficie máxima construida: 100 m²

En parcelas con superficie superior a 15.000 m² se permite una superficie máxima hasta 200 m² construidos, en parcelas con superficie superior a 20.000 m² hasta 300 m² y en parcelas con superficie superior a 25.000 m² hasta 350 m².

Sólo se admitirán superficies mayores si se aporta documentación justificativa de la maquinaria y vehículos propiedad de la persona o entidad titular de la explotación, así como de la producción de la misma, y sea expresamente autorizado por la Junta de Gobierno Local, hasta un máximo de 500 m².

Para superficies mayores de 500m², habrá de tramitarse un Proyecto de Actuación. También deberá tramitarse Proyecto Actuación en parcelas superiores a 15.000 m² cuando se pretenda la edificación de naves con superficies superiores a las que les corresponderían por la superficie de la parcela.

- Altura máxima de la edificación: 4,50 m.
En parcelas con superficie superior a 15.000 m² se permite una altura hasta 7 m.

4. Edificación para ganadería estabulada.

a) Esta actividad requiere la construcción necesaria destinada a la estabulación del ganado, almacenamiento de pienso, maquinaria y útiles, instalaciones propias de la actividad, etc. La parcela que alberga estas instalaciones será superior a los 25.000 m² y la ocupación de todas las instalaciones no superará el 20% del total de la misma.

Cuando sea necesaria la ampliación de construcciones destinadas a explotaciones ganaderas ya existentes, se admitirá dicha ampliación, siempre que la superficie de la parcela sea superior a 5000 m², y la ocupación de todas las instalaciones no supere el 30 % de la misma. La separación a linderos privados de la eventual ampliación será la que tenga la edificación existente.

b) Estas construcciones deberán cumplir todos los requisitos exigidos por la legislación específica para esta clase de instalaciones

c) Dentro de las edificaciones anteriores se puede incluir una vivienda en planta baja destinada a la guardería de la instalación siempre que no supere los 110 m² construidos.

5. Edificación para granjas

a) Esta actividad requiere la construcción necesaria destinada a la granja, almacenamiento de pienso, maquinaria y útiles, instalaciones propias de la actividad, etc. La parcela que alberga estas instalaciones será superior a los 20.000 m² y la ocupación de todas las instalaciones no superará el 15% del total de la misma.

Para el caso de granjas avícolas que ocupen edificaciones anteriores a la aprobación de este plan, podrán concederse licencias de obra para rehabilitación, mejora o ampliación, con independencia de la superficie de parcela. La edificación máxima será autorizada en función de las necesidades de la explotación.

b) Estas construcciones deberán cumplir todos los requisitos exigidos por la legislación específica para esta clase de instalaciones

c) Dentro de las edificaciones anteriores se puede incluir una vivienda en planta baja destinada a la guardería de la instalación siempre que no supere los 110 m² construidos.

6. Instalaciones para núcleos zoológicos.

a) Los centros necesarios práctica de equitación o para el fomento y cuidado de animales de compañía y similares de carácter particular, cualquiera que sean las personas físicas o jurídicas requieren una gran extensión de parcela con el fin de ser destinadas a este uso. Las características de estas instalaciones quedan condicionadas a las determinaciones de ocupación que para el desarrollo de esta actividad están regladas por la Consejería de Agricultura así como deberán contar con la autorización del Organismo Competente.

b) En cualquier caso, la parcela contará con un mínimo de 25.000 m² y las instalaciones no ocuparán más del 20% de la parcela. Llevará implícita la declaración como Actuación de

interés público previa tramitación de proyecto de actuación en el que se evaluarán los efectos ambientales y medidas correctoras.

c) Precisarán Proyecto de Actuación o Plan Especial.

7. Alojamiento rural.

a) Se incluyen en esta actividad los alojamientos de turismo rural siempre sobre corrijos catalogados. Las posibilidades de intervención serán las permitidas por la Normativa de Protección. Llevarán implícita la Declaración como Actuación de interés público y le será exigido el documento denominado en estas Normas Análisis de los Efectos Ambientales con el fin de garantizar la relación con los valores del entorno como medida de garantía medioambiental.

b) Precisarán Proyecto de Actuación o Plan Especial

8. Equipamiento social y comunitario.

a) Con independencia de su titularidad pública o privada, se ubicarán preferentemente sobre edificaciones rústicas catalogadas.

b) Las posibilidades de intervención serán las permitidas por la Normativa de Protección para estos niveles. Llevarán implícita la Declaración como Actuación de interés público y le será exigido el documento denominado en estas Normas Análisis de los Efectos Ambientales con el fin de garantizar la relación con los valores del entorno como medida de garantía medioambiental.

c) Precisarán Proyecto de Actuación o Plan Especial

9. Residencial tradicional

a) Es la edificación tradicional recogida en el Inventario así como aquellas edificaciones que del mismo forman parte del Catálogo. Podrán ser sometidas a:

La rehabilitación, incluso la reconstrucción de partes dañadas de forma irreversible, de las viviendas existentes con el fin de mantener el uso original, así como la mejora de las edificaciones para adaptarlas a los requerimientos de confort y calidad actuales.

b) Precisarán Proyecto de Actuación o Plan Especial

10. Edificaciones vinculadas con las infraestructuras.

a) Las infraestructuras en suelo no urbanizable se derivan en todos los casos de la necesidad de su implantación por motivos de su declaración como actuación de interés público. En otros casos, y tratándose de elementos territoriales: ríos, acequias, caminos rurales, etc., en los que se pretendan llevar a cabo actuaciones tales como acondicionamiento, encauzamiento o tratamientos, será imprescindible la autorización de los Organismos competentes para llevarlas a cabo.

b) Se entiende por edificaciones vinculadas a las Infraestructuras, todas aquellas construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

c) Se entiende por edificaciones vinculadas a las infraestructuras, las casetas de peones, instalaciones para mantenimiento de las carreteras y autopistas, estaciones y subestaciones de redes de energía eléctrica, etc. Las condiciones de estas edificaciones serán las que respondan a las necesidades específicas de cada infraestructura, no obstante no deberán superar los 30 m² construidos y 3'50 m. de altura. Aquellas edificaciones que tengan sentido solamente durante la fase de obra, serán desmontadas una vez terminadas las mismas.

d) Las edificaciones vinculadas con las infraestructuras, entendidas como instalaciones para el entretenimiento de la obra pública, no precisarán Proyecto de Actuación ni Plan Especial.

CAPÍTULO TERCERO. REGULACIÓN DE LAS CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS DEL SUELO NO URBANIZABLE

Artículo 153. SNU de carácter natural o rural

1. Se define por tal el SNU que grafiado como tal busca la protección de valores de carácter natural o rural.

2. Unidad mínima de actuación: 15.000 m²

3. Usos del suelo permitidos:

- Los característicos del SNU, regulados en el artículo 142.1 de esta Normativa
- Las actividades de producción agropecuaria no características de la zona.
- Caza.
- Usos directamente ligados a los característicos
- Excepcionalmente podrá autorizarse la implantación de usos ligados a la producción industrial

4. Edificaciones permitidas:

- Casetas para distintas instalaciones.
- Casetas de aperos.
- Almacén agrícola.
- Edificación para ganadería estabulada.
- Granja agrícola
- Instalaciones para núcleos zoológicos.
- Alojamiento rural.

armonía con el tránsito ganadero y los valores ambientales, favoreciendo la regeneración ecológica de la vía pecuaria.

b) Las plantaciones forestales lineales, contravientos u ornamentales, así como la conservación de las masas vegetales autóctonas ya sean de porte arbóreo, arbustivo o natural, siempre que permitan el normal tránsito de los ganados.

c) Las comunicaciones rurales, y en particular, el desplazamiento de vehículos y maquinaria agrícola, deberán respetar la prioridad del paso de los ganados, evitando el desvío de éstos o la interrupción prolongada de su marcha.

3. Se consideran usos complementarios de las vías pecuarias aquellos que, respetando la prioridad del tránsito ganadero fomenten el esparcimiento ciudadano y las actividades de tiempo libre, tales como el paseo, el senderismo, la cabalgada, el ciclismo y otras formas de ocio y deportivas, siempre que no conlleve la utilización de vehículos motorizados.

4. Condiciones específicas de protección:

- Los cerramientos de las distintas fincas deben respetar la anchura legal de estas vías, que deberán deslindarse, y en ningún caso podrán interrumpir su paso.
 - No se permite edificación alguna en estos suelos ni su pavimentación.

- Se permite la implantación de arbolado y también de infraestructuras siempre que éstas discurren enterradas y se cumplan las condiciones establecidas en la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias.

- Será preciso el deslinde y señalización de las vías pecuarias.

- Las vías pecuarias que se encuentren próximas a zonas urbanas o urbanizables se señalarán mediante carteles informativos que señalen su existencia

- Equipamiento social y comunitario.
- Edificaciones vinculadas con las infraestructuras.
- Edificaciones declaradas de interés público o social

5. Usos prohibidos expresamente:

- Usos relativos a la explotación extractiva
- Construcción de viviendas unifamiliares agrícolas o aisladas

Artículo 154. Protección de vías pecuarias

1. Se clasifican como suelo no urbanizable de especial protección de vías pecuarias el grafiado como tal y descrito a continuación. El mismo tendrá la protección derivada de su estatuto jurídico.

	Anchura	Longitud aprox.
Cañada real de las Baterías	75,22 m	5 km
Cañada R.I del Llano de las Tauras	75,22 m	5 km
Cañada real de la Laura	75,22 m	1 km
Cordel de Santa Fe	37,61 m	3 km
Cañada real de las Baterías	8,00 m	2 km
Colada de Juncaril	8,00 m	2 km

El mismo carácter adquirirán aquellas vías pecuarias que discurren por suelos clasificados por el planeamiento anterior como suelo urbano o urbanizable y que no hayan adquirido las características del suelo urbano o no estén en proceso de transformación material del terreno.

2. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 77/1998 de la Junta de Andalucía se consideran usos compatibles con la actividad pecuaria:

a) Los usos tradicionales que siendo de carácter agrícola y no teniendo la naturaleza de la ocupación, puedan ejercitarse en

- En caso de que fuera necesario durante las obras el uso u ocupación temporal de alguna vía pecuaria para otras actividades ajenas al uso agropecuario, se deberá solicitar la autorización a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 155. SNU de protección de bienes de interés cultural (BIC)

Se incluyen las zonas de protección de los bienes catalogados de interés cultural del término Municipal. Además de las condiciones de protección establecidas por la normativa específica, deberán tenerse en cuenta las siguientes:

1. La protección incluirá el ámbito del yacimiento más una banda perimetral de protección de 30 m. de anchura.
2. Se permitirán los usos característicos del SNU señalados en el artículo 142 de esta Normativa siempre y cuando no afecten a los bienes culturales que se tratan de preservar.
3. No se permitirán edificaciones en el ámbito de esta subcategoría, salvo las que se vinculen directamente a la divulgación cultural del bien protegido, previa declaración como actuaciones de interés público.

Artículo 156. SNU de protección de aguas

1. Se incluyen en esta categoría las riberas y zona de servidumbre de los cauces de agua naturales, continuos o discontinuos, así como de lagos, lagunas y embalses.

Para la delimitación de su ámbito y la regulación de los usos se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R.D. Legislativo 1/2001 de 20 de julio) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Según dicha legislación, se "entiende por riberas las fajas laterales de los cauces públicos situadas por encima del nivel de aguas bajas y por márgenes los terrenos que lindan con los cauces".

"Los márgenes están sujetos en toda su extensión longitudinal:

- a) A una zona de servidumbre de cinco (5) metros de anchura, para uso público, que se regulará reglamentariamente.
- b) A una zona de policía de cien (100) metros de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

3. Usos del suelo permitidos:

- La plantación de vegetación arbórea y arbustiva de ribera en la zona de servidumbre.
- Las obras de encauzamiento y mejora de drenaje del cauce.
- La creación de caminos de sirga.
- El uso agrícola característico en la zona de policía.
- Usos de ocio y recreo.

No se permite ningún otro uso en la zona de Dominio Público.

Los cerramientos de las fincas permitirán el paso y uso público en la citada zona de servidumbre, donde se permitirá la repoblación con especies arbóreas de ribera y se prohíben los movimientos de tierra.

En la zona de policía se estará a lo dispuesto en la legislación de aguas aplicable.

4. Edificaciones permitidas:

Respetando las servidumbres precisas y en los términos regulados por la legislación sectorial aplicable:

- Casetas para distintas instalaciones.
- Edificaciones vinculadas con las infraestructuras.
- Edificaciones declaradas de interés público o social.
- Edificaciones relacionadas con equipamiento social y comunitario

Artículo 157. SNU de Protección de Carreteras

Los usos y edificaciones permitidas en esta subcategoría de suelo no urbanizable deberán adecuarse a las servidumbres y limitaciones establecidas en la normativa e informes sectoriales estatales y autonómicos aplicables en materia de carreteras.

Artículo 158. SNU de protección agrícola en zonas de alto valor productivo

1. Esta subcategoría coincide con la subzona de alto valor productivo establecida por el POTAU.

2. Unidad mínima de actuación: 5.000 m²

3. Usos del suelo permitidos:

De los usos señalados en el artículo 142.1 de esta Normativa solo se permitirán los siguientes:

Relativos a la explotación agrícola

- Desmontes y aterrazamientos
- Nuevas roturaciones
- Construcción de caseta de aperos
- Infraestructuras agrícolas para regadío
- Vertederos de residuos agrícolas

Relativos a la explotación forestal

- Entresacas
- Talas indiscriminadas o masivas de chopo
- Construcción de cortafuegos

- Construcción de casetas para aperos o guardería forestal
- Repoblaciones forestales

Relativo a la explotación ganadera

- Construcción de establos
- Infraestructura de ganadería estabulada
- Construcción de cercas y vallados
- Construcción de instalaciones anejas a la actividad ganadera

Relativos a la construcción o mejora de infraestructuras

- Ampliación y mejora de vías de comunicación existentes
- Nuevas vías de comunicación no asfaltadas
- Nuevas vías de comunicación asfaltadas previstas en este Plan o en el planeamiento de desarrollo
- Nuevas vías de comunicación asfaltadas no previstas
- Alteración de los cauces
- Construcción o ampliación de presas y represas
- Construcción para la explotación de las obras públicas

Construcción de helipuertos

- Construcción de centrales eléctricas
- Tendido de líneas de alta tensión
- Construcción de nuevas subestaciones eléctricas
- Construcción de antenas y torres de telecomunicación
- Construcción de canales y acequias
- Tendido de infraestructuras subterráneas
- Construcción de estaciones potabilizadoras
- Construcción de depósitos de agua potable.
- Construcción de estaciones depuradoras

Relativos a actividades no primarias

- Construcción de instalaciones para la mejora del uso público
- Construcción de instalaciones de restauración

discontinuos y embalses que precisen de protección específica definida desde el planeamiento municipal.

Se excluyen de esta clasificación el SNU de protección de aguas

3. Usos del suelo permitidos:

- La plantación de vegetación arbórea y arbustiva de ribera en la zona de servidumbre.
- Las obras de encauzamiento y mejora de drenaje del cauce.
- La creación de caminos de sirga.
- El uso agrícola característico en la zona de policía.
- Usos de ocio y recreo.

4. Edificaciones permitidas:

Respetando las servidumbres precisas y en los términos regulados por la legislación sectorial aplicable:

- Casetas para aperos.
- Casetas para distintas instalaciones.
- Edificaciones vinculadas con las infraestructuras.
- Edificaciones declaradas de interés público de las del artículo 142.1 de la Normativa.
- Edificaciones relacionadas con equipamiento social y comunitario.

5. La zona grafiada en el PGOU y POTAUG como afectada por la red hídrica principal dentro del suelo no urbanizable se clasificará como SNU de Protección de vegas de los ríos y le serán de aplicación junto a la normativa anterior los artículos 3.8, 3.12 y 3.13 del POTAUG. Por ellos los cauces de la red hídrica principal pertenecen al dominio público hidráulico, no permitiéndose en ellos ningún uso o transformación, excepto las tendentes a mantener o aumentar la capacidad de evacuación.

- Construcción de industrias agropecuarias
- Construcción de áreas y estaciones de servicio

Relativos a la vivienda unifamiliar aislada.

- Rehabilitación de edificios para viviendas unifamiliares aisladas
- Rehabilitación de edificios existentes para instalaciones de turismo rural

Relativos al proceso de urbanización

- Mejora y dotación de servicios urbanos a núcleos existentes
- Urbanización de suelos para ampliación de núcleos urbanos

4. Usos prohibidos expresamente:

- Todos aquellos que por su naturaleza no sean susceptibles de ubicarse en SNU.
- El resto de usos incluidos en el artículo 142.1 de esta Normativa y no permitidos por este artículo
- Y expresamente los usos relativos a la explotación extractiva, la construcción de viviendas unifamiliares agrícolas o aislada y construcción de viveros o invernaderos.

Artículo 159. SNU de Protección de vegas de los ríos y lagunas

1. Con dicha categoría se busca proteger del desarrollo urbano las vegas formadas en las riberas de ríos y lagunas y protegidas como tales por el POTAUG

2. En dichos suelos la Unidad mínima de actuación: 5.000 m².

3. Además de la protección definida para el "SNU de protección de aguas", se incluyen en esta categoría las riberas y zona de servidumbre de los cauces de agua naturales, continuos o

En la zona inmediata a los cauces dentro de una banda de 30 metros de anchura exterior a las riberas de los cauces de la red hídrica principal no podrán levantarse edificaciones, construcciones, cercas o vallados de ningún tipo, sea cual sea su altura, ocupación, volumen o uso.

En los restantes suelos afectados por los cauces (resto de zona grafiada) no podrán levantarse edificaciones o construcciones privadas de ningún tipo, sea cual sea su altura, ocupación o volumen o uso.

Artículo 160. SNU de Protección de espacios libres

1. Esta categoría busca la protección de los citados espacios libres y su puesta en valor fuera del desarrollo urbano, conforme a las determinaciones del POTAUG (Artículos 2.101 y 2.103).

2. Unidad mínima de actuación: 5.000 m²

3. Usos y actuaciones en el suelo permitidos:

- Los característicos del SNU señalados en el artículo 142 de esta Normativa y aquellos análogos siempre que garanticen los objetivos fijados en el punto 1 de este artículo

En los delimitados en la planimetría del PGOU y POTAUG como suelo afectado al sistema de espacios libres de interés para la Aglomeración Zona 2 se limitan dichos usos conforme a los Artículos 2.101 POTAUG y se cita a continuación:

- Entresacas
- Construcción de cortafuegos
- Construcción de casetas para aperos o guardería forestal
- Repoblaciones forestales
- Ampliación y mejora de vías de comunicación existentes
- Nuevas vías de comunicación no asfaltadas

- Nuevas vías de comunicación asfaltadas previstas en este Plan o en el planeamiento d desarrollo
- Construcción de canales y acequias
- Tendido de infraestructuras subterráneas
- Construcción de depósitos de agua potable.
- Construcción de instalaciones para la mejora del uso público

En los delimitados en la planimetría del PGOU y POTAUG como suelo afectado al sistema de espacios libres de interés para la Aglomeración Zona 3 se limitan dichos usos conforme a los Artículos 2.102 POTAUG y se cita a continuación:

Relativos a la explotación agrícola:

- Desmontes y aterrazamientos
- Nuevas roturaciones
- Construcción de caseta de aperos
- Construcción de invernaderos
- Infraestructuras agrícolas para regadío
- Vertederos de residuos agrícolas

Relativos a la explotación forestal.

- Entresacas
- Talas indiscriminadas o masivas de chopos
- Construcción de cortafuegos
- Construcción de casetas para aperos o guardería forestal
- Repoblaciones forestales

Relativo a la explotación ganadera:

- Construcción de establos
- Infraestructura de ganadería estabulada
- Construcción de cercas y vallados
- Construcción de instalaciones anejas a la actividad ganadera

Relativos a la explotación extractiva:

- Relleno y sellado de canteras a cielo abierto
- Relativos a la construcción o mejora de infraestructuras:
- Ampliación y mejora de vías de comunicación existentes
 - Nuevas vías de comunicación no asfaltadas
 - Nuevas vías de comunicación asfaltadas previstas en este Plan
 - Nuevas vías de comunicación asfaltadas no previstas
 - Alteración de los cauces
 - Construcción o ampliación de presas y represas
 - Construcción para la explotación de las obras públicas
 - Construcción de helipuertos
 - Construcción de centrales eléctricas
 - Tendido de líneas de alta tensión
 - Construcción de nuevas subestaciones eléctricas
 - Construcción de antenas y torres de telecomunicación
 - Construcción de canales y acequias
 - Tendido de infraestructuras subterráneas
 - Construcción de estaciones potabilizadoras
 - Construcción de depósitos de agua potable.
 - Construcción de estaciones depuradoras
- Relativos a actividades no primarias:
- Construcción de instalaciones para la mejora del uso público
 - Construcción de pistas para actividades deportivas
 - Construcción de instalaciones de restauración
 - Construcción de industrias agropecuarias
 - Mejora y dotación de servicios urbanos a núcleos existentes
- En los delimitados en la planimetría del PGOU y POTAUJ como suelo afectado al sistema de espacios libres de interés
- para la Aglomeración Zona 4 se limitan dichos usos conforme a los Artículos 2.103 POTAUJ y se cita a continuación:
- Relativos a la explotación agrícola:
- Desmontes y aferrazamientos
 - Nuevas roturaciones
 - Construcción de caseta de aperos
 - Infraestructuras agrícolas para regadío
 - Vertederos de residuos agrícolas
- Relativos a la explotación forestal:
- Entresacas
 - Talas indiscriminadas o masivas de chopos
 - Construcción de cortafuegos
 - Construcción de casetas para aperos o guardería forestal
 - Repoblaciones forestales
- Relativo a la explotación ganadera:
- Construcción de establos
 - Infraestructura de ganadería estabulada
 - Construcción de cercas y vallados
 - Construcción de instalaciones anejas a la actividad ganadera
- Relativos a la explotación extractiva:
- Relleno y sellado de canteras a cielo abierto
- Relativos a la construcción o mejora de infraestructuras:
- Ampliación y mejora de vías de comunicación existentes
 - Nuevas vías de comunicación no asfaltadas
 - Nuevas vías de comunicación asfaltadas previstas en este Plan
 - Nuevas vías de comunicación asfaltadas no previstas
 - Alteración de los cauces
 - Construcción o ampliación de presas y represas
 - Construcción para la explotación de las obras públicas
 - Construcción de helipuertos
 - Construcción de centrales eléctricas
 - Tendido de líneas de alta tensión
 - Construcción de nuevas subestaciones eléctricas
 - Construcción de antenas y torres de telecomunicación
 - Construcción de canales y acequias
 - Tendido de infraestructuras subterráneas
 - Construcción de estaciones potabilizadoras
 - Construcción de depósitos de agua potable.
 - Construcción de estaciones depuradoras
- Relativos a actividades no primarias:
- Construcción de instalaciones para la mejora del uso público
 - Construcción de pistas para actividades deportivas
 - Construcción de instalaciones de restauración
 - Construcción de industrias agropecuarias
 - Mejora y dotación de servicios urbanos a núcleos existentes

- Construcción para la explotación de las obras públicas
- Construcción de helipuertos
- Construcción de centrales eléctricas
- Tendido de líneas de alta tensión
- Construcción de nuevas subestaciones eléctricas
- Construcción de antenas y torres de telecomunicación
- Construcción de canales y acequias
- Tendido de infraestructuras subterráneas
- Construcción de estaciones potabilizadoras
- Construcción de depósitos de agua potable.
- Construcción de estaciones depuradoras

- Edificaciones vinculadas con las infraestructuras.
 - Edificaciones declaradas de interés público o social
4. Usos prohibidos expresamente:
- Usos relativos a la explotación extractiva
 - Construcción de viviendas unifamiliares agrícolas o aisladas

Artículo 161. SNU de Protección Forestal

1. Esta subcategoría coincide con distintas zonas establecidas por el POTAUJ en función de su interés para la aglomeración por sus valores ecológicos, ambientales y paisajísticos.
2. Unidad mínima de actuación: 5.000 m² o la que resulte de la normativa forestal aplicable.
3. Usos del suelo permitidos, sin perjuicio de, en su caso, la necesidad de previo procedimiento de prevención y control ambiental de los previstos en la Ley 7/07, de 9 de julio de gestión integrada de la calidad ambiental.

- Relativos a actividades no primarias:
- Construcción de instalaciones para la mejora del uso público
 - Construcción de equipamientos comunitarios
 - Construcción de pistas para actividades deportivas
 - Construcción de instalaciones de restauración
 - Construcción de camping y campamentos de turismo
 - Construcción de industrias agropecuarias

- Relativos al proceso de urbanización:
- Mejora y dotación de servicios urbanos a núcleos existentes

4. Usos permitidos expresamente:
- En la zona grafiada en la planimetría como Área Forestal y afectada al sistema de espacios libres del POTAUJ(Artículo 2.101) se permiten de entre los del artículo 142.1 de la Normativa los siguientes:
- Entresacas
 - Construcción de cortafuegos
 - Construcción de casetas de aperos o guardería forestal
 - Repoblaciones forestales
 - Ampliación y mejora de vías de comunicación existentes

3. Edificaciones permitidas:
- Casetas para distintas instalaciones.
 - Casetas de aperos.
 - Almacén agrícola.
 - Edificación para ganadería estabulada.
 - Granja agrícola
 - Instalaciones para núcleos zoológicos.
 - Alojamiento rural.
 - Equipamiento social y comunitario.

Artículo 162. SNU de Protección Sierra del Pozuelo

1. Esta subcategoría coincide con la zona de protección "Sierra del Pozuelo" establecido por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Granada (PEPMFG).

2. Unidad mínima de actuación: 15.000 m²

3. Usos del suelo permitidos:

- Los característicos del SNU regulada en el artículo 142 y no sean incompatibles con la protección otorgada con el PEPMFG.
- Caza.
- Usos ligados al ocio, al deporte y a las actividades culturales de la población.
- Usos que fueran susceptibles de encajar en actuaciones de interés público
- Usos directamente ligados a los característicos

4. Edificaciones permitidas:

- Casetas para distintas instalaciones.
- Casetas de aperos.
- Almacén agrícola.
- Edificaciones declaradas de interés público o social

5. Usos prohibidos expresamente:

- Usos relativos a la explotación extractiva
- Construcción de viviendas unifamiliares agrícolas o aisladas

Artículo 163. SNU de Protección Paisajística

1. Se incluyen los suelos que deben ser protegidos de la urbanización para evitar un proceso de conurbación con el Municipio colindante y preservar el paisaje actual. Comprende también suelos del entorno de Sierra Elvira en los que habrá de estar a las limitaciones de uso establecidas desde el POT AUG.

- Nuevas vías de comunicación asfaltadas previstas en este Plan y en el Planeamiento de desarrollo
- Construcción de acequias y canales
- Tendido de infraestructuras subterráneas
- Construcción de depósitos de agua potable
- Construcción de instalaciones para la mejora del uso público

En la zona grafiada en la planimetría como Área Forestal y afectada al sistema de espacios libres del POT AUG(Artículo 2.103) se permiten las siguientes actividades:

- Todas las relativas a la explotación agrícola, forestal y ganadera, excepto:
 - Construcción de viveros e invernaderos
 - Construcción de viviendas agrícolas
- Talas indiscriminadas o masivas de especies distintas al chopo
- Relleno y sellado de canteras a cielo abierto
- Todos las relativas a la construcción y mejora de infraestructuras, excepto: construcción de vervederos
- Construcción de instalaciones para la mejora del uso público
- Construcción de equipamientos comunitarios
- Construcción de pistas para instalaciones deportivas
- Construcción de instalaciones de restauración
- Construcción de camping y campamentos de turismo
- Construcción de industrias agropecuarias
- Mejora o dotación de servicios urbanos a núcleos existentes

Quedan prohibidos el resto de usos y transformaciones que se relacionan en el Anexo 3 del POT AUG.

construcciones o instalaciones de ningún tipo, ni realizarse usos o actividades distintas a la normal explotación agraria de los terrenos.

CAPÍTULO CUARTO. NORMAS GENERALES DE PROTECCIÓN

Artículo 165. Disposición General

1. Sin perjuicio de las medidas particulares de protección que se establecen en los diferentes Capítulos de esta Normativa, serán de obligado cumplimiento en la totalidad del término municipal las Normas Generales de Protección que contiene este Capítulo las cuales han sido establecidas a partir de las determinaciones de la legislación y el planeamiento sectorial de rango superior. Concretamente se reflejan las normas de protección referidas a:

- Texto Refundido de la Ley de Aguas, R.D. Legislativo 1/2001 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Ley 2/1.992 de 15 de Junio, Forestal de Andalucía.
- La Ley 2/1.989 de 18 de Julio, Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
- Ley 7/07, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. - Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada. -Aprobado Definitivamente el 28 de Diciembre de 1.999.
- La Ley 3/95 de 23 de Marzo de Vías Pecuarias y sus Reglamentos.

2. Estas Normas constituyen en su conjunto el marco legal donde necesariamente deberán insertarse todas las actuaciones, tanto públicas como privadas en ejercicio de las facultades edificatorias o de usos del Suelo, por razón de la defensa del dominio público y del patrimonio natural o cultural.

2.Unidad mínima de actuación: 5.000 m²

3. Usos y actuaciones en el suelo permitidos:

- Los característicos del SNU señalados en el artículo 142 de esta Normativa y aquellos análogos siempre que garanticen los objetivos fijados en el punto 1 de este artículo.

4.Edificaciones permitidas:

- Casetas para distintas instalaciones.
- Casetas de aperos.
- Edificaciones vinculadas con las infraestructuras.

5.Usos prohibidos expresamente:

- Construcción de viviendas unifamiliares agrícolas o aisladas
- Construcción de viveros o invernaderos.

Artículo 164. SNU de Protección por ordenación concertada

1.Unidad mínima de actuación: 5.000 m²

2.Usos y actuaciones en el suelo permitidos:

- Los característicos del SNU señalados en el artículo 142 de esta Normativa y aquellos análogos siempre que garanticen los objetivos fijados en el punto 1 de este artículo.

3. Al no tener previstas el Ayuntamiento actuaciones en dicho ámbito para el desarrollo de la directriz prevista como 4.26.3 en el POTAG se mantendrá la clasificación de SNU hasta tanto mediante el instrumento adecuado se transforme el suelo.

4. Hasta tanto que no se produzca la calificación de las zonas de ordenación conjunta por el Planeamiento General sobre el suelo afectado no podrán implantarse edificaciones, como

Artículo 166. Protección de cauces, riberas y márgenes

1. Según lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico integran el dominio público e hidráulico, los siguientes bienes:

Las aguas continentales, tanto las superficiales como las subterráneas renovables con independencia del tiempo de renovación, los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas, los lechos de los lagos y lagunas, los embalses superficiales en cauces públicos y los acuíferos subterráneos, a los efectos de disposición o de afección de los recursos hídricos.

2. Los usos próximos a los cauces naturales estarán sujetos en toda su extensión a una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público y a una zona de policía de 100 metros de anchura en la que quedarán condicionados los usos y actividades que se desarrollen. Las dos zonas: servidumbre y policía mantendrán los fines que para ellas contempla el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. En cualquier caso quedan prohibidas las obras, construcciones o actuaciones que puedan dificultar el curso de las aguas en los cauces de los ríos, arroyos y ramblas así como en los terrenos inundables. Las extracciones de áridos, obras para instalación de piscifactorías o similares así como otras que afecten al dominio público hidráulico deberán obtener la autorización exigida por la legislación sectorial junto a la correspondiente licencia municipal y Estudio de Impacto Ambiental.

4. Las riberas de los ríos y cauces públicos se dedicarán preferentemente a usos forestales, siempre que no se contradigan con lo dispuesto anteriormente.

5. La ordenación de usos de las márgenes y zonas de protección que se realice en desarrollo del Plan General, comprenderán las medidas necesarias para la mejor protección de estos cauces.

6. El Dominio Público hidráulico se clasifica como Suelo No Urbanizable de especial protección por legislación específica

Los Promotores del planeamiento de desarrollo del PGOU, Planes Parciales y Planes Especiales, deberán solicitar el deslinde oficial de los cauces públicos, al menos en los tramos que discurren por el interior del sector correspondiente, (según el procedimiento fijado en el artículo 95 del TR de la Ley de Aguas) incorporándolo en el documento como Suelo No Urbanizable de especial protección.

La ordenación pormenorizada deberá integrar estos suelos de manera que se garantice el uso y dominio público de los mismos y la funcionalidad hidráulica del cauce.

Así mismo en el documento de ordenación pormenorizada y en el proyecto de urbanización correspondiente, se podrá incorporar propuesta de obras para mejorar el funcionamiento hidráulico del cauce, y/o para lograr su integración ambiental y paisajística.

Tanto la ordenación pormenorizada como las obras hidráulicas a realizar en su caso, deberán ser autorizadas por la Administración en competencias sobre el D.P.H que supervisará previamente los proyectos.

Artículo 167. Protección de las aguas subterráneas

1. Queda prohibido a los establecimientos industriales que produzcan aguas residuales, el empleo de pozos, zanjas o galerías como cualquier otro dispositivo destinado a verter dichos residuos a los cauces públicos o subterráneos.

2. La construcción de fosas sépticas para el saneamiento de las viviendas sólo podrá ser autorizada cuando se den las suficientes garantías de que no suponen riesgo alguno para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.

4. El establecimiento de nuevas plantaciones se guiará, no tanto por criterios de rentabilidad inmediata como por el respeto al soporte físico, estableciendo las especies acordes con el mismo.

5. La desaparición total o parcial de masas forestales por incendio, uso de agente químico o causa similar, no dará lugar a una nueva clasificación de suelo siendo por el contrario obligatorio actuar de forma adecuada que permita restituir el medio a su estado original.

6. En aplicación de la Ley Forestal de Andalucía, en los terrenos forestales se deberán llevar a cabo por los titulares de los mismos, aquellas actuaciones de carácter obligatorio marcadas por dicha ley. Igualmente y al objeto de conseguir los objetivos marcados por la Ley para estos espacios, la Administración Forestal podrá establecer con los propietarios cuantos convenios, acuerdos o contratos, públicos o privados, estimen convenientes siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico o al interés público.

7. Cualquier promotor de una edificación, instalación industrial o urbanización, a implantar en terrenos forestales o Zona de Influencia Forestal (definida como franja circundante de los terrenos forestales de una anchura de 400 m²) deberá presentar en el Ayuntamiento un Plan de Autoprotección que establezca las medidas y actuaciones necesarias para la lucha contra los incendios forestales, para que sea integrado en el Plan Local de emergencias por Incendios Forestales.

Asimismo, todas las instalaciones señaladas en el párrafo anterior deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Mantener una faja de seguridad de una anchura mínima de 15 metros, libre de residuos, matorral y vegetación herbácea. Se pueden mantener formaciones arbustivas cuando la separación entre arbustos sea al menos de 3 metros. Se pueden mantener formaciones arbóreas siempre que la distancia mínima entre los árboles sea de

3. El tratamiento de las aguas residuales deberá ajustarse a la capacidad autodepuradora del cauce o acuífero del sector, de modo que las aguas resultantes se ajusten a las normas establecidas sobre calidad de las aguas.

4. Para la obtención de licencia urbanística correspondiente a cualquier uso o actividad será necesario justificar debidamente la existencia de la dotación de agua necesaria, así como la ausencia de impacto cuantitativo negativo sobre los recursos hídricos de la zona.

Artículo 168. Protección de las masas arbóreas y de los terrenos forestales

1. Se considerarán masas arbóreas sujetas a esta Normativa las que reúnan alguna de las siguientes características:

a) Se sitúen en zonas de uso o dominio público o de protección de infraestructuras.

b) Estén integradas en espacios catalogados o zonas expresamente delimitadas por este Plan.

2. Las masas forestales existentes encuentran el límite a su aprovechamiento productivo en la necesidad de su conservación como partes ambientales del paisaje. La tala de árboles situados en estas masas forestales quedará sometida al requisito de previa licencia urbanística, sin perjuicio de las autorizaciones administrativas que sea necesario obtener de la autoridad competente en razón de esta materia.

3. El Ayuntamiento solicitará informe preceptivo a la Administración Forestal cuando las posibles modificaciones o revisiones que en el futuro puedan realizarse al planeamiento general prevean alterar la clasificación de los terrenos forestales.

6 metros, que no haya continuidad horizontal entre las copas, y que estén podados hasta una altura mínima de 2,5 metros.

- Mantener limpios de vegetación los viales, tanto los de acceso como los interiores, y las cunetas. Deberá existir una faja limpia de un metro de ancho desde el borde del vial, libre de vegetación arbustiva, matorral o vegetación herbácea o seca. Podrán existir árboles, siempre y cuando no haya continuidad entre las copas.

Artículo 169. Protección atmosférica

1. La implantación de actividades que se crea conveniente, precisará de informe previo a la licencia, emitido por la Consejería de Medio Ambiente, en el que se indique la conveniencia o no de autorizar dichas actividades en función de las condiciones climatológicas particulares de la zona, en el que habrá de considerar el régimen de vientos y las posibilidades de que se produzcan inversiones térmicas, como mínimo.

2. No se concederá licencia urbanística ni de apertura a aquellas actividades que, a través de su incidencia atmosférica afecten negativamente a los núcleos de población.

Artículo 170. Protección del suelo

1. Las solicitudes de licencia urbanística para realizar actividades que supongan la realización de movimientos de tierras en pendientes superiores al 15% ó a un volumen superior a los 5.000 m³, deberán ir acompañadas de la documentación y estudios necesarios que garanticen la ausencia de impactos negativos sobre la estabilidad o erosionabilidad de los suelos.

2. La creación de vertederos y otros depósitos de desechos estará siempre sujeta a la obtención de licencia urbanística que sólo podrá otorgarse cuando se justifique debidamente el emplazamiento y funcionamiento, mediante el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 171. Protección del paisaje

1. Con el fin de preservar la calidad estética del paisaje, no se concederá autorización a Proyectos que puedan ocasionar la destrucción, deterioro o desfiguración del paisaje natural. Las actividades que puedan implantarse y que a su vez puedan general impacto paisajístico, deberán realizarse de forma que se minimice el impacto negativo sobre el paisaje, debiéndose justificar este extremo en las correspondientes solicitudes de licencia.

2. Las obras que lleven consigo desmontes o terraplenes deberán llevar aparejado un tratamiento superficial que incluya la repoblación o plantación de especies vegetales al objeto de minimizar el posible impacto sobre el paisaje.

Artículo 172. Protección de la fauna

1. La instalación de vallados, cercas o cerramientos con fines cinegéticos se podrán autorizar siempre que la solicitud de licencia urbanística vaya acompañada del informe emitido por el organismo competente que justifique la adecuación del proyecto a la ordenación cinegética.

2. Aquellas actividades que supongan una alteración importante de la cubierta vegetal llevarán preceptivamente un informe previo de la Administración ambiental sobre la importancia de la zona afectada y los hábitats de especies protegidas así como de las medidas correctoras que se puedan llevar a cabo para prevenir las alteraciones que se puedan ocasionar.

Artículo 173. Protección de las vías pecuarias

1. Las vías pecuarias que existen en el término municipal una vez se ha procedido a su clasificación y deslinde quedan sometidas al régimen de protección contemplado en la Ley 3/1.995 de 23 de Marzo.

2. Por razones de interés público, excepcionalmente y de forma motivada, por razones de interés particular, se podrán autorizar ocupaciones de carácter temporal, siempre que tales ocupaciones no alteren el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles o complementarios de éste. Dichas ocupaciones serán sometidas a información pública por espacio de un mes.

3. Se consideran usos complementarios de las vías pecuarias el paseo, la práctica del senderismo, la cabalgada y otras formas de desplazamiento deportivo sobre vehículos no motorizados siempre que respeten la prioridad del tránsito ganadero.

Artículo 174. Medidas de protección y prevención ambiental

1. Todas las actividades compatibles en el Suelo No Urbanizable del término municipal que se encuentren incluidas en los Anexos de la Ley 7/07, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental quedarán sometidas a ella.

2. Asimismo se tendrán en cuenta las determinaciones establecidas en los Reglamentos de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Análisis de los Efectos Ambientales. Documento que garantiza las medidas de protección para determinados usos y cuyo contenido se especificará según la actividad a desarrollar una vez que se determine la compatibilidad de la misma.

Este documento será exigido por el Ayuntamiento y su aprobación condicionará la licencia del uso solicitado. Su contenido, en líneas generales, se ajustará a los siguientes requisitos:

- Identificación de uso y de los efectos ambientales de su implantación.
- Concreción de las medidas correctoras o de regeneración que se van a llevar a cabo,
- Incidencia del uso en el entorno y el paisaje

- Valoración económica estimada para la implantación de dichas medidas de adaptación al medio.

Artículo 175. Distancias de protección y uso respecto a carreteras estatales.

1. Habrán de respetarse las determinaciones sobre protección y uso del dominio público viario establecidas en la Ley 25/1998 de Carreteras y Caminos y de acuerdo a la misma se formulan los siguientes apartados.

2. Son de dominio público los terrenos ocupados por las carreteras estatales y sus elementos funcionales y una franja de terreno de ocho metros de anchura en autopistas, autovías y vías rápidas, y de tres metros en el resto de las carreteras, a cada lado de la vía, medidas en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.

La arista exterior de la explanación es la intersección del talud del desmonte, del terraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes con el terreno natural.

En los casos especiales de puentes, viaductos, túneles, estructuras u obras similares, se podrá fijar como arista exterior de la explanación la línea de proyección ortogonal del borde de las obras sobre el terreno. Será en todo caso de dominio público el terreno ocupado por los soportes de la estructura.

3. La zona de servidumbre de las carreteras estatales consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público definida en el apartado anterior y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 25 metros en autopistas, autovías y vías rápidas, y de ocho metros en el resto de las carreteras, medidas desde las citadas aristas.

4. La zona de afección de una carretera estatal consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de la misma, delimitadas

interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 100 metros en autopistas, autovías y vías rápidas, y de 50 metros en el resto de las carreteras, medidas desde las citadas aristas.

Para ejecutar en la zona de afección cualquier tipo de obras e instalaciones fijas o provisionales, cambiar el uso o destino de las mismas y plantar o talar árboles se requerirá la previa autorización del Ministerio competente en materia de carreteras, sin perjuicio de otras competencias concurrentes

5. A ambos lados de las carreteras estatales se establece la línea límite de edificación, desde la cual hasta la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes.

La línea límite de edificación se sitúa a 50 metros en autopistas, autovías y vías rápidas y a 25 metros en el resto de las carreteras de la arista exterior de la calzada más próxima, medidas horizontalmente a partir de la mencionada arista. Se entiende que la arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general.

Artículo 176. Distancias de protección y uso respecto a carreteras autonómicas.

1. De acuerdo a la Ley 8/2001 de 12 de julio de carreteras de Andalucía, las distancias de protección y uso son las que se describen a continuación:

2. La zona de dominio público adyacente a las carreteras está formada por dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, de ocho metros de anchura en las vías de gran

capacidad, y de tres metros de anchura en las vías convencionales, medidos en horizontal desde la arista exterior de la explanación y perpendicularmente a la misma.

3. La zona de servidumbre legal de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público adyacente y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, y a una distancia de veinticinco metros en vías de gran capacidad y de ocho metros en las vías convencionales, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas.

4. La zona de afección de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre legal y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación y a una distancia de cien metros en vías de gran capacidad, de cincuenta metros en las vías convencionales de la red principal y de veinticinco metros en el resto de las carreteras, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas

5. La zona de no edificación de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por las aristas exteriores de la calzada y exteriormente por dos líneas paralelas a las citadas aristas y a una distancia de cien metros en las vías de gran capacidad, de cincuenta metros en las vías convencionales de la red principal y de veinticinco metros en el resto de las carreteras, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas.

Artículo 177. Distancias límite de edificación respecto a la línea de la red ferroviaria.

Conforme a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Fomento 2230/2005, de 6 julio, se establece la línea límite de edificación a una distancia de veinte metros de la arista exterior más próxima

de la plataforma en los tramos de la línea de la red ferroviaria que discurren por suelos clasificados por el PGOU como urbanos.

Esta distancia se podrá reducir, en su caso, previa petición del interesado de acuerdo al procedimiento establecido en la vigente normativa del sector ferroviario, reducción que deberá en todo caso ser informada favorablemente por el administrador de la infraestructura ferroviaria.

En el resto de suelos la línea límite de edificación de acuerdo con la Ley 39/2003 del Sector Ferroviario es de cincuenta metros, sin perjuicio de las reducciones que, en su caso, pudiera autorizar el Ministerio y administrador de infraestructura correspondiente.

Artículo 178. Protección en materia de aguas

De acuerdo a lo establecido en el R.D. Leg. 1/2001, los márgenes de los cauces públicos están sujetos a una servidumbre de cinco m. de anchura para uso público así como a una zona de policía de 100 m. de anchura en la que se condicionará el suelo y las actividades que se desarrollen, de acuerdo a las determinaciones y condiciones que establezca al respecto la administración competente en materia de aguas.

COMPATIBILIDAD USOS PORMENORIZADOS Y DETALLADOS

		DETALLADO																		
		RESIDENCIAL			INDUS.		TERCIARIO					EQUI.	E.L.	INF.						
PORMENORIZADO		Vivienda Unif.	Vivienda Colectiva	Residencial Com.	Residencial Hotelero	Taller	Industria	Almacén	Local Comercial	Edificio Comercial	Local de Oficinas	Edificio de Oficinas	Local Espec. o Reu.	Inst. Espec. o Reunión	Garaje / Aparcamiento	Local Uso Colectivo	Inst. Uso Colectivo	Espacio Libre	Trans. y Comuni.	Infraestructuras
RESIDENCIAL	Manzana Cerrada Int.	○	■	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
	Manzana Cerrada Ext.	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
	Bloque Abierto	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
	Vivienda Unif. Int. I	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
	Vivienda Unif. Int. II	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
	Vivienda Unif. Ext.	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
	Vivienda Plurif. Ext.	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
	Residencial Singular	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
	Vivienda Rural	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
INDUSTRIAL	Edificio Industrial	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
	Agrup. Industrial Manz.	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
	Industria Urb. Sing.	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
	Industria Sing. Aislada	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
	Industria Agropecuaria	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
TERCIARIO	Industria Terciaria	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
	Centro Comercial	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
	Centro Oficinas	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
	Inst. Terc. General	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
EQUIPAMIENTO	Centro Cívico Social	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
	Centro Cultural	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
	Centro Docente	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
	Centro Sanitario	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
	Centro Administrativo	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
	Centro Religioso	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
	Instalación Deportiva	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
	Instalación Comercial	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
Equip. Sin Especificar	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	
E. L. P.	Parque	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
	Plaza	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
	Espacio Libre	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
INF.	Inst. trans. y Comun.	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
	Infraestructuras	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○

- USO CARACTERISTICO
- USO COMPATIBLE
- ② USO COMPATIBLE HASTA EL NIVEL INDICADO
- 4 USO COMPATIBLE SOLO EN EL NIVEL INDICADO
- ⊗ USO INCOMPATIBLE

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Las referencias normativas efectuadas al RD Legislativo 1/1992, y Ley 6/98, de 13 de abril, se entenderá efectuadas a los preceptos correspondientes del TR de la Ley de Suelo –RD Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

Quedan exceptuados, aquellos ámbitos en desarrollo, en los que se cumplan las condiciones de la Disposición Transitoria Tercera del RD Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

INDICE

CAPÍTULO 1. ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación y régimen jurídico
 Artículo 2. Valores de referencia para dimensionado de redes y servicio
 Artículo 3. Disposición de servicios en aceras y calzadas.....
 Artículo 4. Previsión de ampliaciones. Conducciones en vacío.....
 Artículo 5. Instalaciones especiales
 Artículo 6. Redes superficiales y aéreas
 Artículo 7. Realización y señalización de las obras
 Artículo 8. Limpieza viaria en las obras y contenedores.

CAPÍTULO 2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

Sección Primera. Red viaria. Tráfico y aparcamientos
 Artículo 9. Condiciones de diseño y cálculo. Generalidades.....
 Artículo 10. Secciones mínimas de viario
 Artículo 11. Firmes y pavimentos.....
 Artículo 12. Señales verticales.....
 Artículo 13. Marcos viales. Señalización horizontal
 Artículo 14. Nuevos aparcamientos en el Polígono Juncaril.....

Sección segunda. Jardinería

Artículo 15. Condiciones generales
 Artículo 16. Condiciones de protección del arbolado y jarrales
 Artículo 17. Sistema de riegos
 Artículo 18. Condiciones del suelo y las tierras.....
 Artículo 19. Especies vegetales adecuadas.....
 Artículo 20. Plantación y siembra
 Artículo 21. Conservación de las superficies ajardinadas.....
 Artículo 22. Ejecución de alcaiques para arbolado.....
 Artículo 23. Contenido específico de los proyectos de jardinería

Sección Tercera. Equipamiento y mobiliario urbano

Artículo 24. Condiciones generales
 Artículo 25. Condiciones de los juegos y zonas infantiles.....
 Artículo 26. Papeleras y bancos
 Artículo 27. Contenedores de residuos urbanos.....

Sección Cuarta. Redes de abastecimiento de aguas potables, de riego e hidrantes

Artículo 28. Generalidades y normativa aplicable

Artículo 29. Caudales de cálculo
 Artículo 30. Dimensiones de los conductos y características generales de la red
 Artículo 31. Características de la red
 Artículo 32. Colocación y montaje de los conductos.....
 Artículo 33. Características de las Piezas especiales y otros materiales y equipos.....

Sección Quinta. Redes de evacuación de aguas pluviales y residuales

Artículo 34. Generalidades y normativa aplicable
 Artículo 35. Tipo de red. Caudales de cálculo.....
 Artículo 36. Dimensionamiento de los conductos
 Artículo 37. Características de la red.....
 Artículo 38. Características de los conductos.....
 Artículo 39. Colocación de los conductos.....
 Artículo 40. Obras especiales.....

Sección Sexta. Redes de suministro y distribución de energía eléctrica

Artículo 41. Relación con la Empresa Suministradora. Condiciones Generales
 Artículo 42. Reglamentaciones y Normas
 Artículo 43. Previsión de cargas
 Artículo 44. Redes de Media Tensión
 Artículo 45. Centros de transformación.....
 Artículo 46. Transformadores
 Artículo 47. Cuadro de baja tensión
 Artículo 48. Batería de condensadores
 Artículo 49. Red de baja tensión.....

Sección Séptima. Redes de alumbrado público

Artículo 50. Niveles de iluminación
 Artículo 51. Condiciones generales
 Artículo 52. Condiciones particulares
 Artículo 53. Fuentes de luz y lámparas.....
 Artículo 54. Luminarias.....
 Artículo 55. Redes de distribución, mando y fieras.....
 Artículo 56. Centros de mando.....
 Artículo 57. Obra civil.....

Sección octava. Semafización

Artículo 58. Condiciones Generales.....

Sección novena. Telecomunicaciones

Artículo 59. Telecomunicaciones en proyectos de urbanización.....
 Artículo 60. Condiciones generales para su diseño y cálculo.....
 Artículo 61. Canalizaciones.....

Artículo 62. Arquefas
Artículo 63. Pedestales

Sección Décima. Redes de comunicaciones oficiales (correos y telégrafos)

Artículo 64. Condiciones generales

Sección Undécima. Otras redes de comunicación

Artículo 65. Condiciones Generales

Sección Duodécima. Redes de suministro y distribución de gas

Artículo 66. Objeto, Condiciones Generales.....
Artículo 67. Criterios de diseño y cálculo

Artículo 68. Condiciones de protección, Cruces y paralelismo con otras redes

Artículo 69. Condiciones de las obras

Sección Decimotercera. Conducciones en galería. Galerías de Servicios

.....
Artículo 70. Condiciones Generales

CONDICIONES GENERALES PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS

CAPÍTULO 1. ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación y régimen jurídico.

1. Las presentes Ordenanzas establecen las normas que regularán el contenido y características de los Proyectos de Urbanización que se redacten al amparo del PGOU, como desarrollo de los Planes Parciales o Especiales o en desarrollo de Estudios de Detalle.
2. Serán de aplicación igualmente, a aquellas obras de urbanización que sean necesarias para dotar a parcelas o edificaciones de los servicios convenientes, tales como apertura de calles, canalización de agua y de saneamiento, alumbrado, electricidad, telefonía, etc.
3. El contenido y tramitación de los proyectos de urbanización así como la determinación de los sujetos responsables de la conservación de las obras de urbanización, queda regulado en la Normativa Urbanística de Régimen General del PGOU.
4. Sólo se considerarán en las presentes Ordenanzas aquellos aspectos que deben ser tenidos en cuenta en la redacción de los proyectos de urbanización para conseguir una deseable homogeneidad y, en todo caso, la calidad adecuada de las redes de infraestructuras.
5. En cuanto al abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales, se establecen condiciones generales que podrán ser aplicadas cuando se ejecuten obras de urbanización en zonas no incluidas en el área de cobertura de la empresa suministradora, la entidad Aguas Vega Sierra-Elvira S.A. (Aguasvira).

En las zonas incluidas en el área de cobertura de Aguasvira o en aquellas que pretendan ser incluidas en la misma, será de aplicación lo dispuesto en las presentes Ordenanzas siempre que no entre en contradicción con la normativa técnica aprobada por Aguasvira. En

caso de contradicción primarán las determinaciones establecidas por la citada empresa suministradora.

6. Para todo lo no contemplado en este documento relativo a aspectos técnicos de los proyectos y obras de urbanización será de aplicación la Normativa específica de carácter Nacional y Andaluza y, en su defecto, las Normas de las empresas y compañías suministradoras de servicios públicos.
7. Además de las presentes ordenanzas será de aplicación la normativa técnica vigente en cada momento. Cuando se realicen adiciones a normas específicas, se entiende extensiva la referencia a la norma que, por nueva promulgación, sustituya a la mencionada.

Artículo 2. Valores de referencia para dimensionado de redes y servicio

1. A los efectos de evaluación de necesidades se adoptarán como valores de referencia en Suelos Urbanizables desarrollados con Planeamiento Parcial los más desfavorables posibles derivados de las condiciones urbanísticas, incluyendo los ámbitos o sectores contiguos cuyo abastecimiento tenga que producirse necesariamente a través de las redes a ejecutar. En suelos urbanos consolidados los valores de referencia serán los más desfavorables que se deriven bien de las condiciones de Ordenación de la zona, bien del estado actual. En Planes Especiales de Reforma Interior, el criterio será el indicado para los suelos urbanizables, desarrollados mediante Planeamiento Parcial.
2. El dimensionado de calzadas y especialmente de aceras se hará considerando los distintos servicios para evitar superposiciones de redes o anchos de las mismas inferiores a los reglamentarios, según las especificaciones y distribución indicadas en el siguiente apartado.

Artículo 3. Disposición de servicios en aceras y calzadas

1. Como norma general todos los servicios, a excepción de la red de saneamiento, deberán trazarse y discurrir bajo aceras o red viaria

peatonal y el saneamiento, en caso de existir bandas de aparcamiento, bajo éstas.

2. En calles con anchos superiores a los 15 metros las redes de servicio se desdoblaron, para cubrir las necesidades de abastecimiento sin cruces de calzada para acometidas.
3. Cuando bajo una misma acera tengan que discurrir los servicios básicos, suministro de energía eléctrica, telefonía, distribución de agua y alumbrado público, el ancho mínimo de ésta será de 2,00 metros. En calles de 15 o menos metros de ancho, podrán cubrirse las necesidades de suministro y distribución de los citados servicios básicos repartiendo estos entre las dos aceras, disponiendo en una de ellas la red de energía eléctrica y alumbrado público y en la otra la de telefonía y abastecimiento de agua. El saneamiento se dispondrá más próximo a la banda o acera en que se sitúe el alumbrado público y energía eléctrica.
4. La posición relativa en planta de los servicios básicos en redes enterradas con relación a la línea de fachada será: energía eléctrica, telefonía, distribución de agua, alumbrado público y saneamiento. El prisma más próximo a línea de fachada dejará un espacio o banda libre entre él y dicha línea de, al menos, 15 cm.
5. La posición relativa en sección, de las redes enterradas será tal que los cruces entre redes para acometidas y en encuentros de calles permita mantener las posiciones relativas y distancias de seguridad fijadas por las Normativas específicas correspondientes. Se recomienda, de menor a mayor profundidad, la siguiente distribución para los servicios básicos: alumbrado público, energía eléctrica, telefonía, distribución de agua y saneamiento.
6. Las variaciones en la disposición de servicios respecto a las presentes recomendaciones, que se introduzcan en los Proyectos de Urbanización, deberán ser justificadas.
7. En caso de existir o preverse arbolado no se dispondrá ninguna red bajo los alcorques ni a menos de 1,00 metros del eje de los árboles.
8. En obras de urbanización en suelos urbanos consolidados con calles de menos de 8,00 metros, en áreas consolidadas y en los

proyectos de obras ordinarias que no tengan por objeto desarrollar integralmente el conjunto de determinaciones de este Plan General, las condiciones anteriores podrán excusarse previa justificación razonada y consulta a los servicios técnicos municipales correspondientes.

Artículo 4. Previsión de ampliaciones. Conducciones en vacío

En general, además de las conducciones necesarias para los diferentes servicios urbanos, en el subsuelo se preverá y dejará un conducto de P.V.C. de diámetro 110 mm. situado bajo el acerado y dos tubos en los cruces de calzada.

Artículo 5. Instalaciones especiales

1. Cuando por razones de necesidad los proyectos de urbanización tengan que contemplar instalaciones especiales o no previstas en las presentes Artículos, tales como obras de captación de aguas, depósitos de almacenamiento, estaciones de tratamiento, centros de transformación aéreos, torres y tendidos aéreos, etc., las condiciones de diseño y ejecución se atenderán a la Normativa General y a las especificaciones que los servicios técnicos municipales y las empresas o compañías suministradoras tengan al respecto y en defecto de las citadas Normativas.

Artículo 6. Redes superficiales y aéreas

1. Como norma general se prohíbe la instalación de redes de servicio superficiales o aéreas, tendiéndose en las obras de urbanización en la ciudad consolidada a suprimir los tendidos aéreos actualmente existentes.
2. Cuando por razones debidamente justificadas sea imprescindible contemplar tendidos aéreos tales como instalaciones complementarias de redes existentes, obras parciales, etc..., éstas se atenderán a la Normativa General que les sea de aplicación, la específica de las empresas suministradoras y las recomendaciones de los Servicios Técnicos Municipales.

3. Al igual que para los tendidos aéreos cuando, por su naturaleza o imposibilidad de resolver instalaciones complementarias en edificaciones aéreas o enterradas, sea imprescindible su ejecución superficial o aérea en vías y espacios públicos, éstas se atenderán a la Normativa General que les sea de aplicación, la específica de las empresas o compañías suministradoras y las recomendaciones de los Servicios Técnicos.

Artículo 7. Realización y señalización de las obras

1. Obras que se realizan en vías públicas

Las obras que se realizan en la vía pública deben señalizarse de tal forma que los peligros y dificultades que originan se reduzcan al mínimo indispensable. Todo lo que se indica en adelante, se refiere a estas obras.

2. Características generales

- a) La señalización deberá ajustarse en todo momento a lo establecido al efecto en el Código de Circulación vigente, sin que puedan ser alterados sus requisitos o modelos.
- b) En un mismo poste, no podrá ponerse más de una señal reglamentaria, cuyo borde inferior, como mínimo, estará a un metro del suelo. Como excepción, las señales combinadas de "Dirección Prohibida" y "Dirección Obligatoria", podrán situarse en el mismo poste y a la misma altura.
- c) En combinación con una señal reglamentaria, se podrán añadir indicaciones suplementarias, para lo que se utilizará una placa rectangular, colocada debajo de la señal.

3. Señalización y balizamientos mínimos

- a) Toda obra deberá estar advertida por la señal "peligro de obras".
- b) Se dispondrá siempre de una o varias vallas que limiten frontalmente la zona no utilizable para el tráfico. La separación entre vallas o entre ellas y el borde de la calzada será inferior a un metro. Lateralmente

se dispondrán vallas o balizas que limiten la zona de calzada no utilizable y cuya separación será inferior a 1'50 metros.

- c) Las vallas utilizadas deberán ir pintadas en blanco-negro y amarillo; en ningún caso tendrán una altura inferior a un metro o una longitud menor de ochenta centímetros. Los elementos de sujeción o de apoyo de la valla asegurarán una estabilidad suficiente.

4. Señalización complementaria

- a) La limitación progresiva de velocidad se hará en escalones máximos de 20 km/hora, desde la velocidad normal de la calle hasta la máxima permitida por las obras.
- b) Cuando se produzca estrechamiento de la calzada o bien el corte de la misma, se señalará por medio de carteles y flechas el camino de desvío a seguir.

- c) Cuando las obras reduzcan más de 3,00 metros el ancho de la calzada, se indicará la dirección con señales de "DIRECCIÓN OBLIGATORIA".

5. Señalización nocturna

Las señales habrán de ser claramente visibles durante la noche, por lo que señales y vallas serán reflectantes.

6. Modo de efectuar las obras

- a) Ninguna calle de sentido único podrá quedar con una anchura inferior a 3,00 metros libres para el tráfico.
- b) Ninguna calle de doble sentido podrá quedar con una anchura inferior a 6,00 metros libres para el tráfico.
- c) Independientemente del tipo de obra o vía en que ésta se realice, será obligatorio, una vez obtenidos los permisos necesarios comunicados a la Policía Municipal, con veinticuatro horas de antelación, el momento en que se dará comienzo a la obra para que se tomen las medidas oportunas.

7. Pasos de peatones

- a) En las obras que afecten a las aceras y puntos de la calzada que son paso habitual de peatones, habrá de mantenerse el paso de los mismos. El ancho mínimo del paso de peatones será de sesenta centímetros.
- b) Cuando se trate de una calle en que el paso de peatones se haga por la calzada paralelamente al sentido de circulación, se habilitarán pasos en los que se garantice, por medio de vallas, la separación entre ambos tráfico, que deberá estar balizada durante la noche. El vallado será continuo y se limitará la velocidad del tráfico rodado a 20 Km/h colocándose bandas sonoras en el pavimento para garantizar su cumplimiento.

Artículo 8. Limpieza viaria en las obras y contenedores.

1. Será obligatoria la limpieza viaria en las zonas donde se ejecuten las obras. De esta obligación responderán los promotores de las mismas.
2. Cuando para la realización de obras sea preciso instalar contenedores, será preceptiva la autorización Municipal.
3. Los contenedores serán en todo caso cubas cerradas que eviten el depósito de otro tipo de residuos que no sean los específicos de las obras.

CAPÍTULO 2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

Sección Primera. Red viaria. Tráfico y aparcamientos

Artículo 9. Condiciones de diseño y cálculo. Generalidades

1. Las normas contenidas en este apartado incluyen los aspectos fundamentales a tener en cuenta en el diseño de los viarios de nuevo desarrollo, o en la reposición de viarios existentes, no siendo una normativa exhaustiva, que ha de estar abierta por otro lado a las innovaciones tecnológicas y a las condiciones singulares de los terrenos en los que se construye. Por tanto, se indican parámetros mínimos, que son de obligado cumplimiento, y dimensiones y secciones tipo que son susceptibles de propuestas de variación, tras las consultas con los Servicios Técnicos por parte de los redactores de Planeamiento de Desarrollo y de Proyectos de Urbanización.
2. La anchura de un viario es la adición de la correspondiente a las aceras, aparcamiento y carriles de circulación, así como medianas que se dispongan.
3. A toda finca fuera de línea le será de aplicación la normativa aplicable para las edificaciones fuera de ordenación.
4. Los proyectos de urbanización deberán redactarse y ejecutarse teniendo en cuenta las previsiones establecidas en el Decreto Andaluz 72/1992 sobre accesibilidad para personas con movilidad reducida.

Artículo 10. Secciones mínimas de viario

1. En suelo urbano o urbanizable ordenado en el que estén fijadas desde el PGOU las alineaciones, las secciones de viario serán las indicadas en los planos correspondientes de ordenación.

2. Para suelo urbano sometido a Planes Especiales o Estudio de Detalle y suelo urbanizable a desarrollar por Planes Parciales habrán de tenerse en cuenta las conexiones con los sistemas generales viarios ya existentes o que se proyectan, las intensidades de tráfico previstas, en función del entorno y las nuevas construcciones.

3. Secciones mínimas de tráfico rodado:

En viales de un solo sentido circulatorio se establece un ancho de vial mínimo de 9,50 metros de los que 3,50 corresponderán a calzada, 2,00 metros de acera a cada lado y 2,00 a aparcamientos en línea. La anchura mínima de 9,50 metros sólo se autorizará en los planes de desarrollo cuando se haya justificado previamente, a juicio de los técnicos municipales, por la baja densidad edificatoria de las manzanas entre las que discurre el vial. En el resto de los casos la anchura mínima será de 11,50 metros al ser obligatoria la inclusión de aparcamiento en línea a ambos lados de la calzada.

En viales de dos sentidos circulatorios la sección del vial será de 14,00 metros de anchura mínima, correspondiente a 2,00 metros de acera a cada lado, 2,00 metros para aparcamiento en línea a cada lado y 3,00 de anchura para cada carril

En viales en suelo calificado como industrial la anchura mínima de será de 19,00 metros.

4. Las vías exclusivamente peatonales podrán ser de una anchura mínima de 5,00 metros. En caso de tratarse de vías interiores de parcela con uso privado, la anchura mínima podrá ser de 5,00 metros.

5. Secciones mínimas de aceras

- a) La anchura mínima de aceras peatonales será de 2,00 metros desde la arista exterior del bordillo. Esta anchura se considera la necesaria para albergar servicios urbanísticos subterráneos, báculos de farola y al mismo tiempo permitir el paso sosegado del peatón. En vías con anchura superior a 12 metros, la anchura de las aceras será de un mínimo de 2,25 metros.

b) Esta medida se aplicará a nuevos desarrollos de suelo urbanizable y Planes Especiales de Reforma Interior en Suelo Urbano. Las Unidades de Ejecución se ejecutarán de acuerdo con su propia ordenación.

c) Se admiten variaciones, que deberán ser debidamente justificadas en prolongaciones de calles existentes con otras secciones.

6. Secciones mínimas de Aparcamientos

Los aparcamientos en calles son de dos tipos: Aparcamientos en línea y en batería. Los aparcamientos en línea tendrán una dimensión mínima de 4,50 x 2,00 metros Los aparcamientos en batería serán de 5,00 x 2,50 metros Los aparcamientos para minusválidos tendrán dimensiones de 5,00 x 3,30 metros

Artículo 11. Firmes y pavimentos

1. Los distintos tipos de firmes y pavimentos que se describen a continuación recogen los normalmente utilizados y admitidos, por lo que en la mayoría de los casos, y salvo circunstancias especiales, se aplicarán en los Proyectos de Urbanización. Las variaciones se consultarán previamente con los Servicios Técnicos Municipales.

2. La utilización de estas secciones no exime de la realización de los ensayos y comprobaciones precisas para detallar el firme más adecuado a cada terreno.

3. Firmes en calzada

a) Firmes de Adoquinado.

-A. S. 1. Para tráfico rodado intenso.

Composición: Zahorra natural: 20 cm.

Hormigón H-150: 15 cm.

Mortero de cemento de 300 Kgs. en seco: 5 a 7 cm.

Adoquinado de 8 cm. de hormigón, con recebo de arena en juntas.

-A.S.2. Acceso a Garajes.

Composición: Zahorra natural: 15 cm.

Zahorra artificial: 15 cm.

Lecho de arena.

Adoquín de 8 cm. de hormigón, con recebo de arena en juntas.

-A. Adoquinado de piedra.

Composición: Zahorra compactada: 20 cm.

Hormigón H-150: 15 cm.

Adoquín sobre mortero de cemento, con rejuntado en mortero.

-E.P. Calles Peatonales.

Composición: Zahorra natural: 10 cm.

Hormigón H-100: 10 cm.

Empedrado sobre mortero de 300 kgs. de cemento, rejuntado con mortero en seco de 600 kgs. de cemento.

b) Firmes de Hormigón.

-Tipo H.

Composición: Zahorra compactada: 30 cm.

Hormigón H-200: 20 cm.

c) Firmes Asfálticos. Tráfico rodado.

-Tipo "G": Grava cemento.

Composición: Zahorra natural: 30 cm.

Grava cemento: 20 cm.

Capa intermedia Aglomerado: 4 cm.

Capa rodadura Aglomerado: 4 cm.

-Tipo "Z": Zahorra.

Composición: Zahorra natural: 30 cm.

Zahorra artificial: 20 cm.

Capa intermedia Aglomerado: 4 cm.

- c) Cuando por su ubicación o condiciones de uso no sea tolerable su encharcamiento se instalarán drenajes que acometerán a la red de saneamiento a través de arquetas registrables con arenero.

Artículo 12. Señales verticales

- 1. Será obligatorio incluir la señalización de tráfico en los proyectos de urbanización. Se utilizarán las señales vigentes del Código de Circulación, y señalización informativa autorizada.

- 2. La señalización, tanto vertical como horizontal, será supervisada por los Servicios Técnicos Municipales, garantizándose en todo caso la visibilidad tanto del viandante como del conductor.

- 3. Para las señales verticales se emplearán placas debidamente sustentadas, provistas de leyendas, que tienen por misión advertir un peligro, prohibir una maniobra, o simplemente, dar al usuario una información de interés general. Constarán de la placa propiamente dicha y de los elementos de sustentación.

- 4. Las placas a emplear en señales estarán constituidas por chapa blanca de acero dulce de primera fusión, de dieciocho décimas de milímetro (1,8 mm.) de espesor, admitiéndose, en este espesor, una tolerancia de dos décimas de milímetro (0,2 mm.) en más o en menos.

- 5. Los elementos de sustentación y anclaje para señales estarán constituidos por acero galvanizado.

- 6. Tanto en placas como en elementos de sustentación y anclaje, podrán utilizarse también otros materiales que tengan, al menos, las mismas cualidades que la chapa de acero en cuanto a aspecto, duración y resistencia a la acción de los agentes externos. Sin embargo, para el empleo de todo material distinto a la chapa de acero, será necesaria la autorización expresa de la Dirección Facultativa, o estar definida en el Proyecto.

- 7. Todos los materiales que se utilicen para hacer reflectantes las señales deberán haber sido previamente aprobados por los Servicios Técnicos Municipales.

Capa rodadura Aglomerado: 4 cm.

d) Firme Mixto.

Composición: Zahorra natural: 30 cm.

Hormigón H-100: 15 cm.

Capa intermedia Aglomerado: 4 cm.

Capa rodadura Aglomerado: 4 cm.

4. Bordillos y Líneas de Agua

- a) El bordillo separador de calzada y acera será de dimensiones 15 x 30, biselado con 3 cm. de talud, de granito u hormigón, de acuerdo con los dictámenes previos de los Servicios Técnicos Municipales.

- b) La línea de aguas se compone por una doble línea de adoquín, tomado con mortero de cemento, con anchura total 25 cm.

- c) Tanto el bordillo como la línea de aguas se asientan sobre base de Hormigón de 200 kg de cemento.

- d) En medianas y zonas ajardinadas, junto al bordillo de piedra se coloca un bordillo de hormigón redondeado de 8 cm.

5. Pavimentos blandos

- a) Se entiende por firmes y pavimentos blandos los constituidos por tierras o piedras naturales mejoradas o no o cualesquiera otros que no estando incluidos en los antes descritos tengan características de flexibilidad, asiento y filtración propios de senderos naturales o zonas ajardinadas.

- b) Los firmes de esta naturaleza usuales serán los de base de albero en rama y acabado de albero cernido. Los pavimentos usuales de albero se acabarán con mezcla de cal o cemento ejecutados sobre base de zahorra natural.

Los espesores, proporciones de las mezclas, etc., así como cualquier otro tipo distinto a los aquí descritos se consultarán y tendrán que ser aprobados por los Servicios Técnicos Municipales.

Sección segunda. Jardinería

Artículo 15. Condiciones generales

1. Toda actuación que incluya o afecte a zonas verdes y espacios libres no pavimentados de carácter público deberá contar con proyecto específico redactado y firmado por técnico competente. Cuando las obras de jardinería formen parte de obras de urbanización general, el proyecto de jardinería podrá integrarse en el global como separata del mismo.
2. Junto con el proyecto se presentará documento público que comprometa al promotor o entidad promotora al mantenimiento de las zonas verdes hasta que no pasen a la tutela del Ayuntamiento o de la entidad urbanística colaboradora encargada de la conservación de la urbanización.
3. En cualquier actuación cuya zona de obras o pasos de vehículos esté próxima a algún árbol o plantación, será condición previa al comienzo de cualquier actividad de las obras, el haber protegido los árboles o plantaciones.

Artículo 16. Condiciones de protección del arbolado y jardines

1. En cualquier trabajo público o privado en el que las operaciones y pasos de vehículos y máquinas se realicen en zonas próximas a algún árbol o plantación existente previamente al comienzo de los trabajos, deberán protegerse estos. Los árboles se protegerán a lo largo del tronco y en una altura no inferior a 3,00 metros desde el suelo, con tablones ligados con alambres o cualquier otra protección eficaz que se retirará una vez terminada la obra.
2. Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a plantaciones de arbolado, bien sean calles, plazas, paseos o cualquier otro tipo, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a cinco veces el diámetro del árbol a la altura normal (1,20 metros) y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,50 metros. En caso de que, por otras ocupaciones del subsuelo, no fuera posible el cumplimiento de esta Artículo, se requerirá la visita de inspección de los

8. Señalización informativa. Cualquier señal no reglamentaria cuya instalación esté prevista, tendrá que ser aceptada previamente por los Servicios Técnicos correspondientes.

Artículo 13. Marcas viales. Señalización horizontal

1. Se entienden por marcas viales las señalizaciones horizontales a base de pinturas que se colocarán sobre los pavimentos u otras superficies, correspondiendo a líneas, señales, palabras, etc.
2. Las marcas serán reflectantes o no en función de que el tipo de iluminación de la zona sea permanente o no permanente.
3. Las pinturas a utilizar serán del tipo a indicar por los Servicios Municipales.

Artículo 14. Nuevos aparcamientos en el Polígono Juncaril.

1. Se establece 1,50 m. como sección mínima de acera en las calles que se relacionan a continuación:
C/ Orgiva, C/ Trévez, C/ Lanjarón, C/ Loja, C/Baza, C/
Albuñol, C/ Almuñecar, C/ Salobreña.
2. En el plazo máximo de dos años desde la aprobación definitiva de las presentes ordenanzas, se procederá a redactar un proyecto de obras ordinarias para la adecuación de las aceras de las calles relacionadas con el fin de habilitar nuevas plazas de aparcamiento para vehículos en batería.
3. El proyecto se adaptará a las condiciones de la vegetación existente, estableciéndose como dimensión mínima de las plazas de aparcamiento en batería la de 5,00 x 2,50 m.

correspondientes servicios municipales antes de comenzar las excavaciones.

3. En aquellos casos que por la excavación resulten alcanzadas raíces de grueso superior a 5 centímetros, éstas deberán cortarse con hacha, dejando cortes limpios y lisos que se pintarán, a continuación, con cualquier cicatrizante de los existentes en el mercado.
4. Deberá procurarse que la época de apertura de zanjas y hoyos próximos al arbolado sea la de reposo vegetal (diciembre, enero, febrero) y los árboles, en todo caso se protegerán tal como se ha indicado en el apartado 1.
5. Cuando en una excavación de cualquier tipo resulten afectadas raíces de arbolado, el retapado deberá hacerse en un plazo no superior a tres días desde la apertura, procediéndose a continuación a su riego.
6. Será motivo de sanción el depositar cualquier tipo de materiales de obra en los alcorques del arbolado, el vertido de ácidos, jabones o cualquier otro tipo de líquidos nocivos para el árbol, en el alcorque o cercanías de éste y la utilización del arbolado para clavar carteles, sujetar cables, etc., o cualquier fin que no sea específico del arbolado.
7. Cuando por daños ocasionados a un árbol o por necesidades de unas obras, paso de vehículos, badenes particulares, etc., resultase éste muerto o fuese necesario suprimirlo, el Ayuntamiento, a efectos de indemnización, y sin perjuicio de la sanción que corresponda, valorará el árbol siniestrado en todo.

Artículo 17. Sistema de riegos

1. Todo proyecto y obra de ajardinamiento contemplará los sistemas de riego previstos, captación de aguas si fuese necesario, etc., cuyas características se atenderán a lo establecido en la Sección correspondiente de "Redes de abastecimiento de aguas potables, de riego e hidrantes".

2. Es obligatoria la instalación de sistemas de riego localizado mediante goteo, difusores y/o microaspersión en todas las superficies ajardinadas, con independencia de su extensión.

Artículo 18. Condiciones del suelo y las tierras

1. Suelos. Cuando se realicen movimientos de tierra que supriman las capas de suelo fértil, o en aquellos casos en que el suelo no presente características favorables a la vida vegetal, se proyectará y presupuestará la aportación de tierras vegetales en espesor no inferior a 25 centímetros.
2. Las tierras fértiles no deberán tener materiales pétreos de dimensiones superiores a los 3 centímetros, y su composición deberá ser areno-arcillosa, con abundante permeabilidad.
3. En todo caso, deberá preverse un abonado de fondo anterior a la instalación del jardín y, si los análisis lo aconsejaren, se realizarán las enmiendas que resulten pertinentes.
5. Las siembras de praderas se mantillarán con compuestos naturales adecuados, siendo más aconsejables los "compos" de basuras urbanas.

Artículo 19. Especies vegetales adecuadas.

En los servicios técnicos municipales se facilitará una relación de especies vegetales adecuadas para el ajardinamiento de Albolote.

En general se recomiendan especies y variedades que tengan pocos requerimientos de agua, adaptación al clima mediterráneo, fácil mantenimiento, resistencia a plagas, sistema radicular no problemático y que no provoquen alergias.

Se considera muy aconsejable la utilización de árboles arbustos y otras especies vegetales autóctonas como labiadas y aromáticas para setos, macizos y borduras.

Se desaconseja la utilización de árboles y arbustos de sistema radicular superficial o predominantemente lateral, como chopos (*Populus sp.*), sauces y mimbreras (*Salix sp.*), olmos (*Ulmus sp.*) y pinos (*Pinus sp.*)

Artículo 20. Plantación y siembra

1. La elección de especies se justificará de una de las dos formas siguientes:
 - a) Por la experiencia que supone la presencia de la especie en la zona, con desarrollo normal.
 - b) Demostrando la coincidencia del hábitat de la especie con las condiciones del medio en el terreno municipal.
2. Para establecer el tamaño de las plantas a utilizar se incluirán en los anejos croquis de dimensiones en los que se fijarán, para los árboles, diámetro o circunferencia natural, altura, copa y dimensiones y preparación del cepellón. Para arbustos, altura, ramificación y características del cepellón o maceta.
3. Igualmente, se fijarán las dimensiones de los hoyos para cada tipo de planta.
4. Plano de plantación. Todo proyecto deberá llevar un plano de plantación en el que figuren únicamente las líneas y la especie a plantar, representadas en una clave que podrá detallarse al margen del mismo plano.
5. En las praderas se detallará la semilla o semillas a utilizar, época y forma de siembra, mancillado y primeros cuidados.

Artículo 21. Conservación de las superficies ajardinadas

1. En el capítulo de conservación se detallarán los cuidados culturales anuales o periódicos, incluyendo presupuestos de los mismos, así como entidad o entidades que vengán obligados a realizarlos.

2. Se especificará también el equipo de máquinas y herramientas precisas para la conservación, detallando, por separado el presupuesto de adquisición y duración del equipo.

Artículo 22. Ejecución de alcorques para arbolado.

1. En los viales de anchura superior a 7 metros deberán ejecutarse alcorques para arbolado.
2. Los alcorques deberán realizarse cada 10 metros, bien integrados en la acera o mediante espacios reservados en la franja destinada a aparcamientos.
3. El lado mínimo de los alcorques será de 1 metro. El fondo debe conectar con el suelo propio del terreno para que las raíces no tengan impedimento para profundizar, para lo cual habrán de retirarse los elementos que impidan o dificulten el normal desarrollo del sistema radicular de los árboles.
4. El relleno se hará con tierra vegetal enriquecida con abono orgánico o compost. El riego por goteo deberá dejarse instalado junto con la plantación de árboles adecuados que serán indicados por los servicios técnicos municipales.

Artículo 23. Contenido específico de los proyectos de jardinería

Los proyectos o separatas de los mismos relativas a obras de jardinería cumplirán las siguientes condiciones específicas.

- a) Memoria: Incluirá referencia a los antecedentes estudio de demanda de cada tipo de zona verde, justificación de lo proyectado, descripción del terreno y características del suelo, elección de especies, descripción de las obras complementarias necesarias, cálculo de riego, plantaciones y siembras y conservación.

Deberá constar el nombre científico de las plantas a utilizar (acompañado o no del nombre común), además de la variedad concreta ornamental.

- b) Planos: incluirán: situación, estado actual con curvas de nivel cada 0,5 metros, planta general, movimiento de tierras y perfiles, construcciones, plano de hidráulica (agua, riego, vertido, drenajes, etc.) y plano de plantaciones.
- c) Mediciones y presupuestos. Incluirán además de los capítulos o partidas normales de toda obra de urbanización el Capítulo o partidas correspondientes a plantaciones, siembras y mantenimiento.
- d) Pliego de Condiciones. Incluirá, además de los apartados necesarios para la definición, control y calidad de las obras, las condiciones específicas que deben cumplir las plantas y semillas, el agua de riego, las tierras, reposición de mallas y condiciones de conservación.

Sección Tercera. Equipamiento y mobiliario urbano

Artículo 24. Condiciones generales

Todos los equipamientos, tales como papeleras, bancos, juegos infantiles, etc., deberán ir sujetos a los cimientos por medio de espárragos atomillados con tuercas visibles de forma que puedan desmontarse sin romper la obra ni el elemento que se desee mover. En ningún caso quedarán encarcelados en alguna de sus partes.

Artículo 25. Condiciones de los juegos y zonas infantiles

1. En los juegos no deberán utilizarse materiales como chapa, tubos u otros elementos que al desgastarse o partirse puedan suponer peligro para los niños.
2. Los juegos serán de maderas duras y en sus movimientos no deberán suponer peligro para sus visitantes, construyéndose vallas que protejan las zonas de trayectoria de los mismos.

3. En el diseño de las zonas infantiles deberá tenderse a los terrenos de aventuras en los que los niños tengan la ocasión de desarrollar su iniciativa y poner en juego su imaginación, procurando huir de elementos aislados con una finalidad única y determinada.
4. Las zonas de juego deberán cumplir el Decreto Andaluz 127/2001, de 5 de junio, sobre medidas de seguridad en los parques infantiles o norma que lo sustituya.

Artículo 26. Papeleras y bancos

1. Las papeleras serán del tipo municipal que se prevea, y en el defecto de su falta de definición deberán ser aceptadas, en cada caso, por los Servicios Técnicos Municipales.
2. Los bancos que incluyan elementos de madera, éstos no podrán tener ningún hueco inferior a los 6 centímetros.

Artículo 27. Contenedores de residuos urbanos

1. En el proyecto de urbanización deberá delimitarse los espacios y puntos en los que se ubicarán los contenedores de residuos. Se repartirán homogéneamente previa consulta con los servicios técnicos municipales, que serán los que determinen el lugar de ubicación.
2. En función de las previsiones de población se relacionará el número de contenedores necesarios, con una dotación mínima de 20 litros por habitante y día.
3. Los promotores de la urbanización deberán colocar en espacios reservados e independientes que se ejecuten al efecto, contenedores específicos para el sistema de recogida de carga lateral, homologados y con características aceptadas previamente por los servicios técnicos.
4. Será a cargo de los promotores de la urbanización, como elemento de mobiliario urbano, la primera colocación de contenedores. La reposición posterior de contenedores será por cuenta del Ayuntamiento.

Sección Cuarta. Redes de abastecimiento de aguas potables, de riego e hidrantes

Consumo previsto en función de distintos usos y edificaciones			
Edificio o tipo de consumo	Máximo	Normal	Económico
Por persona y día	330	250	220
Hotel (por huésped)	300	200	150
Residencia (por residente)	280	190	130
Apartamento (por persona)	300	200	150
Equipamiento docente		50	
Hospital sin incluir riego ni lavandería (por paciente)	650	450	300
Oficina (por oficinista)	70	50	40
Fábrica (por persona)	-	80	50
Riego de calles (por m ²)	-	1,2	-
Jardines públicos, época estival (por m ²)	-	2,0	-
Colocación en obra de 1000 ladrillos	-	750	-
Garajes (por coche lavado)	-	200	-

Artículo 28. Generalidades y normativa aplicable

- Sólo se incluyen en esta sección las características técnicas y funcionales de los elementos básicos y más comunes que componen los proyectos de red de distribución de aguas potables. Estas determinaciones podrán ser aplicadas cuando se ejecuten obras de urbanización en zonas no incluidas en el área de cobertura de la empresa Aguasvira.
- En las zonas incluidas en el área de cobertura de Aguasvira o en aquellas que pretendan ser incluidas en la misma, será de aplicación

lo dispuesto en esta Sección siempre que no entre en contradicción con la normativa técnica establecida por Aguasvira. En caso de contradicción primarán las determinaciones establecidas por la empresa suministradora.

- Son aplicables la Normativa vigente sobre condiciones de Protección contra incendios en los edificios y el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua Potable (Decreto 190/1991).

Artículo 29. Caudales de cálculo

- Para los sectores definidos con uso residencial, habrá de preverse una dotación fija de 500 litros por habitante y día, estando incluidos los caudales correspondientes a riego y contraincendios. El número de habitantes previstos se obtendrá calculando 3 habitantes por cada 100 m² construidos.
- Para las zonas industriales y terciarias se justificarán debidamente los caudales previstos, debiéndose considerar a efectos de cálculo que los caudales punta no serán inferiores a 2 litros/segundo/Ha.
- En parques, jardines, espacios libres, paseos, etc... las instalaciones serán suficientes para un consumo mínimo diario de 50 metros cúbicos por Ha.
- El consumo máximo resultará de multiplicar el consumo diario medio por un coeficiente mínimo de 24.

CONSUMOS RECOMENDADOS

Artículo 30. Dimensiones de los conductos y características generales de la red

- Se dimensionará la red teniendo en cuenta los aspectos siguientes:
 - Caudales necesarios en los distintos nudos, obtenidos a partir de la distribución topográfica de la población, de la demanda industrial y de otros usos.

- 4. Las arquetas de las válvulas estarán dotadas de tapa y marco de fundición dúctil o resina reforzada con fibra de vidrio, y de dimensiones homologadas por la Empresa suministradora
- 5. Los ramales de las acometidas serán ejecutados con tubería de polietileno de baja o media densidad, de 10 atmósferas y homologadas por AENOR.

Artículo 31. Características de la red

- 1. Deberá proyectarse mallas cerradas, adaptadas al trazado de las calles, tanto para la ampliación de las redes existentes como para las de nueva planta, siempre que sea posible. Las arterias de estas mallas tendrán tomas en dos puntos distintos al objeto de disponer de suministro en caso de avería. Los ramales interiores podrán ser ramificados.
- 2. Las conducciones que afecten a estos proyectos, discurrirán necesariamente por zonas de dominio público. En caso excepcional de que no pudiera ser, se elaborará un documento público que establecerá la servidumbre correspondiente.
- 3. Las redes para riego de zonas verdes deberán ser independientes de las de abastecimiento debiendo preverse la instalación del correspondiente contador en el inicio de las mismas.
- 4. De forma general todas las conducciones serán de cualquiera de los materiales aprobados en cada momento por la empresa concesionaria.

Artículo 32. Colocación y montaje de los conductos

- 1. Zanjas para alojamiento de tuberías.

La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías resulten protegidas de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservadas de las variaciones de temperatura del medio ambiente. Como norma general, la profundidad mínima será tal que la generatriz superior de la tubería quede, por lo menos a 0,50 metros de la superficie y siempre por encima de las conducciones de alcantarillado.

b) Comprobación de presiones y velocidades en todos los tramos, para las condiciones normales de funcionamiento, en función de los datos obtenidos en el punto de conexión con la arteria de abastecimiento.

c) Se comprobarán asimismo las presiones y velocidades, para un catálogo de averías en ramales importantes que permitan conocer el comportamiento de la red en estas condiciones excepcionales.

d) La línea piezométrica de las arterias, a pleno consumo, debe sobrepasar en 5 metros por lo menos, la parte más alta de las edificaciones, sobrelevando en una altura igual a la pérdida de carga inferior de las mismas. Cuando esto no pudiera cumplirse, el proyectista deberá disponer grupos de presión en las edificaciones.

e) Con independencia de los resultados obtenidos en los cálculos los diámetros no serán en ningún caso inferiores a 100 mm.

f) En el dimensionamiento estático-resistente deberá tenerse en cuenta el comportamiento de las secciones para las siguientes solicitaciones:

- f1. Peso del conducto a tubo vacío y lleno.
- f2. Sobrecargas exteriores de tierras y otras cargas muertas.
- f3. Empuje de tierras adyacentes.
- f4. Sobrecarga de tráfico.
- f5. Acciones térmicas.

2. Respecto a los hidrantes de incendio tendrán un diámetro de cien milímetros y se colocarán con arreglo a la Normativa de incendios vigente.

3. Se proyectarán ventosas y desagües en todos aquellos puntos de que sea aconsejable de acuerdo con el perfil longitudinal de la conducción.

Si el recubrimiento indicado como mínimo no pudiera respetarse por razones topográficas, por otras canalizaciones, etc., se tomarán las medidas que el Departamento Técnico municipal o de la empresa suministradora acuerde.

La anchura de la zanja será la del diámetro del tubo incrementada en 50 cms.

La tubería se implantará en la zanja en la forma que se indica en el apartado siguiente, prohibiéndose la colocación excesiva de tubería sin proceder al relleno para protegerlos de posibles golpes y variaciones de temperaturas. El relleno se efectuará con arena de río limpia, hasta la cota de rasante del pavimento y se compactará previamente por inundación.

Al proceder al relleno de la zanja se dejarán previstos dados de anclaje a una distancia máxima de doscientos metros, con el objeto de poder instalar las bridas ciegas y efectuar las entibaciones necesarias para efectuar las preceptivas pruebas hidráulicas que en presencia del personal designado por la empresa suministradora, habrán de efectuarse previa la recepción provisional de las obras por parte de ésta, que habrá de preceder a la recepción definitiva.

2. Colocación de los tubos.

Los tubos no se apoyaran directamente sobre la rasante de la zanja, sino sobre camras. En terrenos normales y de roca, estas camras serán de arena de río en todo lo ancho de la zanja, con un espesor mínimo de diez centímetros, dejando los espacios suficientes para la perfecta ejecución de las juntas.

En todas las piezas "T", curvas, codos y válvulas se dispondrán los correspondientes anclajes de hormigón armado, de acuerdo con lo especificado en la NTE.

Una vez los tubos en el fondo de la zanja, se examinarán para cerciorarse de que su interior está libre de tierra, piedras, útiles de trabajo, etc., y se realizará su centrado y perfecta alineación, conseguido lo cual, se procederá a calzarlos y acordonarlos con un poco de material de relleno para impedir su movimiento. Se procurará que el montaje de los tubos se efectúe en el sentido ascendente.

Artículo 33. Características de las Piezas especiales y otros materiales y equipos

1. Las piezas especiales consisten principalmente en:
 - Codos, tes, reducciones
 - Válvulas de cierre y maniobras.
 - Válvulas de retención.
 - Piezas especiales de bifurcación de tuberías.
 - Ventosas.
 - Hidrantes y bocas de riego.
2. Deberá definirse las disposiciones de todos los elementos en la red justificándose su misión en el conjunto, teniendo en cuenta las exigencias funcionales de la explotación y la seguridad en el servicio.
3. Todas las piezas especiales deberán ser de acero inoxidable AISI 316, espesor mínimo 4 mm., salvo las instaladas en conductos plásticos que serán de latón estampado en pequeños diámetros, y del mismo material que el tubo en diámetros mayores de 100 mm.
4. Como norma general se dispondrán válvulas de cierre en todos los ramales de salida de un nudo, además de las que tengan que intercalarse atendiendo a los Criterios de funcionalidad y explotación.
5. Las válvulas de cierre serán las que cumplan las especificaciones técnicas que en cada momento tenga establecidas la Empresa Suministradora
6. Las válvulas serán de cuerpo de fundición dúctil, mecanismo de acero inoxidable, indicador de posición y en cualquier caso, tanto la marca, modelo y calidad deberán ser previamente aceptados por los servicios técnicos municipales o de la empresa suministradora. Cada válvula llevará incorporado un carrito telescópico con el fin de facilitar su desmontaje una vez instalado. Las válvulas de mariposa llevarán desmultiplicador y todos los accesorios previstos para su motorización y accionamiento por telemando.

7. Se dispondrán bocas de riego en todos los cruces de calles y cada cincuenta metros, siendo del modelo normalizado por la Empresa suministradora.

Sección Quinta. Redes de evacuación de aguas pluviales y residuales

Artículo 34. Generalidades y normativa aplicable

1. Sólo se incluyen en esta sección las características técnicas y funcionales de los elementos básicos y más comunes que componen los proyectos de red de evacuación de aguas, ya sean pluviales como residuales. Estas determinaciones podrán ser aplicadas cuando se ejecuten obras de urbanización en zonas no incluidas en el área de cobertura de la Aguasvira.
2. En las zonas incluidas en el área de cobertura de Aguasvira o en aquellas que pretendan ser incluidas en la misma, será de aplicación lo dispuesto en esta Sección siempre que no entre en contradicción con la normativa técnica establecida por Aguasvira. En caso de contradicción primarán las determinaciones establecidas por la citada empresa suministradora.
3. Será de aplicación asimismo, el Real Decreto-Ley 11/1995 por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas.

Artículo 35. Tipo de red. Caudales de cálculo

1. Normalmente se utilizará sistema unitario. No obstante, en aquellas zonas en las que, por existir cauces pluviales a los que pudieran evacuarse las aguas de lluvia, se podrá utilizar el sistema separativo.

Caudales de cálculo:

a) Pluviales:

Para la determinación de los caudales de cálculo podrá utilizarse cualquier modelo de simulación sancionado por la experiencia. En su defecto, podrá emplearse el método racional.

Los parámetros a tener en cuenta para la determinación de caudales de cálculo deberán ser justificados por el proyectista, pero en ningún caso podrán adoptarse valores o condiciones menos exigentes que los siguientes:

a.1) Extensión de la cuenca:

Abarcará siempre la cuenca natural, cuya delimitación se hará considerando tanto las pendientes naturales del terreno como la existencia de colectores que puedan ser tributarios de la red o colectores en estudio. A estos efectos, el estudio se hará considerando que el 100% de la superficie de la cuenca ha alcanzado el desarrollo previsto en el Plan.

a.2) Lluvia:

Las intensidades a tener en cuenta serán las que figuran en el Cuadro A.1.

a.3) Periodo de retorno:

- K = 0,30 para terrenos sin urbanizar.
- K = 0,21 para zonas verdes sin edificación.
- K = 0,15 para zonas con menos del 10% de la superficie ocupada por viales más edificios.
- K = 0,12 para zonas con superficie ocupada por viales y edificios comprendidos entre el 10% y el 20%.
- K = 0,06 para zonas con superficie ocupada por viales y edificios comprendidos entre el 20% y el 50%.

Te = 10 para zonas con superficie ocupada por viales y edificios superiores al 50%.

L = longitud medida según la línea de máxima pendiente, desde un absorbedero (sumidero, imbornal, arqueta, caz, obra de fábrica o cualquier otra estructura de incorporación a la red) hasta el límite de la cuenca o subcuenca considerada.

J = pendiente en tanto por uno (m/m) de la línea definida en el párrafo anterior.

Es necesario realizar un estudio general con análisis de seguridad y costes del que se deducirán los valores a tener en cuenta. Entre tanto y de forma provisional se aportarán los siguientes:

para zonas con superficie ocupada por viales y edificios comprendidos entre el 20% y el 50%.
 para zonas con superficie ocupada por viales y edificios superiores al 50%.
 medida según la línea de máxima pendiente, desde un absorbadero (sumidero, imbornal, arqueta, caz, obra de fábrica o cualquier otra estructura de incorporación a la red) hasta el límite de la cuenca o subcuenca considerada.
 en tanto por uno (m/m) de la línea definida en el párrafo anterior.

K = 0,06
 Te = 10 min.
 L = longitud en Km
 J = pendiente

- Canalizaciones o entubaciones de cauces naturales existentes:
TR = 500 años
- Zonas con posibilidad de inundación de inmuebles, garajes, sótanos o cualquier otro tipo de construcción:
- Colectores primarios y Emisarios: TR = 50 años
- Ramales secundarios: TR = 25 años
- Zonas urbanas en las que pueda admitirse la escorrentía superficial por la vía pública, sin riesgos de daños por inundación a inmuebles y construcciones colindantes:
- Colectores primarios: TR = 10 años
- Ramales secundarios: TR = 5 años
- Estaciones de bombeo y aliviaderos: El periodo de retorno a considerar será el mayor de los que corresponde a la red que le aporta el caudal. El número de bombas a instalar será el que resulte de aumentar en una unidad las que resulten necesarias para evacuar el caudal de cálculo obtenido, siendo todas las bombas a instalar de idénticas características.

a.4) Tiempos de concentración:

Se obtendrá como suma de los tiempos de escorrentía y de recorrido. Los tiempos de escorrentía a aplicar serán los siguientes:

- Zonas urbanizadas, con red de saneamiento dotada de sumideros:
Te = 10 minutos
- Resto: Se aplicará la expresión:
Te = [K. [L/J]^{1/4}]^{0,76} x 60] minutos

en la que:

- K = 0,30 para terrenos sin urbanizar.
- K = 0,21 para zonas verdes sin edificación.
- K = 0,15 para zonas con menos del 10% de la superficie ocupada por viales más edificios.
- K = 0,12 para zonas con superficie ocupada por viales y edificios comprendidos entre el 10% y el 20%.

CUADRO A.1.

DURACIÓN	PERIODO DE RETORNO											
	5 AÑOS	10 AÑOS	15 AÑOS	20 AÑOS	25 AÑOS	30 AÑOS	50 AÑOS	100 AÑOS	200 AÑOS	500 AÑOS	750 AÑOS	1000 AÑOS
10 min.	21,58	29,52	34,00	37,14	39,55	41,52	47,00	54,39	61,75	71,46	75,75	78,80
20 min.	31,46	43,04	49,58	54,15	57,68	60,54	68,53	79,31	90,04	104,20	110,47	114,91
30 min.	39,51	54,05	62,26	68,00	72,43	76,03	86,06	99,59	113,07	130,86	138,72	144,30
60 min.	51,10	69,91	80,52	87,95	93,67	98,33	111,30	128,80	146,24	169,24	179,41	186,62
120 min.	64,34	88,01	101,37	110,72	117,75	123,78	140,11	162,14	184,08	213,03	225,84	234,92
360 min.	87,16	119,23	137,33	150,00	159,75	167,69	189,81	219,65	249,38	288,60	305,94	318,25
720 min.	96,13	131,53	151,50	165,48	176,25	185,01	209,43	242,37	275,18	318,47	337,61	351,19
1440 min.	106,27	145,35	167,41	182,84	194,74	204,41	231,37	267,74	303,97	351,77	372,91	387,90
Valores en (l/m ²) en el intervalo de tiempo indicado												

Los tiempos de recorrido se obtendrán a partir de la velocidad media del agua en el colector y de su longitud. Se procederá por iteración hasta lograr una aproximación mejor que el 90%.

a.5) Coeficiente de escorrenfía: Se adoptarán los siguientes:

CLASIFICACIÓN ZONA	CARACTERÍSTICAS	COEFICIENTE
I	Ocupación 100% por viales + edificación.	1
II	Residencial con 100 a 150 vvdas./Ha.	0,9
III	Residencial con 25 a 100 vvdas./Ha.	0,8
IV	Residencial con 0 a 25 vvdas./Ha.	0,6
V	Industrial, parcelas útiles 500 m2.	0,9
VI	Industrial, parcelas útiles 5 > 500 m2.	0,8
VII	Deportivas, parques y jardines.	0,6
VIII	Terrenos sin urbanizar.	0,5

Cuando existan zonas de diferente clasificación con contribución superior al 20% del total de la cuenca, se podrá calcular un coeficiente de escorrenfía como media ponderada de los indicados en la tabla anterior, considerando para ello únicamente las zonas que representen el 20% o más de la superficie total de la cuenca.

a.6) Intensidad de cálculo:

Las intensidades de cálculo serán, para cada subcuenca considerada, las que correspondan a un aguacero con duración igual al tiempo de concentración en dicha subcuenca y un período de retorno que se adoptará según los criterios establecidos anteriormente. A estos efectos, se adoptarán los valores del cuadro A.2.

b) Aguas negras:

En zonas residenciales será el que resulte de considerar una dotación de 500 (l/hab./día y un coeficiente de punta de 2,4.

En zona industriales se establece un caudal mínimo de punta de 2 (l/sg)Ha., debiéndose estudiar cada caso concreto en función del tipo de industria a instalar, pudiéndose adoptar el valor mínimo reservado únicamente en los casos en que del estudio citado el valor deducido sea inferior a los 2 (l/sg)/Ha.

CUADRO A.2.
PERIODO DE RETORNO. CUADRO A.2.

DURACIÓN	5 AÑOS	10 AÑOS	15 AÑOS	20 AÑOS	25 AÑOS	30 AÑOS	50 AÑOS	100 AÑOS	200 AÑOS	500 AÑOS	750 AÑOS	1000 AÑOS
5 min.	486,52	665,31	775,99	837,00	890,79	935,73	1059,15	1225,38	1391,38	1610,32	1706,25	1775,30
10 min.	359,67	492,00	566,67	619,00	659,17	692,00	783,33	906,50	1029,17	1191,00	1262,50	1313,33
20 min.	262,17	358,67	413,17	451,25	480,67	504,50	571,08	660,92	750,33	868,33	920,58	957,58
25 min.	237,84	325,37	374,81	409,36	436,04	457,68	518,07	599,55	680,68	787,75	835,11	868,69
30 min.	219,50	300,28	345,89	377,78	402,39	422,39	478,11	553,28	628,17	727,00	770,67	801,67
35 min.	204,25	279,41	321,84	351,52	374,40	393,04	444,88	514,80	584,50	676,48	717,07	745,93
40 min.	190,57	260,68	300,26	327,96	349,29	366,69	415,05	480,28	545,31	631,13	668,98	695,91
45 min.	177,67	243,05	279,94	305,77	325,65	341,88	386,97	447,77	508,41	588,42	623,71	648,81
50 min.	165,27	226,08	260,39	284,42	302,91	318,01	359,95	416,52	472,93	547,34	580,17	603,52
55 min.	153,32	209,75	241,58	263,87	281,03	295,03	333,94	386,43	436,76	507,78	538,26	559,91
60 min.	141,94	194,19	223,67	244,31	260,19	273,14	309,17	357,78	406,72	470,11	498,36	518,39
120 min.	89,36	122,24	140,79	153,78	163,78	171,92	194,60	225,19	255,67	295,88	313,67	326,28
360 min.	40,35	55,20	63,58	69,44	73,96	77,63	87,88	101,69	115,45	133,61	141,64	147,34
720 min.	22,25	30,45	35,07	38,31	40,80	42,83	48,48	56,10	63,70	73,72	78,15	81,29
1440 min.	12,30	16,82	19,38	21,16	22,54	23,66	26,78	30,99	35,18	40,71	43,16	44,90
VALORES EN (l/seg.)/Ha. - Duraciones intermedias, interpolar linealmente.												

afectado por el coeficiente multiplicador resultante al tener en cuenta el factor de dilución. En los casos en los que el aliviadero no pueda construirse en las condiciones establecidas anteriormente, el caudal de cálculo a considerar será el caudal de punta de pluviales. Para establecer este valor, se hará un estudio de riesgos y datos de la zona servida por la Estación de bombeo, adoptándose el período de retorno que de dicho estudio se deduzca. En ningún caso se admitirán períodos de retorno menores que 50 años.

Las bombas a instalar serán siempre de igual caudal nominal, y el número de ellas será siempre n+1, siendo n el resultado de dividir el caudal de cálculo en la estación de bombeo por el caudal nominal de una de las bombas que se prevean instalar, redondeando siempre por exceso. Es decir:

$$\text{Caudal de cálculo (m}^3\text{/sg)} = \frac{\text{Caudal nominal de 1 bomba}}{\text{N}^\circ \text{ Bombas} + 1}$$

Las Estaciones de bombeo para pluviales estarán dotadas en todos los casos de grupo electrógeno de emergencia, capaz de suministrar la energía necesaria para mantener en correcto funcionamiento el 100% de los equipos (bombeo, instrumentación, comunicaciones, etc.).

3. Velocidades:

La velocidad en cada tramo para el caudal de cálculo será como máximo de 3 m/sg, y como mínimo 0,5 m/sg.

4. Dimensionamiento de los conductos.

Definidos el caudal y la pendiente de cada tramo de la red y establecidos unos límites de velocidad, debe procederse al dimensionamiento de las secciones por cualquiera de los métodos de cálculo y ábacos conocidos sancionados por la práctica, suponiendo un régimen uniforme para cada tramo de caudal constante. No se admitirán tramos con funcionamiento en carga.

Artículo 36. Dimensionamiento de los conductos

1. Diagrama auxiliar de cálculo:

Determinados los caudales de cálculo, deberán marcarse los mismos en cada tramo de la red en un plano esquemático, en el que se indiquen las pendientes de cada tramo y los sentidos de flujo.

2. En redes separativas, los caudales de cálculo serán los obtenidos según lo establecido en apartados precedentes. En redes unitarias, el caudal de cálculo se obtendrá teniendo en cuenta los criterios siguientes:

a) Dilución mínima:

Será la que en cada momento establezca la legislación y normativa vigente en la materia. En ningún caso se admitirán diluciones menores 5:1

b) Aliviaderos:

La situación y dimensionamiento de aliviaderos requerirá de un estudio individualizado y pormenorizado. En cualquier caso, la cota del punto más alto de la línea piezométrica correspondiente al máximo caudal de cálculo en el aliviadero será inferior, en al menos, en un (1) metro, a la cota del punto más bajo del territorio servido por dicho aliviadero.

c) Estaciones de bombeo:

Se dispondrán única y exclusivamente en los casos en que el efluente no pueda ser evacuado por gravedad. Serán siempre por elevación, no admitiéndose impulsiones en carga salvo en aquellos casos en los que la solución de bombeo por elevación sea físicamente imposible de implantar. Cuando en la estación de bombeo pueda construirse un aliviadero que cumpla con las condiciones impuestas en este mismo Documento, el caudal de cálculo será el corresponda al caudal punta de fecales

Por razones de conservación y limpieza, el diámetro mínimo a adoptar será de 0,40 metros

En el dimensionamiento estático-resistente deberá tenerse en cuenta el comportamiento de las secciones para las siguientes solicitaciones:

1. Peso propio del conducto.
2. Sobrecarga de fieras y otras cargas muertas.
3. Empuje de fieras.
4. Empuje de aguas, cuando exista.
5. Sobrecarga de tráfico.
6. Dilatación o retracción por variación de la temperatura.
7. Acciones sísmicas según la instrucción vigente en cada momento.

Artículo 37. Características de la red.

1. Trazado en planta.

Las redes de alcantarillado deben discurrir necesariamente por viales de uso público, debiendo ser accesible para operaciones de limpieza y conservación con los medios mecánicos usuales.

En casos especiales, por razones topográficas, urbanísticas, o de otra índole, podrá discurrir algún tramo por zonas verdes públicas, quedando siempre garantizada su accesibilidad.

Las conducciones que afecten a estos proyectos discurrirán necesariamente por zonas de dominio público. En caso excepcional de que no pudiera esta condición, se elaborará un documento público que establecerá la servidumbre correspondiente, en la que se establecerá su accesibilidad con medios mecánicos adecuados para operaciones de conservación y limpieza.

En las calles de nueva planta, la red debe desdoblarse si su anchura es mayor o igual a 15 metros, distantes siempre como mínimo 0,50 metros de la generatriz más próxima de las conducciones de agua potable.

2. Trazado en perfil.

La pendiente de los conductos no es aconsejable que exceda de 3% y, salvo justificación y autorización expresa de los servicios técnicos municipales o de la empresa suministradora, en ningún caso podrá ser inferior al cinco por mil, debiéndose en todo caso mantener los límites de velocidad entre 0,6 y 3 m/sg.

La conducción se dispondrá de modo que quede un recubrimiento no inferior a un metro, contado desde la generatriz superior del tubo hasta la rasante de la calle y siempre por debajo de la conducción de la red de distribución de agua potable.

Artículo 38. Características de los conductos.

1. Tipo de conducto.

Podrán utilizarse cualquier tipo de tubo sancionado por la práctica como adecuados para redes de saneamiento. Será exigible la marca de homologación AENOR o cualquier otra que sea de aplicación en aquellos casos que la Compañía suministradora lo requiera. En su defecto, podrá exigirse certificación de idoneidad técnica expedido por laboratorio Oficial Homologado, previos los ensayos, que fueren necesarios. La idoneidad técnica se referirá al conjunto tubería-juntas-conexiones a pozos de registro.

2. Presión mínima de trabajo.

Los conductos utilizados habrán de soportar una presión interior mínima de 8,00 metros De columna de aguas, es decir, 0,8 Kg/cm².

3. Pruebas en Servicio

Además de las pruebas de resistencia y de las pruebas preceptivas en fábrica, los conductos deber ser sometidos a la prueba de presión

interior, a la de presión exterior y a la de estanqueidad en la forma y según el método que se fijen en las Normas vigentes en cada momento.

A presión inferior, la tubería montada deberá resistir como mínimo una presión máxima de 0,5 Kg/cm² durante treinta minutos, sin experimentar un descenso en el manómetro, superior a 0,1 Kg/cm².

Por estanqueidad, la tubería montada a presión constante de 0,5 Kg/cm² no experimentará pérdidas superiores al valor W en litros, calculado según la siguiente fórmula:

$W = \varnothing_n \times L \times \varnothing_n$ = Diámetro interior en metros. L = Longitud de prueba en metros.

4. Juntas entre conductos.

Con carácter general las juntas deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Estanqueidad de la unión a presión de prueba de los tubos.
- No producir alteraciones apreciables en el régimen hidráulico.
- Resistir los esfuerzos mecánicos sin debilitar la resistencia de la tubería.
- Durabilidad ante las acciones agresivas.

En cualquier caso quedan especialmente prohibidas el tipo de junta a base de mortero de cualquier tipo de cemento, resinas, etc.

Artículo 39. Colocación de los conductos.

1. Zanjas para alojamiento de tuberías.

La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías resulten protegidas de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservadas de las variaciones de temperatura del medio ambiente. Como norma general, la profundidad mínima será tal que la generatriz superior de la tubería quede, por lo menos a un metro de la superficie y siempre por debajo de las conducciones de agua potable. Si el recubrimiento indicado como mínimo no pudiera respetarse por razones topográficas, por otras canalizaciones, etc., se tomarán las medidas de protección necesarias, que se justificarán con los cálculos

que procedan y las condiciones geotécnicas concretas del emplazamiento.

La anchura de la zanja deber ser suficiente para que los operarios trabajen en buenas condiciones, debiéndose ejecutar con entibación cuajada en todos aquellos casos en los que los taludes no puedan ser ejecutados con pendientes igual o más tendida que 1H: 1V.

Nunca se ejecutarán zanjas sin entibar con taludes menos tendidos que 1H : 1V.

En general se determinará el ancho mínimo por la fórmula $B = D_c + 2 \times 0,25$ metros siendo D_c el diámetro exterior del tubo.

La tubería se implantará en la zanja en la forma que se indica en el próximo apartado, evitándose la colocación excesiva de tubería, sin proceder al relleno, al objeto de evitar la flotación de los tubos en caso de inundación y también para protegerlos en lo posible de los golpes y variaciones de temperatura. El relleno se efectuará recubriendo previamente el tubo con una capa de arena hasta una altura de 0,10 metros sobre la generatriz superior del tubo procediéndose a continuación a una vez rasanteada, al relleno de la zanja con material granular seleccionado exento de áridos mayores de 5 cm., por fongadas de veinte centímetros apisonadas a mano o mecánicamente hasta alcanzar una densidad del 95% del ensayo Procto Modificado.

2. Montaje de los conductos.

Los tubos no se apoyarán directamente sobre la rasante de la zanja, sino sobre camas. En terrenos normales y de roca, estas camas serán de arena de río en todo lo ancho de la zanja, con un espesor mínimo de diez centímetros, dejando los espacios suficientes para la perfecta ejecución de las juntas.

Una vez los tubos en el fondo de la zanja, se examinarán para cerciorarse de que su interior está libre de tierra, piedras, útiles de trabajo, etc. y se realizará su centrado y perfecta alineación, conseguido lo cual se procederá a calzarlos y acodarlos con un material de relleno para impedir su movimiento. Se procurará que el montaje de los tubos se efectúe en el sentido ascendente.

Artículo 40. Obras especiales.

1. Pozos de registro.

Los pozos de registro son, después de los conductos, elementos primordiales de una red de alcantarillado por lo que tendrá que cumplir las funciones siguientes:

- Acceso a la red para control de las conducciones y su reparación.
- Acceso para la limpieza de los conductos.
- Acceso para control de las características de aguas residuales.

Constarán de marco y tapa exterior de cierre en la superficie del terreno, del pozo propiamente dicho y de los peldaños o sistemas de acceso a la red inferior. El marco y tapa de cierre del pozo será de fundición dúctil y cierre acerrojado. Las piezas estarán libres de defectos superficiales (gotas frías, inclusiones de arenas, sopladuras, grietas de construcción, etc.). La resistencia a tracción de las piezas de fundición será como mínimo de 20 Kg/mm².

El apoyo de la tapa sobre el marco será elástico con el fin de evitar que las tapas "tengan movimiento" dentro del marco, ocasionando molestos ruidos y peligros de rotura mecánica.

Los peldaños serán de acero inoxidable o fundición revestida de polímeros y en forma de U. La distancia máxima entre peldaños no sobrepasará los 0,40 metros y el primer y último peldaño deben estar situados a 0,25 metros y a 0,50 metros de la superficie y banqueta de fondo respectivamente.

Se dispondrá un pozo de registro en:

- Todos los empalmes de conductos de distintos diámetros.
 - Todas las singularidades de la red, como cambios de alineación o de rasante.
 - A distancia máxima de 25,00 metros
- ##### 2. Acometidas.

Las acometidas de las edificaciones a la red de alcantarillado deben ser como mínimo de 20 cm. de diámetro. La pendiente mínima de la

acometida no debe ser inferior al dos por ciento (2%) y su profundidad no superior a 1,50 metros.

El trazado y disposición de la acometida y la conexión con la alcantarilla receptora deben ser tales que el agua de ésta no pueda penetrar en el edificio a través de la misma. Las acometidas se conectarán siempre a pozo de registro. Las acometidas deben tener juntas totalmente estancas y el material de construcción debe ser análogo al de la alcantarilla receptora.

Se dispondrá una arqueta de 40 x 40 cms, medidas interiores, en la acometida del edificio, situada en el exterior de la fachada. Esta arqueta será registrable mediante tapa de poliéster estanca y sistema de cierre de seguridad.

Sección Sexta. Redes de suministro y distribución de energía eléctrica

Artículo 41. Relación con la Empresa Suministradora. Condiciones Generales

Los proyectos de urbanización deberán ir acompañados de un informe de la Compañía suministradora, en el que se exprese la conformidad con las instalaciones que se proyecten en cada actuación que desarrolla el Plan.

Artículo 42. Reglamentaciones y Normas

Todas las instalaciones eléctricas deberán proyectarse y construirse de acuerdo con los Reglamentos Electrotécnicos actualmente en vigor:

1. Redes de alta tensión: Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión (aprobado por Decreto 3151/1968).
2. Centros de transformación: Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, Subestaciones y Centros de transformación e Instituciones Técnicas complementarias (aprobado por RD 32751/1982).

3. Baja Tensión: Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Complementarias (aprobado por Decreto 842/1973).

Por ser de obligado cumplimiento, la construcción de las instalaciones deberá llevarse a cabo de acuerdo con la Normas Técnicas de Construcción y Montaje de las Instalaciones Eléctricas de Distribución de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. aprobadas por la Dirección General de la Energía de la Junta de Andalucía con fecha 11.10.1989.

Artículo 43. Previsión de cargas

Para la totalidad de la superficie a urbanizar, se realizará al menos la siguiente previsión de cargas:

VIVIENDAS: Según R.E.B.T.

LOCALES COMERCIALES:
Potencia mínima

100 w/m²

INDUSTRIAS

Potencia mínima
proyecto de urbanización según previsiones de demanda.

100 W/m² o a justificar en el

EQUIPAMIENTO DOCENTE:

Potencia necesaria:
Se considerará 5 m² /plaza.

500 w/plaza.

EQUIPAMIENTO SOCIAL:

Potencia necesaria:
50 w/m².

EQUIPAMIENTO DEPORTIVO:

Potencia necesaria:
50 w/m².

Artículo 44. Redes de Media Tensión

Las redes de media tensión deberán ser proyectadas y realizadas en canalización subterránea, preferentemente bajo tubo, y con los registros necesarios para su montaje e inspección. La tensión de la red de media es la de 20 kV con el neutro conectado a tierra a través de una

impedancia limitadora. El aislamiento considerado para los cables, que deberán ser de campo radial, es el de 12/20 kV. La sección de los conductores se establecerá a partir de los datos facilitados por la Compañía Suministradora en sus Normas, teniendo en cuenta no sólo las condiciones del transporte de la energía dentro de los márgenes reglamentarios de caída de tensión, del 5%, sino tendiendo también a la potencia de cortocircuito del punto de la red y la intensidad de la corriente de defecto a tierra para la cual están diseñadas las protecciones de la salida de las subestaciones. Las redes serán "cilíndricas" en su sección, es decir, tendrán la misma sección en toda su longitud, y se proyectarán teniendo en cuenta la necesidad de doble alimentación en cada circuito.

Artículo 45. Centros de transformación

Estarán situados siempre a nivel de la rasante de la vía pública, bien dentro de edificios en planta baja, o en edificios exentos en zonas libres. Dispondrán siempre de acceso libre y directo desde la vía pública.

La resistencia del pavimento del centro deberá garantizar cargas de 2.500 kg/m². Eléctricamente el esquema de los centros se compondrá siempre, por lo menos, de celdas de entrada y salida para los cables de la red subterránea de media tensión, dotadas de interruptores de maniobra de 400 A de intensidad nominal y poder de cierre de 30 kA, con dispositivos de puesta a tierra; celda (o celdas) de protección para transformador, con interruptor y fusibles de alto poder de ruptura. Las celdas deberán ser de tipo modular, cabinas compactas que garanticen la total protección de los elementos sometidos a tensión, de acuerdo con las Normas de la Compañía Suministradora.

Artículo 46. Transformadores

Serán trifásicos, en baño de aceite, de características normalizadas según UNE 20.101 y UNE 20.138 a efectos de tensión en primario, regulador en vacío, tensión de secundario, tensión de cortocircuito y pérdidas en cobre y en hierro (deberá aportarse protocolo de ensayos en Laboratorio oficial).

Potencias normalizadas por CSE, en kVA							
Transformadores	50	100	160	250	400	630	1000

Artículo 47. Cuadro de baja tensión

Se proyectará de acuerdo con los tipos normalizados, para cuatro, seis u ocho salidas, protegidos por fusibles de APR y dispositivo de apertura trifásica. El cuadro deberá llevar necesariamente voltímetro de cuatro posiciones y equipo de medida para conexión de contadores totalizadores.

Artículo 48. Bateria de condensadores

Se dotará de batería de condensadores estáticos a cada centro de transformación, de acuerdo con las potencias previstas para cada transformador y las indicaciones que, para cada caso, se establezcan.

Artículo 49. Red de baja tensión

La tensión de la red de baja se considerará 400-233 Voltios. Se pondrán establecer circuitos de salida con cables en haz trenzados, tipo RZ 0,6/1 kV o en cables unipolares tipo RV 0,6/1 kV para canalizaciones subterráneas. Las secciones deberán ser las establecidas en las Normas.

Sección Séptima. Redes de alumbrado público

Artículo 50. Niveles de iluminación

Habrà que distinguir como paso previo para todos los cálculos luminotécnicos los tipos de vía y zonas a iluminar:

- Vías cuyo ancho no sea superior a 10 metros (Tipo 1)
- Vías cuyo ancho no sea superior a 12 metros, ni inferior a 10 metros, (Tipo 2).

- Vías de ancho superior a 12 metros (Tipo 3).
- Plazas, parques públicos y zonas ajardinadas (Tipo 4).

* Niveles de iluminación:

Los niveles mínimos de iluminación horizontal media y coeficientes de uniformidad para las diferentes vías públicas y espacios públicos libres serán los que se indican en el cuadro siguiente:

CONCEPTO TIPO 4	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3
Iluminación Horizontal 15 lux	15-20 lux	20-25 lux	25 lux
Media			
Uniformidad Global U(0)	0.4	0.4	0.4

Uniformidad longitudinal	0.30	0.5	0.6
Deslumbramiento			5
U (L)	---		

Artículo 51. Condiciones generales

1. Tipos de luminaria y fuentes luminosas:
Serán las indicadas al respecto por los servicios técnicos de entre los indicados en los artículos 48 y 49.
2. Tipos de sustentaciones.

Las luminarias irán fijadas mediante báculos y brazos murales de acero galvanizado.

Para la determinación de su altura e interdistancia se estará a lo dispuesto en el Cuadro de Parámetros de uniformidades y deslumbramientos. No obstante, los báculos no podrán tener una altura inferior a los 7,00 metros, para vías de tipo 1, y de 9,00 metros, para las de tipo 2 y 3. Para el caso de los brazos murales su altura no será inferior a 4,50 metros

3. Disposición en planta de los puntos de luz:

Se colocarán pareadas, al tresbolillo o unilaterales.

4. Materiales:

Para las sustentaciones se utilizará chapa de acero galvanizada de 2 a 3 mm., de espesor, con la puerta de registro a más de 30 cm., del suelo y con los pernos de anclaje de 25 mm., de diámetro, de longitudes mínimas 70 cm., para los báculos y 50 cm., para los postes.

La carcasa de las luminarias será de aluminio, con equipo de encendido incorporado.

El conjunto luminaria-carcasa será de tipo II, según la notación de la NTE-IEE., con un rendimiento mínimo del 60%.

5. Canalizaciones:

La canalización del alumbrado público se realizará preferentemente por la acera, reforzándose convenientemente cuando atravesase calzadas.

Los detalles de zanjas se ajustarán a lo establecido en las NTE-IEE., en cuanto a sus dimensiones, materiales, disposiciones, etc.

6. Cálculo:

En cuanto al cálculo de las distancias entre luminarias se podrá utilizar el método de cálculo simplificado, por factor de utilización:

F . U . Fm

d = -----

Emd . A

Siendo:

d = distancia entre luminarias, en metros.

F = Flujo luminoso, en lumens, de una lámpara.

Fm = Factor de mantenimiento, se adoptará un valor entre 0.7 y 0.8 (carcasa ventilada), en función del sistema de mantenimiento que se utilice y de las características de la contaminación atmosférica.

U = Factor de utilización, dato de la curva de utilización suministrado por el fabricante de la lámpara.

Edm = Nivel de iluminación, en lux.

A = Anchura de la calzada, en metros.

Artículo 52. Condiciones particulares

En particular, para el alumbrado público, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- Las secciones mínimas de los conductores subterráneos serán de 6 mm².

- Las secciones mínimas de los conductores del interior de las farolas serán de 2.5 mm².

- Los conductores serán de tipo aislamiento nominal (doble capa) 1.000 V.

- Todas las masas metálicas estarán conectadas a tierra.

- Todas las puestas a tierra serán de tipo equipotencial.

- La protección diferencial será de 300 mA.

- El diseño y construcción de la instalación se adaptará a lo indicado en la normativa técnica NTE: Alumbrado Exterior.

- En el caso de Báculos las luminarias llevarán el equipo auxiliar incorporado y contendrán equipo reductor de consumo.

- Cada punto de luz llevará instalada un cofre de derivación homologado.
 - La instalación de preparación de contadores estará compuesta de los siguientes elementos:
 1. Módulo para albergar dos contadores de energía activa y reactiva.
 2. Fusibles de protección de contador.
 3. Equipo de discriminación horaria.
- Para el cálculo de la sección de los conductores de utilizará el método de densidad de corriente para instalación trifásica equilibrada, con 380/220, considerándose además la caída de tensión entre los puntos extremos de la instalación.
- La instalación de alumbrado público contará además con su correspondiente cuadro de mando, formado al menos por:
- Elementos de mando: Célula fotoeléctrica. Contactor. Interruptor.
 - Elementos de protección: Interruptor magnetotérmico. Interruptor diferencial (300 mA). Cortacorrente fusibles calibrados.
- En cualquier caso, la instalación de alumbrado público se ajustará a las reglamentaciones electrotécnicas vigentes y a las normas e instrucciones que aprueba el Ayuntamiento de Albolote. Todos los elementos que componen la red habrán de ser homologados por el Ayuntamiento de Albolote.
- Artículo 53. Fuentes de luz y lámparas**
1. Lámparas de incandescencia con yodo. Su color es blanco rosado similar al de las lámparas de incandescencia. Dado el proceso regenerativo del filamento a lo largo de su vida, (2000 horas) el flujo luminoso permanece prácticamente constante. Resultan de menor tamaño que las anteriores, precisando de un vidrio más resistente (casi siempre cuarzo). Al igual que ocurría en las lámparas incandescentes el rendimiento, (de 20 a 26 lúmenes/vatio), se ve afectado por las variaciones de tensión en la red.
 2. Lámparas de luz mezcla o mixta. Su color es blanco aproximándose a la luz del día. Contiene una misma ampolla, un filamento incandescente y un tubo de descarga de vapor de mercurio de alta presión, conectados en serie. El filamento incandescente realiza una doble función, como fuente de luz y como estabilizador del bulbo de descarga, por lo que, al contrario de las demás lámparas de vapor de mercurio, no necesitan accesorios para su funcionamiento. Durante el mismo, el flujo emitido por la lámpara, se reduce por las razones que se indica, para las lámparas incandescentes y las de vapor de mercurio. El rendimiento (de 18 a 22 lúmenes/vatio) y el consumo de la lámpara, así como su vida (3000 horas) están muy influenciados por las variaciones de tensión en la red. Se usan en interiores y en exteriores (calles, plazas, etc.).
 3. Lámparas de vapor de mercurio. Emiten una luz blanca. Se fabrican con la ampolla clara, de vidrio normal o extraduro, metalizadas o no, si bien es cierto que las más utilizadas para el alumbrado de las vía públicas son de ampolla de vidrio extraduro, sin metalizar y de color corregido mediante el recubrimiento interior de la ampolla con una sustancia fluorescente. Posee un alto rendimiento luminoso, 32 a 55 lúmenes/vatio y una larga vida media (12000 horas). Durante su funcionamiento el flujo emitido por la lámpara se reduce debido a que el tubo del arco se ennegrece gradualmente por depósito del material que emite el electrodo, y a causa de la contaminación del gas del arco por éste mismo material y por el gas que penetra en su interior. Por otra parte, no son tan susceptibles a las variaciones de tensión en la red como les ocurría a las lámparas anteriores. Se utilizan en alumbrado exterior (público, instalaciones industriales, obras) e interior.
 4. Tubos fluorescentes. El color de la luz es blanco. Durante su funcionamiento el flujo emitido por la lámpara se reduce porque el tubo se ennegrece, principalmente en sus extremos, al depositarse la materia emisora de los electrodos y el mercurio. El consumo y el rendimiento luminoso (de 50 a 75 lúmenes/vatio) de los tubos fluorescentes son poco influenciados por las variaciones de tensión. Estas acortan la vida del tubo, que posee una vida media de 7500 horas, aunque su influencia es relativamente poco im-portante, menor incluso que las lámparas de vapor de mercurio.

Características: Vienen especificadas en el pliego general de condiciones pero las seleccionadas para el alumbrado de Albolote:

- Luminarias con envolvente de fundición de aluminio inyectado.
- Reflector de aluminio anodizado y abriantado.
- Cierre de vidrio refractario borosilicatado. En algún caso específico por vandalismo acusado podrá preverse el cierre de policarbonato.
- Compartiendo para alojamiento del equipo auxiliar.

Tipos: Dentro de las características anteriores, se proyectarán los tipos de luminaria que armonicen con los existentes que estén instalados en las calles o zonas limítrofes.

2. Luminarias ambientales.
Son las luminarias que están diseñadas específicamente para alumbrados de zonas típicas, históricas, bulevares, plazas y paseos ajardinados, etc.

Luminarias esféricas: Estas luminarias serán de policarbonato en la versión traslucida o transparente y de 450 mm. de diámetro, salvo indicación específica. En esta luminaria se proyectarán lámparas de VSAP o fluorescencia 26 ó 36 W pero no de VMCC. En casos especiales y en zonas de escasa o nula incidencia vandálica, podrán ser de vidrio.

También están dentro de este tipo otras luminarias similares con distinta figura geométrica.

3. Equipos auxiliares
 - a) Los equipos auxiliares de las lámparas, serán todos de "Alto Factor" utilizando los condensadores adecuados a la potencia y tipo de lámpara.
 - b) En los proyectos de nuevo alumbrado los equipos auxiliares serán de "Doble Nivel" siendo el nivel "uno" al 100% del flujo y el nivel "dos" al 50%.

5. Lámparas de sodio. Se presenta en baja o alta presión. En el primer caso, la luz es monocromática amarilla, con un elevado rendimiento luminoso (hasta 178 lúmenes/vatio) y una larga vida (5000 horas). Su utilización se limita a aquellos casos en que no tiene una gran importancia la discriminación de colores, por ello deben iluminarse las señales de tráfico con fuentes que permitan una adecuada reproducción de colores en aquellas vías que cuenten con un alumbrado realizado con lámparas de sodio. Durante su funcionamiento el flujo emitido por la lámpara se reduce por los mismos motivos a los indicados para las lámparas de vapor de mercurio. El sodio alta presión permite ampliar el espectro dando una luz blanco dorado, conservando un alto rendimiento luminoso (de 78 a 118 lum./W.), capacitándolo para un alumbrado público e industrial.

6. Halogenuros metálicos. Es similar en cuanto a su constitución se refiere al vapor de mercurio alta presión. Su rendimiento luminoso es de 70 a 86 lum./W. y su duración útil de 4.000 horas. Su alta temperatura de color y excelente reproducción cromática, hace que se adapten a las exigencias del cine, TV en color, recintos deportivos, etc.

Artículo 54. Luminarias

Se emplearán las clases y tipos que a continuación se especifican:

1. Luminarias convencionales.
Son las luminarias de concepción moderna y que están diseñadas específicamente para conseguir elevadas prestaciones fotométricas conjugando al mismo tiempo las demás exigencias normalizadas por los reglamentos y recomendaciones existentes al respecto. Son utilizadas siempre que se quiera conseguir un alumbrado de alta eficacia en lúmenes/vatio, uniformidades correctas y un adecuado control del deslumbramiento. Deben proyectarse obligatoriamente en vías de tráfico con intensidad de normal en adelante.

Artículo 55. Redes de distribución, mando y tierras

1. Conductores.

Serán de sección de cobre según las necesidades del cálculo y con secciones mínimas de acuerdo con el vigente Reglamento de Baja Tensión.

Los conductores de la red de mando serán de 2,5 mm².

El conductor de la red de tierras será de 16 mm².

El aislamiento de todos los conductores será de PVC para una tensión de servicio de 1000 voltios y tensión de prueba de 4000 voltios.

En canalizaciones subterráneas, los conductores de la red de distribución serán unipolares, y en conducciones aéreas grapeadas serán mangueras. Los hilos de mando en cualquier tipo de canalización, irán en manguera.

2. Red de tierras.

Esta red habrá de proyectarse con el tipo de conductor antes especificado, enlazando todos los soportes accesibles de la instalación e intercalando en dicha red picas de tierra en número mínimo de una pica por cada tres soportes.

Las uniones de la red principal con el tramo que va al soporte y con la pica de tierra en donde vaya, se harán mediante soldadura aluminio-térmica tipo CADWELD.

Las picas de tierra serán de acero cobreado de 18 mm. de diámetro y 2,00 metros de longitud.

3. Otros materiales.

Las redes grapeadas se anclarán en fachada en grapas especiales UNEX o CAHORS de acuerdo con lo especificado en el pliego de condiciones.

Las cajas de derivación serán las normalizadas por los Servicios Técnicos Municipales.

Artículo 56. Centros de mando

Los centros de mando serán del tipo y clase normalizado por los Servicios Técnicos Municipales.

El proyectista se atenderá al esquema eléctrico correspondiente y pedirá en el Servicio los datos pertenecientes para prever la tensión de servicio, el número de circuitos, etc., haciendo constar expresamente en el proyecto que la construcción de dicho cuadro se hará exactamente al modelo que, como prototipo, le facilitará el Servicio Municipal.

Artículo 57. Obra civil

1. Canalizaciones.

Trazado. Seguirán un sentido paralelo al eje de la vía a iluminar y bajo acera o zona de protección de la circulación rodada.

Los cruces de calzada se harán perpendicularmente a su eje.

En ningún caso, salvo justificación y aprobación por el Servicio Municipal, especialmente para plazas o espacios públicos, se recurrirá a trazados de otro tipo.

Tipo. Las canalizaciones se ejecutarán de acuerdo con el plano normalizado al efecto, tanto para canalización bajo acera como bajo calzada. El tubo empleado será como mínimo de 100 mm de diámetro y de PVC rígido o corrugado del tipo reforzado.

2. Arquetas.

Las arquetas podrán ser: de alimentación de báculo o incorporadas al basamento; de cambio de sentido y de cruce de calzada.

Las dos primeras son constructivamente iguales la tercera difiere solo en la profundidad. Para su construcción se usará encofrado metálico

recuperable no siendo admisible el uso de tubería de hormigón del diámetro de la arqueta como encofrado perdido. El aro y la tapa de la arqueta se construirán con perfiles y chapa de acero al carbono. La tapa llevará estirás antideslizantes y una A marcada como símbolo de Alumbrado. Su ejecución se hará de acuerdo con los planos normalizados.

3. Basamentos.

Los basamentos para cimentación de los soportes de alumbrado se ejecutarán con hormigón de fck=150 kg cm² mínimo con una profundidad no inferior a 1,00 metro y dependiendo de la calidad del terreno.

Llevarán incorporados los pernos de anclaje con una longitud mínima de 0,70 metros y 20 mm de diámetro.

Se preverá canalización de 0 60 mm. con tubo corrugado para unir basamento con arqueta de registro.

4. Criterios de implantación

a) Alturas mínimas.

La altura de implantación de las lámparas cumplirá con las especificaciones siguientes:

Lámparas de VMCC

- De 125 vatios a 3,50 mts. mínimo en luminaria ambiental. " "
- De 125 vatios a 6,00 " " " " " " " " " " " "
- De 250 vatios a 4,50 " " " " " " " " " " " "
- De 250 vatios a 8,00 " " " " " " " " " " " "
- De 400 vatios a 6,00 " " " " " " " " " " " "
- De 400 vatios a 10,00 " " " " " " " " " " " "

Lámparas de VSAP

- De 100 vatios a 3,50 mts. mínimo en luminaria ambiental. " "
- De 100 vatios a 6,00 " " " " " " " " " " " "
- De 150 vatios a 4,50 " " " " " " " " " " " "
- De 150 vatios a 7,00 " " " " " " " " " " " "
- De 250 vatios a 10,00 " " " " " " " " " " " "
- De 400 vatios a 12,00 " " " " " " " " " " " "

b) Retranqueos y vuelos.

Los báculos se retranquearán un mínimo de 0,75 metros respecto al bordillo.

Cuando a juicio de los técnicos municipales, las condiciones de la acera así lo hagan aconsejable y existan fachadas con suficiente altura, se permitirá a la implantación en brazos murales.

Los vuelos de los báculos oscilarán entre un mínimo de 1 metro y un máximo de 2,00 metros. En caso de tener que sobrepasar estas dimensiones tendrán que quedar convenientemente justificado.

Los vuelos de los brazos murales de chapa seguirán el mismo criterio anterior.

En el caso de brazos de fundición y por colocarse generalmente a baja altura habrá de tenerse en cuenta la incidencia del tráfico de la calle para evitar implantaciones dentro de la zona que pudiera ser invadida por el paso de vehículos en los casos más desfavorables.

Sección octava. Semaforización

Artículo 58. Condiciones Generales

1. Las características y condiciones generales y particulares de las obras e instalaciones de semaforización serán las fijadas, en cada caso, por el Área de Tráfico del Ayuntamiento o servicios técnicos municipales correspondientes.
2. En todo proyecto y obra de urbanización que afecte a red viaria con tráfico rodado y que contemple instalación de redes y servicios enterrados se contemplará y ejecutará conducción en vacío de tubo de PVC de diámetro 110 mm. que podrá discurrir en paralelo y en la misma zanja del alumbrado público para posible uso exclusivo de instalaciones de semáforos .
3. Bajo calzadas, junto a pasos de peatones y en los cruces en que así lo indiquen los servicios técnicos municipales, se dispondrá conducción en vacío para este fin.
4. Las características de los materiales de relleno, protección, etc., así como las normas de ejecución serán iguales que las definidas para las redes de alumbrado público.

Sección novena. Telecomunicaciones

Artículo 59. Telecomunicaciones en proyectos de urbanización.

En los proyectos de urbanización será obligatoria la inclusión de apartados específicos que contemplen la previsión de infraestructuras de telecomunicaciones. El número de arquetas de telecomunicaciones se justificará en función del número previsto de viviendas y edificaciones.

Los proyectos de urbanización deberán ir acompañados de un informe de la compañía suministradora en el que se exprese la conformidad con las instalaciones proyectadas.

Corresponderá a la entidad promotora, en el interior del área considerada, la apertura y tapado de zanjas, la colocación de conductos y la construcción de las arquetas, (con instalación de sus herrajes) y construcción de pedestales para armarios de distribución, precisas para el tendido de la red de distribución interior que sea necesaria para dar el servicio de telecomunicación adecuado, todo ello con sujeción a las normas técnicas de la compañía suministradora del servicio.

Artículo 60. Condiciones generales para su diseño y cálculo

A efectos de dimensionado, diseño y cálculo de la red se considerarán los números de suministro máximos derivados de las condiciones urbanísticas del área a urbanizar y en suelos consolidados el mayor de los datos obtenidos de las edificaciones y usos existentes o de los previstos por el Plan, de acuerdo con las previsiones de consumo establecidas por la compañía suministradora.

Artículo 61. Canalizaciones

1. No se permiten tendidos aéreos de cables telefónicos salvo en obras parciales de reforma de redes existentes en suelos urbanos consolidados y ello siempre que no sea posible su sustitución por redes enterradas.
2. En redes enterradas se utilizará una infraestructura canalizada. Las canalizaciones con tubo de P.V.C. estarán constituidas por un conjunto resistente, formado por tubos de cloruro de polivinilo (P.V.C.) recubiertos por una protección completa de hormigón, denominándose al conjunto prisma de canalización. Se exigirá la inclusión de un mínimo de cuatro tubos de 160 mm de diámetro.

El prisma estará compuesto por las siguientes capas.

- a) Solera de hormigón de 8 cm. de espesor.
- b) Haz de tubos con una separación entre sí de 3 cm, consiguiéndose ésta mediante la utilización de soportes distanciadores, rellenándose los espacios libres con hormigón.

tendrá una pendiente hacia éste del 1 %; el pocillo será cuadrado de 20 cm. de lado y 10 cm. de profundidad.

En el borde superior del pocillo se colocará un marco de angulares de 40 por 4 de 20 cm. de lado interior, y por tanto de 28 cm de lado exterior, anclado con garras o patillas en el hormigón de la solera.

La arqueta tipo M no lleva pocillo. Se colocarán soportes de enganche de polea en las arquetas tipo D y H.

Las dimensiones y detalles constructivos se atenderán a lo tipificado por la compañía suministradora del servicio.

Artículo 63. Pedestales

1. Se preverán pedestales para facilitar la conexión del armario de distribución de acometidas con las canalizaciones subterráneas.
2. Los pedestales van asociados a arquetas H o D, según el caso; la arqueta y el pedestal se unen mediante canalización de 6 tubos de diámetro 63 mm., y la distancia entre ellos nunca será superior a 20 mts.
3. Sobre el pedestal se colocará el armario correspondiente, y para ello se utilizará la planilla tipificada por la compañía suministradora. Se comprobará que la superficie del pedestal y la de la planilla quedan horizontales y enrasados. Se cuidará especialmente que las partes roscadas de los vástagos de la planilla queden perfectamente limpias.
4. El armario para distribución de acometidas puede no ir sobre pedestal, sino alojado en un muro.

c) Protección lateral de 6 cm de hormigón.

d) Protección superior de 8 cm de hormigón.

El hormigón más utilizado en canalización es el de 50 kg/cm² de resistencia característica con un dosificación 1:4:8 y volumétrica de 150 Kg/m³.

Las secciones transversales de canalización pueden ser en base 2 ó en base 4, es decir que los conductos se sitúen en capas de 2 ó 4 tubos. La anchura de la zanja para una canalización en base 2 será de 0'45 mts. y de 0'65 mts. para base 4.

3. En el caso de necesitarse hacer curvados con radios inferiores a 25 mts. se deberán utilizar codos de desviación, ello limita la longitud de la sección que se irá reduciendo en tanto en cuanto se aumente el número de codos a utilizar, pudiendo darse el caso de necesitar modificar el trazado de la canalización, acortando la sección o bien estudiando un nuevo trazado.

Artículo 62. Arquetas

1. La arqueta es un paralelepípedo recto constituido por una solera, dos paredes transversales, dos longitudinales y una tapa. Se construirán en hormigón en masa o en hormigón armado, en función del tipo de arqueta y de la hipótesis de cálculo utilizada. Las arquetas siempre irán ubicadas en la acera.
2. Las arquetas se denominan según su tipo mediante las letras D, H, y M, segundas de la hipótesis de cálculo usada en su diseño. En caso de no ir acompañada de ningún signo, se considerará que el cálculo utilizado ha dado como resultado que es del tipo de hormigón en masa.
3. Las paredes y la solera serán de hormigón de resistencia de proyecto $f_{ck} = 150 \text{ Kg/cm}^2$. En las arquetas tipo D y H se construirán pocillos en la solera para poder realizar el achique de agua entrante. El pocillo se ejecutará en el centro de la solera, la cual

Sección Décima. Redes de comunicaciones oficiales (correos y telégrafos)

Artículo 64. Condiciones generales

1. Sólo se incluyen las características técnicas y funcionales de los elementos básicos y más comunes que componen los proyectos de red de comunicaciones. Para las restantes obras fundamentales se seguirán la normativa y directrices que fije la compañía de Correos y Telégrafos.
2. Las condiciones que deben cumplir las redes son las siguientes:
 - a) Serán canalizaciones subterráneas a 1'20 metros de profundidad.
 - b) Su trazado será por la vía principal del sector.
 - c) Estará formada por una batería de 4 tubos de P.V.C. de diámetro exterior 110 m/m conectados a presión y con pegamentos apropiados.
 - d) Contendrá Cámaras de Registro de distancias longitudinales inferiores a 50 metros y en los puntos donde haya un cambio de trazado.

Sección Undécima. Otras redes de comunicación

Artículo 65. Condiciones Generales

1. Las condiciones que han de cumplir los proyectos y obras de urbanización de redes de comunicaciones no telefónicas ni Oficiales de Correos y Telégrafos, serán las derivadas de las normas técnicas específicas de las correspondientes compañías suministradoras de dichos servicios.
2. Para poder utilizar conducciones en vacío existentes, siempre y cuando estas cumplan con los requerimientos técnicos necesarios, se tendrá que solicitar autorización expresa a los servicios técnicos municipales.

Sección Duodécima. Redes de suministro y distribución de gas

Artículo 66. Objeto. Condiciones Generales

Será obligatoria la inclusión de redes de gas tanto en el planeamiento de desarrollo como en los proyectos de urbanización. Los proyectos de urbanización contemplaran las instalaciones precisas para gas canalizado dimensionados para gas natural.

Los proyectos y obras de urbanización con redes de distribución de gas, además de cumplir con el vigente Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, se adaptarán a las Normas Técnicas específicas de la compañía suministradora concesionaria del Servicio en Albolote.

Artículo 67. Criterios de diseño y cálculo

1. Tipos de redes.

Las redes de distribución comprendidas entre las estaciones de regulación y las válvulas de acometida, podrán ser ramificadas o malladas.

La clasificación de las redes en función de la presión máxima de suministro (P.M.S.) será:

PMS (bar) Tipo de red PMS

0.05	Baja Presión (BP)
0.4	Media Presión A (MP1).
4	Media Presión B (MP2).
16	Alta Presión A (AP1).

2. Presiones de dimensionado y de garantía

Las redes de distribución se dimensionarán de forma que las mismas dispongan de capacidad suficiente para posibles incrementos, para lo

que la presión de dimensionado será sensiblemente inferior a la de suministro.

La presión de garantía, presión mínima en los puntos más desfavorables de la red, será la siguiente:

Tipo de red Presión de Garantía (bar)

APA-5-7 (*)

MPB1

MPA 1.0000.055

BP0'019 GN

0'008 GM o AM

3. Caudales de cálculo unitarios y totales.

a) Caudal unitario.

El caudal doméstico unitario (c.d.u.), consumo medio doméstico en el área geográfica o ámbito del proyecto durante la hora de máximo consumo anual, será función de la zona climática y del nivel socio-económico, pudiendo utilizarse para establecerlo las tablas de referencia de consumos en zonas limítrofes o tablas orientativas de la compañía suministradora.

El caudal comercial unitario se establecerá por asimilación de metros equivalentes de local a consumo unitario doméstico. En caso de no existir valores de referencia en la zona podrán equipararse 100 m² de superficie comercial a un consumo unitario doméstico ("cliente" doméstico).

El caudal industrial, de grandes comercios y de grandes equipamientos se deberá determinar por suma directa de los consumos de los distintos aparatos, salvo que existan consumos excluyentes tales como calefacción y climatización a gas. Las posibles aplicaciones o sustitución de equipos tendrán que ser consideradas así como los consumos con modulaciones específicas -consumos equivalentes exclusivamente nocturnos- en cuyo caso se considerará solo la mitad.

b) Caudal total.

El caudal total máximo horario demandado para el dimensionado de la red de distribución será el resultante de sumar el doméstico total, el industrial y gran comercial. El doméstico total se obtendrá como producto del "factor de penetración" previsto dentro de 20 años, expresado en tanto por uno y el número total de clientes domésticos potenciales, reales más comerciales equivalentes, todo ello para áreas geográficas importantes. En el caso de áreas o ámbitos de suministro más reducidos podrán utilizarse factores de simultaneidad recomendados en la normativa de la compañía suministradora.

4. Criterios de selección de presiones de suministro, trazado, estaciones reguladores, válvulas de línea y registros de presión.

a) Selección de presión de suministro.

Como criterio general se optará, siempre que sea posible, por el diseño de la red que permita operar a la menor presión. Las alternativas a utilizar serán:

Tipo de sistema Posible utilización

APA Polígonos industriales (1)

MPB Polígonos industriales. Zonas doméstico-industriales. Zonas doméstico-comerciales y zonas domésticas

MPA Zonas domésticas y doméstico-comerciales.

BP Extensión de zonas ya alimentadas con este sistema.

b) Definición del trazado.

Contendrá el proyecto la situación de la o las estaciones de regulación, definición de arterias principales que discurren preferentemente por avenidas o calles principales y redes secundarias.

c) Estaciones reguladores.

Se elegirán y ubicarán de acuerdo con los siguientes criterios: Instalación preferente en armarios que se atenderán a los módulos standard de la compañía suministradora. Las estaciones reguladores que se alimenten de redes de Alta Presión se ubicarán fuera del medio urbano y sus posibles ampliaciones. Las que se alimentan de redes de Media Presión se situarán lo más próximas al punto donde se concentre la máxima densidad de demanda.

d) Válvulas de línea y registros de presión.

En redes de MPB y APA se instalarán válvulas que permitan aislar sectores de red no mayores de 500 clientes domésticos y con un volumen de gas no superior a 100 m³.

Se instalarán registros de presión a la salida de las estaciones reguladoras, en todos los extremos de la red, en los puntos de máxima demanda y en las proximidades de "clientes" o puntos de consumo singulares -cogeneraciones-, clientes con presiones de consumo especiales, etc.

e) Estaciones de protección catódica.

Si como consecuencia de los diámetros resultantes o de la presión de suministro elegida resulta necesario utilizar tubería de acero, se deberá prever la ubicación del correspondiente sistema de protección catódica.

f) Criterios de cálculo.

Tanto las ecuaciones a utilizar, diámetros mínimos de la red principal, determinación de pérdidas de carga, dimensionado de acometidas, etc., se atenderán a las Normas Técnicas específicas de la compañía suministradora.

Artículo 68. Condiciones de protección, Cruces y paralelismo con otras redes

1. Las distancias mínimas a otras redes enterradas serán las siguientes:
 - a) 20 cm. en cruces y paralelismos de redes de BP, MPA y MPB, y en los puntos de cruce de redes de AP.
 - b) 30 cm. en cruces y paralelismos de acometidas de BP, MPA y MPB y en los puntos de cruce de acometidas de AP.
 - c) 40 cm. en paralelismo de redes y acometidas de AP.
2. En caso de no ser posible mantener estas distancias mínimas o cuando la experiencia aconseje un incremento de protección cautelar, deberán instalarse conductos o divisiones de materiales con adecuadas características térmicas, dieléctricas e

impermeabilizantes. En todos los casos de paralelismo la longitud a proteger será toda aquella en la que no se cumplan las distancias mínimas y la instalación se realizará de forma que la protección descansa perpendicularmente a la línea de unión de los dos servicios próximos. Los tipos y formas de las protecciones se atenderán a los establecidos o recomendado por la Norma Técnica específica de la compañía suministradora.

Artículo 69. Condiciones de las obras

1. Profundidad de la red.

La profundidad de la red se medirá desde la generatriz superior de la tubería y será igual o mayor a 0'60 m, con relación al nivel definitivo del suelo en el caso de trazado por aceras y de 0'80 metros cuando discurra bajo calzadas, zona rural o zona ajardinada.

Se evitarán, siempre que sea posible, profundidades superiores a 1'50 metros

En caso de imposibilidad material de mantener las profundidades mínimas se adoptarán medidas especiales de protección debidamente justificadas y, en ningún caso se instalarán tuberías a una profundidad igual o inferior a 0,30 metros Entre 0,30 metros y 0,60 metros en acera y 0,80 metros en calzada, se instalarán protecciones especiales.

Sección Decimotercera. Conducciones en galería. Galerías de Servicios

Artículo 70. Condiciones Generales

1. Se entiende por conducciones en galería aquellas que discurren por galerías visitables que podrán servir a una o varias redes simultáneamente.
2. Se permite el diseño, cálculo y ejecución de Galerías de Servicio.
3. Las condiciones de diseño y ejecución de las obras de las galerías de servicio se adecuarán, en cada caso a las redes concretas a instalar y tendrán que ser aceptadas previamente por las compañías o empresas suministradoras afectadas.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 43

Título: Ley de Cámaras Oficiales de Comercio,
Industria y Navegación



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2007

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,77 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 44

Título: Ley de Coordinación de las Policías Locales



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2007

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,49 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 45

Título: Ley de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2007

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,05 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 46

Título: Ley de medidas para la vivienda protegida
y el suelo



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2007

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,70 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 47

Título: Ley de Atención a las personas con discapacidad en Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2007

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,26 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63